

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

***Acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno
celebrada el viernes 10 de junio de 2022 en su sede, en
Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana***

Fecha de la Sesión	10 de junio 2022		
Lugar:	Salón del Pleno, piso 9.		
☒ Presencial	☐ Virtual		
☒ Sesión ordinaria	☐ Sesión extraordinaria		
☒ Grabada por IPELA	☒ Grabada por Teams		
Miembros presentes			
Janel Andrés Ramírez Sánchez Elsa María Catano Ramírez Tomasina Tolentino de Mckenzie Mario Arturo Fernández Burgos Elsa Peña Peña			
Suspensiones			
	Inicio de la suspensión	Término de la suspensión	
Primera suspensión	11:15 a. m.	11:30 a. m.	
Segunda suspensión			
Ausencias:			
☐			
Ausencias con excusas	☐	Ausencias sin excusa	☐
1 NO		1: NO	
Modificación de la agenda			
Temas incluidos	Temas excluidos		
1- Sí	1- NO		

J.P.D.
f.
@
ef
Jaur

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VISTA: la Constitución de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de enero del año 2004.

VISTO: el Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, para la aplicación de la Ley n.º 10-04.

VERIFICADO: el “quorum” reglamentario y comprobada la presencia de los cinco (5) miembros del Pleno por la secretaria del Bufete Directivo, el **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente, procedió a la apertura de la sesión de conformidad con el artículo 9 del Reglamento n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Desarrollo de la agenda

I. Aprobación de la agenda

La agenda presentada fue aprobada, con modificaciones, por los cinco (5) miembros del Pleno.

II. Conocimiento y lectura del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 3 de junio de 2022.

Los cinco (5) miembros aprobaron, sin modificación, el acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno de fecha 3 de junio 2022.

III. Ponderar y decidir sobre los siguientes informes de auditorías e investigaciones especiales:

N.º	Experticia	Entidad	Período
1	Auditoría coordinada en áreas protegidas (AP)	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1.º enero de 2015 a 31 diciembre de 2019

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

2	Auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros	Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales	1.º de enero de 2015 a 31 de marzo de 2020
----------	---	---	--

3.1. Conocer y decidir sobre el informe de auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019.

RESOLUCIÓN AUD-2022-003

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de las conclusiones generales, que expresan lo siguiente:

Para contribuir al mejoramiento de la gestión de áreas protegidas realizada por el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, luego de concluida la auditoría, recomienda:

- a) Gestionar con el Ministerio de Turismo la creación de una estrategia nacional de turismo en áreas protegidas.
- b) Cumplir con el marco legal del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en cuanto al otorgamiento de permisos en áreas protegidas.
- c) Gestionar con los órganos legislativos correspondientes la creación de un marco normativo sobre Ordenamiento territorial.

i. b
A.
e
ep

Jans

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- d) Crear instrumentos de coordinación y/o articulación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las instituciones públicas relacionadas a la gestión de las áreas protegidas.
- e) Crear un sistema de cuentas económicas ambientales.
- f) Gestionar con los órganos legislativos correspondientes la definición de los límites de las áreas protegidas: Reserva Forestal Hatillo, Parque Francisco Alberto Caamaño Deñó, Santuario de Mamíferos Marinos de Estero Hondo y Santuario Marino del Norte, las cuales presentan solapamiento o superposición en sus normativas
- g) Realizar las acciones correspondientes para la administración efectiva, eficiente y económica de las áreas protegidas, con fines de lograr los objetivos de las mismas, considerando: los recursos humanos, los recursos financieros, la estructura administrativa, el plan de manejo, la gestión participativa, la articulación en el área protegida, la consolidación territorial, la protección, el monitoreo de la biodiversidad, la investigación, el acceso de las comunidades residentes en el AP a las políticas públicas, el manejo de las comunidades locales, el uso público, las concesiones, y las interacciones con otras políticas públicas.
- h) Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y conclusiones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04, de aplicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al ministro y exministros de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Contraloría General de la República, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

45, 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones generales descritas en el Informe Final de la auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019; y del Informe Legal que expresa, que se observaron incumplimientos en los hallazgos descritos precedentemente, durante el período antes mencionado, en lo que concierne a los funcionarios públicos que no han obtemperado al cumplimiento obligatorio de la Constitución, las leyes, los reglamentos, y demás normativas administrativas, ven comprometida su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, salvo en el caso donde consideramos que se verifica la presunción de legalidad.

Votación: *aprobada con el voto de 3 de los cinco (5) miembros;* voto contrario comentado/razonado del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, y contrario del Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro.

Ver anexo 1: Resolución n.º AUD-2022-003, que aprueba el informe de auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019.

Anexo 1.1 Informe de auditoría.

Anexo 1.2 Informe legal.

3.2 Conocer y decidir informe de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020.

RESOLUCIÓN AUD-2022-004

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** el Informe Final de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos

Jars

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Naturales, por el período comprendido entre el 1. ° de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de las recomendaciones generales, que expresan lo siguiente:

Para contribuir al mejoramiento de la gestión integral de los pasivos ambientales mineros realizada por el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, luego de concluida la auditoría, recomienda:

- a) Gestionar con los órganos legislativos correspondientes la creación de un marco normativo para la gestión de pasivos ambientales y una normativa específica para los pasivos ambientales mineros.
- b) Elaborar procedimientos y políticas internas para la gestión preventiva y correctiva de los pasivos ambientales mineros.
- c) Establecer instrumentos de planificación estratégica para el manejo integral de los PAM y la recuperación de los mismos.
- d) Crear e implementar mecanismos que promuevan la participación ciudadana en la gestión de los PAM.
- e) Elaborar un inventario de los PAM existentes en el país, categorizado según su riesgo ambiental.
- f) Establecer responsabilidad y sanciones a los entes que, producto de sus operaciones, generen pasivos ambientales.

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- g) Implementar herramientas de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las normas ambientales existentes para mitigar el riesgo en creación de pasivos ambientales mineros.
- h) Realizar programas que promuevan el reaprovechamiento de los PAM.
- i) Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y conclusiones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04, de Aplicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al ministro y a los exministros de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Contraloría General de la República, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones generales descritas en el Informe Final de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020; y del Informe Legal que expresa, que en lo que concierne a los funcionarios públicos que no han asumido el cumplimiento obligatorio de la Constitución, las leyes, los reglamentos, y demás normativas, toda vez que el incumplimiento o mala gestión ha ocasionado un perjuicio al medio ambiente y a la vida humana, por vía de consecuencia afecta a la sociedad y al ecosistema, por los hechos confirmados en esta auditoría.

@

h

f

ep

Jans

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Votación: *aprobada con el voto de 3 de los cinco (5) miembros;* voto contrario comentado/razonado del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente, y contrario del Lic. Mario Arturo Fernández Burgos, miembro.

Ver anexo 2: *Resolución n.º AUD-2022-004, que aprueba el informe de de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020.*

Anexo 2.1: Informe de auditoría.

Anexo 2.2: Informe legal.

IV. Ponderar y decidir sobre las siguientes solicitudes de auditorías e investigaciones especiales:

4.1 Comunicación núm. 1631-2022 del Lic. Wilson Camacho, titular de la Pepca, en la cual solicita la realización de una investigación especial a los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos realizados por la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (Edesur), donde resultaron adjudicatarias las personas expuestas en dicha comunicación, especificando puntos de interés. Mediante comunicación n.º 1923-2022 especifican el período a auditar: desde el año 2012, inclusive, hasta 2020.

Ver anexo 3: comunicación núm. 1631-2022 del Lic. Wilson Camacho, titular de la Pepca.

4.2 Comunicación núm. 1636-2022 del Lic. Wilson Camacho, titular de la Pepca, en la cual solicita la realización de una investigación especial a los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos realizados por la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí), donde resultaron adjudicatarias las personas

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

expuestas en dicha comunicación, especificando puntos de interés. Mediante comunicación n.º 1923-2022 especifican el período a auditar: desde el año 2012, inclusive, hasta 2020.

Ver anexo 4: comunicación núm. 1636-2022 del Lic. Wilson Camacho, titular de la Pepca.

4.3 Comunicación núm. 1638-2022 del Lic. Wilson Camacho, titular de Pepca, en la cual solicita la realización de una investigación especial a los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos realizados por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), donde resultaron adjudicatarias las personas expuestas en dicha comunicación, especificando puntos de interés. Mediante comunicación n.º 1923-2022 especifican el período a auditar: desde el año 2012, inclusive, hasta 2020.

Ver anexo 5: comunicación núm. 1638-2022 del Lic. Wilson Camacho, titular de la Pepca.

DECISIÓN DEC-2022-072 (C)

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, incluir en el Plan Anual de Auditoría 2022 la realización de una investigación especial a los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos realizados por la Empresa Distribuidora de Electricidad del Sur (Edesur), donde resultaron adjudicatarias las personas físicas y jurídicas indicadas en comunicación PEPCA:1631-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, anexa a la presente decisión, especificando puntos de interés, y la comunicación complementaria n.º 1923-2022, indicando el período a auditar, desde el año 2012 hasta 2020 inclusive.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, incluir en el Plan Anual de Auditoría 2022 la realización de una investigación especial a los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos realizados Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (Egehí), donde

Handwritten notes and signatures on the right margin:
p. 9
f.
@
ef
Jars

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

resultaron adjudicatarias las personas físicas y Jurídicas indicadas en comunicación PEPCA:1632-2022, de fecha 12 de mayo de 2022, anexa a la presente decisión, y la comunicación complementaria n.º 1923-2022, indicando el período auditar, desde el año 2012 hasta 2020 inclusive.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que la miembro Elsa Peña Peña coordine el proceso y seguimiento de los trabajos de la investigación especial, y el Lic. Janel Andrés Ramírez sea el co-coordinador de los trabajos indicados en el artículo segundo.

ARTÍCULO CUARTO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, incluir en el Plan Anual de Auditoría 2022 la realización de una investigación especial a los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos realizados por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEEE), por el período, alcance y personas físicas y jurídicas adjudicatarias indicadas en comunicación PEPCA:1638-2022, del 12 de mayo de 2022, anexa a la presente decisión y la comunicación complementaria n.º 1923-2022 indicando el período auditar desde el año 2012 hasta 2020 inclusive.”.

ARTÍCULO QUINTO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, a la Dirección de Auditoría a tomar las medidas correspondientes a los fines de que se realicen dichas investigaciones.

Votación: aprobada con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno.

V. Ponderar y decidir sobre el inicio de la verificación de 475 declaraciones juradas de patrimonio correspondientes al 2.º, 3.º y 4.º trimestres de 2022, según se detalla en la siguiente tabla:

	Segundo trimestre	Tercer trimestre	Cuarto trimestre	Total informes
Cantidad de declaraciones juradas de patrimonio a verificar y	180	180	115	475

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

realizar informes según la matriz de producción institucional 2022.				
---	--	--	--	--

DECISIÓN DEC-2022-073:

ARTÍCULO ÚNICO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la División de Verificación y Fiscalización de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos, realizar el proceso de verificación de 475 declaraciones juradas de funcionarios correspondientes al 2^{do}, 3^{er}. y 4^{to}. trimestre del año 2022.

Votación: aprobada con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno.

Ver anexo 6: comunicación núm. 006173/2022, del 3 de mayo de 2022, de la Lcda. Ángela María Rosario Cepeda, directora interina de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los funcionarios Públicos.

VI. Temas de personal:

N.º	Movimiento propuesto	Opiniones e informaciones de RR. HH.
1	Promover a la Sra. Evelyn Altagracia Peguero Aurich, céd. [REDACTED] 1, como encargada de Ejecución de Auditorías de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.	Está designada como supervisora de Grupo, tiene 23 años en la institución y desde el año 2017 ejerce las funciones de encargada de Ejecución de Auditoría.



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

2	Promover a la Sra. Gricelda Recio Guzmán, céd. [REDACTED] como jefa de Grupo de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.	Está designada como auditora, tiene 18 años en la institución y desde 2019 ejerce las funciones de jefa de Grupo de Auditoría.
3	Promover a la Sra. Roselin Tiburcio Lara, céd. [REDACTED] como jefa de Grupo de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.	Está designada como auditora, tiene 13 años en la institución y desde 2018 ejerce las funciones de jefa de Grupo de Auditoría.
4	Promover a la Sra. Marlin Félix Guzmán, céd. [REDACTED] como jefa de Grupo de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.	Está designada como auditora, tiene 7 años en la institución y desde 2019 ejerce las funciones de jefa de Grupo de Auditoría.
5	Promover a la Sra. Dania Magdiel Ramírez Santana, céd. [REDACTED] como jefa de Grupo de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.	Está designada como auditora, tiene 5 años en la institución y desde 2019 ejerce las funciones de jefa de Grupo de Auditoría.
6	Promover a la Sra. Milta Quiñónez González, céd. [REDACTED] como jefa de Grupo de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.	Está designada como auditora, tiene 18 años en la institución.
7	Promover a la Sra. Eridania Altagracia Mejía Rivera, céd. [REDACTED] como auditora Técnica de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.	Está designada como auxiliar Técnica, tiene 17 años en la institución y desde 2009 ejerce las funciones de auditora Técnica.

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

8	Promover a Luisa Atenas Luis Félix, céd. [REDACTED] como jefa de Grupos de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.	Enc. de División de Seguimiento de Auditoría.
9	Promover a la Sra. Milagros Sierra Guerrero, céd. [REDACTED] como encargada de División de Seguimiento y Recomendación de Auditorías, con el salario que conlleva la posición.	Está designada como jefa de Grupo, tiene 19 años en la institución y 10 ejerciendo dicho cargo.
10	Promover a la Sra. María Ysabel Fortuna Nova, céd. [REDACTED] como analista de Archivo de Auditoría de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.	Está designada como auxiliar Administrativa, tiene 19 años en la institución y desde 2014 ejerce las funciones de auxiliar en la Dirección de Auditoría. Posee un alto nivel de compromiso institucional, conoce el manejo de la documentación e informes de auditoría, por lo que consideramos que puede realizar de manera excelente las funciones y tareas del puesto de analista de Archivo de Auditoría.
11	Promover a Percio Darío Luciano Santana, céd. [REDACTED] como supervisor de Grupo de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.	Está designado como jefe de Grupo, tiene 15 años en la institución, es proactivo, comprometido con la institución, y posee las competencias para ocupar el cargo de supervisor de Grupo de Auditoría.
12	Otorgar un período de prueba de 6 meses a Joan Alexander Caraballo Santana, céd. [REDACTED] en la	Está designado como auditor, tiene 6 años en la institución y de manera esporádica ha ejercido las funciones

@
f.
j.p.
ep
Jarr

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

	posición de jefe de Grupo, con un incentivo de 8,000 pesos.	de jefe de Grupo de Auditoría. Se recomienda otorgar un período de 6 meses, y luego, con los resultados de las asignaciones, se determinará si se fija en la posición o si regresa a su cargo de nómina.
13	Otorgar un período de prueba de 6 meses a Juleiry Raquel Bautista de Mota, céd. [REDACTED] en la posición de jefa de Grupo, con un incentivo de 8,000 pesos.	Está designada como auditora, tiene 6 años en la institución y de manera esporádica ha ejercido las funciones de jefa de Grupo de Auditoría. Se recomienda otorgar un período de 6 meses, y luego, con los resultados de las asignaciones, se determinará si se fija en la posición o si regresa a su cargo de nómina.
14	Otorgar un período de prueba de 6 meses a Milagro Elizabeth Tejada Rodríguez, céd. [REDACTED] en la posición de jefa de Grupo, con un incentivo de 8,000 pesos.	Está designada como auditora, tiene 6 años en la institución y de manera esporádica ha ejercido las funciones de jefa de Grupo de Auditoría. Se recomienda otorgar un período de 6 meses, y luego, con los resultados de las asignaciones, se determinará si se fija en la posición o si regresa a su cargo de nómina.
15	Otorgar un período de prueba de 6 meses a Vicenta Jacqueline Cabrera Burgos, céd. [REDACTED] en la posición de jefa de Grupo, con un incentivo de 8,000 pesos.	Está designada como auditora, tiene 14 años en la institución y de manera esporádica ha ejercido las funciones de jefa de Grupo de Auditoría. Se recomienda otorgar un período de 6 meses, y luego, con los resultados de las asignaciones, se determinará si se fija en la posición o si regresa a su cargo de nómina.

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

16	Otorgar un período de prueba de 6 meses a Cornelia Santos Severino, céd. [REDACTED] en la posición de jefa de Grupo, con un incentivo de 8,000 pesos.	Está designada como auditora, tiene 4 años en la institución y de manera esporádica ha ejercido las funciones como jefa de Grupo de Auditoría. Se recomienda otorgar un período de 6 meses, y luego, con los resultados de las asignaciones, se determinará si se fija en la posición o si regresa a su cargo de nómina.
17	Promover a Hanneiry Germán Placencia, céd. [REDACTED] como analista de la Dirección de Recursos Humanos.	Actualmente está designada como secretaria de Recursos Humanos.
18	Promover a Gabriela Herrera Núñez, céd. [REDACTED] como auxiliar de Bienes Patrimoniales.	Actualmente está designada como digitadora de la División de Correspondencia y Archivo.
19	Solicitud de no objeción para renovación de comisión de servicio de Sergio Marino Castillo Figueroa, céd. [REDACTED] para continuar desempeñando sus funciones en el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes.	
20	Promover a la Arq. Felicita Jáquez, céd. [REDACTED] actualmente Enc. interina de la División de Ingenieros Auditores de la Dirección de Auditoría.	Designar como encargada de la División de Ingenieros Auditores de la Dirección de Auditoría.

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECISIÓN DEC-2022-074:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la promoción de los servidores descritos en la siguiente relación, con efectividad al 1.º de julio de 2022:

N.º	Datos del colaborador	Promovido a:	Nuevo salario
1	Evelyn Altagracia Peguero Aurich, cédula n.º [REDACTED]	Encargada de Ejecución	RD\$148,677.10
2	Gricelda Recio Guzmán, cédula n.º [REDACTED]	Jefa de Grupo	RD\$74,803.30
3	Roselin Tiburcio Lara, cédula n.º [REDACTED]	Jefa de Grupo	RD\$74,803.30
4	Marlin Félix Guzmán, cédula n.º [REDACTED]	Jefa de Grupo	RD\$74,803.30
5	Dania Magdiel Ramírez Santana, cédula n.º [REDACTED]	Jefa de Grupo	RD\$74,803.30
6	Milta Altagracia Quiñónez González, cédula n.º [REDACTED]	Jefa de Grupo	RD\$74,803.30
7	Eridania Altagracia Mejía Rivera, cédula n.º [REDACTED]	Auditor Técnico	RD\$62,609.80

Votación: aprobada con el voto de los 5 miembros del Pleno.

Ver anexo 7: Sra. Evelyn Altagracia Peguero Aurich.

Anexo 7.1: Sra. Gricelda Recio Guzmán.

Anexo 7.2: Sra. Roselin Tiburcio Lara.

Anexo 7.3: Sra. Marlin Félix Guzmán.

Anexo 7.4: Sra. Dania Magdiel Ramírez Santana.

Anexo 7.5: Sra. Milta Quiñónez González.

Anexo 7.6: Sra. Eridania Altagracia Mejía Rivera.

DECISIÓN DEC-2022-075:

ARTÍCULO UNICO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la promoción de **Luisa Atenas Luis Félix**, cédula de identidad y electoral n.º. [REDACTED] como encargada de la División de Seguimiento y Recomendación de Auditorías, con salario de RD\$106,396.00 y efectividad al 1 de julio de 2022.

Votación: aprobada con el voto de los 5 miembros del Pleno.

Anexo 8: Sra. Luisa Atenas Luis Feliz.

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DECISIÓN DEC-2022-076:

ARTÍCULO UNICO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la promoción de la **Lcda. Milagros Sierra Guerrero**, cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] como supervisora de Grupo de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, con el salario de RD\$98,764.60 y efectividad al 1.º de julio de 2022.

Votación: aprobada con el voto de 3 de los 5 miembros del Pleno; voto disidente de la Lcda. Elsa Catano Ramírez, vicepresidenta, y contrario razonado de la Lcda. Tomasina Tolentino, miembro secretaria del Bufete Directivo.

Anexo 9: Sra. Milagros Sierra Guerrero.

Anexo 9.1: Voto disidente de la Lcda. Elsa Catano Ramírez, vicepresidenta.

Anexo 9.2: Voto contrario razonado de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo.

DECISIÓN DEC-2022-077:

ARTÍCULO UNICO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la promoción de la **Sra. María Ysabel Fortuna Nova**, cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] como analista de Archivo de Auditoría de la Dirección de Auditoría, con el salario de RD\$62,609.80 y efectividad al 1.º de julio 2022.

Votación: aprobada con el voto de los 5 miembros del Pleno.

Anexo 10: Sra. María Ysabel Fortuna Nova.

DECISIÓN DEC-2022-078:

ARTÍCULO UNICO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la promoción de **Percio Darío Luciano Santana**, cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] como

@

h

f.

EP

Jans

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

supervisor de Grupo de la Dirección de Auditoría, con el salario de RD\$ 98,764.60 y efectividad al 1 de julio 2022.

Votación: aprobada con el voto de 3 de los 5 miembros del Pleno; voto disidente de la Lcda. Elsa Catano Ramírez, vicepresidenta, y contrario razonado de la Lcda. Tomasina Tolentino, miembro secretaria del Bufete Directivo.

Anexo 11: Sr. Percio Darío Luciano.

Anexo 11.1: voto disidente de la Lcda. Elsa Catano Ramírez, vicepresidenta.

Anexo 11.2: voto Contrario razonado de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo.

DECISIÓN DEC-2022-079:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la designación por un período de seis (6) meses los colaboradores siguientes:

N.º	Datos del colaborador	Promovido a:	Incentivo (primeros 6 meses)
1	Joan Alexander Caraballo Santana, cédula n.º [REDACTED]	Jefe de Grupo	RD\$8,000
2	Juleiry Raquel Bautista de Mota, cédula n.º [REDACTED]	Jefa de Grupo	RD\$8,000
3	Milagro Elizabeth Tejada Rodríguez, cédula n.º [REDACTED]	Jefa de Grupo	RD\$8,000
4	Vicenta Jacqueline Cabrera Burgos, cédula n.º [REDACTED]	Jefa de Grupo	RD\$8,000
5	Cornelia Antonia Santos Severino, cédula, [REDACTED]	Jefa de Grupo	RD\$8,000

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, que estos servidores, pasado el período de prueba, sean evaluados y fijados los que superen la evaluación; los que no, volverán a sus cargos nominales.

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, que a estos servidores se les otorgue un incentivo de ocho mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$8,000.00) mientras dure el período de prueba.

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO CUARTO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, que a estos servidores, una vez superado el período probatorio de seis (6) meses, les sea asignado el salario correspondiente a la posición.

ARTÍCULO QUINTO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, la efectividad de esta decisión a partir del día 1.º de julio del año 2022.

Votación: aprobada con el voto de los 5 miembros del Pleno.

Anexo 12: Sr. Joan Alexander Caraballo Santana.

Anexo 12.1: Sra. Juleiry Raquel Bautista de Mota.

Anexo 12.2: Sra. Milagro Elizabeth Tejada Rodríguez.

Anexo 12.3: Sra. Vicenta Jacqueline Cabrera Burgos.

Anexo 12.4: Sra. Cornelia Santos Severino.

DECISIÓN DEC-2022-080:

ARTÍCULO UNICO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la promoción de la **Sra. Hanneiry Germán Placencia**, cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] como analista de la Dirección de Recursos Humanos, con el salario de RD\$62,609.80 y efectividad al 1.º de julio de 2022.

Votación: aprobada con el voto de los 5 miembros del Pleno.

Anexo 13: Sra. Hanneiry Germán Placencia.

Tema 6:18. Promover a Gabriela Herrera Núñez, céd. [REDACTED] como auxiliar de Bienes Patrimoniales.

Anexo 14: Sra. Gabriela Herrera Núñez.

Anexo 14.1 comunicación n.º 001070/2022, de fecha 25 de enero de 2022, sobre solicitud de traslado y cambio de designación de la Sra. Marisol Guillermina Espinal, a encargada de Bienes Patrimoniales de la Dirección Financiera.

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, solicitó se hiciera constar de forma inextensa su participación sobre este tema, la cual se detalla a continuación.

Comentario luego de unas explicaciones del director de Recursos Humanos.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, dijo que su pregunta iba justamente en ese tenor, que no era por el caso de los auditores, sino que también se estaba proponiendo la promoción de una persona como auxiliar de Bienes Patrimoniales, y que hacía un tiempo mandó a evaluar una persona que estaba en el área bajo la coordinación del Lic. Mario Fernández, y que conversó con él primero, para ver que estuviera de acuerdo, e hizo una solicitud de traslado formal; además, enviaron a Recursos Humanos unos correos pidiendo que fuera evaluada, y que ahora se proponía una persona para promover, y que si había varios candidatos lo correcto era hacer una evaluación de los mismos y elegir la mejor opción.

Ante la explicación del director de Recursos Humanos, la **Lic. Tolentino de Mckenzie** indicó que esta decisión debía ser de la empleada.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, externó que sí era su interés, porque era más afín a su profesión, y aunque estaba en el mismo nivel jerárquico ella decía: "Donde me ponga el Pleno yo voy hacer siempre el trabajo, pero me gustaría estar en un área en la cual yo pueda aportar en base a mí formación, conocimiento y experiencia"; por lo que creía, en esa manera en particular, que debieron evaluar algo, amén de que saludaba que se regularizara y lo felicitaba por eso, por hacer lo que estaban llamados a hacer, pero entendía que si había esa posición debió evaluarse para la misma y preguntarse.

La **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, secretaria del Bufete Directivo, indicó que en otras ocasiones a otros miembros se les había pospuesto un tema porque se requería información adicional, y que por qué en este caso no. Que si se aprobaba

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

iba a tener un voto contrario razonado, el que entregaría dentro de las 48 horas establecidas.

Que conste en acta todo lo que estoy diciendo y todo lo que voy a decir de ahora en adelante. "Realmente yo creo que aquí somos cinco (5) miembros con igualdad, y yo creo que este caso debe evaluarse y que si ahí hay más personas que pueden hacer ese inventario, y tenemos jóvenes auditores ahí que no tienen trabajo asignado, que se pueden utilizar también de manera provisional, entonces no veo la urgencia en que sea hoy, de que tenga que conocerse y decidir al respecto".

Luego de ser ampliamente debatido el tema relativo a la Sra. Gabriela Herrera Núñez y la Sra. Marisol Guillermina Espinal, con la anuencia de los Miembros del Pleno se acordó posponer el tema para otra sesión, luego de evaluar la otra candidata.

DECISIÓN DEC-2022-081:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA,** la renovación en comisión de servicio del señor **Sergio Marino Castillo Figuerero**, auditor de la Dirección de Auditoría, portador de la cédula de identidad y electoral n.º [REDACTED] para que continúe desempeñando sus funciones en el Ministerio de Industria, Comercio y Mipymes, conforme a la solicitud hecha mediante la comunicación n.º 0674, de fecha 30 de mayo del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA,** a las áreas correspondientes observar las disposiciones del artículo 50 de la Ley n.º 41-08, y su reglamento de aplicación para la ejecución de la presente decisión.

Votación: aprobada con el voto de los 5 miembros del Pleno.

Ver anexo 15: comunicación n.º 0674, del 30 de mayo 2022, suscrita por el Sr. Víctor Bisonó Haza, ministro de Industria, Comercio y Mipymes.

ti

h.

@

af

Jars

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VII. Ponderar y decidir sobre invitación del equipo técnico de la Auditoría Coordinada “Políticas implementadas para el logro de las metas del ODS 1 y mitigación del impacto COVID-19 con énfasis en la disminución de las brechas del género” a participar en el taller de planificación de la AC de políticas para el logro de las metas del ODS 1 y mitigación del impacto de la COVID-19 con énfasis en la disminución de las brechas de género a celebrarse del 27 al 29 de junio, y en el II Seminario Internacional de Pobreza y Género, del 30 de junio al 1 de julio, ambos en Buenos Aires, Argentina.

DECISIÓN DEC-2022-082:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la participación de la Licda. Milagros Tejeda, de la Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en el taller de planificación de la Auditoría Coordinada “Políticas implementadas para el logro de las metas del ODS 1 y mitigación del impacto de la COVID-19 con énfasis en la disminución de las brechas de género”, a realizarse del 27 al 29 junio en Buenos Aires, Argentina, y que los costos asociados a la participación sean asumidos por la Cámara de Cuentas conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la participación del Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez, presidente de la Cámara de Cuentas en el “II Seminario Internacional de pobreza y género”, a celebrarse del 30 de junio al 1.º de julio 2022 en Buenos Aires, Argentina, y que los costos asociados a la participación sean asumidos por la Cámara de Cuentas conforme a las normativas vigentes.

Votación: aprobada con el voto de los cinco (5) miembros.

Ver anexo 16: cartas de solicitud de participación.

Anexo 16.1: matriz de actividades Departamento de Relaciones Internacionales.

7.1 Ponderar y decidir sobre invitación a la “Revisión de Aseguramiento de la Calidad del Informe sobre Auditoría Cooperativa de Compras Públicas

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Sostenibles Utilizando Análisis de Datos (CASP), vinculada al ODS 12.7", a celebrarse la tercera semana de agosto de 2022 en Guatemala.

DECISIÓN DEC-2022-083:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la participación de la **Lcda. Francisca Javier**, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en la "Revisión de aseguramiento de la calidad del informe sobre auditoría Cooperativa de Compras Públicas Sostenibles, utilizando análisis de datos (CASP), vinculado al ODS 12.7", a celebrarse la tercera semana de agosto de 2022 en Ciudad de Guatemala, Guatemala.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACOGER, como al efecto **ACOGES**, que los costos asociados a la participación serán asumidos por la IDI.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, como al efecto **DISPONE**, el otorgamiento por la Cámara de Cuentas de los viáticos de bolsillo conforme a las normativas vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, al Departamento de Relaciones Internacionales a los fines de los trámites correspondientes.

Votación: aprobado con el voto de los cinco (5) miembros.

Ver anexo 17: comunicación de fecha 27 de mayo de 2022, suscrita por Archana P. Shirsat, directora general Adjunta.

Anexo 17.1: matriz de actividades Departamento de Relaciones Internacionales.

VIII. Ponderar y decidir sobre el inicio del proceso de compra para la adquisición de vehículos para uso de la institución.

Tema pospuesto para revisión y actualización de las especificaciones técnicas.

Ver anexo 18: pliego de condiciones.

6
0
e
f.

el

Jars

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

IX. Ponderar y decidir sobre la designación de la Sra. Evelyn Altagracia Peguero Aurich, céd. [REDACTED] como directora interina de Auditoría hasta el reingreso de la Sra. Daysi Mariñez, refrendado desde el 3 de mayo de 2020.

DECISIÓN DEC-2022-084:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la designación de la **Lcda. Evelyn Altagracia Peguero Aurich**, cédula de identidad y electoral n°. [REDACTED] como directora interina de Auditoría, hasta el reingreso de la Lcda. Daysi Mariñez, refrendado desde el 3 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente decisión a la Dirección de Recursos Humanos para que proceda a realizar las gestiones correspondientes.

Votación: con el voto de los cinco (5) miembros.

Ver anexo 19: comunicación n.º 006159/2022, de fecha 29/4/2022 de la Sra. Daisy Mariñez.

9.1 Promover a la Arq. Felícita Jáquez, céd. [REDACTED] como encargada de la división de Ingenieros Auditores.

DECISIÓN DEC-2022-085:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, la designación de la arquitecta **Felícita Jáquez Romero**, cédula de identidad y electoral n°. [REDACTED] 9, como encargada de la División de Ingenieros Auditores, con efectividad al 1.º de julio de 2022.

Votación: con el voto de los cinco (5) miembros.

Ver anexo 20: expediente Arq. Felícita Jáquez Romero.

X. Ponderar y decidir sobre el alcance de 4 auditorías cuyas credenciales están elaboradas.

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



HORA DE INICIO:	9:41 a. m.
HORA DE TÉRMINO:	1:07 p. m.

REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Después de discutido el tema ampliamente, se decidió mantener las credenciales y ver en otro Pleno el alcance del plan de auditoría.

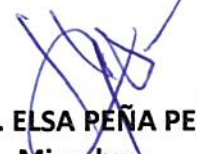
No existiendo puntos adicionales a tratar, el presidente dejó concluida la décima sexta sesión ordinaria del Pleno del presente año, siendo la 1:07 p. m.


LIC. JANEL ANDRÉS RAMÍREZ SÁNCHEZ
Presidente


LCDA. ELSA MARÍA CATANO RAMÍREZ
Vicepresidenta


LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Secretaria del Bufete Directivo


LIC. MARIO ARTURO FERNÁNDEZ BURGOS
Miembro


LCDA. ELSA PEÑA PEÑA
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

***Índice de anexos del acta resumida de la sesión ordinaria
del Pleno celebrada el viernes 10 de junio de 2022***

Anexos:

- 1) Resolución n.º AUD-2022-003, que aprueba el informe de auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019.....páginas 26-33.
 - 1.1) Informe de auditoría..... páginas 34-126.
 - 1.2) Informe legal..... páginas 127-190.
- 2) Resolución n.º AUD-2022-004, que aprueba el informe de de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020.....páginas 191-198.
 - 2.1) Informe de auditoría..... páginas 199-247.
 - 2.2) Informe legal.....páginas 248-273.
- 3) Comunicación núm. 1631-2022 del Lic. Wilson Camacho, titular de la Pepca.....páginas 274-279.
- 4) Comunicación núm. 1636-2022 del Lic. Wilson Camacho, titular de la Pepca.....páginas 280-285.
- 5) Comunicación núm. 1638-2022 del Lic. Wilson Camacho, titular de la Pepca.....páginas 286-291.

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

6) *Comunicación núm. 006173/2022, del 3 de mayo de 2022, de la Lcda. Ángela María Rosario Cepeda, directora interina de la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los funcionarios Públicos.....*páginas 292-298.

Temas de personal:

7) *Sra. Evelyn Altagracia Peguero Aurich.....*página 299.

7.1) *Sra. Gricelda Recio Guzmán.....*página 300.

7.2) *Sra. Roselin Tiburcio Lara.....*página 301.

7.3) *Sra. Marlin Félix Guzmán.....*página 302.

7.4) *Sra. Dania Magdiel Ramírez Santana.....*página 303.

7.5) *Sra. Milta Quiñonez González.....*página 304.

7.6) *Sra. Eridania Altagracia Mejía Rivera.....*página 305.

8) *Sra. Luisa Atenas Luis Feliz.....*página 306.

9) *Sra. Milagros Sierra Guerrero.....*página 307-314.

9.1) *Voto disidente de la Lcda. Elsa Catano Ramírez, vicepresidenta.....*páginas 315-318.

9.2) *Voto contrario razonado de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo.....*páginas 319-320.

10) *Sra. María Ysabel Fortuna Nova.....*página 321.

11) *Sr. Percio Darío Luciano.....*página 322.

11.1) *Voto disidente de la Lcda. Elsa Catano Ramírez, vicepresidenta.....*páginas 323-326.

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- 11.2)** *Voto Contrario razonado de la Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, miembro secretaria del Bufete Directivo.....páginas 327-328.*
- 12)** *Sr. Joan Alexander Caraballo Santana.....página 329.*
- 12.1)** *Sra. Juleiry Raquel Bautista de Mota.....página 330.*
- 12.2)** *Sra. Milagro Elizabeth Tejada Rodríguez.....página 331.*
- 12.3)** *Sra. Vicenta Jacqueline Cabrera Burgos.....página 332.*
- 12.4)** *Sra. Cornelia Santos Severino.....página 333.*
- 13)** *Sra. Hanneiry Germán Placencia.....páginas 334-339.*
- 14)** *Sra. Gabriela Herrera Núñez.....páginas 340-354.*
- 14.1)** *Comunicación n.º 001070/2022, de fecha 25 de enero de 2022, sobre solicitud de traslado y cambio de designación de la Sra. Marisol Guillermina Espinal, a encargada de Bienes Patrimoniales de la Dirección Financiera..... página 355.*
- 15)** *Comunicación n.º 0674, del 30 de mayo 2022, suscrita por el Sr. Víctor Bisonó Haza, ministro de Industria, Comercio y Mipymes.....páginas 356-358.*
- 16)** *Cartas de solicitud de participación..... páginas 359-363.*
- 16.1)** *Matriz de actividades Departamento de Relaciones Internacionales.....páginas 364-365.*
- 17)** *Comunicación de fecha 27 de mayo de 2022, suscrita por Archana P. Shirsat, directora general Adjunta.....página 366.*
- 17.1)** *Matriz de actividades Departamento de Relaciones Internacionales.....página 367.*

Índice de anexos del acta resumida de la sesión ordinaria del Pleno del viernes 10 de junio de 2022. Pág. **3** de **4**

“Rendir cuentas fortalece la democracia”

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

- 18)** *Pliego de condiciones del proceso de compra para la adquisición de vehículos para uso de la institución.....páginas 368-404.*
- 19)** *Comunicación n.º 006159/20200, de fecha 29/4/2022 de la Sra. Daisy Maríñez.....páginas 405-410.*
- 20)** *Expediente Arq. Felícita Jáquez Romero.....páginas 411-423.*

Portal CCRD



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes junio del año 2022, años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-003
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2022

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República realizó el informe de la auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019.

ATENDIDO, a que producto del informe realizado por la Cámara de Cuentas de la República a la auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, se evidencian las observaciones siguientes:

RESOLUCIÓN No. AUD-2022-003, que aprueba el informe de la auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019.

II. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

- 2.1 Ausencia de Estrategia Nacional de Turismo en Áreas Protegidas.
- 2.2 Otorgamiento de Permiso Ambiental para construcción de proyecto turístico en área protegida: Parque Nacional del Este o Cotubanamá.
- 2.3 Ausencia de normativas de Ordenamiento Territorial y uso de suelo en República Dominicana.
- 2.4 Ausencia de coordinación y/o articulación de las instituciones públicas y sus labores con relación a la gestión de las áreas protegidas.
- 2.5 Ausencia de Sistema de Cuentas económicas ambientales.
- 2.6 Solapamiento o superposición en las normativas de áreas protegidas.

3. Debilidades de gestión en las áreas protegidas seleccionadas.

3.1 Recursos Humanos.

- 3.1.1 Ausencia de Administradores en áreas protegidas.
- 3.1.2 Personal insuficiente en la gestión de áreas protegidas.
- 3.1.3 Debilidad en la realización de las actividades esenciales por falta de personal.

3.2 Recursos financieros.

- 3.2.1 Recursos financieros insuficientes en la gestión de áreas protegidas.
- 3.2.2 Debilidad en la realización de las actividades esenciales por escasez de recursos financieros.
- 3.2.3 Dependencia de recursos externos en la realización de actividades esenciales.

3.3 Estructura administrativa.

- 3.3.1 Ausencia de estructuras administrativas en áreas protegidas.
- 3.3.2 Equipos y mobiliarios insuficientes para las necesidades de la gestión de AP.
- 3.3.3 Servicios básicos insuficientes de infraestructura.

3.4 Plan de manejo.

- 3.4.1 Ausencia de planes de manejo en áreas protegidas.
- 3.4.2 Implementación deficiente del Plan de Manejo en Áreas Protegidas.
- 3.4.3 Planes de manejo con plazos vencidos de implementación.

3.5 Gestión participativa.

- 3.5.1 Ausencia de evidencias de gestión participativa en áreas protegidas.
- 3.5.2 Inactividad de los actores involucrados en la gestión participativa.

3.6 Articulación en el área protegida.

- 3.6.1 Ausencia de promoción para la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones para la gestión de áreas protegidas.
- 3.6.2 Falta de cooperación de organismos gubernamentales en la gestión de áreas protegidas.
- 3.6.3 Ausencia de promoción para obtener cooperación de organismos no gubernamentales en la gestión de áreas protegidas.

3.7 Consolidación territorial.

- 3.7.1 Límites territoriales de áreas protegidas no contribuyen al logro de objetivos.
- 3.7.2 Debilidades en la demarcación y señalización de áreas protegidas.
 - 3.7.2.1 Ausencia de demarcación y señalización en áreas protegidas.
 - 3.7.2.2 Ausencia de demarcación física en áreas protegidas.
 - 3.7.2.3 Ausencia de señalización en áreas protegidas.

3.7.3 Procesos no completados de Ordenamiento territorial en áreas protegidas.

- 3.7.3.1 Dificultades en el Proceso de Ordenamiento territorial en áreas protegidas.

3.8 Protección.

- 3.8.1 Ausencia de instrumentos de planificación para la fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales.
- 3.8.2 Recursos insuficientes para las actividades de fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales.
- 3.8.3 Acciones de fiscalización y/o enfrentamiento de emergencias ambientales no efectivas.

3.9 Monitoreo de la biodiversidad.

- 3.9.1 Debilidades de monitoreo de la biodiversidad.
 - 3.9.1.1 Ausencia de actividades de monitoreo de biodiversidad.
 - 3.9.1.2 Monitoreo de biodiversidad insuficiente en áreas protegidas.
 - 3.9.1.3 Monitoreo insuficiente sobre deforestación y especies en peligro de extinción.

3.10 Investigación.

- 3.10.1 Ausencia de infraestructura de apoyo a la investigación.
- 3.10.2 Ausencia de priorización e identificación de necesidades de investigación.
- 3.10.3 Resultados de investigaciones no incluidas en la planificación de AP.

3.11 Acceso de comunidades residentes a políticas públicas.

- 3.11.1 Áreas protegidas ocupadas irregularmente por comunidades.

3.11.2 Áreas protegidas en las que se realizan actividades de agricultura y ganadería de formar irregular.

3.12 Manejo por las comunidades locales.

3.12.1 Ausencia de instrumentos que regulen el acceso y el uso sostenible de los recursos naturales por las comunidades locales en las áreas protegidas.

3.12.2 Ausencia de monitoreo de los resultados económicos y sociales.

3.13 Uso público.

3.13.1 Uso público de áreas protegidas no aprovechado.

3.13.2 Estructura para los visitantes insuficiente.

3.13.3 Personal disponible insuficiente para aprovechar el potencial de uso público.

3.14 Concesiones.

3.14.1 Ausencia de evaluaciones para la explotación sostenible de los recursos naturales.

3.15 Interacciones con otras políticas públicas.

3.15.1 Discrepancias entre la política nacional de áreas protegidas y la política nacional de turismo identificados por los administradores de las AP.

3.15.2 Discrepancias entre la política de áreas protegidas y las políticas de ordenamiento territorial identificadas por los administradores de las AP.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 005067/2022, 005069/2022, 005070/2022 y 005072/2022, de fecha 8 de abril del año 2022, al ministro y exministros de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el informe provisional de la auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente evaluación, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que las áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentran dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe realizado por la Cámara de Cuentas de la República a la auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTO, el Reglamento de Aplicación n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009, de aplicación de Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 64-00, de fecha del 25 de julio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTO, el Decreto n.º 56-10, de fecha 6 de febrero del año 2010, que cambia la denominación de las secretarías de Estado por de ministerios.

VISTA, la Ley n.º 121-04, de fecha 17 de diciembre del año 2003, que declara área protegida, refugio de vida silvestre y Patrimonio Natural de la Nación, El Cañón del Río Guayabo, del municipio de Mao, provincia Valverde.

VISTA, la Ley n.º 202-04, de fecha 30 julio del año de 2004, sectorial de Áreas Protegidas.

VISTA, la Ley n.º 313-14, de fecha 8 de agosto del año 2014, que crea el Santuario Marino del Norte.

VISTA, la Ley n.º 333-15, de fecha del 17 de noviembre del año 2015, sectorial sobre Biodiversidad.

VISTO, el Decreto n.º 850-00, de fecha 26 de septiembre del año 2000, sobre el Parque Nacional del Este o Cotubanamá.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de las conclusiones generales, que expresan lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. AUD-2022-003, que aprueba el informe de la auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019.

Para contribuir al mejoramiento de la gestión de áreas protegidas realizada por el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, luego de concluida la auditoría, recomienda:

- a) Gestionar con el Ministerio de Turismo la creación de una estrategia nacional de turismo en áreas protegidas.
- b) Cumplir con el marco legal del Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en cuanto al otorgamiento de permisos en áreas protegidas.
- c) Gestionar con los órganos legislativos correspondientes la creación de un marco normativo sobre Ordenamiento territorial.
- d) Crear instrumentos de coordinación y/o articulación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las instituciones públicas relacionadas a la gestión de las áreas protegidas.
- e) Crear un Sistema de Cuentas económicas ambientales.
- f) Gestionar con los órganos legislativos correspondientes la definición de los límites de las áreas protegidas: Reserva Forestal Hatillo, Parque Francisco Alberto Caamaño Deñó, Santuario de Mamíferos Marinos de Estero Hondo y Santuario Marino del Norte, las cuales presentan solapamiento o superposición en sus normativas
- g) Realizar las acciones correspondientes para la administración efectiva, eficiente y económica de las áreas protegidas, con fines de lograr los objetivos de las mismas, considerando: los recursos humanos, los recursos financieros, la estructura administrativa, el plan de manejo, la gestión participativa, la articulación en el área protegida, la consolidación territorial, la protección, el monitoreo de la biodiversidad, la investigación, el acceso de las comunidades residentes en áreas protegidas (AP) a las políticas públicas, el manejo de las comunidades locales, el uso público, las concesiones, y las interacciones con otras políticas públicas.
- h) Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y conclusiones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del

mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, de la Ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04, de aplicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al ministro y exministros de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Contraloría General de la República, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45, 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones generales descritas en el informe Final de la auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019; y del Informe Legal que expresa, que se observaron incumplimientos en los hallazgos descritos precedentemente, durante el período antes mencionado, en lo que concierne a los funcionarios públicos que no han obtemperado al cumplimiento obligatorio de la Constitución, las leyes, los reglamentos, y demás normativas administrativas, ven comprometida su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, salvo en el caso donde consideramos que se verifica la presunción de legalidad.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta


Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE LA AUDITORÍA COORDINADA EN
ÁREAS PROTEGIDAS (AP)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015
y el 31 de diciembre de 2019**

(OP N.º 000952/2020)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA AUDITORÍA COORDINADA EN ÁREAS PROTEGIDAS (AP)

Índice de contenido

<u>Capítulo</u>	<u>Descripción del contenido</u>	<u>Página</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	2
	3. Alcance del examen	4
	4. Sistema Nacional de Áreas Protegidas	5
	5. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	8
	6. Objetivos de la entidad responsable de la gestión del sistema nacional de áreas protegidas	9
	7. Estructura organizativa de la entidad	10
	8. Funcionarios principales de la entidad	11
II.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	12
III.	CONCLUSIÓN GENERAL	84
IV.	RECOMENDACIONES GENERALES	84
	ANEXOS	86



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE LA AUDITORÍA COORDINADA EN ÁREAS PROTEGIDAS (AP)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores	Olacefs
Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente	Comtema
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Entidades Fiscalizadoras Superiores	EFS
Áreas Protegidas	AP
Objetivos de Desarrollo Sostenible	ODS
Convenio sobre Diversidad Biológica	CDB
Cédula de identidad y electoral	CIE
Sistema Nacional de Áreas Protegidas	Sinap

INFORME DE LA AUDITORÍA COORDINADA EN ÁREAS PROTEGIDAS (AP)

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015
y el 31 de diciembre de 2019

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría coordinada en Áreas Protegidas practicada al **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la presidencia n.º 000952/2020 de fecha 20 de enero 2020, aprobado por el Pleno de Miembros mediante la Decisión n.º DEC-2019-300, de fecha 10 de diciembre de 2019, amparados en los artículos 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

Esta auditoría coordinada surge como iniciativa de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (COMTEMA) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS). En ese marco, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana fue invitada a participar de esta Auditoría Coordinada en Áreas Protegidas, la cual cuenta con el apoyo del Proyecto OLACEFS - Cooperación Alemana (GIZ) para Fortalecer el Control Externo en el Área Ambiental.

Las auditorías coordinadas son una combinación de las auditorías conducidas por diferentes Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en sus respectivos países, siguiendo un enfoque consensuado de planificación integrado con el objetivo de obtener tanto análisis nacionales, como también un panorama regional sobre el tema auditado. Aportan beneficios tales como: Cooperación e integración entre las EFS; Desarrollo de capacidades; Intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas; Evaluación de temas transfronterizos; y Resultados consolidados para la región.

En esta auditoría participaron representantes de dieciséis (16) de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) miembros de la COMTEMA: Argentina, Bolivia, Brasil, Buenos Aires, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Paraguay, Perú y República Dominicana. Además, cuenta con la participación de las EFS de España y Portugal.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

El objetivo general de la Auditoría Coordinada en Áreas Protegidas es analizar las acciones gubernamentales para la implementación de las políticas de conservación de la biodiversidad a nivel nacional, relacionadas con la gestión de las AP, a fin de evaluar las condiciones normativas, institucionales y operativas necesarias para que dichas áreas alcancen los objetivos para los que fueron creadas, e identificar los riesgos y oportunidades de mejora, así como buenas prácticas que contribuyan a mejorar su gestión. Además, se analizará la contribución de la política nacional de áreas protegidas, a partir de la metodología INDIMAPA, al alcance de algunas metas relacionadas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y del Convenio de la Diversidad Biológica (CDB), (también conocidas como metas de Aichi).

La creación de Áreas Protegidas (AP) es una de las principales estrategias mundiales de conservación de la biodiversidad in situ, y su existencia en la región es crucial para preservar la diversidad de especies y ecosistemas para las generaciones presentes y futuras, no solo a nivel nacional y local, sino también internacional. Sin embargo, las AP creadas pueden no tener las condiciones necesarias para su efectiva gestión e implementación. La presente auditoría de desempeño busca realizar, bajo la óptica del control externo, una evaluación sistémica de la gestión e implementación de las AP, así como de la contribución de dichas áreas al cumplimiento de compromisos internacionales como el Convenio de la Diversidad Biológica (CDB) y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2 Objetivos específicos

1. Evaluar que el marco normativo disponga de los instrumentos necesarios para la gestión de las áreas protegidas.
2. Evaluar la implementación y la gestión de las áreas protegidas en cuanto a las condiciones normativas, institucionales y operacionales necesarias para que esas áreas alcancen sus objetivos.
3. Identificar si existen Fragmentación, Superposición, Duplicidad y Laguna en las leyes, decretos, reglamentos relacionadas al Sistema Nacional de áreas protegidas.
4. Verificar que la gestión de las áreas protegidas se realice, cumpliendo la meta 11 de Aichi y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) 14 y 15:

• Metas de Aichi

En 2010, fue realizada la 10ª Conferencia de las Partes del CDB (COP-10), en la ciudad de Nagoya, capital de la provincia de Aichi, Japón. En esa conferencia, fue aprobado el segundo Plan Estratégico para la Biodiversidad (2011-2020), con metas que quedaron conocidas como las Metas de Aichi. Este plan estratégico indica que cada país signatario del CDB deberá construir e implementar un Plan de Acción Nacional para la Biodiversidad.

Las 20 Metas de Aichi para la Biodiversidad constituyen la base de planificación relacionada a la implementación del Convenio sobre Diversidad Biológica.

La Meta 11 de Aichi, establece lo siguiente:

Para 2020, al menos el 17% de las zonas terrestres y de aguas continentales y el 10% de las zonas marinas y costeras, especialmente aquellas de particular importancia para la diversidad biológica y los servicios de los ecosistemas, se conservan por medio de sistemas de áreas protegidas administradas de manera eficaz y equitativa, ecológicamente representativas y bien conectadas y otras medidas de conservación eficaces basadas en áreas, y están integradas en los paisajes terrestres y marinos más amplios.

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas de acción global para ser alcanzadas hasta el año 2030, que incluyen las dimensiones ambiental, económica y social del desarrollo sostenible, de forma integrada e inter-relacionada.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados a la conservación de la biodiversidad son:

- **ODS 14**

Vida submarina 14.5 De aquí a 2020, conservar al menos el 10% de las zonas costeras y marinas, de conformidad con las leyes nacionales y el derecho internacional y sobre la base de la mejor información científica disponible.

- **ODS 15**

Vida de ecosistemas terrestres 15.1 Para 2020, velar por la conservación, el restablecimiento y el uso sostenible de los ecosistemas terrestres y los ecosistemas interiores de agua dulce y los servicios que proporcionan, en particular los bosques, los humedales, las montañas y las zonas áridas, en consonancia con las obligaciones contraídas en virtud de acuerdos internacionales.

15.9 Para 2020, integrar los valores de los ecosistemas y la diversidad biológica en la planificación nacional y local, los procesos de desarrollo, las estrategias de reducción de la pobreza y contabilidad.

pp
EF

3. Alcance del examen

El examen comprenderá la evaluación de la gestión de las Áreas Protegidas que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP), realizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, para determinar el cumplimiento de las normativas nacionales aplicables, así como, con los lineamientos establecidos en la Meta 11 de Aichi y en los objetivos de desarrollo sostenibles 14 y 15 sobre Vida Submarina y Vida de Ecosistemas terrestres; respectivamente, durante el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019.

La metodología utilizada para esta revisión se basó en la realización de entrevistas, cuestionarios y análisis de evidencias, siguiendo la Guía para elaborar Informes de Auditoría de Estudios e Investigaciones Especiales establecida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y la aplicación de técnicas de auditoría, obteniendo como resultado opiniones y conclusiones objetivas, las cuales son redactadas en este informe.

En adición, los procedimientos de auditoría se realizaron de acuerdo a la matriz de planificación y de trabajo acordada con los países participantes de la Auditoría Coordinada sobre Áreas Protegidas; con la finalidad de mantener una uniformidad en la investigación, bajo los lineamientos de la Comisión Técnica Especial del Medio Ambiente (COMTEMA) de la OLACEFS, quien es el auspiciador de esta Auditoría Coordinada.

4. Sistema Nacional de Áreas Protegidas

La República Dominicana cuenta con un Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) conformado por 127 unidades de conservación, clasificadas en seis categorías y trece subcategorías de manejo. El conjunto de 127 unidades establecidas cubre una superficie terrestre de 12,085.04 km², equivalentes al 25.07% del territorio nacional. El Sistema incluye además una superficie marina de 45,904.39 km².

La longitud de costa del país (incluyendo las islas adyacentes), es de 1,668 km, de los cuales 1,251.7 kilómetros, es decir el 75% está bajo protección.

En estas unidades de conservación están protegidas muestras representativas de gran parte de los principales ecosistemas, y más del 90% de las especies de flora y fauna endémicas reportadas en el país.

La Ley 202-04 sectorial de Áreas Protegidas del 30 de julio de 2004, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 2.- Definiciones. La presente ley deberá ser interpretada de acuerdo con las siguientes definiciones:

Área natural protegida: Una porción de terreno y/o mar especialmente dedicada a la protección y mantenimiento de elementos significativos de biodiversidad y de recursos naturales y culturales asociados (como vestigios indígenas) manejados por mandato legal y otros medios efectivos.

ARTÍCULO 6.- El Sistema Nacional de Áreas Protegidas es el conjunto de espacios terrestres y marinos del territorio nacional que han sido destinados al cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en la presente ley. Estas áreas tienen carácter definitivo y comprenden los terrenos pertenecientes al Estado que conforman el Patrimonio Nacional de Áreas Bajo Régimen Especial de Protección y aquellos terrenos de dominio privado que se encuentren en ellas, así como las que se declaren en el futuro.

ARTÍCULO 13.- Las unidades del Sistema Nacional de Áreas Protegidas se corresponderán con las siguientes categorías de manejo consistentes con las normas universalmente aceptadas de la Unión Mundial para la Naturaleza:

Categoría I. Áreas de Protección Estricta.

- *Reserva Científica.*
- *Santuario de Mamíferos Marinos*

Categoría II. Parques Nacionales.

- *Parque Nacional*
- *Parque Nacional Submarino*

Categoría III. Monumentos Naturales.

- *Monumento Natural*
- *Monumento Cultural*

Categoría IV. Áreas de Manejo de Hábitat/Especies.

- *Refugio de Vida Silvestre*

Categoría V. Reservas Naturales

- *Reservas Forestales*
- *Bosque Modelo*
- *Reserva Privada*

Categoría VI. Paisajes Protegidos

- *Vías Panorámicas*
- *Corredor Ecológico*
- *Áreas Nacionales de Recreo.*

ARTÍCULO 14.- Los objetivos de manejo y usos permitidos de las categorías indicadas anteriormente son los siguientes:

Categoría I. Áreas de Protección Estricta: su objetivo de manejo es proteger recursos y procesos naturales ecológicamente singulares del medio ambiente natural. Los usos permitidos en esta categoría de manejo son: investigación científica, monitoreo ambiental, educación, conservación de recursos genéticos y turismo ecológico de conformidad con el plan de manejo y la zonificación del área, así como infraestructuras aprobadas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y destinadas a la protección.

Categoría II. Parques Nacionales: sus objetivos de manejo son: proteger la integridad ecológica de uno o más ecosistemas de gran relevancia ecológica o belleza escénica, con cobertura boscosa o sin ella, o con vida submarina, para provecho de las presentes y futuras generaciones, evitar explotaciones y ocupaciones intensivas que alteren sus ecosistemas, proveer la base para crear las oportunidades de esparcimiento espiritual, de actividades científicas, educativas, recreacionales y turísticas.

El PP

En esta categoría están permitidos los siguientes usos: investigación científica, educación, recreación, turismo de naturaleza o ecoturismo, infraestructuras de protección y para investigación, infraestructuras para uso público y ecoturismo en las zonas y con las características específicas definidas por el plan de manejo y autorizadas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Categoría III. Área de Protección Especial: *sus objetivos de manejo son preservar y proteger elementos naturales específicos de importancia por sus componentes bióticos, estéticos y culturales, por su función como hábitats para la reproducción de especies, y por el potencial de los beneficios económicos que puedan derivarse de las actividades turísticas en estas áreas.*

Los usos permitidos en esta categoría incluyen: investigación científica, educación, recreación, turismo de naturaleza o ecoturismo, infraestructuras de recreo, protección e investigación, infraestructuras para uso público y ecoturismo con las características específicas definidas por su plan de manejo y autorizadas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como los usos y actividades tradicionales, de acuerdo al plan de manejo y la zonificación.

Categoría IV. Reserva Natural: *los objetivos de manejo de las áreas pertenecientes a esta categoría son: garantizar condiciones naturales para proteger especies, grupos de especies, comunidades bióticas o características físicas que requieren manipulación artificial para su perpetuación. Con las mismas se garantizan, además de los indicados, los beneficios económicos derivados de actividades ecoturísticas y aprovechamiento sostenibles de sus recursos, como la generación de agua, la producción de madera y el ecoturismo.*

En esta categoría se incluyen los siguientes usos permitidos: aprovechamiento controlado de sus recursos, usos y actividades tradicionales, educación, recreación, turismo de naturaleza o ecoturismo, infraestructuras de aprovechamiento sostenible bajo un plan de manejo.

Categoría V. Paisajes Protegidos: *los objetivos de manejo de esta categoría incluyen: mantener paisajes característicos de una interacción armónica entre el hombre y la tierra, conservación del patrimonio natural y cultural y de las condiciones del paisaje original, así como proporcionar beneficios económicos derivados de actividades y usos tradicionales sostenibles y del ecoturismo.*

Los usos permitidos en esta categoría incluyen: recreación y turismo, actividades económicas propias del sitio, usos tradicionales del suelo, infraestructuras de viviendas, actividades productivas y de comunicación preexistentes, nuevas infraestructuras turísticas y de otra índole reguladas en cuanto a densidad, altura y ubicación.

EP
pp

5. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

Los instrumentos legales aplicables al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre el Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana son:

- Convenio de Naciones Unidas sobre la Diversidad Biológica-1992.
- Resolución 25-96 del Congreso Nacional, de fecha 2 de octubre 1996; que aprueba el Convenio sobre Diversidad Biológica, suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Cumbre de la Tierra”, en KO de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992.
- Constitución de la República Dominicana del 13 de junio de 2015.
- Ley 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.
- Ley 121-04 del 5 de marzo de 2004 creación de áreas protegidas.
- Ley 202-04 sectorial de Áreas Protegidas del 30 de julio de 2004.
- Ley 174-09 del 3 de junio del 2009 sobre tránsito de vehículos, modifica la Ley 202-04.
- Ley 1-12 de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero 2012.
- Ley 519-14 del 14 de abril del 2014; sobre el Parque Nacional Cotubanamá.
- Ley 313-14 que crea el Santuario Marino del Norte de fecha 11 de agosto de 2014.
- Ley 333-15 sectorial sobre Biodiversidad del 11 de diciembre 2015.

Decretos:

- Decreto 722 del 4 de abril del 1975 sobre el Parque Nacional del Este.
- Decreto 1311 del 16 de septiembre del 1975 sobre el Parque Nacional del Este.
- Decreto 850-00 de fecha 26 de septiembre del año 2000 sobre el Parque Nacional del Este o Cotubanamá.
- Decreto 207-02 del 20 de marzo 2002, que crea el Parque Mirador Oeste en la zona de remanso del río Haina
- Decreto 571-09 de fecha 7 de agosto 2009 que Crea 32 Áreas Protegidas
- Decreto 249-11 del 25 de abril 2011 sobre el Parque Nacional Máximo Gomez.
- Decreto 371-11 del 13 de junio 2011 crea el Parque Nacional Manolo Tavárez Justo.
- Decreto 654-11 del 25 de octubre 2011 crea Autovía Santo Domingo-Samaná-Boulevard del Atlántico.
- Decreto 90-16 del 29 de febrero 2016 sobre Río Dulce
- Decreto 266-16 del 3 de octubre 2016 sobre Laguna San José

Otras disposiciones legales aplicables a la Entidad se describen en el **anexo 1**.

6. Objetivos de la entidad responsable de la gestión del sistema nacional de áreas protegidas

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá como propia o exclusiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 64-00, las competencias siguientes:

- a. Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país;
- b. Ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales;
- c. Administrar los recursos naturales de dominio del Estado que les hayan sido asignados;
- d. Velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales;
- e. Procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental;
- f. Velar porque la exploración y explotación de los recursos mineros se realice sin causar daños irreparables al medio ambiente y a la salud humana; paralizar la ejecución de cualquier actividad minera, cuando considere, sobre la base de estudios científicos, que la misma puede poner en peligro la salud humana y causar daños irreparables al medio ambiente o a ecosistemas únicos o imprescindibles para el normal desarrollo de la vida humana; y garantizar la restauración de los daños ecológicos y la compensación por los daños económicos causados por la actividad minera;
- g. Controlar y velar por la conservación, uso e investigación de los ecosistemas costeros y marinos y sus recursos, de los humedales, así como por la correcta aplicación de las normas relativas a los mismos;
- h. Promover y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y vigilar la aplicación de la política forestal del Estado y las normas que regulan su aprovechamiento;
- i. Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente;
- j. Orientar, promover y estimular en las instituciones privadas, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, las actividades de preservación, restauración, conservación y uso sostenible del medio ambiente, así como la protección de los recursos naturales, adecuando sus actividades a las políticas, objetivos y metas sobre medio ambiente y recursos naturales previstos;

- k. Propiciar la integración de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias a los planes, programas y proyectos destinados a la preservación y mejoramiento del medio ambiente;
- l. Estimular procesos de reconversión industrial, ligados a la implantación de tecnologías limpias y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos;
- m. Estudiar y evaluar el costo económico del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, con el fin de que sean incluidos en los costos operativos y considerados en las cuentas nacionales;
- n. Establecer el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales; realizar, organizar y actualizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales, así como diseñar y ejecutar la estrategia nacional de conservación de la biodiversidad;
- o. Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras. Establecer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las cuales deberán sujetarse los asentamientos humanos, las actividades mineras, industriales, de transporte y turísticas; y, en general, todo servicio o actividad que pueda generar, directa o indirectamente, daños ambientales.

7. Estructura organizativa de la entidad

La estructura del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad es la siguiente:

Unidades Máxima de Dirección

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Viceministro de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad

Dirección de Áreas Protegidas

- Departamento de Ordenación de Áreas Protegidas
- Departamento de Gestión de Áreas Protegidas
- Departamento de Ecoturismo y Uso Público

11
EP

Dirección de Biodiversidad

- Departamento de Regulación y Control de Vida Silvestre
- Departamento de Recursos Genéticos
- Departamento de Vida Silvestre

En el **anexo 2**, se presenta el organigrama del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad.

8. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3** se presenta una relación en detalle de los funcionarios principales con nombre completo, Cédula de identidad y electoral (CIE), cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso y salida del cargo.

Portal CCRD

EP

fp

II. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

2.1 Ausencia de Estrategia Nacional de Turismo en Áreas Protegidas

Durante la investigación realizada no pudimos evidenciar la Estrategia Nacional de Turismo en Áreas Protegidas, que permita establecer un modelo de desarrollo turístico sostenible, con un carácter ideológico y conceptualmente definido, que impacte a todos los niveles sociales y económicos de las distintas regiones del territorio nacional o la diversidad de opciones y categorías con que cuenta el SINAP.

La Ley 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas, de fecha 30 de julio de 2004, en el artículo 5 numeral 3, establece:

“Son criterios para aplicar la presente Ley: El aprovechamiento de los servicios ambientales de las áreas protegidas, su conservación y uso sostenible, deberán incorporarse a los planes, los programas, las actividades y estrategias sectoriales e intersectoriales nacionales para los efectos de que se integren al proceso de desarrollo del país”.

En comunicación de fecha 15 de febrero de 2021, el Ing. Federico Franco CIE 031-0031601-1, viceministro de áreas protegidas y biodiversidad, expresó:

“En la República Dominicana no existen estrategias nacionales de turismo, más allá de la planificación del Ministerio de Turismo cada cinco años y el POA del Departamento de Ecoturismo en áreas protegidas de la Dirección de áreas protegidas del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. Dentro del POA Presidencial del 2021 está determinado desarrollar una estrategia de ecoturismo, que deberá ser revisada, para retomarla de nuevo, con el objetivo de fortalecer la opción de turismo de naturaleza (...)”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde gestionar con las autoridades nacionales responsables de las políticas sectoriales, especialmente la del Medio Ambiente, Turismo, Agricultura, Comercio y Obras Públicas, definir las formas eficientes de armonizar sus estrategias, planes, programas y actividades con la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad que contienen las diferentes unidades del SINAP.

ff

EL

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Con relación a este punto aclaramos lo siguiente: Durante nuestra gestión se construyeron cientos de facilidades para el uso ecoturístico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en todo el país, logrando desarrollar lugares tan exitosos como Saltos de la Damajagua, que recibe más de 115 mil turistas por año, Saltos del Limón con más de 100 mil turistas por año y Destino La Romana-Bayahibe, Cayo Arena en el Parque Nacional Monte Cristi, entre otros, como parte del Plan Estratégico para el Desarrollo del Turismo en la República Dominicana, formulado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Turismo”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no presentó evidencias de la estrategia nacional de turismo en áreas protegidas, por lo que, esta observación se mantiene.

2.2 Otorgamiento de Permiso Ambiental para construcción de proyecto turístico en Área Protegida: Parque Nacional del Este o Cotubanamá

En la revisión del Marco Normativo del Sistema de Áreas Protegidas observamos que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó en fecha 14 de enero de 2020, el permiso ambiental 3771-19 a la empresa Globalia Corporación Empresarial, sociedad comercial española, para la realización de un proyecto turístico; este permiso ubica al proyecto con coordenadas dentro de la parcela 24-A; generando una reducción en el Área Protegida del Parque Nacional del Este o Cotubanamá, constituida mediante decretos N^{os}. 722 y 1311 del año 1975. Este permiso posteriormente fue cancelado mediante resolución 011/2020 de fecha 13 de agosto de 2020.

La Constitución de la República Dominicana, modificada en fecha 13 de junio de 2015 establece en su artículo 16: *“Áreas protegidas. La vida silvestre, las unidades de conservación que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los ecosistemas y especies que contiene, constituyen bienes patrimoniales de la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los límites de las áreas protegidas sólo pueden ser reducidos por ley con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los miembros de las cámaras del Congreso Nacional”.*

pp
EP

El Decreto 850-00 de fecha 26 de septiembre de 2000, establece:

ARTICULO 1.- “Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública e interés social dispuesta mediante el decreto No. 722 del 4 de abril del 1975, y del área declarada Parque Nacional del Este mediante decreto No.1311 del 16 de septiembre del 1975, la parcela que se describe a continuación:

“Parcela No. 24-A, del Distrito Catastral No. 10/2da, del municipio de Higüey, sitio de Bayahibe, provincia La Altagracia, la cual tiene un área superficial de veinticuatro (24) hectáreas, sesenta y cinco (65) áreas, sesenta y nueve (69) centiáreas”.

La Ley 64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2000, en el Capítulo II. De los Objetivos, establece en el artículo 15 numeral 4 lo siguiente:

Son Objetivos particulares de la presente ley: *“Fortalecer el Sistema Nacional de Área Protegidas para garantizar la biodiversidad biológica y paisajística”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, cumplir con el marco legal del Sistema Nacional de áreas protegidas, y realizar estudios ponderados de impacto ambiental al ecosistema y la biodiversidad, antes de hacer una declaratoria de utilidad pública de cualquier espacio que haya sido creado como área protegida, sin importar en que categoría se encuentre su clasificación.

2.3 Ausencia de normativas de Ordenamiento Territorial y uso de suelo en República Dominicana

Durante esta investigación no evidenciamos políticas de ordenamiento Territorial y uso de suelo de carácter nacional, que haga compatibles las diferentes políticas sectoriales, con el objetivo de gestionar y aprovechar sus recursos para alcanzar el desarrollo sostenible, promover la cohesión territorial y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la República Dominicana.

La Constitución de la República Dominicana, modificada en fecha 13 de junio de 2015, artículo 194 establece: *“Plan de ordenamiento territorial. Es prioridad del Estado formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático”.*

La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000, artículo 31 establece: *“El ordenamiento del territorio, nacional, provincial o municipal, según sea el caso, tendrá como objetivos principales la protección de sus recursos, la disminución de su vulnerabilidad, la reversión de las pérdidas recurrentes por*

uso inadecuado del medio ambiente y los recursos naturales y alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con la naturaleza, tomando en cuenta:

- 1. La naturaleza y las características de los diferentes ecosistemas;*
- 2. El potencial de cada región en función de sus recursos naturales;*
- 3. El equilibrio indispensable entre las actividades humanas y sus condiciones ambientales;*
- 4. Los desequilibrios ecológicos existentes por causas humanas;*
- 5. El impacto ambiental de los nuevos asentamientos humanos, obras de infraestructura y actividades conexas”.*

La Ley 176-07 Del Distrito Nacional y los Municipios artículo 19 literal d) establece: *“Competencias Propias del Ayuntamiento. El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos:*

d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística”.

La Ley 496-06 crea Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo, en el Artículo 12 establece: *“La Subsecretaría de Estado de Planificación tiene a su cargo la conducción y coordinación de las funciones a ser ejercidas por Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial”.*

La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de fecha 28 de diciembre de 2006. Objetivo General 2.4. Cohesión Territorial, en el artículo 14 establece: *“En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región”.*

En comunicación de fecha 15 de febrero de 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“El anteproyecto de Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo de la República Dominicana se encuentra actualmente en el Senado para su aprobación y posterior aplicación. El mismo define las áreas protegidas como una porción del territorio se ha definido como una unidad natural que posee objetivos, características y tipo de manejos muy precisos y especializados. Solo se menciona en la presente Ley como una categoría, cuyo alcance se ha establecido en otras leyes afines (Ley 202-02). A pesar de no existir esta Ley, se recuerda que el único ordenamiento de territorio que existe en el país es la Ley 202-04 sobre Áreas Protegidas”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde coordinar esfuerzos y acciones con las Autoridades nacionales comisionadas por la Constitución, con fines de establecer estrategias integradas de consolidación territorial de las Áreas Protegidas, considerando los aspectos técnicos, legales, sociales y ambientales involucrados en este proceso.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril de 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa: *“Dentro de las recomendaciones deben incluir la realización del catastro de las tierras que pertenecen al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana. El 25% del territorio que está bajo protección del SINAP ya está ordenado. (Ver Ley 202-04)”*.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente reconoce la debilidad de la ausencia de políticas de ordenamiento territorial y uso de suelo de carácter nacional, sugiriendo la recomendación de la creación del catastro de las tierras que pertenecen al Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana.

2.4 Ausencia de coordinación y/o articulación de las instituciones públicas y sus labores con relación a la gestión de las Áreas Protegidas

En nuestra evaluación observamos que no existen instrumentos de coordinación y/o articulación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las instituciones públicas relacionadas a la gestión de las Áreas Protegidas.

La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000, artículo 26 establece:

“Las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales deberán contar con unidades de gestión ambiental, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de cada entidad. Las unidades de gestión ambiental son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma, asegurando la necesaria coordinación interinstitucional de la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

pp
EP

En comunicación de fecha 15 de febrero de 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Las capas de información del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) no han sido compaginadas con las capas de información del Instituto Agrario Dominicano (IAD), ni con las del Consejo Estatal del Azúcar (CEA), entidades encargadas de organizar las parcelas en las que se encuentra dividida la República Dominicana. El SINAP tampoco se encuentra articulado con los demás Ministerios que promueven su uso público como el Ministerio de Turismo por diferencias de planificación”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde gestionar el establecimiento de instrumentos para coordinar con las instituciones gubernamentales aplicables, acciones que mejoren la gestión en las Áreas Protegidas.

2.5 Ausencia de Sistema de Cuentas económicas ambientales

En nuestra evaluación observamos que no existe un Sistema de Cuentas económicas ambientales, es decir, mecanismos que permitan la contabilización de los valores de los ecosistemas y de la diversidad biológica nacional, considerados como activos ambientales.

La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000, artículo 63 establece: *“El Estado reconoce los servicios ambientales que ofrecen los distintos recursos naturales y establecerá un procedimiento para incluir en las cuentas nacionales los valores establecidos”.*

La Ley 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas del 30 de julio de 2004 establece en su artículo 32: *“El apoyo y promoción del turismo ecológico mediante la valorización económica de las áreas naturales y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas es una obligación funcional de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.*

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, en la sección 11.1 Políticas y soluciones estratégicas para el eje patrimonio natural y cultural b) Soluciones Estratégicas, literal d) establece:

“Diseñar e implementar mecanismo para la valoración económica de los recursos naturales contenidos en el SINAP y su incorporación en el sistema de cuentas nacionales”.

fp
El

En comunicación de fecha 19 de marzo 2020, el Sr. José Báez, CIE n.º [REDACTED] ex viceministro interino de Áreas Protegidas y Biodiversidad, expresó: *“El SINAP no ha logrado integrar los valores de los ecosistemas a las cuentas nacionales”*.

Recomendación:

Al ministro le corresponde gestionar el establecimiento de la metodología y procedimientos pertinentes para realizar la valorización de las Áreas protegidas y creación de un Sistema de Cuentas económicas ambientales.

2.6 Solapamiento o superposición en las normativas de Áreas Protegidas

En respuestas a cuestionarios aplicados al Ministerio de Medio Ambiente, observamos que la Reserva Forestal Hatillo se creó dentro de los límites del Parque Francisco Alberto Caamaño Deñó; debido a que la reserva fue creada en la Ley 202-04, y el Parque Nacional se creó posteriormente por el Decreto 571-09, quedando una disyuntiva jurídica, ya que ambas regulaciones están vigentes.

En adición, el Santuario de Mamíferos Marinos de Estero Hondo quedó incluido dentro de los límites del Santuario Marino del Norte, ya que este fue declarado por la Ley 202-04 en la categoría de manejo I Área de Protección Estricta, y posteriormente sus límites fueron ampliados mediante la Ley 313-14, designando el área como Santuario Mamífero del Norte, en la categoría de manejo IV Áreas de Manejo de Hábitat/ Especies; ambas leyes vigentes.

La Ley 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas del 30 de julio de 2004 establece en su artículo 37: *“El Sistema Nacional de Áreas Protegidas está formado por todas las áreas protegidas de propiedad y uso público establecidas por vía de la presente ley u otras piezas legales y/o administrativas, con las correspondientes categorías de conservación, superficies, ubicaciones y límites, descritos a continuación:*

Categoría I Áreas de Protección Estricta/B) Santuario de Mamíferos Marinos

8) *Esteros Hondo con los límites que se describen a continuación: Se inicia el límite partiendo del punto de coordenadas UTM 268452M Este y 2198436M Norte el cual coincide con la línea de costa y luego se sigue por esta última hasta llegar al punto de coordenadas UTM 268563M Este y 2197041M Norte, de donde se continúa hacia el Sureste en línea recta por un trayecto de 58 m hasta el punto de coordenadas UTM 268603M Este y 2197000M Norte el cual se encuentra sobre la carretera Punta Rusia-Esteros Hondo, (...), con una superficie de aproximadamente de 22.00 km²”.*

Categoría V: Reservas Naturales/Reservas forestales:

71) *Hatillo, con los límites y superficie que se describen a continuación: se establece el punto de partida en las coordenadas UTM 341250 ME y 2023000 MN de donde se continúa la delimitación en dirección Noroeste bordeando todo el pie de monte de la Loma Picón de Azua, Cerro del Boquerón y loma de Los Ranchos localizados en la margen occidental del río Ocoa, (...)*".

El Decreto 571-09 de fecha 7 de agosto de 2009 que crea 32 Áreas Protegidas, establece en el artículo 13:

"Se crea el Parque Nacional Francisco Alberto Caamaño Deñó con el propósito de conservar la única porción de la Cordillera Central que toca el Mar Caribe, donde se concentra una biodiversidad altamente especializada, con gradientes altitudinales que se conjugan con las vistas grandilocuentes de la Bahía de Ocoa y Playa Caracoles, hermosos escenarios y enclaves históricos y ecoturísticos de la Provincia de Azua de Compostela, los cuales se suman a los múltiples eventos de la prehistoria taina, como la plaza ceremonial indígena de Las Charcas de Río Grande, las ruinas coloniales del Ingenio Cepi-Cepi y, en tiempos más cercanos, la Batalla de El Número, todos con un alto valor educativo, científico y recreativo.

Párrafo III: Estos límites encierran una superficie de 587.5 kilómetros cuadrados (...)".

La Ley 313-14 que crea el Santuario Marino del Norte de fecha 8 de agosto de 2014, artículos 3, 4 y párrafo expresa, respectivamente, lo siguiente:

Artículo 3. "Creación del Santuario Marino del Norte. Se crea el Santuario Marino del Norte para garantizar la integridad eco sistémica y la conservación del hábitat natural de la principal población de Manatí Antillano de la República Dominicana, las poblaciones de delfines, las inmensas colonias de corales, tortugas marinas y ballenas que conviven, que se alimentan, se reproducen o simplemente transitan por la zona marino – costera del norte y noreste del Parque Nacional Submarino de Montecristi, frente a las costas de Punta Rusia, Estero Hondo y al Noroeste del Parque Nacional La Hispaniola, en armonía con el desarrollo turístico, la pesca y demás actividades productivas compatibles con la categoría genérica Manejo de Hábitat / Especies (IV-UICN) de la Unión Mundial para la Naturaleza.

Artículo 4. Límites del Santuario Marino del Norte. El Santuario Marino del Norte está comprendido en los límites siguientes: Se toma como punto de partida el extremo más septentrional del Parque Nacional Submarino de Montecristi, ubicado en las coordenadas UTM 2211096.46 MN con 244231.85 MO y desde allí se parte en línea recta hacia el este hasta tocar la isobata 700 metros bajo el nivel del mar (-700 m), en las coordenadas UTM 2203655.38 MN con 269552.74 MO, (...).

EP
pr

Párrafo: este polígono encierra una superficie de 301.29 kilómetros cuadrados (...)".

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, en la sección 9 Objetivos de la política b) Específicos, numeral 7 establece:

Promover la modificación de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04 para corregir sus exclusiones y fragmentación de hábitats y ecosistemas, distorsiones, imprecisiones, errores técnicos y jurídicos a los fines de hacerla aplicable y compatible con los intereses nacionales.

En comunicación de fecha 19 de marzo de 2020 el Sr. José Enrique Báez, CIE [REDACTED] [REDACTED], exviceministro interino de Áreas Protegidas y Biodiversidad expresó:

"En el análisis hecho al conjunto de áreas protegidas de la Republica Dominicana que componen el SINAP, hay dos casos muy particulares, referidas a la Reserva Forestal Hatillo en la Provincia de Azua, la cual quedó inserta dentro de lo que hoy es el Parque Francisco Alberto Caamaño Deño, generándose la disyuntiva jurídica de que la Reserva está declarada por la Ley 202-04, y el Parque Nacional por el decreto 571-09, pero la Reserva sigue vigente ya que, para eliminarla habría que excluirla de Ley 202-04 (...).

El otro caso de solapamiento es el Santuario de Mamíferos Marinos de Estero Hondo, declarado por la Ley 202-04 en la categoría de Manejo I Área de Protección Estricta, cuyos límites fueron modificados ampliando su área marítima a través de la Ley 313-14, y designado el sitio bajo el nombre de Santuario Mamífero del Norte, en la categoría de Manejo IV Áreas de Manejo de Hábitat/Especies, ambas en la subcategoría de Santuario de Mamíferos Marinos".

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las gestiones de lugar con fines de que las siguientes reglamentaciones: Ley 202-04; Ley 313-14 y decreto 571-09 de Áreas Protegidas sean actualizadas y corregidas de acuerdo a los límites definidos y a las categorías de conservación que correspondan. A fin de evitar estas distorsiones en la información oficial de la creación de las AP.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

"En el caso del Parque Francisco Caamaño, y la Reserva Forestal de Hatillo, solo la ley está vigente, en virtud de que el decreto 571- 09 no puede derogar la ley 202-04. La solución a esta problemática está fuera del alcance del Ministerio de Medio Ambiente.

En el caso de los santuarios Estero Hondo y Marino del Norte, para que la Ley 313-14 pueda derogar la Ley 202-04 sobre el santuario Estero Hondo, se requiere la aprobación de 2/3 parte de la matrícula de ambas cámaras legislativas, como establece la Constitución en su Art.16”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente reconoce la debilidad detectada.

3. Debilidades de gestión en las áreas protegidas seleccionadas

3.1 Recursos Humanos

3.1.1 Ausencia de Administradores en Áreas Protegidas

En la auditoría realizada, observamos que las siguientes áreas protegidas no tienen administradores asignados y/o un personal encargado de su gestión.

Parques Nacionales	Reservas Naturales
1. Francisco Caamaño Delfó	10. Alto Bao
Monumentos Naturales	11. Alto Mao
2. Las Caobas	12. Barrero
3. Las Marías	13. Guanito
4. Los Cacheos	14. Hatillo
5. Saltos de la Tinaja	15. Río Cana
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	16. Villarpando
6. Arrecifes del Sureste	Paisajes Protegidos
7. Arrecifes del Suroeste	17. Autovía Santo Domingo-Samaná- Boulevard del Atlántico
8. El Cañón del Río Gurabo	18. Carretera El Abanico-Constanza
9. Humedales del Bajo Yaque del Sur	19. Carretera Santiago-La Cumbre- Puerto Plata
	20. Costa Azul
	21. Entrada de Mao
	22. Guaigüí
	23. Mirador Paraíso

La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales 64-00 de fecha 18 de agosto de 2000, artículo 18, numeral 3) establece:

“Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

3) Administrar los recursos naturales de dominio del Estado que les hayan sido asignados”.

La Guía metodológica para la elaboración y/o actualización de planes de manejo de áreas protegidas de República Dominicana en la sección 3.1.2 Selección del equipo técnico de seguimiento y funciones establece: “(...) *Es un requisito durante todo el proceso de planificación la presencia del administrador del área protegida en el equipo técnico de seguimiento (...)*”.

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, en la sección 9 Objetivos de la política b) Específicos, numeral 8 establece:

“Lograr una administración descentralizada y desconcentrada del SINAP, delegando competencias, funciones y recursos a los administradores o consejos de administración regionales o de unidad según corresponda, conforme los reglamentos y procedimientos gerenciales y administrativos que se adopten”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Actualmente, la Dirección de Áreas Protegidas se encuentra completando e instalando los equipos de supervisión y vigilancia en las áreas protegidas que lo necesitan (Administradores, Encargados de supervisión y vigilancia, guarda parques, boleteros, etc.) En caso de que surja algún inconveniente, se gestiona a través de la Dirección Provincial del Ministerio de Medio Ambiente. Este es el caso de las áreas protegidas categoría II Parques Nacionales (Francisco Caamaño Deñó), categoría III Monumentos Naturales (Las Marías, La Tinaja, Los Cacheos, Las Caobas) y categoría IV Áreas de Manejo de Hábitat de Especies (Cañón del Río Gurabo, Humadales del Bajo Yaque del Sur, Arrecifes del Sureste, Arrecifes del Suroeste).

Las áreas protegidas bajo la categoría V de Reservas Forestales (Alto Bao, Alto Mao, Barrero, Guanito, Hatillo, Río Cana, Villarpando) y VI de Paisajes Protegidos (Carretera El Abanico- Constanza, Costa Azul, Entrada de Mao, Mirador Paraíso, Guiguí, Carretera Santiago- La Cumbre-Puerto Plata, Autovías Santo Domingo- Samaná-Boulevard del Atlántico) no cuentan con estos equipos por la naturaleza de su manejo. No obstante, hay esfuerzos que se hacen para cada vez tender hacia una necesaria vinculación, y hay iniciativas que promueven esa coordinación, como lo es el proyecto de paisajes productivos actualmente en implementación”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las gestiones de lugar con fines de que todas las Áreas Protegidas que forman parte del SINAP, cuenten con un personal encargado de administrar y manejar eficientemente los recursos naturales del área protegida, de acuerdo a sus objetivos de conservación, su zonificación y su plan de manejo.

lp



Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, el Ministerio la duplicó el número de áreas protegidas con administración”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de la existencia de administradores en las áreas protegidas indicadas en la condición, por lo que se mantiene la debilidad identificada.

3.1.2 Personal insuficiente en la gestión de Áreas Protegidas

Observamos a través de las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de las Áreas Protegidas objeto de la auditoría, que el personal disponible en las siguientes Áreas no es suficiente respecto a las necesidades del AP:

Áreas de protección estricta	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. La Salcedoa	9. Laguna Saladilla
2. Loma Charco Azul	10. Manglares de la Gina
Parques Nacionales	11. Río Chacuey
3. Anacaona	Reservas Naturales
4. Valle Nuevo	12. Cerros de Chacuey
Monumentos Naturales	Paisajes Protegidos
5. Las Dunas de las Calderas	13. Boca de Nigua
6. Loma Isabel de Torres	
7. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier	
8. Salto de Socoa	

La Ley 64-00, Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto 2000, en el artículo 26 establece:

“Las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales deberán contar con unidades de gestión ambiental, organizadas con personales propios y financiados con el presupuesto de cada entidad. Las unidades de gestión ambiental son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma, asegurando la necesaria coordinación interinstitucional de la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas en mayo 2007, por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en el numeral 11.6 Políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia, literal L)-a. *“Designar personal de control y vigilancia en las unidades de conservación que no cuentan con dicho personal”*.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2022, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó: *“En la gestión pasada no existía una actualización de los equipos de supervisión y vigilancia de las áreas protegidas (Administradores, Encargados de supervisión y vigilancia, guarda parques, boleteros, etc.). En la actualidad se está diseñando e implementando un plan de reestructuración de los mismos (...). Las condiciones, presiones y características de estas unidades de conservación requieren de una cantidad de personal, y con ciertos perfiles que la limitación de fondos impide suplir satisfactoriamente”*.

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las gestiones de lugar con fines de que todas las Áreas Protegidas que forman parte del SINAP, cuenten con el personal suficiente y competente para gestionar de manera eficiente, económica y eficaz las Áreas Protegidas.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“En la referida gestión se duplicó el número de áreas protegidas con administración y se incrementó el número de guardaparques a través de la creación de brigadas que prestaban servicio a las áreas protegidas de todo el país.

Es pertinente aclarar que el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) no es lo mismo que Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Sobre lo expuesto en el primer párrafo de la página 25 del informe, es importante aclarar que el Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección Ambiental y la Aplicación de Sanciones Administrativas, en la Ley está referido al Sistema Nacional de Gestión Ambiental y no al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP)”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de la suficiencia del personal asignado en las áreas protegidas indicadas en la condición, por lo que se mantiene la debilidad identificada.

lp
sp

3.1.3 Debilidad en la realización de las actividades esenciales por falta de personal

Observamos que los administradores de las siguientes Áreas Protegidas, indicaron que las actividades esenciales, no se han llevado a cabo debido a la escasez de personal:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	3. Dunas las Calderas
Paisajes Protegidos	4. Salto de Socoa
2. Boca de Nigua	

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11.6 Políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia, literal L)-a. *“Designar personal de control y vigilancia en las unidades de conservación que no cuentan con dicho personal”*

El Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección Ambiental y la Aplicación de Sanciones Administrativas, capítulo III De la Vigilancia y la Inspección, artículo 7 establece: *“El personal autorizado de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales será el responsable de realizar las acciones de vigilancia, monitoreo, inspección y control ambiental necesaria para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental, las licencias y permisos ambientales, la implementación de los planes de manejo y otras disposiciones administrativas”*.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED], viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó: *“En la gestión pasada no existía una actualización de los equipos de supervisión y vigilancia de las áreas protegidas (Administradores, Encargados de supervisión y vigilancia, guarda parques, boleteros, etc.). En la actualidad se está diseñando e implementando un plan de reestructuración de los mismos (...). Como se ha dicho, en definitiva, todo está asociado a la limitación presupuestaria. El manejo de áreas protegidas aquí y en todo el mundo es costoso, y el Estado no siempre puede responder como se quisiera”*.

Recomendación:

Al ministro le corresponde gestionar que todas las actividades esenciales para el cumplimiento de los objetivos de las Áreas Protegidas sean realizadas por un personal suficiente y competente.

lp
ep

3.2 Recursos Financieros

3.2.1 Recursos financieros insuficientes en la gestión de Áreas Protegidas

Observamos que los administradores de las siguientes Áreas Protegidas, indicaron que los recursos financieros disponibles son insuficientes para cubrir las necesidades de las áreas que administran:

Áreas de protección estricta	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. La Salcedoa	13. Laguna Saladilla
2. Las Neblinas	14. Río Chacuey
Parques Nacionales	15. Manglares de la Jina
3. Anacaona	Reservas Naturales
4. Cotubanamá	16. Cerros de Chacuey
5. Valle Nuevo	Paisajes Protegidos
Monumentos Naturales	17. Boca de Nigua
6. Dunas las Calderas	
7. Laguna Gri Gri	
8. Loma Isabel de Torres	
9. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier	
10. Salto de Socoa	
11. Saltos de Jima	
12. Salto el Limón	

El Convenio Internacional de Diversidad Biológica suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992; aprobado a través de la Resolución n.º 25-96 del Congreso Nacional, de fecha 2 de octubre de 1996; establece en la sección de los Recursos Financieros, numeral 1:

"Cada Parte Contratante se compromete a proporcionar, con arreglo a su capacidad, apoyo e incentivos financieros respecto de las actividades que tengan la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Convenio, de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales".

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11.3 Políticas y soluciones estratégicas para el eje sostenibilidad económica, literal E) Política Específica, lo siguiente:

"Alcanzar la sostenibilidad económica del SINAP, a través de un proceso gradual de mejoramiento de la gestión financiera de sus diferentes unidades de conservación, identificando fuentes múltiples de ingresos, de tal forma que cuente con fondos para su operación mejorada".

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED], viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“El presupuesto asignado al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) es centralizado, no se asigna presupuesto específico por área. Debido a esto, el presupuesto anual es utilizado en emergencias ambientales y/o situaciones específicas y puntuales que surgen. El presupuesto asignado no es suficiente para llevar a cabo los planes de manejo que cada área debe tener. A esto se incluye el recorte del presupuesto nacional del 2021 debido a la pandemia y la prioridad dada a los sectores salud y educación. En definitiva, el presupuesto es sumamente limitado para atender 127 áreas protegidas esparcidas por todo el territorio nacional”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde gestionar el presupuesto necesario a los fines de que permita financiar la gestión de las Áreas Protegidas, de manera eficiente, eficaz y económica; en cumplimiento a las Políticas la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, los recursos económicos generados en el Ministerio por actividades ecoturísticas de la Áreas Protegidas se especializaban y se reinvertían en ellas, hasta la centralizaron los mismos, en cumplimiento de la ley que creó la Cuenta Única del Tesoro.

Durante la citada gestión se ejecutó el proyecto de Reingeniería del Sistema Nacional de Áreas Protegidas con el objetivo de mejorar la sostenibilidad financiera del sistema. Con él se identificaron nuevas fuentes de financiamiento y aumentaron las recaudaciones”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de la asignación presupuestaria para cubrir las necesidades de las áreas protegidas indicadas en la condición, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.2.2 Debilidad en la realización de las actividades esenciales por escasez de recursos financieros

Observamos que de las diecisiete (17) áreas protegidas indicadas en el punto anterior, a pesar de no contar con los recursos financieros para cubrir sus necesidades, once (11) pudieron realizar sus actividades esenciales, sin embargo, las seis (6) restantes indicadas a

pp
[Handwritten signature]

continuación, de acuerdo a las respuestas de sus administradores, no pudieron llevar a cabo sus actividades esenciales, debido a la escasez de recursos financieros:

Áreas de protección estricta	4. Manglares de la Jina
1. La Salcedoa	5. Saltos de Jima
Monumentos Naturales	6. Salto de Socoa
2. Dunas las Calderas	
3. Loma Isabel de Torres	

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11.3 Políticas y soluciones estratégicas para el eje sostenibilidad económica, literal F) Soluciones Estratégicas, literal a), lo siguiente:

“Elaborar y aplicar programas y estrategias financieras para la gestión efectiva de las unidades de conservación del SINAP acordes a sus objetivos de conservación y a un orden de prioridad definido”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“El presupuesto asignado al Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) es centralizado, no se asigna presupuesto específico por área. Debido a esto, el presupuesto anual es utilizado en emergencias ambientales y/o situaciones específicas y puntuales que surgen. El presupuesto asignado no es suficiente para llevar a cabo los planes de manejo que cada área debe tener. A esto se incluye el recorte del presupuesto nacional del 2021 debido a la pandemia y la prioridad dada a los sectores salud y educación. En definitiva, el presupuesto es sumamente limitado para atender 127 áreas protegidas esparcidas por todo el territorio nacional”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las acciones necesarias con fines de lograr que todas las Áreas Protegidas cuenten con los recursos financieros suficientes para que puedan ejecutar sus actividades esenciales, en procura de la consecución de los objetivos de creación de las mismas.

3.2.3 Dependencia de recursos externos en la realización de actividades esenciales

En los cuestionarios aplicados a los administradores de las siguientes Áreas Protegidas se informó que estas áreas no podrían llevar a cabo sus actividades esenciales; sin los recursos que reciben de fuentes externas no presupuestarias.

lp
el

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	2. Loma Isabel de Torres
	3. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, 11.3 Políticas y soluciones estratégicas para el eje sostenibilidad económica, literal F) Soluciones Estratégicas, literal b), lo siguiente:

“Establecer fondos de fideicomiso, de administración nacional y descentralizada, que garanticen un flujo permanente de recursos económicos para inversiones en la gestión efectiva del SINAP”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“El manejo de las áreas protegidas Reserva Científica Ébano Verde, Monumento Natural Loma Isabel de Torres y Monumento Natural Río Cumayasa y Cuevas de las Maravillas está formado por entidades y consejos comanejantes como son Fundación Progreso, el Consejo de Co-manejo de Loma Isabel de Torres y el Patronato Fundación Cuevas de las Maravillas. Esta es una forma de gestión descentralizada de áreas protegidas por organismos locales e interesados en la conservación. Existe el mecanismo del Co-manejo que abre espacio para el apoyo y colaboración de ONG, Sector privado y sociedad civil a la gestión de las áreas protegidas”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las acciones necesarias para garantizar que las actividades esenciales en la gestión de las Áreas Protegidas, sean realizadas sin depender de las fuentes externas de las cuales se obtienen los recursos financieros; en cumplimiento a las Políticas la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

3.3 Estructura administrativa

3.3.1 Ausencia de estructuras administrativas en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que las siguientes AP no poseen sede administrativa:

Áreas de protección estricta	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. La Salcedoa	9. Cayos siete hermanos
Parques Nacionales	10. Laguna Saladilla
2. Anacaona	11. Río Chacuey
3. Manglares del Bajo Yuna	Reservas Naturales
4. Montaña La Humeadora	12. Cerros de Chacuey
Monumentos Naturales	
5. Las Dunas las Calderas	
6. Hoyo Claro	
7. Laguna Gri Gri	
8. Laguna Cabarete y Goleta	

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11.6 Políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia, literal L)-b, lo siguiente:

“Elaborar y ejecutar un Plan Estratégico de Protección y Vigilancia que incluya un programa de inversión en equipos e infraestructura (caseta, comunicación, torres de vigilancias, transporte, vías de acceso, paneles solares, etc.) para mejorar la capacidad de prevención y respuestas del personal de protección y vigilancia”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED], viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó: *“Las áreas protegidas La Salcedoa, Hoyo Claro, Anacaona, Laguna Gri Gri, Manglares del Bajo Yuna, Laguna Cabarete y Goleta, La Humeadora, Dunas las Calderas, Cayo 7 hermanos, Laguna Saladilla y Río Chacuey no poseen sede administrativa por falta de recursos para la construcción de dichos centros. La reserva forestal Cerros de Chacuey no posee administración. Se reitera siempre, la dificultad en términos financieros, que es común a todas las preguntas”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde gestionar el presupuesto necesario a los fines de que permita financiar e instalar estructuras administrativas ecológicas, en las Áreas Protegidas con la finalidad de facilitar el desarrollo de la gestión realizada por los Administradores y personal asignado en las AP; en cumplimiento con las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Lo expresado por el Viceministro en su comunicación del 15 de febrero de 2021, sugiere que no estaba bien informado, en virtud de que la mayoría de las áreas protegidas, referidas en su comunicación tienen casetas de protección y vigilancia”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de las estructuras administrativas de las áreas protegidas indicadas en la condición, por lo que se mantiene la debilidad identificada.

3.3.2 Equipos y mobiliarios insuficientes para las necesidades de la gestión de AP

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que las siguientes Áreas Protegidas no poseen equipos y mobiliarios; o los que poseen son insuficientes para atender a las necesidades de la gestión.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	13. Dunas las Calderas
2. Las Neblinas	14. Hoyo Claro
3. Loma de Quita Espuela	15. Laguna Gri Gri
Parques Nacionales	16. Laguna Cabarete y Goleta
4. Anacaona	17. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
5. Armando Bermúdez	18. Salto de Jimenoa
6. José del Carmen Ramírez	19. Salto El Limón
7. Lago Enriquillo e isla cabritos	20. Salto de Socoa
8. Los Haitises	21. Saltos de Jima
9. Manglares del Bajo Yuna	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
10. Montaña La Humeadora	22. Cayos siete hermanos
Reservas Naturales	23. Laguna Saladilla
11. Cerros de Chacuey	24. Manglares de la Jina
Paisajes Protegidos	25. Río Chacuey
12. Boca de Nigua	

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11. 6. Políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia; literal L) Soluciones estratégicas, establece lo siguiente:

“b) Elaborar y ejecutar un Plan Estratégico de Protección y Vigilancia que incluya un programa de inversión en equipos e infraestructura (caseta, comunicación, torres de vigilancias, transporte, vías de acceso, paneles solares, etc.) para mejorar la capacidad de prevención y respuestas del personal de protección y vigilancia”.

El Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección Ambiental y la Aplicación de Sanciones Administrativas, capítulo IV Instrumentos para la vigilancia, artículos 7 y 8, establecen:

“Los instrumentos necesarios para la vigilancia son:

- a) Infraestructura de vigilancia (torres, etc.)*
- b) Formulario de vigilancia*
- c) Identificación oficial*
- d) Uniforme*
- e) Equipo de comunicación*
- f) Binoculares*
- g) Cámara fotográfica*
- h) Medio de transporte*
- i) Equipo de posicionamiento geográfico (GPS)*
- j) Cinta amarilla de precaución y delimitación de área.*
- k) Cinta métrica*
- l) Grabadoras*
- M) Instrumentos de protección”*

Art. 8.- *“De igual forma los vigilantes deberán contar con los instrumentos específicos de medición y análisis, según el tipo de vigilancia”.*

En comunicación de fecha 15 de febrero de 2021 el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED], viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Las áreas protegidas mencionadas arriba no poseen equipos y/o mobiliarios por falta de recursos para la atención de las necesidades de gestión. Se reitera siempre, la dificultad en términos financieros, que es común a todas las preguntas”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las acciones necesarias para suplir a las Áreas Protegidas de los mobiliarios y equipos que se requieran para desarrollar de manera adecuada sus actividades; en cumplimiento con el Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección Ambiental y la Aplicación de Sanciones Administrativas.

3.3.3 Servicios básicos insuficientes de infraestructura

En nuestros procedimientos se identificó que los servicios básicos de la infraestructura administrativa: agua, energía eléctrica, teléfono, internet; en las siguientes AP, no atienden a las necesidades de la gestión:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	13. Hoyo Claro
2. Las Neblinas	14. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Charco Azul	15. Laguna Gri Gri
Parques Nacionales	16. Las Dunas las Calderas
4. José del Carmen Ramírez	17. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
5. Lago Enriquillo e isla cabritos	18. Salto de Jimenoa
6. Los Haitises	19. Salto de Socoa
7. Manglares del Bajo Yuna	20. Salto El Limón
8. Montaña La Humeadora	21. Saltos de Jima
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	Reservas Naturales
9. Cayos siete hermanos	22. Cerros de Chacuey
10. Laguna Saladilla	Paisajes Protegidos
11. Manglares de la Gina	23. Boca de Nigua
12. Río Chacuey	

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11. 7. Política y soluciones estratégicas para el eje Propiedad y tenencia de la tierra N) Soluciones estratégicas; literal f) establece:

“Organizar el Catastro Nacional de Áreas Protegidas, el cual deberá actualizarse los planos y mapas de las áreas protegidas, con sus áreas y linderos topográficos, su inventario de infraestructura de servicios, incluyendo alojamiento, senderos y señales”.

Asimismo, el punto 12. Mecanismo de implementación, seguimiento y evaluación; establece lo siguiente:

“Además de los instrumentos definidos en la legislación vigente para la ejecución de la Política Nacional sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del país, se han identificado los siguientes instrumentos a los fines de facilitar la implementación de la política definida:

12.4 Mecanismos administrativos de control de la política. Para una efectiva y ágil implementación de la presente política la administración central de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras instituciones del Estado directamente relacionadas con su implementación, dispondrán las medidas de corte administrativo necesarias para que las diferentes dependencias bajo su control incorporen dicha política en las decisiones cotidianas concernientes. Esta política deberá ser una herramienta del trabajo diario de los funcionarios, técnicos, y empleados de todos los niveles, responsables o vinculados a la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.

En comunicación de fecha 15 de febrero de 2021 el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“(…) Por falta de recursos para la atención de las necesidades de gestión. Se reitera siempre, la dificultad en términos financieros, que es común a todas las preguntas”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las acciones necesarias para que las Áreas Protegidas cuenten con los servicios básicos en su infraestructura para el desarrollo adecuado de sus actividades.

3.4 Plan de manejo

3.4.1 Ausencia de Planes de Manejo en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que las siguientes Áreas Protegidas no poseen planes de manejo, documento técnico y normativo que contiene el conjunto de decisiones sobre un área protegida en las que, con fundamento estrictamente basado en el conocimiento científico y en la experiencia de las aplicaciones técnicas, establece prohibiciones y autorizaciones específicas y norma las actividades que son permitidas en las áreas protegidas, indicando en detalle la forma y los sitios exactos donde es posible realizar estas actividades.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	9. Hoyo Claro
2. Las Neblinas	10. Laguna Gri Gri
3. Loma Charco Azul	11. Loma Isabel de Torres
Parques Nacionales	12. Las Dunas las Calderas
4. Anacaona	13. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
5. Manglares del Bajo Yuna	14. Salto de Jimenoa
6. Lago Enriquillo	15. Salto de Socoa
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	16. Salto El Limón
7. Manglares de la Jina	17. Saltos de Jima
8. Río Chacuey	Paisajes Protegidos
	18. Boca de Nigua

La Ley 64-00 Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, establece en los artículos 33 párrafo y 36, lo siguiente, respectivamente:

“La gestión y vigilancia de todas las áreas protegidas, se debe hacer obligatoriamente bajo planes de manejo”.

“Las áreas protegidas son patrimonio del Estado, debiendo ser administradas según sus categoría, zonificación y reglamentación, basándose en planes de manejo aprobados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la comunidad y sus organizaciones, en la gestión y manejo de las mismas.

La Ley 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas de fecha 30 de julio de 2004, en su artículo 6, párrafo II expresa:

PÁRRAFO II.- *“La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará y aprobará los respectivos planes de manejo de cada una de las áreas protegidas del país, pudiendo delegar su formulación en personas jurídicas debidamente calificadas”.*

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“(…) No poseen planes de manejo por falta de recursos financieros para su diseño y ejecución y/o falta de recursos humanos capacitados para su ejecución (...). Los planes de manejo de las Dunas de las Calderas, Lago Enriquillo y Manglares del Bajo Yuna se encuentran en proceso. Las áreas de categoría V Reservas Forestales y VI Paisajes Protegidos no cuentan con planes de manejo como es Boca de Nigua. Se reitera siempre, la dificultad en términos financieros, que es común a todas las preguntas”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las acciones necesarias para que se realicen los planes de manejo de las Áreas Protegidas que aún no cuenta con este instrumento de planificación, en cumplimiento a las normativas vigentes.

3.4.2 Implementación deficiente del Plan de Manejo en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que las siguientes Áreas Protegidas presentan un grado medio, bajo o nulo de implementación del plan de manejo del AP:

lp
ef

Área Protegida	Nivel de implementación del Plan de Manejo
Áreas de protección estricta	
1. Loma Quita Espuela	Medio = entre 30% y 60%
Parques Nacionales	
2. Cotubanamá	Medio = entre 30% y 60%
3. José del Carmen Ramírez	Medio = entre 30% y 60%
4. Los Haitises	Medio = entre 30% y 60%
5. Montaña la Humeadora	Bajo = entre 0 y 30%
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	
6. Laguna Saladilla	Nulo = 0

La Guía metodológica para la elaboración y/o actualización de planes de manejo de áreas protegidas de República Dominicana en la sección 3.4.1 Programas de manejo establece lo siguiente:

“Cada programa debe contener los objetivos que se quieren alcanzar, las estrategias con sus actividades, las normas generales de las estrategias y los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento del plan de manejo y de los objetivos de conservación del área protegida.

Los indicadores pueden ser de desempeño (elaborar y aplicar un plan de protección), de efecto (disminuir la cacería) y/o impacto (recuperación de la población de la especie sujeta de cacería).

Todo el proceso para la ejecución del plan debe ordenarse y presentarse en forma de marco lógico para facilitar el monitoreo del mismo”.

En la sección 3.4.2 Plan integrado de desarrollo, establece lo siguiente:

“Las estrategias deben programarse en el tiempo (cronograma), se debe determinar el presupuesto aproximado de las estrategias (costos), los responsables de la ejecución de las estrategias y los requerimientos organizacionales para la aplicación del plan de manejo, como son la infraestructura, el equipo, el personal y la estructura organizativa del área protegida, incluyendo el establecimiento de mecanismos de participación comunitaria en la gestión del área”.

En comunicación de fecha 15 de febrero de 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Las áreas protegidas mencionadas presenta un grado medio, bajo o nulo de implementación de planes de manejo por falta de recursos financieros para su diseño y ejecución y/o falta de recursos humanos capacitados para su ejecución. Se reitera siempre, la dificultad en términos financieros, que es común a todas las preguntas”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad, el monitoreo periódico de la implementación de los planes de manejo en cada una de las Áreas Protegidas, y proporcionar los recursos necesarios, en procura de que los administradores de las AP puedan implementar satisfactoriamente los planes de manejo.

3.4.3 Planes de manejo con plazos vencidos de implementación

En la revisión de los planes de manejos existentes para las siguientes Áreas Protegidas, observamos que los mismos cuentan con un período de vigencia, que a la fecha de nuestra auditoría estaban vencidos:

Áreas de protección estricta	4. Los Haitises (vencido 2018)
1. Ébano verde (vencido 2011)	5. Montaña la Humeadora (vencido 2018)
Parques Nacionales	6. Valle Nuevo (vencido 2010)
2. Cotubanamá (vencido 2018)	Reservas Naturales
3. José del Carmen Ramírez (vencido 2009)	7. Cerros de Chacuey (vencido 2017)

La Guía metodológica para la elaboración y/o actualización de planes de manejo de áreas protegidas de República Dominicana en la sección 2.1.5 Plan de manejo de áreas protegidas establece lo siguiente:

“Como resultado del marco conceptual descrito anteriormente, se determina que el plan de manejo de un área protegida debe contener como mínimo un análisis y propuesta de los siguientes aspectos de manejo:

El reconocimiento del carácter dinámico del medio, el cual obliga a definir un período de vigencia del plan y su necesaria actualización”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Las áreas protegidas mencionadas arriba presentan planes de manejo vencidos por falta de recursos financieros y/o humanos para su diseño y ejecución. Se reitera siempre, la dificultad en términos financieros, que es común a todas las preguntas”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la actualización de los planes de manejos que han vencido; conforme a lo establecido en la Guía metodológica para la elaboración y/o actualización de planes de manejo de áreas protegidas de República Dominicana.

3.5 Gestión participativa

3.5.1 Ausencia de evidencias de gestión participativa en Áreas Protegidas

Observamos que las siguientes Áreas Protegidas no poseen mecanismos de gestión participativa en operación o no están formalizados; tales como: Comités de gestión; actas de reuniones: que evidencian la participación de los actores interesados.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	16. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	17. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Quita Espuela	18. Laguna Gri Gri
4. Loma Charco Azul	19. Las Dunas las Calderas
Parques Nacionales	20. Loma Isabel de Torres
5. Anacaona	21. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
6. Armando Bermúdez	22. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
7. Cotubanamá	23. Salto de Jimenoa
8. Jaragua	24. Salto El Limón
9. José del Carmen Ramírez	25. Salto de Socoa
10. Lago Enriquillo e isla cabritos	26. Saltos de Jima
11. Los Haitises	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
12. Manglares del Bajo Yuna	27. Cayos siete hermanos
13. Montaña la Humeadora	28. Laguna Saladilla
14. Valle Nuevo	29. Manglares de la Jina
15. Río Chacuey	30. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	31. Boca de Nigua

La Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 18 de agosto de 2000 establece en el art. 36, lo siguiente:

“Las áreas protegidas son patrimonio del Estado, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación, basándose en planes de manejo aprobados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la comunidad y sus organizaciones, en la gestión y manejo de las mismas”.

La Ley Sectorial de Áreas Protegidas 202-04, de fecha 30 de julio de 2004, en el artículo 4 establece:

Son objetivos de la presente ley:

“2) Promover la participación activa de todos los sectores sociales en la conservación y el uso ecológicamente sostenible de las áreas protegidas;

8) Promover la participación de la sociedad civil en la administración de servicios en las áreas protegidas y garantizar el acceso a los beneficios que brindan a la sociedad, haciéndolo de manera tal que este acceso sea asegurado para la presente y las futuras generaciones”.

Asimismo, establece en el artículo 6 párrafo III, lo siguiente:

“Cuando convenga al interés social, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales permitirá la participación de las comunidades y organizaciones locales en la elaboración de los planes de manejo de las áreas protegidas, así como su participación en los beneficios derivados de su conservación”.

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11. 4. Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo); literal H) Soluciones estratégicas, literales a) y b); lo siguiente:

“a) Establecer los procedimientos y criterios para viabilizar la participación de las comunidades existentes alrededor de las áreas protegidas en la identificación, establecimiento y gestión de las mismas.

b) Elaborar y aprobar el reglamento sobre participación pública en la gestión del SINAP que incluya los criterios y procedimientos para la concertación de acuerdos de co-manejo, identificando los roles y compromisos de cada una de las partes”.

En comunicación de fecha 15 de febrero de 2021, el Ing. Federico Franco, CIE n.º [REDACTED] [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Las áreas protegidas mencionadas arriba no poseen mecanismos de gestión participativa en operación y/o no están formalizados y/o desarrollados por falta de recursos financieros y/o capacidades humanas para su diseño y ejecución. De igual manera, los mecanismos de gestión participativos están asociados a los planes de manejo y no todas las áreas protegidas disponen de este instrumento técnico”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de áreas protegidas y biodiversidad, la implementación y fortalecimiento de los mecanismos de participación pública en la gestión de las AP y sus respectivos procesos de toma de decisión.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril de 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, el Ministerio mantuvo relaciones de cooperación para la gestión de Áreas Protegidas con decenas de organizaciones a nivel nacional, promoviendo y firmando acuerdos para la participación de estas entidades en el manejo de las áreas protegidas, contrario a lo expresado por el informe de auditoría.

En el siguiente cuadro indicamos, cuáles de las áreas de protección estricta, parques nacionales, monumentos naturales, Áreas de manejo de Hábitats especiales y paisajes protegidos, enumerados en el cuadro de la página 38 del informe de auditoría, cuentan con alguna entidad relacionada de cooperación o mecanismo social de participación, las cuales citamos con sus nombres.

ÁREAS PROTEGIDAS	ORGANIZACIÓN PARTICIPANTE
Ébano Verde	Fundación Progreso
Loma Quita Espuela	Fundación Loma Quita Espuela
Parque Nacional Armando Bermúdez	Asociación de Guías de Turismo
Parque Nacional Jaragua	Grupo Jaragua
Parque Nacional José del Carmen Ramírez	Fundación Sur Futuro
Parque Nacional Los Haitises	Fundación Punta Cana
Montaña La Humedora	Pronatura
Parque Nacional Valle Nuevo	Fundación Propagas
Monumento Natural Laguna Cabarete y Goleta	Escuela de Deportes
Monumento Natural Loma Isabel de Torres	Patronato del Teleférico
Monumento Natural Río Cumayasa y Cuevas de las Maravillas	Fundación Cuevas de las Maravillas
Monumento Natural Salto El limón	ASESAL
Monumento Natural Saltos de Jima	Consejo de Desarrollo de Bonao
Manejo de habitats Cayo siete hermanos	Club Náutico
Paisaje protegido Boca de Nigua	Zona Franca y Entidades Locales”

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de mecanismos de gestión participativa de los actores interesados, tales como: actas de reuniones o evidencia formales de conformación de comités de gestión, de las áreas protegidas indicadas en la condición, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.5.2 Inactividad de los actores involucrados en la gestión participativa

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que los actores involucrados en la gestión participativa de las siguientes AP no son activos:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Las Neblinas	10. Laguna Cabarete y Goleta
Parques Nacionales	11. Las Dunas las Calderas
2. Anacaona	12. Salto de Jimenoa
3. Armando Bermúdez	13. Salto El Limón
4. Cotubanamá	
5. José del Carmen Ramírez	
6. Lago Enriquillo e isla cabritos	
7. Los Haitises	
8. Manglares del Bajo Yuna	
9. Montaña la Humeadora	

La Ley Sectorial de Áreas Protegidas 202-04 de fecha 30 de julio de 2004, en el artículo 4, numerales 2 y 8 establece:

“Son objetivos de la presente ley:

2) Promover la participación activa de todos los sectores sociales en la conservación y el uso ecológicamente sostenible de las áreas protegidas”.

8) Promover la participación de la sociedad civil en la administración de servicios en las áreas protegidas y garantizar el acceso a los beneficios que brindan a la sociedad, haciéndolo de manera tal que este acceso sea asegurado para la presente y las futuras generaciones”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Las áreas protegidas mencionadas arriba no poseen actores involucrados en los mecanismos de gestión participativa por falta de la correcta aplicación y/o la inexistencia de los planes de manejo, así como de un diseño adecuado de manejo adaptativo y participativo para los mismos. No siempre la efectividad de implicación de los actores involucrados es de amplia participación, por diferentes razones, que incluyen ausencia de compromiso, falta de disposición, entre otras razones”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del viceministerio de áreas protegidas y biodiversidad, la realización de acciones para fortalecer los mecanismos de articulación con otros actores interesados en la política pública de AP, de modo a incluirlos en su gestión.

3.6 Articulación en el área protegida

3.6.1 Ausencia de promoción para la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones para la gestión de Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que la entidad no realiza actividades para promover la participación de las comunidades locales que viven dentro o alrededor; en la toma de decisiones con fines de lograr el perfeccionamiento de la gestión de las siguientes AP:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	19. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	20. Laguna Gri Gri
3. Las Neblinas	21. Laguna Cabarete y Goleta
4. Loma Quita Espuela	22. Las Dunas de las Calderas
5. Banco de la Plata y Navidad	23. Loma Isabel de Torres
6. Loma Charco Azul	24. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
Parques Nacionales	25. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
7. Armando Bermúdez	26. Salto de Jimenoa
8. Jaragua	27. Salto El Limón
9. José del Carmen Ramírez	28. Salto de Socoa
10. Lago Enriquillo e isla cabritos	29. Saltos de Jima
11. Los Haitises	Reservas Naturales
12. Montaña la Humeadora	30. Cerros de Chacuey
13. Manglares del Bajo Yuna	Paisajes Protegidos
14. Valle Nuevo	31. Boca de Nigua
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	
15. Cayos siete hermanos	
16. Laguna Saladilla	
17. Manglares de la Jina	
18. Río Chacuey	

La Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha 18 de agosto de 2000 establece en el artículo 36, lo siguiente:

“Las áreas protegidas son patrimonio del Estado, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación, basándose en planes de manejo aprobados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la comunidad y sus organizaciones, en la gestión y manejo de las mismas”.

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11. 4. Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo); literal H) Soluciones estratégicas, literales a) lo siguiente:

“a) Establecer los procedimientos y criterios para viabilizar la participación de las comunidades existentes alrededor de las áreas protegidas en la identificación, establecimiento y gestión de las mismas.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“En el caso del Parque Nacional Armando Bermúdez si se han creado mecanismos de gestión participativa con las comunidades circundantes. Para las demás áreas protegidas no se han creado mecanismos de gestión participativa adecuados donde se incluyan las comunidades que viven dentro o alrededor de las áreas protegidas. No siempre la efectividad de implicación de los actores involucrados es de amplia participación, por diferentes razones, que incluyen ausencia de compromiso, falta de disposición, entre otras razones”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la realización de acciones para promover la participación, concientizar e incluir a las comunidades que residen dentro y en los alrededores de las AP, en la gestión de las mismas.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“El Plan Estratégico para solución definitiva de la problemática del Parque Nacional Los Haitises, contempla la participación activa de todos los actores en la gestión del mismo. Existe un acuerdo con la Fundación Propagas y otras entidades ambientalistas para el comanejo del Parque Nacional Valle Nuevo y se trabajó en coordinación con el Consejo de Desarrollo de Bonaio para el desarrollo ecoturístico de los Saltos de Jima, entre muchas otras. Áreas protegidas”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de la participación de las comunidades en la toma de decisiones en la gestión de las áreas protegidas indicadas en la condición, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

pp



3.6.2 Falta de cooperación de organismos gubernamentales en la gestión de Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que no existe cooperación o existe una baja cooperación entre las siguientes AP y organismos gubernamentales para el perfeccionamiento de la gestión de las mismas.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	14. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	15. Laguna Gri Gri
3. Loma Quita Espuela	16. Las Dunas las Calderas
4. Loma Charco Azul	17. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
Parques Nacionales	18. Salto de Jimenoa
5. Anacaona	19. Salto El Limón
6. Armando Bermúdez	20. Salto de Socoa
7. Jaragua	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
8. José del Carmen Ramírez	21. Cayos siete hermanos
9. Lago Enriquillo e isla cabritos	22. Laguna Saladilla
10. Los Haitises	23. Manglares de la Jina
11. Manglares del Bajo Yuna	24. Río Chacuey
12. Montaña La Humeadora	Reservas Naturales
13. Valle Nuevo	25. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	26. Boca de Nigua

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11. 4. Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo); literal G) Política Específica:

“Promover la concertación de acuerdos de co-manejo de las áreas protegidas, en aquellos sitios donde las investigaciones técnicas justifiquen esta modalidad. El co-manejo en ningún caso significará entrega de la unidad de conservación objeto del mismo. Podrá ser bilateral o multilateral, debiendo participar el sector público, el sector privado, las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales, los ayuntamientos y la academia, identificando su roles y compromisos”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE n.º [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“En el caso de las Reservas Científicas Ébano Verde y Loma Quita Espuela, los Parques Nacionales Los Haitises, Lago Enriquillo e Isla Cabritos, Manglares del Bajo Yuna y Valle Nuevo y el Monumento Natural Salto de Jimenoa si existe cooperación entre las áreas protegidas y los organismos gubernamentales. Para las demás áreas no se han creado

mecanismos de cooperación para el perfeccionamiento de su gestión. Estos son procesos que se encuentran en desarrollo, igual que en otras áreas protegidas”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la creación de mecanismos de cooperación con organismos gubernamentales con fines de mejorar la gestión en las AP.

3.6.3 Ausencia de promoción para obtener cooperación de organismos no gubernamentales en la gestión de Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que la entidad no ha realizado acciones que promueven la cooperación entre las siguientes AP y actores no gubernamentales para el perfeccionamiento de la gestión de las mismas.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	12. Hoyo Claro
2. Las Neblinas	13. Laguna Gri Gri
3. Loma Quita Espuela	14. Laguna Cabarete y Goleta
4. Loma Charco Azul	15. Las Dunas las Calderas
Parques Nacionales	16. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
5. Anacaona	17. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
6. Armando Bermúdez	18. Salto de Jimenoa
7. José del Carmen Ramírez	19. Salto El Limón
8. Los Haitises	20. Salto de Socoa
9. Manglares del Bajo Yuna	21. Saltos de Jima
10. Valle Nuevo	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
Reservas Naturales	22. Cayos siete hermanos
11. Cerros de Chacuey	23. Laguna Saladilla
	24. Manglares de la Jina
	25. Río Chacuey

La Ley 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas del 30 de julio de 2004 establece en su artículo 17, lo siguiente:

“Se considerarán elegibles para ejecutar acuerdos de manejo, co- manejo y administración de servicios en las áreas protegidas, las instituciones del sector público, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de base y personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras e internacionales, siempre de acuerdo con el reglamento y demás normas de la presente ley”.

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11. 4. Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo); literal G) Política Específica:

“Promover la concertación de acuerdos de co-manejo de las áreas protegidas, en aquellos sitios donde las investigaciones técnicas justifiquen esta modalidad. El co-manejo en ningún caso significará entrega de la unidad de conservación objeto del mismo. Podrá ser bilateral o multilateral, debiendo participar el sector público, el sector privado, las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales, los ayuntamientos y la academia, identificando su roles y compromisos”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“En el caso de las Reservas Científica Loma Quita Espuela, los Parques Nacionales Los Haitises, Armando Bermúdez, Manglares del Bajo Yuna y Valle Nuevo y los Monumentos Naturales Cuevas del Borbón o del Pomier, Río Cumayasa y Cuevas de las Maravillas si existe cooperación entre las áreas protegidas y los organismos no gubernamentales. Para las demás áreas aún no se han creado mecanismos de cooperación para el perfeccionamiento de su gestión. Estos son procesos que se encuentran en desarrollo, igual que en otras áreas protegidas.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la creación de instrumentos para promover la cooperación de los organismos no gubernamentales en la gestión de AP, en cumplimiento con las normativas vigentes.

3.7 Consolidación Territorial

3.7.1 Límites territoriales de Áreas Protegidas no contribuyen al logro de objetivos

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que los límites territoriales definidos para las siguientes Áreas Protegidas no contribuyen al logro de sus objetivos.

Parques Nacionales	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. Valle Nuevo	6. Río Chacuey
Monumentos Naturales	Reservas Naturales
2. Hoyo Claro	7. Cerros de Chacuey
3. Loma Isabel de Torres	
4. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla	
5. Salto El Limón	

La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000, artículos 30 y 31 establecen:

“Se declara de alto interés nacional el diseño, formulación y ejecución del plan nacional de ordenamiento del territorio que incorpore las variables ambientales”.

“El ordenamiento del territorio, nacional, provincial o municipal, según sea el caso, tendrá como objetivos principales la protección de sus recursos, la disminución de su vulnerabilidad, la reversión de las pérdidas recurrentes por uso inadecuado del medio ambiente y los recursos naturales y alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con la naturaleza, tomando en cuenta:

- 1. La naturaleza y las características de los diferentes ecosistemas;*
- 2. El potencial de cada región en función de sus recursos naturales;*
- 3. El equilibrio indispensable entre las actividades humanas y sus condiciones ambientales;*
- 4. Los desequilibrios ecológicos existentes por causas humanas;*
- 5. El impacto ambiental de los nuevos asentamientos humanos, obras de infraestructura y actividades conexas”.*

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Los límites definidos para el Monumento Natural Salto del Limón no contribuyen al logro de los objetivos porque no protege el nacimiento del río El Limón en Arroyo Chico. En el caso del Parque Nacional Valle Nuevo y los Monumentos Naturales Loma Isabel de Torres y Río Cumayasa y Cuevas de las Maravillas sí los protege. Las demás áreas protegidas Hoyo Claro, Río Chacuey y Cerros Chacuey presentan problemáticas con la declaratoria de uso público de los terrenos en que se encuentran. Algunos límites de estas áreas protegidas dejaron fuera ecosistemas que tienen una conectividad ecológica, que al estar fuera limitan el alcance legal de su protección, aun cuando, a partir de la Ley General de Medio Ambiente (64-00), el Ministerio puede intervenir para afrontar infracciones”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las acciones necesarias para coordinar con los organismos correspondientes la definición adecuada y suficiente de los límites territoriales de las AP, con la finalidad de que éstas cumplan con los objetivos de su creación.

pp
el

3.7.2 Debilidades en la demarcación y señalización de áreas protegidas

3.7.2.1 Ausencia de demarcación y señalización en áreas protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes Áreas Protegidas no están demarcadas físicamente ni señalizadas.

Áreas de protección estricta	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. La Salcedoa	5. Manglares de la Jina
2. Las Neblinas	6. Río Chacuey
Parques Nacionales	Paisajes Protegidos
3. Manglares del Bajo Yuna	7. Boca de Nigua
Monumentos Naturales	
4. Saltos de Jima	

3.7.2.2 Ausencia de Demarcación física en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes Áreas Protegidas no están demarcadas físicamente, es decir, no se ha establecido los marcos físicos en los límites del área.

Parques Nacionales	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. Valle Nuevo	4. Cayos siete hermanos
Monumentos Naturales	
2. Hoyo Claro	
3. Salto El Limón	

3.7.2.3 Ausencia de Señalización en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes Áreas Protegidas no están señalizadas, es decir, no existe una comunicación visual de los límites del AP.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ebano Verde	6. Laguna Cabarete y Goleta
2. Loma Quita Espuela	7. Las Dunas las Calderas
Parques Nacionales	8. Salto de Socoa
3. Anacaona	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
4. Armando Bermúdez	9. Laguna Saladilla
5. Montaña La Humeadora	Reservas Naturales
	10. Cerros de Chacuey

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11.7. Política y soluciones estratégicas para el eje Propiedad y tenencia de la tierra; literal N) Soluciones estratégicas, literal d):

d) *Elaborar y ejecutar un plan de delimitación física, geo-referenciamiento y señalización de los límites de las diferentes unidades de conservación del SINAP”.*

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Las áreas protegidas no se encuentran demarcadas ni señalizadas por falta de presupuesto. Luego del proceso que se está llevando actualmente de instalación de los equipos de supervisión y se planea señalar todas las áreas protegidas. El Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de República Dominicana tiene 127 unidades de conservación, el nivel de presupuesto no permite atender a su máxima expresión cada una de sus unidades en sus necesidades de gestión”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad, la elaboración y ejecución de un plan para la demarcación física y señalización de las AP.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, el Ministerio mantuvo un proceso de colocación de bornes para la delimitación física en el Parque Nacional Sierra de Bahoruco y parque nacional Jaragua con apoyo de la AECI y fondos propios del Ministerio”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de la señalización de las áreas protegidas indicadas en la condición, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.7.3 Procesos no completados de Ordenamiento Territorial en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que no se ha completado el proceso de ordenamiento territorial de las siguientes AP, ya que, este proceso se completa cuando la totalidad de las tierras del AP

fp
el

son de dominio público, y cuando todas las eventuales expropiaciones y reasentamientos que sean necesarios realizar, hayan sido completados.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	16. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	17. Laguna Cabarete y Goleta
3. Las Neblinas	18. Laguna Gri Gri
4. Loma Quita Espuela	19. Las Dunas las Calderas
Parques Nacionales	20. Loma Isabel de Torres
5. Anacaona	21. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
6. Armando Bermúdez	22. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
7. Cotubanamá	23. Salto de Jimenoa
8. Jaragua	24. Salto El Limón
9. José del Carmen Ramírez	25. Salto de Socoa
10. Lago Enriquillo e isla cabritos	26. Saltos de Jima
11. Los Haitises	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
12. Montaña La Humeadora	27. Cayos siete hermanos
13. Manglares del Bajo Yuna	28. Laguna Saladilla
14. Valle Nuevo	29. Manglares de la Jina
Reservas Naturales	30. Río Chacuey
15. Cerros de Chacuey	Paisajes Protegidos
	31. Boca de Nigua

La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000, artículos 30 y 31 establece:

“Se declara de alto interés nacional el diseño, formulación y ejecución del plan nacional de ordenamiento del territorio que incorpore las variables ambientales”.

“El ordenamiento del territorio, nacional, provincial o municipal, según sea el caso, tendrá como objetivos principales la protección de sus recursos, la disminución de su vulnerabilidad, la reversión de las pérdidas recurrentes por uso inadecuado del medio ambiente y los recursos naturales y alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con la naturaleza, tomando en cuenta:

- 1. La naturaleza y las características de los diferentes ecosistemas;*
- 2. El potencial de cada región en función de sus recursos naturales;*
- 3. El equilibrio indispensable entre las actividades humanas y sus condiciones ambientales;*
- 4. Los desequilibrios ecológicos existentes por causas humanas;*
- 5. El impacto ambiental de los nuevos asentamientos humanos, obras de infraestructura y actividades conexas”.*

La Ley 202-04 Sectorial de Áreas Protegidas del 30 de julio de 2004 establece en su artículo 30, lo siguiente:

pp
el

“El Sistema Nacional de Áreas Protegidas es irreducible en cada una de sus partes y en su totalidad, el cual deberá ser asumido como tal con la formulación y ejecución de un plan nacional de ordenamiento territorial”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Se necesitan recursos para redactar, completar y/o aplicar eficientemente los planes de manejo de las áreas protegidas mencionadas arriba. El estudio de línea base va complementado con la Ley de Ordenamiento territorial y uso de suelo de la República Dominicana que se encuentra actualmente en el Senado para su aprobación. Este anteproyecto de ley define las áreas protegidas como una porción de territorio se ha definido como una unidad natural que posee objetivos, características y tipo de manejos muy precisos y especializados. Solo se menciona en la presente Ley como una categoría, cuyo alcance se ha establecido en otras leyes afines (Ley 202-04). En resumen, la Ley 202-04 sobre áreas protegidas constituye un ordenamiento del territorio para fines de protección, conservación y preservación”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde gestionar y coordinar con los organismos correspondientes, la creación e implementación de instrumentos para el ordenamiento territorial de las AP que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas; con la titulación de las tierras a nombre del Ministerio de Medio Ambiente y realizar las expropiaciones y reasentamientos necesarios.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Este enfoque es confuso, pues no es lo mismo ordenamiento territorial que la propiedad y tenencia de la tierra.

A lo que aquí están llamando Ordenamiento Territorial es a lo que, en los planes de comanejos de áreas protegidas se conoce como zonificación de áreas protegidas.

La Ley 202-04, en su Art. 30 establece que cuando se formule el Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, tiene que ser asumido como está, no puede ser reducido”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente reconoce que no se ha completado este proceso de ordenamiento territorial, e indica que de acuerdo con la Ley 202-04 deberá completarse cuando se formule el Plan nacional de ordenamiento territorial, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.7.3.1 Dificultades en el proceso de ordenamiento territorial en Áreas Protegidas

En los cuestionarios de las siguientes Áreas protegidas observamos que los administradores informaron que han enfrentado dificultades en el proceso de ordenamiento territorial de:

- Inconsistencias en la delimitación del Área Protegida;
- Inconsistencias en el registro de los propietarios de tierras e inmuebles ubicados en el interior del AP;
- Insuficiencia de recursos financieros para indemnizaciones;
- Dificultades en el proceso de expropiación,
- Dificultades en el proceso de reasentamiento de comunidades; en las siguientes AP:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	13. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	14. Laguna Cabarete y Goleta
3. Las Neblinas	15. Laguna Gri Gri
Parques Nacionales	16. Las Dunas las Calderas
4. Anacaona	17. Loma Isabel de Torres
5. Armando Bermúdez	18. Salto de Jimenoa
6. Cotubanamá	19. Salto de Socoa
7. Jaragua	20. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
8. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
9. Lago Enriquillo e isla cabritos	21. Laguna Saladilla
10. Manglares del Bajo Yuna	22. Río Chacuey
11. Montaña La Humeadora	Reservas Naturales
12. Valle Nuevo	23. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	24. Boca de Nigua

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, numeral 11.7. Política y soluciones estratégicas para el eje Propiedad y tenencia de la tierra; literal N) Soluciones estratégicas, establece lo siguiente:

pp
el

“a) Reconocer y garantizar los derechos de propiedad de los titulares de inmuebles privados, que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

b) Realizar el traspaso a nombre de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los títulos de propiedad de los inmuebles que forman parte del SINAP, que sean propiedad del Estado, de las instituciones autónomas y semiautónomas, y de los municipios y de los privados que sean compensados.

d) Elaborar y ejecutar un plan de delimitación física, geo-referenciamiento y señalización de los límites de las diferentes unidades de conservación del SINAP.

e) Identificar y aplicar, junto a los propietarios legales de inmuebles privados, formas novedosas de resarcimiento de su derecho de propiedad, estas podrán incluir la conversión de dichas áreas en unidades privadas, el traspaso de la administración de las mismas a los propietarios de dichos terrenos y el pago o permuta de los mismos.

f) Organizar el Catastro Nacional de Áreas Protegidas, el cual deberá actualizado los planos y mapas de las áreas protegidas, con sus áreas y linderos topográficos, su inventario de infraestructura de servicios, incluyendo alojamiento, senderos y señales”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“El SINAP no cuenta con los recursos suficientes para poder llevar a cabo indemnizaciones, reasentamientos, delimitaciones y registros de todas las áreas. Se están estableciendo acuerdos con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales para poder organizar estas acciones y compaginar todas las capas de información existentes. Además, el Estado Dominicano acusa una serie de deudas sociales que limitan la voluntad al atender financieramente esta realidad (...)”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde gestionar y coordinar con los organismos correspondientes, el ordenamiento territorial de las AP, realizar el proceso de titulación de las tierras del SINAP; realizar indemnizaciones, expropiaciones y reasentamientos de comunidades.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, el Ministerio inició el catastro de tierras en áreas protegidas con un levantamiento en Saltos de Damajagua, Isabel de Torres y otras. Además, se contrató personal especializado para fortalecer el

pp
El

Departamento Inmobiliario del Ministerio para los traspasos y titulación de tierras, se cruzaron bases de datos y se realizaron acuerdos con la Jurisdicción Inmobiliaria y la Dirección de Catastro. Se pagaron terrenos privados en áreas protegidas, como el caso de Loma Quita Espuela donde más de 5,700 tareas de tierra fueron pagadas a sus propietarios”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente explica las acciones iniciadas en su gestión sobre la titulación de las tierras correspondientes a las áreas protegidas: Saltos de Damajagua, Loma Isabel de Torres y Loma Quita Espuela, sin embargo, no suministró evidencias de dichas acciones, ni de las demás áreas protegidas indicadas en la observación, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.8 Protección

3.8.1 Ausencia de instrumentos de planificación para la fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes AP no poseen instrumentos de planificación definitivos para llevar a cabo actividades de fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	16. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	17. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Quita Espuela	18. Laguna Gri Gri
4. Banco de la Plata y Navidad	19. Las Dunas las Calderas
5. Loma Charco Azul	20. Loma Isabel de Torres
Parques Nacionales	21. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
6. Anacaona	22. Salto de Jimenoa
7. Armando Bermúdez	23. Salto El Limón
8. Cotubanamá	24. Salto de Socoa
9. Jaragua	25. Saltos de Jima
10. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
11. Lago Enriquillo e isla cabritos	26. Cayos siete hermanos
12. Los Haitises	27. Laguna Saladilla
13. Manglares del Bajo Yuna	28. Manglares de la Jina
14. Montaña La Humeadora	29. Río Chacuey
15. Valle Nuevo	Reservas Naturales
	30. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	31. Boca de Nigua

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, numeral 11.6. Políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia, literal L) Soluciones estratégicas, establece lo siguiente:

b) *Elaborar y ejecutar un Plan Estratégico de Protección y Vigilancia que incluya un programa de inversión en equipos e infraestructura (caseta, comunicación, torres de vigilancias, transporte, vías de acceso, paneles solares, etc.) para mejorar la capacidad de prevención y respuestas del personal de protección y vigilancia.*

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED], viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“No se posee un manual para llevar a cabo actividades de fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales. El año pasado se creó la Dirección de Supervisión y Fiscalización ambiental del Ministerio de Medio Ambiente. Las emergencias ambientales se enfrentan a través de la línea verde para denuncias. Falta de presupuesto y el proceso es con los bomberos. Sin embargo, existen instrumentos a través de fichas, que desde el Departamento de Gestión de Áreas protegidas, definen lineamientos para atender fiscalización y abordar emergencias ambientales”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar la creación de instrumentos de planificación para fiscalizar y responder a las emergencias ambientales que puedan surgir en las AP.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, el Ministerio formuló la propuesta de establecimiento del Servicio Nacional de Guardaparques, se incrementó el personal que trabaja en áreas protegidas y se construyeron y remodelaron varias infraestructuras de protección y vigilancia”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias que demuestren la existencia de planificación para la fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.8.2 Recursos insuficientes para las actividades de fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales

En los cuestionarios realizados observamos que las siguientes Áreas Protegidas no se proporcionan los recursos necesarios para las actividades de fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	3. Hoyo Claro
Parques Nacionales	4. Las Dunas las Calderas
2. Armando Bermúdez	

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007 establece en el numeral 11.3 Políticas y soluciones estratégicas para el eje sostenibilidad económica, literal F) Soluciones Estratégicas, literal a), lo siguiente:

“Elaborar y aplicar programas y estrategias financieras para la gestión efectiva de las unidades de conservación del SINAP acordes a sus objetivos de conservación y a un orden de prioridad definido”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“No se posee un manual para llevar a cabo actividades de fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales. El año pasado se creó la Dirección de Supervisión y Fiscalización ambiental del Ministerio de Medio Ambiente. Las emergencias ambientales se enfrentan a través de la línea verde para denuncias. Hace falta personal y recursos para una rápida y eficiente respuesta. Sin embargo, existen instrumentos a través de fichas, que desde el Departamento de Gestión de Áreas protegidas, definen lineamientos para atender fiscalización y abordar emergencias ambientales”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las acciones necesarias para financiar las actividades de fiscalización y de enfrentamiento a las emergencias ambientales, de manera eficiente, eficaz y económica; en cumplimiento a las Políticas la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022, emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

pp
EP

“Durante la gestión 2012-2016 a través de la implementación del cintillo para la entrada a áreas protegidas, se incrementaron las recaudaciones y cuyos fondos fueron especializados para mejorar la inversión en áreas protegidas.

De conformidad con la Ley, el Ministerio no tiene como finalidad principal la atención de emergencias ambientales. La gestión ambiental es de carácter preventivo, se trata de ejecutar planes y programas que eviten la degradación ambiental. El manual del Ministerio para las áreas protegidas es la Ley y las políticas definidas y aprobadas”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias sobre el financiamiento de las actividades de fiscalización y respuestas a emergencias ambientales en las áreas protegidas indicadas en la condición, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.8.3 Acciones de fiscalización y/o enfrentamiento de emergencias ambientales no efectivas

Observamos en los cuestionarios respondidos por los administradores de Áreas Protegidas que las acciones de fiscalización y/o enfrentamiento de emergencias ambientales en las siguientes AP no han sido efectivas:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	11. Hoyo Claro
Parques Nacionales	12. Las Dunas las Calderas
2. Anacaona	13. Laguna Cabarete y Goleta
3. Cotubanamá	14. Salto de Socoa
4. Jaragua	15. Saltos de Jima
5. José del Carmen Ramírez	16. Salto El Limón
6. Lago Enriquillo e isla cabritos	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
7. Los Haitises	17. Cayos siete hermanos
8. Manglares del Bajo Yuna	18. Laguna Saladilla
9. Montaña La Humeadora	19. Río Chacuey
10. Valle Nuevo	Reservas Naturales
	20. Cerros de Chacuey

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, numeral 11.6. Políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia, literal K) Política Específica, establece lo siguiente:

“Fortalecer el Sistema de Protección y Vigilancia integrando a las comunidades locales, ayuntamientos y entidades no gubernamentales del área, así como mejorando la capacidad técnica y logística de las unidades de conservación”.

lp
El

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“No se posee un manual para llevar a cabo actividades de fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales. El año pasado se creó la Dirección de Supervisión y Fiscalización ambiental del Ministerio de Medio Ambiente. Las emergencias ambientales se enfrentan a través de la línea verde para denuncias. Hace falta personal y recursos para una rápida y eficiente respuesta. Sin embargo, existen instrumentos a través de fichas, que desde el Departamento de Gestión de Áreas protegidas, definen lineamientos para atender fiscalización y abordar emergencias ambientales”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas la implementación adecuada de las actividades de fiscalización y de emergencias ambientales; de manera que estas logren sus objetivos eficiente y eficazmente.

3.9 Monitoreo de la biodiversidad

3.9.1 Debilidades de monitoreo de la biodiversidad

3.9.1.1 Ausencia de Actividades de monitoreo de biodiversidad

Observamos mediante la respuesta de los cuestionarios de los administradores de Áreas Protegidas que en las siguientes áreas no se llevan a cabo actividades de monitoreo de biodiversidad.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Loma Charco Azul	8. Hoyo Claro
Parques Nacionales	9. Laguna Gri Gri
2. Armando Bermúdez	10. Laguna Cabarete y Goleta
3. Jaragua	11. Las Dunas las Calderas
4. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
5. Montaña la Humeadora	12. Laguna Saladilla
6. Valle Nuevo	13. Manglares de la Jina
Reservas Naturales	14. Río Chacuey
7. Cerros de Chacuey	Paisajes Protegidos
	15. Boca de Nigua

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“No existe una planificación de monitoreo de la biodiversidad para el SINAP. La Dirección de Biodiversidad lleva a cabo monitores de especies específicas como aves y cocodrilos, y de estudios de línea base para planes de manejo. Otras organizaciones no gubernamentales como Grupo Jaragua, Fundación Propagas y Fundación Moscoso Puello realizan monitoreos de aves, anfibios y flora en los parques nacionales Valle Nuevo y Jaragua; y en el Monumento Natural Dunas de las Caldera. Cada 2 o 4 años se levanta el estado de la biodiversidad en las principales unidades de conservación”.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa: *“En el plan de manejo de cada área protegida está establecido donde, como y cuando llevan a cabo las actividades de monitoreo de la biodiversidad”.*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias que demuestren las actividades de monitoreo de biodiversidad realizadas en las áreas protegidas indicadas en la observación, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.9.1.2 Monitoreo de biodiversidad insuficiente en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de áreas protegidas observamos que en las siguientes áreas Protegidas el monitoreo de biodiversidad es insuficiente para generar información sobre los resultados de conservación obtenidos:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	8. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
2. La Salcedoa	9. Salto El Limón
3. Las Neblinas	10. Salto de Jimenoa
4. Loma Quita Espuela	11. Saltos de Jima
Parques Nacionales	
5. Anacaona	
6. Los Haitises	
7. Manglares del Bajo Yuna	

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“No existe una planificación de monitoreo de la biodiversidad para el SINAP. La Dirección de Biodiversidad lleva a cabo monitores de especies específicas como aves y cocodrilos, y de estudios de línea base para planes de manejo. Cada 2 o 4 años se levanta el estado de la biodiversidad en las principales unidades de conservación”.

3.9.1.3 Monitoreo insuficiente sobre deforestación y especies en peligro de extinción

Observamos que el Ministerio de Medio Ambiente realiza parcialmente acciones de monitoreo que producen información sobre deforestación y especies peligro de extinción, las cuales no se llevan a cabo de manera periódica regular.

En comunicación de fecha 23 de septiembre 2020, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“El Sistema Nacional de Áreas Protegidas, a través de la Dirección de Biodiversidad cuenta con un sistema de monitoreo, orientado a evaluar el estado de la Biodiversidad, su calidad ambiental, sus servicios ambientales, así como la estructura y la población de la fauna única o particular que se encuentre en su interior y que están referida a la Lista Roja Nacional, para a partir de los resultados del programa de monitoreo definir políticas y acciones de conservación.

Por tanto, los trabajos de monitoreo que hacemos en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas no están necesariamente dirigidos a temas de deforestación Nacional y/o provincial. Este aspecto lo trabaja el Viceministerio de Recursos Forestales y la Dirección de información ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Cuando en un área protegida, en la que, el objetivo primario del concepto es conservar la naturaleza en toda su integridad, ocurre, una intervención o delito ambiental que implique deforestación, los administradores de las áreas protegidas hacen un reporte puntual, para cada caso, señalando los ecosistemas y las especies afectadas y la magnitud del daño. Y en todo caso, la tendencia es permitir de manera natural la capacidad de resiliencia y restauración propia del sitio afectado”.

El Convenio Internacional de Diversidad Biológica suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo “Cumbre de la Tierra”, Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992; aprobado a través de la Resolución No. 25-96 del Congreso Nacional, de fecha 2 de octubre de 1996; establece en el artículo 7, Identificación y Seguimiento, literal b):

pp
EP

“Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y especial para los fines de los artículos 8 a 10:

Procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de los componentes de la diversidad biológica identificados de conformidad con el apartado a), prestando especial atención a los que requieran de atención, de medidas urgentes, de conservación y a los que ofrezcan el mayor potencial para la utilización sostenible”.

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución 0020/2017 de fecha 1. ° de junio de 2017, establece en las funciones principales de la División de Elaboración y Evaluación de Planes de Manejo de Áreas Protegidas, literal e):

“Realizar evaluaciones y monitoreo como acciones permanentes que permitan obtener adecuada información biológica, ecológica y cultural de las áreas protegidas, especialmente como un instrumento para la preparación y actualización de los respectivos planes de manejo”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, la adopción de medidas de monitoreo de la Biodiversidad, considerando la frecuencia y la suficiencia necesaria para producir información que subsidie la toma de decisiones y la revisión de la política pública.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Cada dos años el país realiza y presenta su evaluación del estado de conservación de la biodiversidad nacional.

Programas: Monitoreo de Bubies en Cayo siete hermanos, Monitoreo de Cocodrilos, Iguanas, Pericos, Cotorras, Papagallos y otros. El Drago y Manglares. Pez Loro, Geco en Isabel de Torres y el Gavilán de la Hispaniola”.

lp
el

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente suministró un documento sobre el Sistema Nacional de Monitoreo de Ecosistemas y Especies del 2011, que tiene como finalidad servir como políticas del ministerio para el monitoreo de ecosistemas y especies a nivel nacional, sin embargo, no se observó los monitoreos realizados cada dos años, lo que evidencia la realización parcial del monitoreo de las especies en peligro de extinción y la deforestación, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.10 Investigación

3.10.1 Ausencia de infraestructura de apoyo a la investigación

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de áreas protegidas observamos que las siguientes áreas no poseen infraestructura de apoyo a la investigación.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	12. Hoyo Claro
2. Banco de la Plata y Navidad	13. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Charco Azul	14. Laguna Gri Gri
Parques Nacionales	15. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
4. Anacaona	16. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
5. Armando Bermúdez	17. Salto de Jimenoa
6. Cotubanamá	18. Salto El Limón
7. José del Carmen Ramírez	19. Salto de Socoa
8. Los Haitises	20. Saltos de Jima
9. Manglares del Bajo Yuna	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
Reservas Naturales	21. Cayos siete hermanos
10. Cerros de Chacuey	22. Manglares de la Jina
Paisajes Protegidos	23. Río Chacuey
11. Boca de Nigua	

La Ley 64-00, Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, en artículo 59 establece:

“El Estado Dominicano promoverá e incentivará la investigación científica y tecnológica aplicada en el área del medio ambiente y los recursos naturales para el desarrollo sostenible”.

pp
EP

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución 0020/2017 de fecha 01 de junio de 2017, establece en las funciones principales del Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad, literal k) y de la Unidad Infraestructuras de Protección, Vigilancia y Uso Público, literal k), respectivamente:

“Realizar investigaciones biológicas en las áreas protegidas, en coordinación con instituciones privadas o docentes de reconocido prestigio en el campo biológico”.

“Facilitar el apoyo logístico y monitoreo de proyectos de investigación previamente autorizados”.

En comunicación de fecha 15 de febrero de 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Las áreas protegidas arriba mencionadas no poseen plan de fomento a la investigación dentro de su uso y manejo. No existe la plataforma adecuada para que las instituciones educativas que llevan a cabo investigaciones compartan sus resultados con el SINAP. La respuesta se reitera a la falta de disponibilidad de recursos financieros, no obstante, eso no limita los trabajos de investigación en áreas protegidas, ya que esa actividad la desarrollan particulares con permisos, siguiendo las directrices del reglamento de investigación”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, la gestión para proporcionar a las AP de infraestructura de apoyo para facilitar la realización de las investigaciones.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa: *“Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, el Ministerio otorgó decenas de permisos de investigación sobre especies y biodiversidad de las áreas protegidas a instituciones académicas y de investigación, a través de la Dirección de Biodiversidad”.*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de las infraestructuras para la investigación en las áreas protegidas indicadas en la observación, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

fp
EP

3.10.2 Ausencia de priorización e identificación de necesidades de investigación

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de áreas protegidas observamos que en las siguientes áreas Protegidas no se identifican las necesidades y/o prioridades de investigación.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	16. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	17. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Quita Espuela	18. Laguna Gri Gri
4. Banco de la Plata y Navidad	19. Las Dunas las Calderas
5. Loma Charco Azul	20. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
Parques Nacionales	21. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
6. Anacaona	22. Salto de Jimenoa
7. Armando Bermúdez	23. Salto El Limón
8. Cotubanamá	24. Salto de Socoa
9. Jaragua	25. Saltos de Jima
10. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
11. Los Haitises	26. Cayos siete hermanos
12. Montaña la Humeadora	27. Laguna Saladilla
13. Manglares del Bajo Yuna	28. Manglares de la Jina
14. Valle Nuevo	29. Río Chacuey
Reservas Naturales	Paisajes Protegidos
15. Cerros de Chacuey	30. Boca de Nigua

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución 0020/2017 de fecha 1.º de junio de 2017, establece en las funciones principales de la Unidad Infraestructuras de Protección, Vigilancia y Uso Público, literal c):

c) Ejecutar y monitorear los planes operativos para la gestión efectiva de las Áreas protegidas, según los programas de manejo definidos (protección y vigilancia, ecoturismo y uso público, investigaciones, desarrollo comunitario y capacitación y mantenimiento de las instalaciones, otros).

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Las áreas protegidas arriba mencionadas no poseen plan de fomento a la investigación dentro de su uso y manejo. No existe la plataforma adecuada para que las instituciones educativas que llevan a cabo investigaciones compartan sus resultados con el SINAP. Como se ha dicho, la investigación científica en Áreas Protegidas la llevan academias, investigadores, estudiantes, científicos, universidades y estos seleccionan sus objetos y datos de investigación. Por otra parte, el Ministerio evalúa el estado y condiciones de la biodiversidad cada cierto tiempo, incluyendo ecosistemas y especies”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, la realización de acciones para que, de acuerdo a las necesidades de investigación, se identifiquen, prioricen y planifiquen las investigaciones a realizar en las AP.

3.10.3 Resultados de investigaciones no incluidas en la planificación de AP

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de áreas protegidas, observamos que, en las siguientes áreas protegidas, los resultados de las investigaciones no se tienen en cuenta en la planificación de las actividades del AP.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Loma Charco Azul	9. Hoyo Claro
Parques Nacionales	10. Laguna Cabarete y Goleta
2. Anacaona	11. Las Dunas las Calderas
3. José del Carmen Ramírez	12. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
4. Los Haitises	13. Salto de Socoa
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	14. Saltos de Jima
5. Laguna Saladilla	15. Salto de Jimenoa
6. Manglares de la Jina	16. Salto El Limón
7. Río Chacuey	Reservas Naturales
Paisajes Protegidos	17. Cerros de Chacuey
8. Boca de Nigua	

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, numeral 11.1- Políticas y soluciones estratégicas para el eje patrimonio natural y cultural, B) Soluciones estratégicas, literal e) establece lo siguiente:

e) *“Desarrollar un programa de investigación científica para el SINAP”.*

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución 0020/2017 de fecha 1.º de junio de 2017, establece en las funciones principales de la Unidad Infraestructuras de Protección, Vigilancia y Uso Público, literal c):

“c) Ejecutar y monitorear los planes operativos para la gestión efectiva de las Áreas protegidas, según los programas de manejo definidos (protección y vigilancia, ecoturismo y uso público, investigaciones, desarrollo comunitario y capacitación y mantenimiento de las instalaciones, otros)”.

lp
el

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Las áreas protegidas arriba mencionadas no posee un manejo adaptativo ni personal capacitado para tomar en cuenta los resultados de las investigaciones. Tampoco existe un programa de fomento a la investigación. Como se ha dicho, la investigación científica en Áreas Protegidas la llevan academias, investigadores, estudiantes, científicos, universidades, y éstos seleccionan sus objetos y datos de investigación. Por otra parte, el Ministerio evalúa el estado y condiciones de la biodiversidad cada cierto tiempo, incluyendo ecosistemas y especies”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, la realización de acciones para que los resultados de las investigaciones ejecutadas en las AP sean incluidos en los Planes de Manejo o instrumentos de planificación de las actividades que se realizan en las mismas.

3.11 Acceso de comunidades residentes a políticas públicas

3.11.1 Áreas Protegidas ocupadas irregularmente por comunidades

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que, en las siguientes AP, existen comunidades viviendo de forma irregular en el interior de las mismas:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	10. Hoyo Claro
2. Las Neblinas	11. Laguna Cabarete y Goleta
Parques Nacionales	12. Laguna Gri Gri
3. Anacaona	13. Las Dunas las Calderas
4. Cotubanamá	14. Loma Isabel de Torres
5. José del Carmen Ramírez	15. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
6. Los Haitises	16. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
7. Manglares del Bajo Yuna	17. Salto de Socoa
8. Montaña la Humeadora	18. Saltos de Jima
9. Valle Nuevo	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
	19. Río Chacuey
	Reservas Naturales
	20. Cerros de Chacuey

lp
el

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, numeral 11. 4. Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (co- manejo); literales g) y h) establecen lo siguiente:

g) *“Evitar la inclusión y establecimiento de asentamientos humanos dentro de las áreas protegidas, según su categoría de manejo.*

h) *Controlar el crecimiento de los asentamientos existentes, sometiendo a estos últimos a una normativa especial e utilizando instrumentos económicos y de mercados”.*

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED], viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Existen comunidades dentro de algunas de las áreas protegidas mencionadas arriba, debido a que al momento de su ordenación no se tomaron en cuenta las comunidades que vivían dentro. Con relación a las áreas que han sido invadidas luego de su ordenación no se cuenta con el personal suficiente para supervisión y vigilancia ni con el presupuesto y la capacidad para fiscalización y desalojo. Tengamos en cuenta que son 127 Áreas Protegidas en todo el país muchas de las cuales se crearon con derechos preexistentes, incluyendo comunidades a las cuales no ha sido posible desalojar, compensar o hacerle permuta”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, el cumplimiento de las normativas vigentes para evitar el asentamiento de comunidades en el interior de las AP.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Muchas de las áreas protegidas fueron creadas con comunidades y sus actividades productivas dentro de los límites y el legislador no ordenó ni creó las condiciones para la reubicación de dichas comunidades. Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, el Ministerio formuló el Plan Estratégico para la solución definitiva de la problemática del Parque los Haitises, donde se contempla la reubicación de las personas que aún viven en dicho parque”.

lp
el

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente reconoce la debilidad identificada.

3.11.2 Áreas Protegidas en las que se realizan actividades de agricultura y ganadería de forma irregular

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que, en las siguientes AP, existen actividades de agricultura y ganadería de forma irregular en el interior de las mismas:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Las Neblinas	2. Hoyo Claro
3. Loma Quita Espuela	4. Las Dunas las Calderas
5. Loma Charco Azul	6. Salto de Socoa
Parques Nacionales	7. Salto de Jimenoa
8. Armando Bermúdez	9. Saltos de Jima
10. Los Haitises	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
11. Manglares del Bajo Yuna	12. Laguna Saladilla
13. Valle Nuevo	Reservas Naturales
	14. Cerros de Chacuey

La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000, artículo 18, numeral 18.

“Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras. Establecer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las cuales deberán sujetarse los asentamientos humanos, las actividades mineras, industriales, de transporte y turísticas; y, en general, todo servicio o actividad que puede generar, directa o indirectamente, daños ambientales”.

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, numeral 13- La política del SINAP como componente de la gestión ambiental hacia el desarrollo sostenible y el combate de la pobreza.

“Es crucial que las políticas sectoriales, especialmente la de turismo, agricultura, comercio y obras públicas, consideren formas eficientes de armonizar sus estrategias, planes, programas y actividades con la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad que contienen las diferentes unidades del SINAP, como única forma de garantizar la viabilidad futura de la nación dominicana”.

lp
ep

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Dentro de las áreas protegidas mencionadas arriba existen actividades de agricultura y ganadería de forma irregular porque no se cuenta con el personal suficiente para su supervisión y vigilancia ni con el presupuesto y la capacidad para fiscalización y desalojo. Se está empezando a contrarrestar en esta gestión con la instalación de los equipos de supervisión y vigilancia y la creación de la Dirección de fiscalización y emergencias ambientales”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, el cumplimiento de las normativas vigentes para evitar las actividades de agricultura y ganadería de forma irregular en el interior de las AP.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Durante la gestión 2012-2016 se fortaleció el servicio de guardaparques manteniendo en control el desarrollo de actividades no permitidas dentro de las áreas protegidas. Es preciso señalar que la mayoría de áreas protegidas fueron creadas con comunidades y actividades agrícolas dentro, por lo que su reubicación debe ser parte de un proceso que requiere disponibilidad de recursos y tierras para la reubicación”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente reconoce la debilidad identificada.

3.12 Manejo por las comunidades locales

3.12.1 Ausencia de instrumentos que regulen el acceso y el uso sostenible de los recursos naturales por las comunidades locales en las Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes AP no poseen instrumentos que regulen el acceso y el uso sostenible de los recursos naturales por las comunidades locales:

lp
el

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	15. Hoyo Claro
2. Loma Quita Espuela	16. Laguna Cabarete y Goleta
3. Banco de la Plata y Navidad	17. Laguna Gri Gri
4. Loma Charco Azul	18. Las Dunas las Calderas
Parques Nacionales	19. Loma Isabel de Torres
5. Anacaona	20. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
6. Armando Bermúdez	21. Salto El Limón
7. Cotubanamá	22. Salto de Socoa
8. Jaragua	23. Saltos de Jima
9. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
10. Lago Enriquillo e isla cabritos	24. Laguna Saladilla
11. Los Haitises	25. Manglares de la Jina
12. Manglares del Bajo Yuna	26. Río Chacuey
13. Montaña La Humeadora	Reservas Naturales
14. Valle Nuevo	27. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	28. Boca de Nigua

El Convenio Internacional de Diversidad Biológica suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992; aprobado a través de la Resolución No. 25-96 del Congreso Nacional, de fecha 2 de octubre de 1996; establece en el artículo 8 Conservación in Situ, literal i):

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

"Procurara establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilidades actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes".

La Ley Sectorial de Áreas Protegidas 202-04 de fecha 30 de julio de 2004, capítulo II Principios, Objetivos y Criterios en el artículo 4, numeral 4.

"Son objetivos de la presente ley:

4) Regular el acceso a las áreas protegidas, sus bienes y servicios, así como posibilitar con ello la distribución equitativa de los beneficios sociales, ambientales y económicos para todos los sectores de la sociedad.

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución 0020/2017 de fecha 1.º de junio de 2017, establece en las funciones principales de la Dirección de Áreas Protegidas, lo siguiente:

“g) Apoyar y promover actividades que contribuyan a elevar el nivel de vida de las comunidades relacionadas con las Áreas protegidas y a una estrategia nacional de desarrollo sostenible”.

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, numeral 10. Política General para el SINAP, y numeral 11. 4. Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo); literal H) Soluciones estratégicas, literal a) establece lo siguiente:

“El Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en tanto conserva los objetos de conservación imprescindible y necesario para garantizar la viabilidad futura de la biodiversidad nacional, constituye un instrumento fundamental de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales del país, que debe ser fortalecido de forma progresiva, considerado en la formulación y ejecución de la estrategia nacional de desarrollo y los planes y programas sectoriales, regionales y municipales; gestionado de forma sistémica y descentralizada con la participación de las comunidades locales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y los ayuntamientos, de tal manera que se garantice su efectividad y el logro de los objetivos de su creación y podamos contar con áreas protegidas más protegidas.

a) Establecer los procedimientos y criterios para viabilizar la participación de las comunidades existentes alrededor de las áreas protegidas en la identificación, establecimiento y gestión de las mismas”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“Las áreas protegidas mencionadas arriba no poseen instrumentos que regulen el acceso y el uso sostenible de los recursos naturales por las comunidades locales por la inexistencia de un manejo adaptativo eficiente y de los mecanismos de involucramiento de la comunidad. Las áreas protegidas Armando Bermúdez, José del Carmen Ramírez y La Humeadora cuentan con comunidades locales que brindan servicios de guía y de interpretación de naturaleza, y de monitoreo del Gavilán de la Hispaniola en el caso de Los Haitises por la comunidad de Gonzalo en Monte Plata”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, la implementación de instrumentos, políticas, planes para regular el acceso y uso sostenible de los recursos naturales ubicados de las Áreas Protegidas.

lp
el

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, se promovió la participación pública en la gestión de las áreas protegidas y participación en los beneficios derivados del uso sostenible de sus recursos. Ejemplo: Saltos de la Damajagua, Saltos del Limón, Saltos de Jima, Parque Ecológico de Nigua, El Cachón de la Rubia, Valle Nuevo, lugares que fueron habilitados para el uso público con la participación de las comunidades y/o entidades privadas que se dedican a la conservación”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de los instrumentos que regulen el acceso y uso sostenible de los recursos naturales por las comunidades locales, en las áreas protegidas indicadas en la observación, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.12.2 Ausencia de Monitoreo de los resultados económicos y sociales

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes AP no poseen alguna forma de monitoreo de los resultados económicos y sociales, de la promoción del uso sostenible de los recursos naturales, por las comunidades locales.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Loma Quita Espuela	9. Laguna Cabarete y Goleta
2. Loma Charco Azul	10. Saltos de Jima
Parques Nacionales	11. Salto El Limón
3. Anacaona	
4. Jaragua	
5. José del Carmen Ramírez	
6. Lago Enriquillo e isla cabritos	
7. Los Haitises	
8. Valle Nuevo	

La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012, el capítulo VIII Objetivos Generales, Específicos, Líneas de Acción, Indicadores y Metas del Cuarto Eje Estratégico; artículo 27. Objetivos Específicos y Líneas de Acción. Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son:

pp
el

“Objetivo General 4.1 Manejo sostenible del medio ambiente; numeral 4.1.1 Proteger y usar de forma sostenible los bienes y servicios de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio natural de la nación, incluidos los recursos marinos; numeral 4.1.1.6 establece lo siguiente:

Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y valoración del estado del medio ambiente y los recursos naturales a nivel nacional, regional y local, a partir de la consolidación de un Sistema de Información Ambiental que incluya la valoración de los recursos naturales en las cuentas nacionales”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] Viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó: *“Las áreas protegidas mencionadas no poseen alguna forma de monitoreo de los resultados económicos y sociales de la promoción del uso sostenible de los recursos naturales por las comunidades locales por la inexistencia de un manejo adaptativo eficiente y de mecanismos que involucren a la comunidad”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, tomar las medidas pertinentes para monitorear los resultados económicos y sociales de la promoción del uso sostenible de los recursos naturales por las comunidades locales.

3.13 Uso público

3.13.1 Uso público de Áreas protegidas no aprovechado

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que, en las siguientes AP, el potencial de uso público (visitación, recreación y educación ambiental) no es aprovechado:

Parques Nacionales		Reservas Naturales	
1.	Anacaona	3.	Cerros de Chacuey
	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies		
2.	Río Chacuey		

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución 0020/2017 de fecha 1.º de junio de 2017, establece en las funciones principales de la Unidad Infraestructuras de Protección, Vigilancia y Uso Público, literal c):

lp
el

“c) Ejecutar y monitorear los planes operativos para la gestión efectiva de las Áreas protegidas, según los programas de manejo definidos (protección y vigilancia, ecoturismo y uso público, investigaciones, desarrollo comunitario y capacitación y mantenimiento de las instalaciones, otros)”.

La Guía metodológica para la elaboración y/o actualización de planes de manejo de Áreas Protegidas de República Dominicana en las secciones 2.1.5 Plan de Manejo de Áreas Protegidas y 3.4.1 Programas de manejo establece lo siguiente:

“Como resultado del marco conceptual descrito anteriormente, se determina que el plan de manejo de un área protegida debe contener como mínimo un análisis y propuesta de los siguientes aspectos de manejo:

Los lineamientos para los planes específicos o temáticos (planes de uso público o de uso turístico, de manejo de recursos, de protección, de educación ambiental, de cooperación comunitaria, de administración, de educación ambiental, de comunicación, entre otros)”.

“De forma genérica y conforme a la situación particular de cada área protegida se podrán establecer los siguientes programas:

- *Manejo de recursos (recursos naturales y recursos culturales, entre otros).*
- *Investigación y monitoreo.*
- *Uso público (recreación y ecoturismo, educación ambiental, otros).*
- *Operaciones (control y vigilancia, infraestructura y mantenimiento, gestión de personal, seguimiento y evaluación, límites, otros). El área se divide en sectores según las características, facilidades (logística e infraestructura) y actividades específicas de cada una”.*

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021 el Ing. Federico Franco CIE [REDACTED], Viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó: *“El uso de las áreas protegidas mencionadas arriba no es aprovechado por la lejanía de las mismas y la ubicación en provincias sin flujo de visitantes o turistas de naturaleza (San Juan, Dajabón). Y no existe disponibilidad de recursos económicos para habilitarla”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, la realización de planes para el aprovechamiento del uso público de las AP, en cumplimiento a las normativas vigentes.

3.13.2 Estructura para los visitantes insuficiente

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que, en las siguientes AP, la estructura para los visitantes no es satisfactoria:

fp
el

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Las Neblinas	11. Hoyo Claro
2. Loma Quita Espuela	12. Las Dunas las Calderas
3. Banco de la Plata y Navidad	13. Laguna Cabarete y Goleta
Parques Nacionales	14. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
4. Anacaona	15. Salto de Jimenoa
5. Cotubanamá	16. Salto El Limón
6. José del Carmen Ramírez	17. Salto de Socoa
7. Los Haitises	18. Saltos de Jima
8. Manglares del Bajo Yuna	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
9. Montaña la Humeadora	19. Laguna Saladilla
10. Valle Nuevo	20. Manglares de la Jina
	21. Río Chacuey
	Reservas Naturales
	22. Cerros de Chacuey

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución 0020/2017 de fecha 1.º de junio de 2017, establece en las funciones principales de la División de Mantenimiento de Infraestructuras en Áreas Protegidas, lo siguiente:

“d) Reparar equipos y facilidades (senderos, torres de observación, centros de visitantes, señalética, bornes, paneles informativos, y otros elementos estructurales) de las Infraestructura de Protección, Vigilancia y Uso Público.

e) Elaborar y ejecutar programas de mantenimiento predictivo de detección temprana de fallas en equipos e instalaciones de las Infraestructuras de Protección, Vigilancia y Uso Público.

f) Mantener las áreas públicas e interiores, higiénicas y seguras para el personal y los usuarios, cumpliendo las normas de control y riesgos.

g) Identificar necesidades de inversión, en coordinación con el Departamento de Ingeniería y Arquitectura y la Dirección de Planificación y Desarrollo, en la adquisición de nuevos equipos o la construcción de nuevas obras”.

En las principales funciones del Departamento de Ecoturismo y Uso Público, literal d) establece lo siguiente:

d) “Normar, regular y controlar la construcción y operación de cualquier estructura necesaria para facilitar las actividades de turismo ecológico dentro de los espacios del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.

lp
el

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021 el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED], viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó: *“La estructura para los visitantes no es satisfactoria en las áreas protegidas mencionadas arriba por el bajo flujo de visitantes que poseen. Este bajo flujo no hace económicamente sostenible para habilitar y dar mantenimiento a estas infraestructuras. La infraestructura en algunas áreas se está desarrollando como en La Humeadora, Los Haitises, Manglares de Bajo Yuna, Salto de Jimenoa y Cuevas del Pomier”*.

Recomendación:

Al Ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, la aplicación de las medidas necesarias para construir, reparar y/o dar mantenimiento a las estructuras instaladas en las AP, para facilitar las visitas de los visitantes.

3.13.3 Personal disponible insuficiente para aprovechar el potencial de uso público

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que, en las siguientes áreas, el personal disponible no es suficiente para aprovechar el potencial de uso público del AP:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	15. Hoyo Claro
2. Las Neblinas	16. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Quita Espuela	17. Laguna Gri Gri
4. Banco de la Plata y Navidad	18. Las Dunas las Calderas
5. Loma Charco Azul	19. Loma Isabel de Torres
Parques Nacionales	20. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
6. Anacaona	21. Salto El Limón
7. Cotubanamá	22. Salto de Socoa
8. Jaragua	23. Saltos de Jima
9. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
10. Lago Enriquillo e isla cabritos	24. Laguna Saladilla
11. Los Haitises	25. Manglares de la Jina
12. Manglares del Bajo Yuna	26. Río Chacuey
13. Montaña la Humeadora	Reservas Naturales
14. Valle Nuevo	27. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	28. Boca de Nigua

El Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección Ambiental y la Aplicación de Sanciones Administrativas, Capítulo III De la Vigilancia y la Inspección, artículo 7 establece: *“El personal autorizado de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales será el responsable de realizar las acciones de vigilancia, monitoreo, inspección y control ambiental necesaria para verificar el cumplimiento de la legislación*

ambiental, las licencias y permisos ambientales, la implementación de los planes de manejo y otras disposiciones administrativas”.

La Guía metodológica para la elaboración y/o actualización de planes de manejo de Áreas Protegidas de República Dominicana en la sección 3.4.1 Programas de manejo establece lo siguiente:

“De forma genérica y conforme a la situación particular de cada área protegida se podrán establecer los siguientes programas:

- *Operaciones (control y vigilancia, infraestructura y mantenimiento, gestión de personal, seguimiento y evaluación, límites, otros). El área se divide en sectores según las características, facilidades (logística e infraestructura) y actividades específicas de cada una”.*

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó: *“En las áreas protegidas mencionadas arriba, el personal disponible no es suficiente para aprovechar su potencial de uso público por la inexistencia de planificación de este. Las Reservas forestales (Cerro de Chacuey) y las vías panorámicas (Boca de Nigua) no cuentan con uso público. De igual manera, influye el limitado recurso financiero”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, la aplicación de medidas para dotar al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, del personal necesario para el aprovechamiento del uso público de las AP.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Aunque le corresponde formular los presupuestos, solicitarlos y gestionarlos, no son los ministros los que deciden cuantos recursos se asignan a las áreas protegidas. El gobierno Central y el Congreso Nacional son los que deciden la asignación presupuestaria mediante la aprobación de la Ley de ingreso y gastos públicos.

Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, se mantuvo operando un programa de formación y capacitación de guardaparques en el que se capacitaron cientos de guardaparques. Además, se capacitaron administradores de áreas protegidas dentro y fuera del país.

lf
el

Los planes de manejo de las Áreas Protegidas establecen la forma y lugares para el uso ecoturístico. También se promovieron y apoyaron las iniciativas ecoturísticas, se mantuvo un programa de capacitación y formación para tal fin. Todo esto se hizo siguiendo las recomendaciones contenidas en el Plan Estratégico para el Desarrollo del Ecoturismo bajo el auspicio de los Ministerios de Medio Ambiente y Turismo”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias que demuestren la suficiencia del personal disponible en las áreas protegidas indicadas en la observación, para aprovechar el potencial de uso público, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.14 Concesiones

3.14.1 Ausencia de evaluaciones para la explotación sostenible de los recursos naturales

Observamos que la entidad carece de evaluaciones que muestren cómo permitir la gestión y/o explotación sostenible de recursos naturales por parte del sector privado; en las siguientes Áreas Protegidas:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	5. Hoyo Claro
2. Las Neblinas	6. Las Dunas las Calderas
Parques Nacionales	7. Loma Isabel de Torres
3. Valle Nuevo	8. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	9. Salto de Jimenoa
4. Cayos siete hermanos	10. Salto El Limón
	11. Salto de Socoa
	12. Saltos de Jima

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución 0020/2017 de fecha 1.º de junio de 2017, establece en las funciones principales de la División de Desarrollo de Potencialidades Ecoturística, lo siguiente:

a) Evaluar el potencial del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en la utilización de estas Áreas naturales para el desarrollo del turismo sostenible como una forma de acrecentar el valor económico y social de las mismas y contribuir al desarrollo económico del país.

b) Ejecutar la valoración económica, en coordinación con el Departamento de Valoración e Incentivos Ambientales, de las Áreas naturales y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

c) Realizar estudios para el desarrollo ecoturístico como, tales como límites máximos permisibles para la actividad ecoturística, factibilidad de proyectos ecoturísticos, de mercado.

d) Evaluar y ejecutar programas, proyectos y actividades de desarrollo ecoturístico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas conforme a lo estipulado en el plan de manejo”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó: “El SINAP no posee fondos suficientes para llevar a cabo los estudios de viabilidad económica y financiera. El Departamento de Ecoturismo está empezando a crear y aceptar nuevas concesiones dentro de las áreas protegidas para promover su sostenibilidad financiera”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, tomar medidas para realizar evaluaciones o estudios de factibilidad para la explotación sostenible de recursos naturales; en cumplimiento de las normativas vigentes.

3.15 Interacciones con otras políticas públicas

3.15.1 Discrepancias entre la política nacional de Áreas Protegidas y la política nacional de turismo identificados por los Administradores de las AP

De acuerdo a los cuestionarios de los administradores de las siguientes Áreas Protegidas, se identificó que éstos respondieron sobre la existencia de discrepancias entre la política nacional de Áreas Protegidas y la política nacional de turismo.

Parques Nacionales	Comentario del administrador del AP
1. Valle Nuevo	No hay una política clara y coordinada para desarrollar el ecoturismo y las actividades promovidas por turismo, no son compatibles con las del ecoturismo o el área protegida.
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	
2. Laguna Saladilla	La categoría de manejo del área protegida establece algunas restricciones, las cuales muchas veces no son respetadas por el turismo.
Monumentos Naturales	
3. Laguna Cabarete y Goleta	-
4. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla	-
5. Salto El Limón	-

Las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, numeral 13- La política del SINAP como componente de la gestión ambiental hacia el desarrollo sostenible y el combate de la pobreza, establece lo siguiente:

“Es crucial que las políticas sectoriales, especialmente la de turismo, agricultura, comercio y obras públicas, consideren formas eficientes de armonizar sus estrategias, planes, programas y actividades con la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad que contienen las diferentes unidades del SINAP, como única forma de garantizar la viabilidad futura de la nación dominicana”.

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución 0020/2017 de fecha 1 de junio de 2017, establece en las funciones principales del Departamento de Ecoturismo y Uso Público, lo siguiente:

b) *“Regular y normar al turismo y las actividades comunitarias dentro de las Áreas Protegidas conforme al plan de manejo y objetivos de conservación.*

c) *Elaborar y ejecutar, en coordinación con los Ministerios de Turismo y Cultura, políticas, planes, estrategias para el desarrollo ecoturístico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.*

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021 el Ing. Federico Franco CIE [REDACTED], Viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó: *“La política nacional de Turismo de la República Dominicana no toma en cuenta el potencial del turismo en áreas protegidas, sino que se desarrolla en torno al turismo en masa y hoteles todo incluido. En muy pocos destinos se toman en cuenta las áreas protegidas como complemento del turismo local como con los Saltos de Jimenoa, Parque Nacional Baiguarte, Salto El Limón, Cueva de las Maravillas y Loma Isabel de Torres”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, la coordinación de acciones con el Ministerio de Turismo con el objetivo de establecer políticas, planes, metas y estrategias integradas de turismo ecológico sostenible en las Áreas Protegidas, alineadas a los objetivos de conservación de las mismas.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

fp
el

“El Ministerio de medio Ambiente y Recursos Naturales tiene definidas las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Areas Protegidas y formuló conjuntamente con el Ministerio de Turismo, el Plan Estratégico para el Desarrollo del Ecoturismo.

Se realizaban reuniones de coordinación entre los departamentos de Ecoturismo de ambos Ministerios, logrando una relación armónica de colaboración.

Las discrepancias en las políticas públicas debieron ser tratados a nivel superior, no con guardaparques o administradores de áreas protegidas por tratarse de un tipo de personal de nuevo ingreso, con poco nivel de formación y capacitación sobre esos temas”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias del plan estratégico para el desarrollo del ecoturismo, ni documentos que evidencien las reuniones de coordinación entre los departamentos de ecoturismos de los ministerios de Medio Ambiente y Turismo, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

3.15.2 Discrepancias entre la política de Áreas Protegidas y las políticas de ordenamiento territorial identificadas por los administradores de las AP

En los cuestionarios aplicados a los administradores de las siguientes Áreas Protegidas se observó que éstos identificaron discrepancias entre la política nacional de Áreas Protegidas y las políticas de ordenamiento y regularización territorial:

Áreas de protección estricta	Comentario del administrador del AP
1. Loma Quita Espuela	-
Parques Nacionales	
2. Manglares del Bajo Yuna	Todavía tenemos comunidades que desarrollan actividades dentro del área protegida, lo cual va en clara contradicción con la ley de áreas protegidas.
3. La Humeadora	Todavía tenemos comunidades que desarrollan actividades dentro del área protegida, lo cual va en clara contradicción con la ley de áreas protegidas.
4. Valle Nuevo	Carecemos de un ordenamiento territorial, razón por la que el potencial aprovechable en actividades de conservación y ecoturismo están muy por debajo de la media.
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	
5. Laguna Saladilla	La zonificación del área protegida establece algunas restricciones, pero como no existe un ordenamiento territorial, dicha zonificación con frecuencia es violada.
6. Río Chacuey	Existen comunidades con propiedades tituladas dentro de los límites del área protegida.

pp
el

Monumentos Naturales	
7. Hoyo Claro	Actualmente en el Monumento Natural Hoyo Claro existe una gran contradicción entre la política de AP y política de ordenamiento regularización territorial, debido a que existe asentamientos humanos y actividades agrícolas tradicionales.
8. Laguna Cabarete y Goleta	-
9. Las Dunas las Calderas	El Síndico realiza arrendamientos de terrenos del AP.
10. Loma Isabel de Torres	Deben existir trabajo en conjunto entre las alcaldías y el ministerio para el ordenamiento de los barrios que colindan con el AP
11. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla	-
12. Salto El Limón	Uso de suelo no permitido en el área.
13. Saltos de Jima	Hay muchos propietarios con título de propiedad que solicitan el pago de sus terrenos ya que, no pueden realizar actividades agrícolas ni construcciones.
Reservas Naturales	
14. Cerros de Chacuey	Existen propiedades tituladas en el corazón del área protegida dedicadas a la ganadería, actividades completamente contradictorias a las que debería desarrollarse de acuerdo al tipo de área protegida.

La Ley 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030 de fecha 25 de enero de 2012. Objetivo General 2.4. Cohesión Territorial, en el artículo 14 establece: *“En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región”*.

La Ley General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales 64-00 de fecha 18 de agosto del 2000, artículo 31 establece: *“El ordenamiento del territorio, nacional, provincial o municipal, según sea el caso, tendrá como objetivos principales la protección de sus recursos, la disminución de su vulnerabilidad, la reversión de las pérdidas recurrentes por uso inadecuado del medio ambiente y los recursos naturales y alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con la naturaleza, tomando en cuenta:*

1. La naturaleza y las características de los diferentes ecosistemas;
2. El potencial de cada región en función de sus recursos naturales;
3. El equilibrio indispensable entre las actividades humanas y sus condiciones ambientales;

4. Los desequilibrios ecológicos existentes por causas humanas;
5. El impacto ambiental de los nuevos asentamientos humanos, obras de infraestructura y actividades conexas”.

En comunicación de fecha 15 de febrero 2021, el Ing. Federico Franco, CIE [REDACTED] viceministro de áreas protegidas y biodiversidad expresó:

“El anteproyecto de Ley de Ordenamiento Territorial y Uso de Suelo de la República Dominicana se encuentra actualmente en el Senado para su aprobación y posterior aplicación. El mismo define las áreas protegidas como una porción del territorio se ha definido como una unidad natural que posee objetivos, características y tipo de manejos muy precisos y especializados. Solo se menciona en la presente Ley como una categoría, cuyo alcance se ha establecido en otras leyes afines (Ley 202-04)”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar a través del Viceministerio de Áreas Protegidas, la coordinación de acciones con las instituciones públicas correspondientes, para diseñar e implementar políticas integradas respecto al uso de suelo en las Áreas Protegidas; de manera que se cumpla con los objetivos de conservación para los cuales fueron creadas y con las normativas vigentes.

el
fp

III. CONCLUSIÓN GENERAL

En el Capítulo II de este informe se presenta un detalle de las debilidades observadas durante la ejecución de la Auditoría Coordinada en Áreas Protegidas, conforme a los lineamientos establecidos en el Taller de Planificación de la Auditoría Coordinada con países miembros de la Comisión Técnica Especial de Medio Ambiente (Comtema). Entendemos que las mismas deben ser priorizadas a los fines que se actualicen las normativas ambientales vigentes; para su efectiva aplicación por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Ambientales, y el logro de la conservación y mantenimiento de las áreas protegidas.

IV. RECOMENDACIONES GENERALES

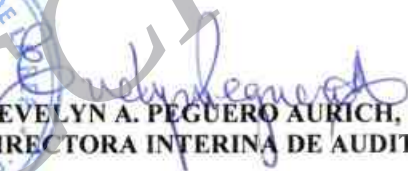
Para contribuir al mejoramiento de la gestión de áreas protegidas realizada por el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004 en su artículo 39, luego de concluida la auditoría, recomienda:

- a) Gestionar con el Ministerio de Turismo la creación de una estrategia nacional de turismo en áreas protegidas.
- b) Cumplir con el marco legal del Sistema Nacional de áreas protegidas, en cuanto al otorgamiento de permisos en áreas protegidas.
- c) Gestionar con los órganos legislativos correspondientes, la creación de un marco normativo sobre ordenamiento territorial.
- d) Crear instrumentos de coordinación y/o articulación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las instituciones públicas relacionadas a la gestión de las Áreas Protegidas.
- e) Crear un Sistema de Cuentas económicas ambientales.
- f) Gestionar con los órganos legislativos correspondientes, la definición de los límites de las áreas protegidas: Reserva Forestal Hatillo, Parque Francisco Alberto Caamaño Deñó, Santuario de Mamíferos Marinos de Estero Hondo y Santuario Marino del Norte, las cuales presentan solapamiento o superposición en sus normativas.
- g) Realizar las acciones correspondientes para la administración efectiva, eficiente y económica de las áreas protegidas, con fines de lograr los objetivos de las mismas, considerando: los recursos humanos, los recursos financieros, la estructura administrativa, el plan de manejo, la gestión participativa, la articulación en el área protegida, la consolidación territorial, la protección, el monitoreo de la biodiversidad, la investigación, el acceso de las comunidades residentes en el AP a las políticas públicas, el manejo de las comunidades locales, el uso público, las concesiones, y las interacciones con otras políticas públicas.

- h) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y conclusiones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, de la Ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04 de aplicación de la misma.

10 de junio de 2022
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.


LEDY A. PAULINO GARCÍA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA


EVELYN A. PEGUERO AURICH, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

ANEXOS

Portal CCRD

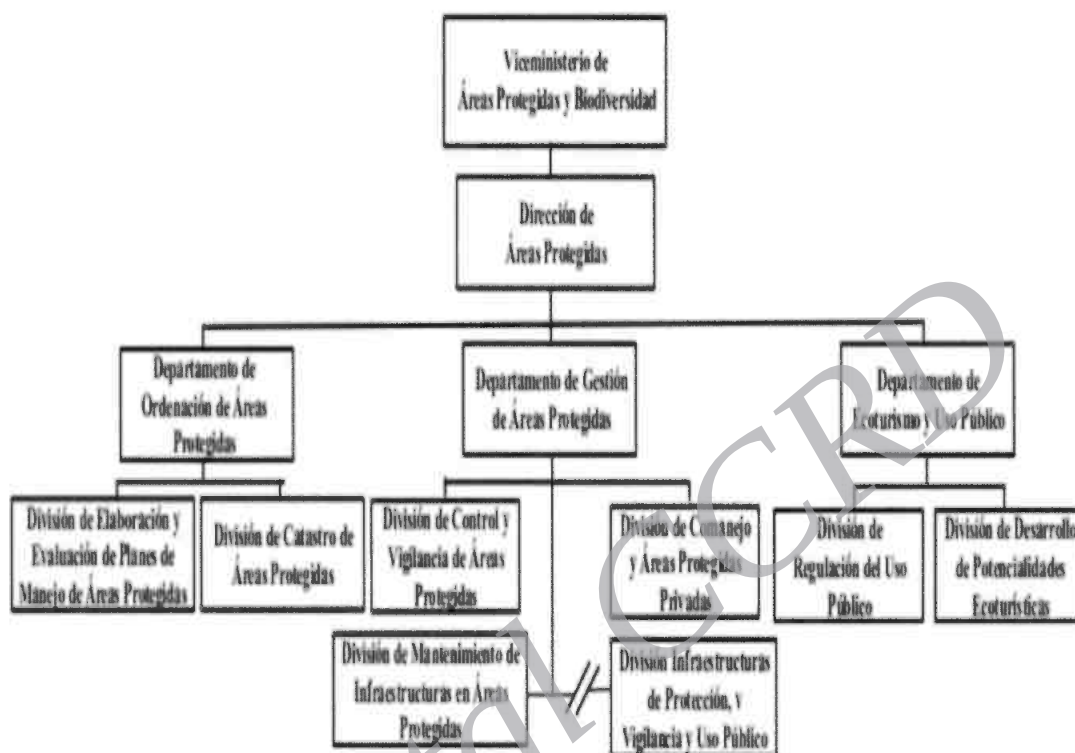
Anexo 1

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Resolución sobre las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de áreas protegidas de la República Dominicana.			15/2006	26/12/2006
La Guía metodológica para la elaboración y/o actualización de planes de manejo de áreas protegidas de República Dominicana (diciembre 2006)			-	-
Resolución sobre Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección ambiental y aplicación de sanciones administrativas y manual de vigilancia e inspección.			18/2007	15/08/2007
Reglamento para la declaración de Áreas Protegidas Privadas o Conservación voluntaria de la República Dominicana			12/2011 06/2013	15/08/2011 29/05/2013
Ley Distrito Nacional y los Municipios	176-07	17/07/2007		
Resolución sobre los objetos de manejo y usos permitidos de la categoría VI Paisajes Protegidos.			09/2018	21/03/2018
Resolución sobre la normativa para el manejo de la zona de amortiguamiento en las unidades de conservación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.			10/2018	21/03/2018
Reglamento Comanejo de Áreas Protegidas			02-2015	27/01/2015
Resolución sobre mecanismo de entrada a las Áreas Protegidas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas			017/2017 039/2019	01/06/2017 09/10/2019
Ley Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo	496-06	28/12/2006		
Ley Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.	1-12	25/01/2012		
El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales			0020/2017	01/06/2017
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.</i>				

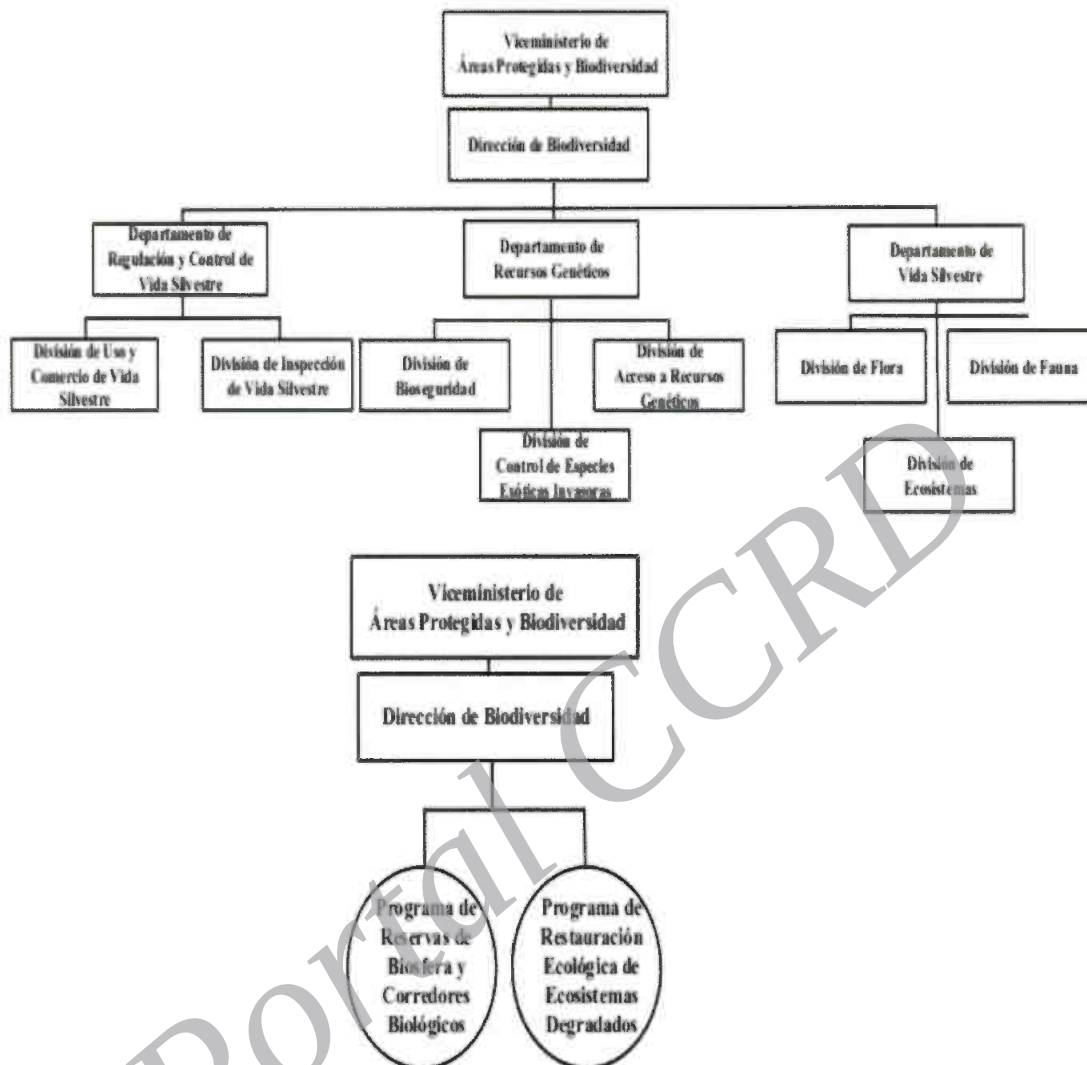
el 1p

Anexo 2

Estructura Viceministerio de Áreas Protegidas y Biodiversidad



El tp



Anexo 3

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Principales Funcionarios

Nombre	CIE	Cargo	Fecha del cargo	
			Inicio	Salida
Orlando Jorge Mera		Ministro	16/08/2020	Actual
Angel Estévez Bourdierd		Ex Ministro	09/05/2018	16/08/2020
Francisco Javier Tadeo Domínguez Brito		Ex Ministro	16/08/2016	26/04/2018
Bautista Rojas Gómez		Ex Ministro	16/08/2012	16/08/2016
Federico Franco Taveras		Viceministro de áreas protegidas y biodiversidad	16/08/2020	Actual
José Enrique Baez Ureña		Ex Viceministro interino de Áreas Protegidas y Biodiversidad.	30/11/2019	17/08/2020
		Director de Áreas Protegidas	15/09/1988	30/09/2019
Ángel Danneris Santana Santana		Exviceministro de áreas protegidas y biodiversidad.	01/09/2011	30/11/2019
José Manuel Mateo Feliz		Director de Áreas Protegidas	06/10/2020	Actual
		Director de Biodiversidad	25/08/2010	06/10/2020
Pablo Medina Reyes		Encargado Departamento Gestión de Áreas Protegidas	07/01/1998	Actual
Ekers Raposo Peña		Encargado Departamento de Ecoturismo y Uso público	01/04/2008	01/09/2020
Pedro Arias Mejia		Encargado Departamento de Ordenación de Áreas Protegidas	01/12/2001	Actual

el lp

mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, de la Ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04, de aplicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITIR**, la presente resolución al ente auditado, al ministro y exministros de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Contraloría General de la República, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 45, 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones generales descritas en el informe Final de la auditoría coordinada en áreas protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de diciembre de 2019; y del Informe Legal que expresa, que se observaron incumplimientos en los hallazgos descritos precedentemente, durante el período antes mencionado, en lo que concierne a los funcionarios públicos que no han obtemperado al cumplimiento obligatorio de la Constitución, las leyes, los reglamentos, y demás normativas administrativas, ven comprometida su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, salvo en el caso donde consideramos que se verifica la presunción de legalidad.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta


Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL

R

Disposiciones legales que sustentan el informe de la auditoría coordinada en Áreas Protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales practicada por la Cámara de Cuentas de la República, por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2015 y el 31 de diciembre del año 2019



Atendido, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Atendido, a que el informe de la auditoría Coordinada en Áreas Protegidas (AP) del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales practicada por la Cámara de Cuentas de la República, por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2015 y el 31 de diciembre del año 2019, evidencia las situaciones siguientes:

II. Observaciones de Auditoría

2.1 Ausencia de Estrategia Nacional de Turismo en Áreas Protegidas

Durante la investigación realizada no pudimos evidenciar la Estrategia Nacional de Turismo en Áreas Protegidas, que permita establecer un modelo de desarrollo turístico sostenible, con un carácter ideológico y conceptualmente definido, que impacte a todos los niveles sociales y económicos de las distintas regiones del territorio nacional o la diversidad de opciones y categorías con que cuenta el SINAP.

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, evidencia ausencia de estrategia nacional de turismo en áreas protegidas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 5, numeral 3, de la Ley n.º 202-04, de fecha 30 de julio del 2004, que expresan:

“Artículo 5.- Son criterios para aplicar la presente Ley:

3) El aprovechamiento de los servicios ambientales de las áreas protegidas, su conservación y uso sostenible, deberán incorporarse a los planes, los programas,

las actividades y estrategias sectoriales e intersectoriales nacionales para los efectos de que se integren al proceso de desarrollo del país.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas, por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2 Otorgamiento de Permiso Ambiental para construcción de proyecto turístico en Área Protegida: Parque Nacional del Este o Cotubanamá

En la revisión del Marco Normativo del Sistema de Áreas Protegidas observamos que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales otorgó en fecha 14 de enero de 2020, el permiso ambiental 3771-19 a la empresa Globalia Corporación Empresarial, sociedad comercial española, para la realización de un proyecto turístico; este permiso ubica al proyecto con coordenadas dentro de la parcela 24-A; generando una reducción en el Área Protegida del Parque Nacional del Este o Cotubanamá, constituida mediante decretos Nos. 722 y 1311 del año 1975. Este permiso posteriormente fue cancelado mediante resolución 011/2020 de fecha 13 de agosto 2020.

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia otorgamiento de permiso ambiental para construcción de proyecto turístico en área protegida: Parque Nacional del Este o Cotubanamá, en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 16, de la Constitución de la República Dominicana, que expresa:

“Artículo 16.- Áreas protegidas. La vida silvestre, las unidades de conservación que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas y los ecosistemas y especies que contiene, constituyen bienes patrimoniales de la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. Los límites de las áreas protegidas sólo pueden ser reducidos por ley con la aprobación de las dos terceras partes de los votos de los miembros de las cámaras del Congreso Nacional”.

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 15, numeral 4, de la Ley n.º 64-00, de fecha 18 de agosto del 2000, que expresan:

“Artículo 15.-Son Objetivos particulares de la presente ley:

4)Fortalecer el Sistema Nacional de Área Protegidas para garantizar la biodiversidad biológica y paisajística.”



Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 1, del Decreto n.º 850-00, de fecha 26 de septiembre del 2000, que expresan:

“Artículo 1.- Queda excluida de la declaratoria de utilidad pública e interés social dispuesta mediante el decreto No. 722 del 4 de abril del 1975, y del área declarada Parque Nacional del Este mediante decreto No.1311 del 16 de septiembre del 1975, la parcela que se describe a continuación:

Parcela No. 24-A, del Distrito Catastral No. 10/2da, del municipio de Higüey, sitio de Bayahibe, provincia La Altagracia, la cual tiene un área superficial de veinticuatro (24) hectáreas, sesenta y cinco (65) áreas, sesenta y nueve (69) centiáreas.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3 Ausencia de normativas de Ordenamiento Territorial y uso de suelo en República Dominicana

Durante esta investigación no evidenciamos políticas de ordenamiento Territorial y uso de suelo de carácter nacional, que haga compatibles las diferentes políticas sectoriales, con el objetivo de gestionar y aprovechar sus recursos para alcanzar el desarrollo sostenible, promover la cohesión territorial y mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la República Dominicana.

Disposiciones legales

Considerando, que en la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, no se evidenció políticas de ordenamiento territorial y uso de suelo de carácter nacional, que haga compatibles las diferentes políticas sectoriales, con el objetivo de gestionar y aprovechar sus recursos para alcanzar el desarrollo

sostenible, en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 194, de la Constitución de la República Dominicana, que expresan:



“Artículo 194.- Plan de ordenamiento territorial. Es prioridad del Estado la formulación y ejecución, mediante ley, de un plan de ordenamiento territorial que asegure el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de la Nación, acorde con la necesidad de adaptación al cambio climático.”

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 30 y párrafo I, y 31, de la Ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresan:

“Artículo 30.- Se declara de alto interés nacional el diseño, formulación y ejecución del plan nacional de ordenamiento del territorio que incorpore las variables ambientales.

Párrafo I.- El Secretariado Técnico de la Presidencia, en coordinación con la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y demás órganos competentes del Estado, desarrollará las acciones encaminadas a dar cumplimiento al presente artículo, en un plazo no mayor de tres (3) años, debiendo asignarse en el proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos las partidas correspondientes.

Artículo 31.- El ordenamiento del territorio, nacional, provincial o municipal, según sea el caso, tendrá como objetivos principales la protección de sus recursos, la disminución de su vulnerabilidad, la reversión de las pérdidas recurrentes por uso inadecuado del medio ambiente y los recursos naturales y alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con la naturaleza, tomando en cuenta:

1. La naturaleza y las características de los diferentes ecosistemas;
2. El potencial de cada región en función de sus recursos naturales;
3. El equilibrio indispensable entre las actividades humanas y sus condiciones ambientales;
4. Los desequilibrios ecológicos existentes por causas humanas;
5. El impacto ambiental de los nuevos asentamientos humanos, obras de infraestructura y actividades conexas.”

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 19, literal d), de la Ley n.º 176-07, del 12 de julio del 2007, que expresan:

11

“Artículo 19.- Competencias Propias del Ayuntamiento. El ayuntamiento ejercerá como propias o exclusivas la competencia en los siguientes asuntos:

d) Ordenamiento del territorio, planeamiento urbano, gestión del suelo, ejecución y disciplina urbanística.”

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 12, de la Ley n.º 496-06 del 27 de diciembre del 2006, que expresan:

“Artículo 12.- La Subsecretaria de Estado de Planificación tiene a su cargo la conducción y coordinación de las funciones a ser ejercidas por Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, la Dirección General de Desarrollo Económico y Social y la Dirección General de Inversión Pública. Es responsable de elaborar propuestas de políticas públicas relativas a la planificación del desarrollo económico, social y territorial, efectuar la coordinación, seguimiento y evaluación de las mismas y participar en la formulación y seguimiento de convenios de desempeño a ser suscritos entre el Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo y el Secretario de Estado de Hacienda. Igualmente de negociar y acordar con los organismos multilaterales y bilaterales de financiamiento, la definición de las estrategias para el país en lo que respecta a la identificación de las áreas, programas y proyectos prioritarios a ser incluidos en la programación de dichos organismos. Asimismo, ejercerá la coordinación del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sin fines de lucro, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 122-05 de fecha 8 de abril de 2005.”

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 14, de la Ley n.º 1-12 del 25 de enero del 2012, que expresan:

“Artículo 14.- Cohesión territorial. En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promueve estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por

acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



2.4 Ausencia de coordinación y/o articulación de las instituciones públicas y sus labores con relación a la gestión de las Áreas Protegidas

En nuestra evaluación observamos que no existen instrumentos de coordinación y/o articulación entre el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y las instituciones públicas relacionadas a la gestión de las Áreas Protegidas.

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia ausencia de coordinación y/o articulación de las instituciones públicas y sus labores con relación a la gestión de las áreas protegidas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 26, de la Ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresan:

“Artículo 26.- “Las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales deberán contar con unidades de gestión ambiental, organizadas con personal propio y financiadas con el presupuesto de cada entidad. Las unidades de gestión ambiental son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma, asegurando la necesaria coordinación interinstitucional de la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.5 Ausencia de Sistema de Cuentas económicas ambientales

En nuestra evaluación observamos que no existe un Sistema de Cuentas económicas ambientales, es decir, mecanismos que permitan la contabilización de

los valores de los ecosistemas y de la diversidad biológica nacional, considerados como activos ambientales.



Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia ausencia de sistema de cuentas económicas ambientales; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 63, de la Ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresan:

“Artículo 63.- El Estado reconoce los servicios ambientales que ofrecen los distintos recursos naturales y establecerá un procedimiento para incluir en las cuentas nacionales los valores establecidos.”

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 32, de la Ley n.º 202-04, del 30 de julio del 2004, que expresan:

“Artículo 32.- El apoyo y promoción del turismo ecológico mediante la valorización económica de las áreas naturales y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas es una obligación funcional de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”

Considerando, que en tal virtud procede observar, las disposiciones del artículo 20, párrafo 2, del Decreto 526-09 que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio del 2009, que expresan:

“Artículo 20.- Las transacciones económico-financieras que se realicen en los organismos e instituciones públicas se agruparán según su tipo y efecto sobre el presupuesto o el patrimonio y con el propósito de su registro, en cuentas previamente identificadas y catalogadas. El conjunto de cuentas que se utiliza con tal propósito constituye el Sistema de Cuentas Públicas, el que se desagrega en los siguientes clasificadores o catálogos de cuentas:

- *Clasificadores Presupuestarios*
- *Catálogo de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental.*
- *Cuentas del Sistema de Cuentas Nacionales-Gobierno General.*

Párrafo II: *El Catálogo de Cuentas de la Contabilidad Gubernamental contendrá el conjunto de cuentas que es necesario utilizar para el registro en la Contabilidad*

General de la totalidad de transacciones económico-financieras que se ejecuten en el ámbito del Gobierno Central, las que estarán debidamente agrupadas por su tipo o efecto sobre el patrimonio.”



Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de la sección 11.1 políticas y soluciones estratégicas para el eje patrimonio natural y cultural, literal b) Soluciones Estratégicas, literal d); de las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, que expresa:

“11.1 políticas y soluciones estratégicas para el eje patrimonio natural y cultural

b) Soluciones Estratégicas

d) Diseñar e implementar mecanismo para la valoración económica de los recursos naturales contenidos en el SINAP y su incorporación en el sistema de cuentas nacionales”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

2.6 Solapamiento o superposición en las normativas de Áreas Protegidas

En respuestas a cuestionarios aplicados al Ministerio de Medio Ambiente, observamos que la Reserva Forestal Hatillo se creó dentro de los límites del Parque Francisco Alberto Caamaño Deñó; debido a que la reserva fue creada en la Ley n.º 202-04, y el Parque Nacional se creó posteriormente por el Decreto n.º 571-09, quedando una disyuntiva jurídica, ya que ambas regulaciones están vigentes.

En adición, el Santuario de Mamíferos Marinos de Estero Hondo quedó incluido dentro de los límites del Santuario Marino del Norte; ya que este fue declarado por la Ley n.º 202-04 en la categoría de manejo I Área de Protección Estricta, y posteriormente sus límites fueron ampliados mediante la Ley 313-14, designando el área como Santuario Mamífero del Norte, en la categoría de manejo IV Áreas de Manejo de Hábitat/ Especies; ambas leyes vigentes.

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia solapamiento o superposición en las normativas de Áreas Protegidas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 37, de la Ley n.º 202-04, del 30 de julio del 2004, que expresan:

“Artículo 37: El Sistema Nacional de Áreas Protegidas está formado por todas las áreas protegidas de propiedad y uso público establecidas por vía de la presente ley u otras piezas legales y/o administrativas, con las correspondientes categorías de conservación, superficies, ubicaciones y límites, descritos a continuación:

Categoría I Áreas de Protección Estricta/B) Santuario de Mamíferos Marinos

8) Estero Hondo con los límites que se describen a continuación: Se inicia el límite partiendo del punto de coordenadas UTM 268452M Este y 2198436M Norte el cual coincide con la línea de costa y luego se sigue por esta última hasta llegar al punto de coordenadas UTM 268563M Este y 2197041M Norte, de donde se continúa hacia el Sureste en línea recta por un trayecto de 58 m hasta el punto de coordenadas UTM 268603M Este y 2197000M Norte el cual se encuentra sobre la carretera Punta Rusia-Estero Hondo, (...), el polígono antes descrito encierra con una superficie de aproximadamente de 22.00 km².

Categoría V: Reservas Naturales/Reservas forestales:

71) Hatillo, con los límites y superficie que se describen a continuación: se establece el punto de partida en las coordenadas UTM 341250 ME y 2023000 MN de donde se continúa la delimitación en dirección Noroeste bordeando todo el pie de monte de la Loma Picón de Azua, Cerro del Boquerón y loma de Los Ranchos localizados en la margen occidental del río Ocoa, (...).”

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 3, 4 y párrafo, de la Ley n.º 313-14, del 8 de agosto del 2014, que expresan:

“Artículo 3.- Creación del Santuario Marino del Norte. Se crea el Santuario Marino del Norte para garantizar la integridad eco sistémica y la conservación del hábitat natural de la principal población de Manatí Antillano de la República Dominicana, las poblaciones de delfines, las inmensas colonias de corales,

n

tortugas marinas y ballenas que conviven, que se alimentan, se reproducen o simplemente transitan por la zona marino – costera del norte y noreste del Parque Nacional Submarino de Montecristi, frente a las costas de Punta Rusia, Estero Hondo y al Noroeste del Parque Nacional La Hispaniola, en armonía con el desarrollo turístico, la pesca y demás actividades productivas compatibles con la categoría genérica Manejo de Hábitat / Especies (IV-UICN) de la Unión Mundial para la Naturaleza.

Artículo 4.- Límites del Santuario Marino del Norte. El Santuario Marino del Norte está comprendido en los límites siguientes: Se toma como punto de partida el extremo más septentrional del Parque Nacional Submarino de Montecristi, ubicado en las coordenadas UTM 2211096.46 MN con 244231.85 MO y desde allí se parte en línea recta hacia el este hasta tocar la isobata 700 metros bajo el nivel del mar (-700 m), en las coordenadas UTM 2203655.38 MN con 269552.74 MO, (...).

Párrafo: Párrafo: este polígono encierra una superficie de 301.29 kilómetros cuadrados, de los cuales 1.73 Km² están en tierra firme (manglares, humedales y pendientes de cerros y lomas contiguos a la costa) y 299.56 Km² corresponden a la zona marina directamente. La proyección es de UTM (Transversa de Mercator) y el Dato Horizontal base fue tomado del Sistema Geodésico Mundial 1984-WGS84.”

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 13, párrafo III, del Decreto n.º 571-09, del 7 de agosto del 2009, que expresan:

“Artículo 13.- Se crea el Parque Nacional Francisco Alberto Caamaño Deñó con el propósito de conservar la única porción de la Cordillera Central que toca el Mar Caribe, donde se concentra una biodiversidad altamente especializada, con gradientes altitudinales que se conjugan con las vistas grandilocuentes de la Bahía de Ocoa y Playa Caracoles, hermosos escenarios y enclaves históricos y ecoturísticos de la Provincia de Azua de Compostela, los cuales se suman a los múltiples eventos de la prehistoria taina, como la plaza ceremonial indígena de Las Charcas de Río Grande, las ruinas coloniales del Ingenio Cepi-Cepi y, en tiempos más cercanos, la Batalla de El Número, todos con un alto valor educativo, científico y recreativo.

Párrafo III: Estos límites encierran una superficie de 587.5 kilómetros cuadrados. La base topográfica fue tomada de las Hojas Topográficas 1:50,000

del instituto Geográfico Universitario y el Dato Horizontales North American Datum of 1927(NAD27).”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del numeral 7, de la sección 9 de los objetivos de la política B) específicos; de las políticas para la gestión efectiva del sistema nacional de áreas protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, que expresan:

“7) Promover la modificación de la Ley Sectorial de Áreas Protegidas No. 202-04 para corregir sus exclusiones y fragmentación de hábitats y ecosistemas, distorsiones, imprecisiones, errores técnicos y jurídicos a los fines de hacerla aplicable y compatible con los intereses nacionales.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3. Debilidades de gestión en las áreas protegidas seleccionadas

3.1 Recursos Humanos

3.1.1 Ausencia de Administradores en Áreas Protegidas

En la auditoría realizada, observamos que las siguientes áreas protegidas no tienen administradores asignados y/o un personal encargado de su gestión.

Parques Nacionales	Reservas Naturales
1. Francisco Caamaño Deñó	10. Alto Bao
Monumentos Naturales	11. Alto Mao
2. Las Caobas	12. Barrero
3. Las Marías	13. Guanito
4. Los Cacheos	14. Hatillo
5. Saltos de la Tinaja	15. Río Cana
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	16. Villarpando
6. Arrecifes del Sureste	Paisajes Protegidos
7. Arrecifes del Suroeste	17. Autovía Santo Domingo-Samaná- Boulevard del Atlántico
8. El Cañón del Río Gurabo	18. Carretera El Abanico-Constanza
9. Humedales del Bajo Yaque del Sur	19. Carretera Santiago-La Cumbre- Puerto Plata
	20. Costa Azul

	21. Entrada de Mao
	22. Guaigüí
	23. Mirador Paraíso



3.1.2 Personal insuficiente en la gestión de Áreas Protegidas

Observamos a través de las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de las Áreas Protegidas objeto de la auditoría, que el personal disponible en las siguientes Áreas no es suficiente respecto a las necesidades del AP:

3	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. La Salcedoa	9. Laguna Saladilla
2. Loma Charco Azul	10. Manglares de la Gina
Parques Nacionales	11. Río Chacuey
3. Anacaona	Reservas Naturales
4. Valle Nuevo	12. Cerros de Chacuey
Monumentos Naturales	Paisajes Protegidos
5. Las Dunas de las Calderas	13. Boca de Nigua
6. Loma Isabel de Torres	
7. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier	
8. Salto de Socoa	

3.1.3 Debilidad en la realización de las actividades esenciales por falta de personal

Observamos que los administradores de las siguientes Áreas Protegidas, indicaron que las actividades esenciales, no se han llevado a cabo debido a la escasez de personal:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	3. Dúas las Calderas
Paisajes Protegidos	4. Salto de Socoa
2. Boca de Nigua	

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia ausencia de administradores en áreas protegidas; personal insuficiente en la gestión de áreas protegidas; debilidad en la realización de las actividades esenciales por falta de personal; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 18, numeral 3, y 26

de la ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresan:

***“Artículo 18.-** Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:*

3) Administrar los recursos naturales de dominio del Estado que les hayan sido asignados.

***Artículo 26.-** Las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales deberán contar con unidades de gestión ambiental, organizadas con personales propios y financiados con el presupuesto de cada entidad. Las unidades de gestión ambiental son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma, asegurando la necesaria coordinación interinstitucional de la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.”*

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 7, del Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección Ambiental y la Aplicación de Sanciones Administrativas, que expresan:

***“Artículo 7.-** El personal autorizado de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales será el responsable de realizar las acciones de vigilancia, monitoreo, inspección y control ambiental necesaria para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental, las licencias y permisos ambientales, la implementación de los planes de manejo y otras disposiciones administrativas.”*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de la sección 3.1.2, Selección del equipo técnico de seguimiento y funciones de la Guía metodológica para la elaboración y/o actualización de planes de manejo de áreas protegidas de República Dominicana, que expresan:

“Este equipo de personas no está a tiempo completo en el proceso, sino que se involucra de acuerdo a una programación bien estructurada, ya que tendrá colaboradores de la misma Secretaría, o bien contratados para la elaboración de algunos estudios específicos, determinados por el mismo equipo. Es un requisito durante todo el proceso de planificación, la presencia del administrador del área protegida en el Equipo Técnico de Seguimiento.”

n

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de la sección 9 Objetivos de la política, literal B) Específicos, numeral 8, y numeral 11.6 políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia, literal L) Soluciones estratégicas, literal a), de las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:

“8) Lograr una administración descentralizada y desconcentrada del SINAP, delegando competencias, funciones y recursos a los administradores o consejos de administración regionales o de unidad según corresponda, conforme los reglamentos y procedimientos gerenciales y administrativos que se adopten.

L) Soluciones estratégicas

a) Designar personal de control y vigilancia en las unidades de conservación que no cuentan con dicho personal.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2 Recursos Financieros

3.2.1 Recursos financieros insuficientes en la gestión de Áreas Protegidas

Observamos que los administradores de las siguientes Áreas Protegidas, indicaron que los recursos financieros disponibles son insuficientes para cubrir las necesidades de las áreas que administran:

Áreas de protección estricta	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. La Salcedoa	13. Laguna Saladilla
2. Las Neblinas	14. Río Chacuey
Parques Nacionales	15. Manglares de la Jina
3. Anacaona	Reservas Naturales
4. Cotubanamá	16. Cerros de Chacuey
5. Valle Nuevo	Paisajes Protegidos
	17. Boca de Nigua
Monumentos Naturales	
6. Dunas las Calderas	
7. Laguna Gri Gri	
8. Loma Isabel de Torres	

9. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier	
10. Salto de Socoa	
11. Saltos de Jima	
12. Salto el Limón	



3.2.2 Debilidad en la realización de las actividades esenciales por escasez de recursos financieros

Observamos que de las diecisiete (17) áreas protegidas indicadas en el punto anterior, a pesar de no contar con los recursos financieros para cubrir sus necesidades, once (11) pudieron realizar sus actividades esenciales, sin embargo, las seis (6) restantes indicadas a continuación, de acuerdo a las respuestas de sus administradores, no pudieron llevar a cabo sus actividades esenciales, debido a la escasez de recursos financieros:

Áreas de protección estricta	4. Manglares de la Jina
1. La Salcedoa	5. Saltos de Jima
Monumentos Naturales	6. Salto de Socoa
2. Dunas las Calderas	
3. Loma Isabel de Torres	

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia recursos financieros insuficientes en la gestión de áreas protegidas; debilidad en la realización de las actividades esenciales por escasez de recursos financieros; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 20, numeral 1, del Convenio Internacional de Diversidad Biológica suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", Río de Janeiro, Brasil, aprobado a través de la Resolución n.º 25-96 del Congreso Nacional de fecha 5 de junio de 1992, que expresan:

"Artículo 20.- Recursos financieros

1) Cada Parte Contratante se compromete a proporcionar, con arreglo a su capacidad, apoyo e incentivos financieros respecto de las actividades que tengan la finalidad de alcanzar los objetivos del presente Convenio, de conformidad con sus planes, prioridades y programas nacionales."

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del numeral 11.3 Políticas y soluciones estratégicas para el eje sostenibilidad

económica, literal E) de las políticas específicas, F) soluciones estratégicas, literal a), de las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:



“11.3 Políticas y soluciones estratégicas para el eje sostenibilidad económica

E) Políticas específica

Alcanzar la sostenibilidad económica del SINAP, a través de un proceso gradual de mejoramiento de la gestión financiera de sus diferentes unidades de conservación, identificando fuentes múltiples de ingresos, de tal forma que cuente con fondos para su operación mejorada.

F) Soluciones estratégicas

a) Elaborar y aplicar programas y estrategias financieras para la gestión efectiva de las unidades de conservación del SINAP acordes a sus objetivos de conservación y a un orden de prioridad definido.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.2.3 Dependencia de recursos externos en la realización de actividades esenciales

En los cuestionarios aplicados a los administradores de las siguientes Áreas Protegidas se informó que estas áreas no podrían llevar a cabo sus actividades esenciales; sin los recursos que reciben de fuentes externas no presupuestarias.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	2. Loma Isabel de Torres
	3. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia dependencia de recursos externos en la realización de actividades esenciales; en tal virtud, procede observar las disposiciones del numeral 11.3 Políticas y soluciones estratégicas para el eje sostenibilidad económica, literal F) Soluciones estratégicas, literal b), de las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:

“11.3 Políticas y soluciones estratégicas para el eje sostenibilidad económica

F) Soluciones estratégicas

b) Establecer fondos de fideicomiso, de administración nacional y descentralizada, que garanticen un flujo permanente de recursos económicos para inversiones en la gestión efectiva del SINAP.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3 Estructura administrativa

3.3.1 Ausencia de estructuras administrativas en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que las siguientes AP no poseen sede administrativa:

Áreas de protección estricta	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. La Salcedoa	9. Cayos siete hermanos
Parques Nacionales	10. Laguna Saladilla
2. Anacaona	11. Río Chacuey
3. Manglares del Bajo Yuna	Reservas Naturales
4. Montaña La Humeadora	12. Cerros de Chacuey
Monumentos Naturales	
5. Las Dunas las Calderas	
6. Hoyo Claro	
7. Laguna Gri Gri	
8. Laguna Cabarete y Goleta	

3.3.2 Equipos y Mobiliarios insuficientes para las necesidades de la gestión de AP

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que las siguientes áreas Protegidas no poseen equipos y mobiliarios; o los que poseen son insuficientes para atender a las necesidades de la gestión.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	13. Dunas las Calderas
2. Las Neblinas	14. Hoyo Claro
3. Loma de Quita Espuela	15. Laguna Gri Gri
Parques Nacionales	16. Laguna Cabarete y Goleta
4. Anacaona	17. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
5. Armando Bermúdez	18. Salto de Jimenoa
6. José del Carmen Ramírez	19. Salto El Limón
7. Lago Enriquillo e isla cabritos	20. Salto de Socoa
8. Los Haitises	21. Saltos de Jima
9. Manglares del Bajo Yuna	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
10. Montaña La Humeadora	22. Cayos siete hermanos
Reservas Naturales	23. Laguna Saladilla
11. Cerros de Chacuey	24. Manglares de la Jina
Paisajes Protegidos	25. Río Chacuey
12. Boca de Nigua	

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia ausencia de estructuras administrativas en áreas protegidas; equipos y mobiliarios insuficientes para las necesidades de la gestión de AP; en tal virtud; procede observar las disposiciones de los artículos 7 y 8 del Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección Ambiental y la Aplicación de Sanciones Administrativas, que expresan:

“Artículo 7.- Los instrumentos necesarios para la vigilancia son:

- a) Infraestructura de vigilancia (torres, etc.)
- b) Formulario de vigilancia
- c) Identificación oficial
- d) Uniforme
- e) Equipo de comunicación
- f) Binoculares

- R
- g) Cámara fotográfica
 - h) Medio de transporte
 - i) Equipo de posicionamiento geográfico (GPS)
 - j) Cinta amarilla de precaución y delimitación de área.
 - k) Cinta métrica
 - l) Grabadoras
 - M) Instrumentos de protección”



Artículo 8.- *De igual forma los vigilantes deberán contar con los instrumentos específicos de medición y análisis, según el tipo de vigilancia.”*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del numeral 11.6 Políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia, literal L) Soluciones estratégicas, literal b); de las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:

“11.6 Políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia

L) Soluciones estratégicas

b) Elaborar y ejecutar un Plan Estratégico de Protección y Vigilancia que incluya un programa de inversión en equipos e infraestructura (caseta, comunicación, torres de vigilancias, transporte, vías de acceso, paneles solares, etc.) para mejorar la capacidad de prevención y respuestas del personal de protección y vigilancia.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.3.3 Servicios básicos insuficientes de infraestructura

En nuestros procedimientos se identificó que los servicios básicos de la infraestructura administrativa: agua, energía eléctrica, teléfono, internet; en las siguientes AP, no atienden a las necesidades de la gestión.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	13. Hoyo Claro
2. Las Neblinas	14. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Charco Azul	15. Laguna Gri Gri
Parques Nacionales	16. Las Dunas las Calderas
4. José del Carmen Ramírez	17. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
5. Lago Enriquillo e isla cabritos	18. Salto de Jimenoa
6. Los Haitises	19. Salto de Socoa
7. Manglares del Bajo Yuna	20. Salto El Limón
8. Montaña La Humeadora	21. Saltos de Jima
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	Reservas Naturales
9. Cayos siete hermanos	22. Cerros de Chacuey
10. Laguna Saladilla	Paisajes Protegidos
11. Manglares de la Gina	23. Boca de Nigua
12. Río Chacuey	

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia servicios básicos insuficientes de infraestructura; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 3 y 25, de la ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero del 2007, que expresan:

“Artículo 3.- Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos. La Contraloría General de la República es el organismo responsable del diseño, vigencia, actualización y supervisión del sistema de control interno del sector público, que incluye el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución.

Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo."

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los numeral 11.7 Política y soluciones estratégicas para el eje propiedad y tenencia de la tierra, literal N) Soluciones estratégicas, literal f) y numeral 12) mecanismo de implementación, seguimiento y evaluación, numeral 12.4) mecanismos administrativos de control de la política, de las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:

"11.7 Política y soluciones estratégicas para el eje propiedad y tenencia de la tierra

N) Soluciones estratégicas

f) Organizar el Catastro Nacional de Áreas Protegidas, el cual deberá actualizados los planos y mapas de las áreas protegidas, con sus áreas y linderos topográficos, su inventario de infraestructura de servicios, incluyendo alojamiento, senderos y señales".

12) Mecanismo de implementación, seguimiento y evaluación

Además de los instrumentos definidos en la legislación vigente para la ejecución de la Política Nacional sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales del país, se han identificado los siguientes instrumentos a los fines de facilitar la implementación de la política definida.

12.4) Mecanismos administrativos de control de la política. *Para una efectiva y ágil implementación de la presente política la administración central de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales y otras instituciones del Estado directamente relacionadas con su implementación, dispondrán las medidas de corte administrativo necesarias para que las diferentes dependencias bajo su control incorporen dicha política en las decisiones cotidianas concernientes. Esta política deberá ser una herramienta del trabajo diario de los funcionarios, técnicos, y empleados de todos los niveles, responsables o vinculados a la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas."*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.



3.4 Plan de manejo

3.4.1 Ausencia de Planes de Manejo en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que las siguientes Áreas Protegidas no poseen planes de manejo, documento técnico y normativo que contiene el conjunto de decisiones sobre un área protegida en las que, con fundamento estrictamente basado en el conocimiento científico y en la experiencia de las aplicaciones técnicas, establece prohibiciones y autorizaciones específicas y norma las actividades que son permitidas en las áreas protegidas, indicando en detalle la forma y los sitios exactos donde es posible realizar estas actividades.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	9. Hoyo Claro
2. Las Neblinas	10. Laguna Gri Gri
3. Loma Charco Azul	11. Loma Isabel de Torres
Parques Nacionales	12. Las Dunas las Calderas
4. Anacaona	13. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
5. Manglares del Bajo Yuna	14. Salto de Jimenoa
6. Lago Enriquillo	15. Salto de Socoa
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	16. Salto El Limón
7. Manglares de la Jina	17. Saltos de Jima
8. Río Chacuey	Paisajes Protegidos
	18. Boca de Nigua

3.4.2 Implementación deficiente del Plan de Manejo en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que las siguientes Áreas Protegidas presentan un grado medio, bajo o nulo de implementación del plan de manejo del AP:

Área Protegida	Nivel de implementación del Plan de Manejo
Áreas de protección estricta	
1. Loma Quita Espuela	Medio = entre 30% y 60%
Parques Nacionales	
2. Cotubanamá	Medio = entre 30% y 60%

3. José del Carmen Ramírez	Medio = entre 30% y 60%
4. Los Haitises	Medio = entre 30% y 60%
5. Montaña la Humeadora	Bajo = entre 0 y 30%
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	
6. Laguna Saladilla	Nulo = 0



3.4.3 Planes de manejo con plazos vencidos de implementación

En la revisión de los planes de manejos existentes para las siguientes Áreas Protegidas, observamos que los mismos cuentan con un período de vigencia, que a la fecha de nuestra auditoría estaban vencidos:

Áreas de protección estricta	4. Los Haitises (vencido 2018)
1. Ébano verde (vencido 2011)	5. Montaña la Humeadora (vencido 2018)
Parques Nacionales	6. Valle Nuevo (vencido 2010)
2. Cotubanamá (vencido 2018)	Reservas Naturales
3. José del Carmen Ramírez (vencido 2009)	7. Cerros de Chacuey (vencido 2017)

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia ausencia de planes de manejo en áreas protegidas; implementación deficiente del plan de manejo en áreas protegidas; planes de manejo con plazos vencidos de implementación; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 33, párrafo; y artículo 36, de la ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresan:

***“Artículo 33.-** Se crea el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, que comprende todas las áreas de ese carácter, existentes y que se creen en el futuro, públicas o privadas. Se transfieren las responsabilidades de la Dirección Nacional de Parques a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.*

***Párrafo.** La gestión y vigilancia de todas las áreas protegidas, se debe hacer obligatoriamente bajo planes de manejo.*

***Artículo 36.-** Las áreas protegidas son patrimonio del Estado, debiendo ser administradas según sus categoría, zonificación y reglamentación, basándose en planes de manejo aprobados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la comunidad y sus organizaciones, en la gestión y manejo de las mismas.”*

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 6, párrafo II, de la ley n.º 202-04, del 30 de julio del 2004, que expresan:

“Artículo 6.- El Sistema Nacional de áreas Protegidas es el conjunto de espacios terrestres y marinos del territorio nacional que han sido destinados al cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en la presente ley. Estas áreas tienen carácter definitivo y comprenden los terrenos pertenecientes al Estado que conforman el Patrimonio Nacional de áreas Bajo Régimen Especial de Protección y aquellos terrenos de dominio privado que se encuentren en ellas, así como las que se declaren en el futuro.

Párrafo II.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales formulará y aprobará los respectivos planes de manejo de cada una de las áreas protegidas del país, pudiendo delegar su formulación en personas jurídicas debidamente calificadas”.

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículos 3 y 25, de la ley n.º 10-07 de fecha 8 de enero del 2007, que expresan:

“Artículo 3.- Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos. La Contraloría General de la República es el organismo responsable del diseño, vigencia, actualización y supervisión del sistema de control interno del sector público, que incluye el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

R

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de la sección 2.1.5 plan de manejo de áreas protegidas; 3.4.1 programa de manejo; y en la Sección 3.4.2 plan integrado de desarrollo, de la Guía metodológica para la elaboración y/o actualización de planes de manejo de áreas protegidas de República Dominicana, que expresan:

“2.1.5 Como resultado del marco conceptual descrito anteriormente, se determina que el plan de manejo de un área protegida debe contener como mínimo un análisis y propuesta de los siguientes aspectos de manejo:

- *El reconocimiento del carácter dinámico del medio, el cual obliga a definir un período de vigencia del plan y su necesaria actualización.”*

3.4.1 Cada programa debe contener los objetivos que se quieren alcanzar, las estrategias con sus actividades, las normas generales de las estrategias y los indicadores que permitan evaluar el cumplimiento del plan de manejo y de los objetivos de conservación del área protegida.

Los indicadores pueden ser de desempeño (elaborar y aplicar un plan de protección), de efecto (disminuir la cacería) y/o impacto (recuperación de la población de la especie sujeta de cacería).

Todo el proceso para la ejecución del plan debe ordenarse y presentarse en forma de marco lógico para facilitar el monitoreo del mismo.

3.4.2 Las estrategias deben programarse en el tiempo (cronograma), se debe determinar el presupuesto aproximado de las estrategias (costos), los responsables de la ejecución de las estrategias y los requerimientos organizacionales para la aplicación del plan de manejo, como son la infraestructura, el equipo, el personal y la estructura organizativa del área protegida, incluyendo el establecimiento de mecanismos de participación comunitaria en la gestión del área”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5 Gestión participativa

3.5.1 Ausencia de evidencias de gestión participativa en Áreas Protegidas

Observamos que las siguientes Áreas Protegidas no poseen mecanismos de gestión participativa en operación o no están formalizados; tales como: Comités de gestión; actas de reuniones: que evidencian la participación de los actores interesados.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	16. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	17. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Quita Espuela	18. Laguna Gri Gri
4. Loma Charco Azul	19. Las Dunas las Calderas
Parques Nacionales	20. Loma Isabel de Torres
5. Anacaona	21. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
6. Armando Bermúdez	22. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
7. Cotubanamá	23. Salto de Jimenoa
8. Jaragua	24. Salto El Limón
9. José del Carmen Ramírez	25. Salto de Socoa
10. Lago Enriquillo e isla cabritos	26. Saltos de Jima
11. Los Haitises	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
12. Manglares del Bajo Yuna	27. Cayos siete hermanos
13. Montaña la Humeadora	28. Laguna Saladilla
14. Valle Nuevo	29. Manglares de la Jina
15. Río Chacuey	30. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	31. Boca de Nigua

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia falta de gestión participativa en áreas protegidas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 36, de la ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresa:

“Artículo 36.- Las áreas protegidas son patrimonio del Estado; debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación, basándose en planes de manejo aprobados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la comunidad y sus organizaciones, en la gestión y manejo de las mismas.”

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones de los artículo 4, numerales 2 y 8; artículo 6, párrafo III; de la ley n.º 202-04, del 30 de julio del 2004, que expresan:



“Artículo 4.- Son objetivos de la presente ley:

2) Promover la participación activa de todos los sectores sociales en la conservación y el uso ecológicamente sostenible de las áreas protegidas;

8) Promover la participación de la sociedad civil en la administración de servicios en las áreas protegidas y garantizar el acceso a los beneficios que brindan a la sociedad, haciéndolo de manera tal que este acceso sea asegurado para la presente y las futuras generaciones.

Artículo 6.- El Sistema Nacional de áreas Protegidas es el conjunto de espacios terrestres y marinos del territorio nacional que han sido destinados al cumplimiento de los objetivos de conservación establecidos en la presente ley. Estas áreas tienen carácter definitivo y comprenden los terrenos pertenecientes al Estado que conforman el Patrimonio Nacional de áreas Bajo Régimen Especial de Protección y aquellos terrenos de dominio privado que se encuentren en ellas, así como las que se declaren en el futuro.

Párrafo III.- Cuando convenga al interés social, la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales permitirá la participación de las comunidades y organizaciones locales en la elaboración de los planes de manejo de las áreas protegidas, así como su participación en los beneficios derivados de su conservación.”

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del numeral 11.4. Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo), literal H) Soluciones estratégicas, literales a) y b); Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:

“11.4. Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo)

H) Soluciones estratégicas

a) *Establecer los procedimientos y criterios para viabilizar la participación de las comunidades existentes alrededor de las áreas protegidas en la identificación, establecimiento y gestión de las mismas.*

b) *Elaborar y aprobar el reglamento sobre participación pública en la gestión del SINAP que incluya los criterios y procedimientos para la concertación de acuerdos de co-manejo, identificando los roles y compromisos de cada una de las partes.*”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.5.2 Inactividad de los actores involucrados en la gestión participativa

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que los actores involucrados en la gestión participativa de las siguientes AP no son activos:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Las Neblinas	10. Laguna Cabarete y Goleta
Parques Nacionales	11. Las Dunas las Calderas
2. Anacaona	12. Salto de Jimenoa
3. Armando Bermúdez	13. Salto El Limón
4. Cotubanamá	
5. José del Carmen Ramírez	
6. Lago Enriquillo e Isla cabritos	
7. Los Haitises	
8. Manglares del Bajo Yuna	
9. Montaña la Humeadora	

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia inactividad de los actores involucrados en la gestión participativa; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 4, numeral 2 y 8, de la Ley n.º 202-04, del 30 de julio del 2004, que expresan:

“Artículo 4.- Son objetivos de la presente ley:

2) Promover la participación activa de todos los sectores sociales en la conservación y el uso ecológicamente sostenible de las áreas protegidas;

8) Promover la participación de la sociedad civil en la administración de servicios en las áreas protegidas y garantizar el acceso a los beneficios que brindan a la sociedad, haciéndolo de manera tal que este acceso sea asegurado para la presente y las futuras generaciones.”

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del Artículo 5, del reglamento del Co-manejo, del 27 de enero del 2015, que expresa:

“Artículo 5.- Objetivo General. El objetivo general del co-manejo de las Áreas Protegidas en la República Dominicana es contribuir a la gestión efectiva de las Áreas Protegidas y la participación de la sociedad y sus organizaciones en la gestión de las mismas.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6 Articulación en el área protegida

3.6.1 Ausencia de promoción para la participación de las comunidades locales en la toma de decisiones para la gestión de Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que la entidad no realiza actividades para promover la participación de las comunidades locales que viven dentro o alrededor; en la toma de decisiones con fines de lograr el perfeccionamiento de la gestión de las siguientes AP:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	19. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	20. Laguna Gri Gri
3. Las Neblinas	21. Laguna Cabarete y Goleta
4. Loma Quita Espuela	22. Las Dunas de las Calderas
5. Banco de la Plata y Navidad	23. Loma Isabel de Torres



6. Loma Charco Azul	24. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
Parques Nacionales	25. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
7. Armando Bermúdez	26. Salto de Jimenoa
8. Jaragua	27. Salto El Limón
9. José del Carmen Ramírez	28. Salto de Socoa
10. Lago Enriquillo e isla cabritos	29. Saltos de Jima
11. Los Haitises	Reservas Naturales
12. Montaña la Humeadora	30. Cerros de Chacuey
13. Manglares del Bajo Yuna	Paisajes Protegidos
14. Valle Nuevo	31. Boca de Nigua
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	
15. Cayos siete hermanos	
16. Laguna Saladilla	
17. Manglares de la Jina	
18. Río Chacuey	

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia ausencia de participación de las comunidades locales en la toma de decisiones para la gestión de áreas protegidas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 36, de la ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresa:

“Artículo 36.- Las áreas protegidas son patrimonio del Estado, debiendo ser administradas según sus categorías, zonificación y reglamentación, basándose en planes de manejo aprobados por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con la participación de la comunidad y sus organizaciones, en la gestión y manejo de las mismas.”

Considerando, que en tal virtud procede observar las disposiciones del numeral 11.4. Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo), literal H) soluciones estratégicas, literal a), de las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:

“11.4. Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo)

H) Soluciones estratégicas

a) Establecer los procedimientos y criterios para viabilizar la participación de las comunidades existentes alrededor de las áreas protegidas en la identificación, establecimiento y gestión de las mismas.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.6.2 Falta de cooperación de organismos gubernamentales en la gestión de Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que no existe cooperación o existe una baja cooperación entre las siguientes AP y organismos gubernamentales para el perfeccionamiento de la gestión de las mismas.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	14. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	15. Laguna Gri Gri
3. Loma Quita Espuela	16. Las Dunas las Calderas
4. Loma Charco Azul	17. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
Parques Nacionales	18. Salto de Jimenoa
5. Anacaona	19. Salto El Limón
6. Armando Bermúdez	20. Salto de Socoa
7. Jaragua	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
8. José del Carmen Ramírez	21. Cayos siete hermanos
9. Lago Enriquillo e isla cabritos	22. Laguna Saladilla
10. Los Haitises	23. Manglares de la Jina
11. Manglares del Bajo Yuna	24. Río Chacuey
12. Montaña La Humeadora	Reservas Naturales
13. Valle Nuevo	25. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	26. Boca de Nigua

3.6.3 Ausencia de promoción para obtener cooperación de organismos no gubernamentales en la gestión de Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que la entidad no ha realizado acciones que promueven la cooperación entre las siguientes AP y actores no gubernamentales para el perfeccionamiento de la gestión de las mismas.



Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	12. Hoyo Claro
2. Las Neblinas	13. Laguna Gri Gri
3. Loma Quita Espuela	14. Laguna Cabarete y Goleta
4. Loma Charco Azul	15. Las Dunas las Calderas
Parques Nacionales	16. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
5. Anacaona	17. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
6. Armando Bermúdez	18. Salto de Jimenoa
7. José del Carmen Ramírez	19. Salto El Limón
8. Los Haitises	20. Salto de Socoa
9. Manglares del Bajo Yuna	21. Saltos de Jima
10. Valle Nuevo	Áreas de Manejo de Habitats/Especies
Reservas Naturales	22. Cayos siete hermanos
11. Cerros de Chacuey	23. Laguna Saladilla
	24. Manglares de la Jina
	25. Río Chacuey

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia falta de cooperación de organismos gubernamentales en la gestión de áreas protegidas; falta de cooperación de organismos no gubernamentales en la gestión de áreas protegidas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 17, de la ley n.º 202-04, del 30 de julio del 2004, que expresan:

“Artículo 17.- Se considerarán elegibles para ejecutar acuerdos de manejo, co- manejo y administración de servicios en las áreas protegidas, las instituciones del sector público, las organizaciones no gubernamentales, las organizaciones de base y personas jurídicas, tanto nacionales como extranjeras e internacionales, siempre de acuerdo con el reglamento y demás normas de la presente ley”.

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del numeral 11.4 Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo), literal G), políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:



“11.4 Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (co-manejo)”

G) Política específica

Promover la concertación de acuerdos de co-manejo de las áreas protegidas, en aquellos sitios donde las investigaciones técnicas justifiquen esta modalidad. El co-manejo en ningún caso significará entrega de la unidad de conservación objeto del mismo. Podrá ser bilateral o multilateral, debiendo participar el sector público, el sector privado, las comunidades locales, las organizaciones no gubernamentales, los ayuntamientos y la academia, identificando su roles y compromisos.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.7 Consolidación Territorial

3.7.1 Límites territoriales de Áreas Protegidas no contribuyen al logro de objetivos

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas, observamos que los límites territoriales definidos para las siguientes Áreas Protegidas no contribuyen al logro de sus objetivos.

Parques Nacionales	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. Valle Nuevo	6. Río Chacuey
Monumentos Naturales	Reservas Naturales
2. Hoyo Claro	7. Cerros de Chacuey
3. Loma Isabel de Torres	
4. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla	
5. Salto El Limón	

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República, evidencia límites territoriales de áreas protegidas que no contribuyen al logro de objetivos; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 30 y 31, de la Ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresan:



“Artículo 30.- *Se declara de alto interés nacional el diseño, formulación y ejecución del plan nacional de ordenamiento del territorio que incorpore las variables ambientales.*

Artículo 31.- *El ordenamiento del territorio, nacional, provincial o municipal, según sea el caso, tendrá como objetivos principales la protección de sus recursos, la disminución de su vulnerabilidad, la reversión de las pérdidas recurrentes por uso inadecuado del medio ambiente y los recursos naturales y alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con la naturaleza, tomando en cuenta:*

1. *La naturaleza y las características de los diferentes ecosistemas;*
2. *El potencial de cada región en función de sus recursos naturales;*
3. *El equilibrio indispensable entre las actividades humanas y sus condiciones ambientales;*
4. *Los desequilibrios ecológicos existentes por causas humanas;*
5. *El impacto ambiental de los nuevos asentamientos humanos, obras de infraestructura y actividades conexas”.*

Considerando, que los límites territoriales de las áreas protegidas vienen dados por una ley, por lo tanto, no se puede responsabilizar a la entidad por algo que no está dentro de su competencia. En ese sentido, procede observar el artículo 45, de la ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del 2004, que expresa:

“Artículo 45.- Presunción de legalidad. *Se presume la legalidad de las operaciones y actividades de los servidores públicos de las entidades y organismos sujetas a esta ley, a menos que del contenido de las auditorías, estudios e investigaciones especiales practicados por la Cámara de Cuentas resulte lo contrario.”*

3.7.2 Debilidades en la Demarcación y Señalización de Áreas Protegidas

3.7.2.1 Ausencia de Demarcación y Señalización en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes Áreas Protegidas no están demarcadas físicamente ni señalizadas.

Áreas de protección estricta	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. La Salcedoa	5. Manglares de la Jina
2. Las Neblinas	6. Río Chacuey
Parques Nacionales	Paisajes Protegidos
3. Manglares del Bajo Yuna	7. Boca de Nigua
Monumentos Naturales	
4. Saltos de Jima	



3.7.2.2 Ausencia de Demarcación física en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes Áreas Protegidas no están demarcadas físicamente, es decir, no se ha establecido los marcos físicos en los límites del área.

Parques Nacionales	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
1. Valle Nuevo	4. Cayos siete hermanos
Monumentos Naturales	
2. Hoyo Claro	
3. Salto El Limón	

3.7.2.3 Ausencia de Señalización en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes Áreas Protegidas no están señalizadas, es decir, no existe una comunicación visual de los límites del AP.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	6. Laguna Cabarete y Goleta
2. Loma Quita Espuela	7. Las Dunas las Calderas
Parques Nacionales	8. Salto de Socoa
3. Anacaona	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
4. Armando Bermúdez	9. Laguna Saladilla
5. Montaña La Humeadora	Reservas Naturales
	10. Cerros de Chacuey

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia ausencia de demarcación y señalización en áreas protegidas; ausencia de demarcación física en áreas protegidas; ausencia de señalización en áreas protegidas; en tal sentido, procede

observar las disposiciones del numeral 11.7, de las políticas y soluciones estratégicas para el eje propiedad y tenencia de la tierra, literal N) de las soluciones estratégicas, literal d); de las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:

“11.7 Política y soluciones estratégicas para el eje Propiedad y tenencia de la Tierra.

N) Soluciones estratégicas.

d) Elaborar y ejecutar un plan de delimitación física, geo-referenciamiento y señalización de los límites de las diferentes unidades de conservación del SINAP”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.7.3 Procesos no completados de Ordenamiento Territorial en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que no se ha completado el proceso de ordenamiento territorial de las siguientes AP, ya que, este proceso se completa cuando la totalidad de las tierras del AP son de dominio público, y cuando todas las eventuales expropiaciones y reasentamientos que sean necesarios realizar, hayan sido completados.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	16. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	17. Laguna Cabarete y Goleta
3. Las Neblinas	18. Laguna Gri Gri
4. Loma Quita Espuela	19. Las Dunas las Calderas
Parques Nacionales	20. Loma Isabel de Torres
5. Anacaona	21. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
6. Armando Bermúdez	22. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
7. Cotubanamá	23. Salto de Jimenoa
8. Jaragua	24. Salto El Limón
9. José del Carmen Ramírez	25. Salto de Socoa
10. Lago Enriquillo e isla cabritos	26. Saltos de Jima
11. Los Haitises	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
12. Montaña La Humeadora	27. Cayos siete hermanos

13. Manglares del Bajo Yuna	28. Laguna Saladilla
14. Valle Nuevo	29. Manglares de la Jina
Reservas Naturales	30. Río Chacuey
15. Cerros de Chacuey	Paisajes Protegidos
	31. Boca de Nigua



Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia procesos no completados de ordenamiento territorial en áreas protegidas; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los artículos 30 y 31, de la Ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresan:

“Artículo 30.- Se declara de alto interés nacional el diseño, formulación y ejecución del plan nacional de ordenamiento del territorio que incorpore las variables ambientales”.

Artículo 31.- El ordenamiento del territorio, nacional, provincial o municipal, según sea el caso, tendrá como objetivos principales la protección de sus recursos, la disminución de su vulnerabilidad, la reversión de las pérdidas recurrentes por uso inadecuado del medio ambiente y los recursos naturales y alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con la naturaleza, tomando en cuenta:

1. *La naturaleza y las características de los diferentes ecosistemas;*
2. *El potencial de cada región en función de sus recursos naturales;*
3. *El equilibrio indispensable entre las actividades humanas y sus condiciones ambientales;*
4. *Los desequilibrios ecológicos existentes por causas humanas;*
5. *El impacto ambiental de los nuevos asentamientos humanos, obras de infraestructura y actividades conexas.”*

Considerando, que en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 30, de la ley n.º 202-04, del 30 de julio del 2004, que expresan:

“Artículo 30.- El Sistema Nacional de Áreas Protegidas es irreducible en cada una de sus partes y en su totalidad, el cual deberá ser asumido como tal con la formulación y ejecución de un plan nacional de ordenamiento territorial”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas

por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.7.3.1 Dificultades en el Proceso de Ordenamiento territorial en Áreas Protegidas

En los cuestionarios de las siguientes Áreas protegidas observamos que los administradores informaron que han enfrentado dificultades en el proceso de ordenamiento territorial de:

- Inconsistencias en la delimitación del Área Protegida;
- Inconsistencias en el registro de los propietarios de tierras e inmuebles ubicados en el interior del AP;
- Insuficiencia de recursos financieros para indemnizaciones;
- Dificultades en el proceso de expropiación,
- Dificultades en el proceso de reasentamiento de comunidades.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	13. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	14. Laguna Cabarete y Goleta
3. Las Neblinas	15. Laguna Gri Gri
Parques Nacionales	16. Las Dunas las Calderas
4. Anacaona	17. Loma Isabel de Torres
5. Armando Bermúdez	18. Salto de Jimenoa
6. Cotubanamá	19. Salto de Socoa
7. Jaragua	20. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
8. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
9. Lago Enriquillo e isla cabritos	21. Laguna Saladilla
10. Manglares del Bajo Yuna	22. Río Chacuey
11. Montaña La Humedora	Reservas Naturales
12. Valle Nuevo	23. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	24. Boca de Nigua

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia dificultades en el proceso de ordenamiento territorial en áreas protegidas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del numeral 11.7, política y soluciones estratégicas para el eje Propiedad y tenencia de la tierra, literal N) soluciones estratégicas, literales a), b), d), e), f), política y soluciones estratégicas para el eje propiedad y tenencia de la tierra, de las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha mayo del 2007, que expresan:

“11.7 Política y soluciones estratégicas para el eje Propiedad y tenencia de la Tierra.

N) Soluciones estratégicas.

a) Reconocer y garantizar los derechos de propiedad de los titulares de inmuebles privados, que formen parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

b) Realizar el traspaso a nombre de la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales de los títulos de propiedad de los inmuebles que forman parte del SINAP, que sean propiedad del Estado, de las instituciones autónomas y semiautónomas, y de los municipios y de los privados que sean compensados.

d) Elaborar y ejecutar un plan de delimitación física, geo-referenciamiento y señalización de los límites de las diferentes unidades de conservación del SINAP.

e) Identificar y aplicar, junto a los propietarios legales de inmuebles privados, formas novedosas de resarcimiento de su derecho de propiedad, estas podrán incluir la conversión de dichas áreas en unidades privadas, el traspaso de la administración de las mismas a los propietarios de dichos terrenos y el pago o permuta de los mismos.

f) Organizar el Catastro Nacional de Áreas Protegidas, el cual deberá actualizado los planos y mapas de las áreas protegidas, con sus áreas y linderos topográficos, su inventario de infraestructura de servicios, incluyendo alojamiento, senderos y señales.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.8 Protección

3.8.1 Ausencia de instrumentos de planificación para la fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes AP no poseen instrumentos de



R

planificación definitivos para llevar a cabo actividades de fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales:



Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	16. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	17. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Quita Espuela	18. Laguna Gri Gri
4. Banco de la Plata y Navidad	19. Las Dunas las Calderas
5. Loma Charco Azul	20. Loma Isabel de Torres
Parques Nacionales	21. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
6. Anacaona	22. Salto de Jimenoa
7. Armando Bermúdez	23. Salto El Limón
8. Cotubanamá	24. Salto de Socoa
9. Jaragua	25. Saltos de Jima
10. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
11. Lago Enriquillo e isla cabritos	26. Cayos siete hermanos
12. Los Haitises	27. Laguna Saladilla
13. Manglares del Bajo Yuna	28. Manglares de la Jina
14. Montaña La Humeadora	29. Río Chacuey
15. Valle Nuevo	Reservas Naturales
	30. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	31. Boca de Nigua

3.8.2 Recursos insuficientes para las actividades de fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales

En los cuestionarios realizados observamos que las siguientes Áreas Protegidas no se proporcionan los recursos necesarios para las actividades de fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	3. Hoyo Claro
Parques Nacionales	4. Las Dunas las Calderas
2. Armando Bermúdez	

3.8.3 Acciones de fiscalización y/o enfrentamiento de emergencias ambientales no efectivas

Observamos en los cuestionarios respondidos por los administradores de Áreas Protegidas que las acciones de fiscalización y/o enfrentamiento de emergencias ambientales en las siguientes AP no han sido efectivas:

n

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	11. Hoyo Claro
Parques Nacionales	12. Las Dunas las Calderas
2. Anacaona	13. Laguna Cabarete y Goleta
3. Cotubanamá	14. Salto de Socoa
4. Jaragua	15. Saltos de Jima
5. José del Carmen Ramírez	16. Salto El Limón
6. Lago Enriquillo e isla cabritos	Áreas de Manejo Hábitats/Especies
7. Los Haitises	17. Cayos siete hermanos
8. Manglares del Bajo Yuna	18. Laguna Saladilla
9. Montaña La Humeadora	19. Río Chacuey
10. Valle Nuevo	Reservas Naturales
	20. Cerros de Chacuey



Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia ausencia de instrumentos de planificación para la fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales; recursos insuficientes para las actividades de fiscalización y enfrentamiento de emergencias ambientales; las acciones de fiscalización y/o enfrentamiento de emergencias ambientales no han sido efectivas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del numeral 11.6 de las políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia, literal L) de las soluciones estratégicas, literal b); y del numeral 11.3 políticas y soluciones estratégicas para el eje sostenibilidad económica, literal F) de las soluciones estratégicas, literal a), Políticas y soluciones estratégicas para el eje sostenibilidad económica; y numeral 11.6 de las Políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia, literal K) de las políticas específicas; de las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:

11.3 Políticas y soluciones estratégicas para el eje sostenibilidad económica

F) Soluciones estratégicas

a) Elaborar y aplicar programas y estrategias financieras para la gestión efectiva de las unidades de conservación del SINAP acordes a sus objetivos de conservación y a un orden de prioridad definido.

11.6 Políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia

L) Soluciones estratégicas

R



b) Elaborar y ejecutar un Plan Estratégico de Protección y Vigilancia que incluya un programa de inversión en equipos e infraestructura (caseta, comunicación, torres de vigilancias, transporte, vías de acceso, paneles solares, etc.) para mejorar la capacidad de prevención y respuestas del personal de protección y vigilancia.

K) Política específica

Fortalecer el Sistema de Protección y Vigilancia integrando a las comunidades locales, ayuntamientos y entidades no gubernamentales del área, así como mejorando la capacidad técnica y logística de las unidades de conservación."

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.9 Monitoreo de la biodiversidad

3.9.1 Debilidades de monitoreo de la biodiversidad

3.9.1.1 Ausencia de Actividades de monitoreo de biodiversidad

Observamos mediante la respuesta de los cuestionarios de los administradores de Áreas Protegidas que en las siguientes áreas no se llevan a cabo actividades de monitoreo de biodiversidad.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Loma Charco Azul	8. Hoyo Claro
Parques Nacionales	9. Laguna Gri Gri
2. Armando Bermúdez	10. Laguna Cabarete y Goleta
3. Jaragua	11. Las Dunas las Calderas
4. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
5. Montaña la Humeadora	12. Laguna Saladilla
6. Valle Nuevo	13. Manglares de la Jina
Reservas Naturales	14. Río Chacuey
7. Cerros de Chacuey	Paisajes Protegidos
	15. Boca de Nigua

3.9.1.2 Monitoreo de biodiversidad insuficiente en Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de áreas protegidas observamos que en las siguientes áreas Protegidas el monitoreo de biodiversidad es insuficiente para generar información sobre los resultados de conservación obtenidos:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ébano Verde	8. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
2. La Salcedoa	9. Salto El Limón
3. Las Neblinas	10. Salto de Jimenoa
4. Loma Quita Espuela	11. Saltos de Jima
Parques Nacionales	
5. Anacaona	
6. Los Haitises	
7. Manglares del Bajo Yuna	

3.9.1.3 Monitoreo insuficiente sobre deforestación y especies en peligro de extinción

Observamos que el Ministerio de Medio Ambiente realiza parcialmente acciones de monitoreo que producen información sobre deforestación y especies peligro de extinción, las cuales no se llevan a cabo de manera periódica regular.

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia Monitoreo de la biodiversidad; debilidades de monitoreo de la biodiversidad; ausencia de actividades de monitoreo de biodiversidad; monitoreo de biodiversidad insuficiente en áreas protegidas; monitoreo insuficiente sobre deforestación y especies en peligro de extinción; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 7, literal b, del Convenio Internacional de Diversidad Biológica suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992; aprobado a través de la Resolución n.º 25-96 del Congreso Nacional, de fecha 2 de octubre de 1996, que expresan:

"Artículo 7.- Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y especial para los fines de los Artículos 8 a 10:

2

b) *Procederá, mediante muestreo y otras técnicas, al seguimiento de los componentes de la diversidad biológica identificados de conformidad con el apartado a), prestando especial atención a los que requieran de atención, de medidas urgentes, de conservación y a los que ofrezcan el mayor potencial para la utilización sostenible.*”



Considerando, que en el caso de la especie, procede observar el literal e), de las funciones principales de la División de Elaboración y Evaluación de Planes de Manejo de Áreas Protegidas, del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobado mediante Resolución n.º 0020/2017, de fecha 01 de junio de 2017, que expresan:

“e) Realizar evaluaciones y monitoreo como acciones permanentes que permitan obtener adecuada información biológica, ecológica y cultural de las áreas protegidas, especialmente como un instrumento para la preparación y actualización de los respectivos planes de manejo.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.10 Investigación

3.10.1 Ausencia de infraestructura de apoyo a la investigación

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de áreas protegidas observamos que las siguientes áreas no poseen infraestructura de apoyo a la investigación.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	12. Hoyo Claro
2. Banco de la Plata y Navidad	13. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Charco Azul	14. Laguna Gri Gri
Parques Nacionales	15. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
4. Anacaona	16. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
5. Armando Bermúdez	17. Salto de Jimenoa
6. Cotubanamá	18. Salto El Limón
7. José del Carmen Ramírez	19. Salto de Socoa
8. Los Haitises	20. Saltos de Jima

9. Manglares del Bajo Yuna	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
Reservas Naturales	21. Cayos siete hermanos
10. Cerros de Chacuey	22. Manglares de la Jina
Paisajes Protegidos	23. Río Chacuey
11. Boca de Nigua	



3.10.2 Ausencia de priorización e identificación de necesidades de investigación

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de áreas protegidas observamos que en las siguientes áreas Protegidas no se identifican las necesidades y/o prioridades de investigación.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Ebano Verde	16. Hoyo Claro
2. La Salcedoa	17. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Quita Espuela	18. Laguna Gri Gri
4. Banco de la Plata y Navidad	19. Las Dunas las Calderas
5. Loma Charco Azul	20. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
Parques Nacionales	21. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
6. Anacaona	22. Salto de Jimenoa
7. Armando Bermúdez	23. Salto El Limón
8. Cotubanamá	24. Salto de Socoa
9. Jaragua	25. Saltos de Jima
10. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
11. Los Haitises	26. Cayos siete hermanos
12. Montaña la Humeadora	27. Laguna Saladilla
13. Manglares del Bajo Yuna	28. Manglares de la Jina
14. Valle Nuevo	29. Río Chacuey
Reservas Naturales	Paisajes Protegidos
15. Cerros de Chacuey	30. Boca de Nigua

3.10.3 Resultados de investigaciones no incluidas en la planificación de AP

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de áreas protegidas, observamos que, en las siguientes áreas protegidas, los resultados de las investigaciones no se tienen en cuenta en la planificación de las actividades del AP.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Loma Charco Azul	9. Hoyo Claro
Parques Nacionales	10. Laguna Cabarete y Goleta
2. Anacaona	11. Las Dunas las Calderas
3. José del Carmen Ramírez	12. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
4. Los Haitises	13. Salto de Socoa

Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	
5. Laguna Saladilla	14. Saltos de Jima
6. Manglares de la Jina	15. Salto de Jimenoa
7. Río Chacuey	16. Salto El Limón
Paisajes Protegidos	Reservas Naturales
8. Boca de Nigua	17. Cerros de Chacuey



Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia áreas protegidas con ausencia de infraestructura de apoyo a la investigación; no se identifican las necesidades y/o prioridades de investigación; los resultados de las investigaciones no se tienen en cuenta en la planificación de las actividades de las áreas protegidas; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 59, de la Ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresa:

“Artículo 59.- El Estado Dominicano promoverá e incentivará la investigación científica y tecnológica aplicada en el área del medio ambiente y los recursos naturales para el desarrollo sostenible”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del literal k) de las funciones principales del viceministerio de áreas protegidas y biodiversidad; y el literal k) de la unidad infraestructuras de protección, vigilancia y uso público; y literal c), de las funciones principales de la unidad infraestructuras de protección, vigilancia y uso público del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución n.º 0020/2017 de fecha 01 de junio de 2017, que expresan:

“Funciones principales:

k) Realizar investigaciones biológicas en las áreas protegidas, en coordinación con instituciones privadas o docentes de reconocido prestigio en el campo biológico.

Unidad infraestructuras de protección, vigilancia y uso público

c) Ejecutar y monitorear los planes operativos para la gestión efectiva de las Áreas protegidas, según los programas de manejo definidos (protección y

vigilancia, ecoturismo y uso público, investigaciones, desarrollo comunitario y capacitación y mantenimiento de las instalaciones, otros).”

k) *Facilitar el apoyo logístico y monitoreo de proyectos de investigación previamente autorizados.*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del numeral 11.6 políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia, literal L) soluciones estratégicas, literal b); y del numeral 11.1 políticas y soluciones estratégicas para el eje patrimonio natural y cultural, literal B) soluciones estratégicas; literal e) políticas y soluciones estratégicas para el eje patrimonio natural y cultural de las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:

“11.1 De las políticas y soluciones estratégicas para el eje patrimonio natural y cultural

B) Soluciones estratégicas

e) Desarrollar un programa de investigación científica para el SINAP”.

11.6 Políticas y soluciones estratégicas para el eje protección y vigilancia

K) Política específica

L) Soluciones estratégicas

b) Elaborar y ejecutar un Plan Estratégico de Protección y Vigilancia que incluya un programa de inversión en equipos e infraestructura (caseta, comunicación, torres de vigilancias, transporte, vías de acceso, paneles solares, etc.) para mejorar la capacidad de prevención y respuestas del personal de protección y vigilancia.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.11 Acceso de comunidades residentes a políticas públicas

3.11.1 Áreas Protegidas ocupadas irregularmente por comunidades

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que, en las siguientes AP, existen comunidades viviendo de forma irregular en el interior de las mismas:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	10. Hoyo Claro
2. Las Neblinas	11. Laguna Cabarete y Goleta
Parques Nacionales	12. Laguna Gri Gri
3. Anacaona	13. Las Dunas las Calderas
4. Cotubanamá	14. Loma Isabel de Torres
5. José del Carmen Ramírez	15. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
6. Los Haitises	16. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
7. Manglares del Bajo Yuna	17. Salto de Socoa
8. Montaña la Humeadora	18. Saltos de Jima
9. Valle Nuevo	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
	19. Río Chacuey
	Reservas Naturales
	20. Cerros de Chacuey

3.11.2 Áreas Protegidas en las que se realizan actividades de agricultura y ganadería de forma irregular

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que, en las siguientes AP, existen actividades de agricultura y ganadería de forma irregular en el interior de las mismas:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Las Neblinas	2. Hoyo Claro
3. Loma Quita Espuela	4. Las Dunas las Calderas
5. Loma Charco Azul	6. Salto de Socoa
Parques Nacionales	7. Salto de Jimenoa
8. Armando Bermúdez	9. Saltos de Jima
10. Los Haitises	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
11. Manglares del Bajo Yuna	12. Laguna Saladilla
13. Valle Nuevo	Reservas Naturales
	14. Cerros de Chacuey

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidencia áreas protegidas ocupadas irregularmente por comunidades; y áreas protegidas en las que se realizan actividades de agricultura y ganadería de forma irregular; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 18, numeral 18 de la Ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresan:



“Artículo 18.- *Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:*

18) Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras. Establecer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las cuales deberán sujetarse los asentamientos humanos, las actividades mineras, industriales, de transporte y turísticas; y, en general, todo servicio o actividad que puede generar, directa o indirectamente, daños ambientales.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del numeral 11.4 políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (co-manejo), literales H) Soluciones Estratégicas, literales g y h; y las disposiciones del numeral 13, la política del SINAP como componente de la gestión ambiental hacia el desarrollo sostenible y el combate de la pobreza; de las políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana, emitida por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales de fecha mayo del 2007, que expresan:

“11.4 Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (co-manejo)

H) Soluciones estratégicas

g) Evitar la inclusión y establecimiento de asentamientos humanos dentro de las áreas protegidas, según su categoría de manejo.

h) Controlar el crecimiento de los asentamientos existentes, sometiendo a estos últimos a una normativa especial e utilizando instrumentos económicos y de mercados.

La política del SINAP como componente de la gestión ambiental hacia el desarrollo sostenible y el combate de la pobreza

13) Es crucial que las políticas sectoriales, especialmente la de turismo, agricultura, comercio y obras públicas, consideren formas eficientes de armonizar sus estrategias, planes, programas y actividades con la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad que contienen las diferentes unidades del SINAP, como única forma de garantizar la viabilidad futura de la nación dominicana.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.12 Manejo por las comunidades locales

3.12.1 Ausencia de instrumentos que regulen el acceso y el uso sostenible de los recursos naturales por las comunidades locales en las Áreas Protegidas

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes AP no poseen instrumentos que regulen el acceso y el uso sostenible de los recursos naturales por las comunidades locales:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	15. Hoyo Claro
2. Loma Quita Espuela	16. Laguna Cabarete y Goleta
3. Banco de la Plata y Navidad	17. Laguna Gri Gri
4. Loma Charco Azul	18. Las Dunas las Calderas
Parques Nacionales	19. Loma Isabel de Torres
5. Anacaona	20. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla
6. Armando Bermúdez	21. Salto El Limón
7. Cotubanamá	22. Salto de Socoa
8. Jaragua	23. Saltos de Jima
9. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
10. Lago Enriquillo e isla cabritos	24. Laguna Saladilla
11. Los Haitises	25. Manglares de la Jina
12. Manglares del Bajo Yuna	26. Río Chacuey
13. Montaña La Humeadora	Reservas Naturales
14. Valle Nuevo	27. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	28. Boca de Nigua

3.12.2 Ausencia de Monitoreo de los resultados económicos y sociales

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que las siguientes AP no poseen alguna forma de monitoreo de los resultados económicos y sociales, de la promoción del uso sostenible de los recursos naturales, por las comunidades locales.

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Loma Quita Espuela	9. Laguna Cabarete y Goleta
2. Loma Charco Azul	10. Saltos de Jima
Parques Nacionales	11. Salto El Limón
3. Anacaona	
4. Jaragua	
5. José del Carmen Ramírez	
6. Lago Enriquillo e isla cabritos	
7. Los Haitises	
8. Valle Nuevo	

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidenció Manejo por las comunidades locales; ausencia de instrumentos que regulen el acceso y el uso sostenible de los recursos naturales por las comunidades locales en las áreas protegidas; y ausencia de monitoreo de los resultados económicos y sociales; en tal sentido, procede observar las disposiciones del artículo 8, literal i), de la Resolución n.º 25-96 de la fecha 2 de octubre de 1996, del Convenio Internacional de Diversidad Biológica suscrito por el Estado Dominicano y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo "Cumbre de la Tierra", Río de Janeiro, Brasil, en fecha 5 de junio de 1992, que expresan:

"Artículo 8.- Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

i) Procurara establecer las condiciones necesarias para armonizar las utilizaciones actuales con la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes."

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del artículo 4, numeral 4, de la Ley n.º 202-04, del 30 de julio del 2004, que expresan:

"Artículo 4.- Son objetivos de la presente ley:

R

4) Regular el acceso a las áreas protegidas, sus bienes y servicios, así como posibilitar con ello la distribución equitativa de los beneficios sociales, ambientales y económicos para todos los sectores de la sociedad.”



Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del artículo 27, numerales 4.1.1 y 4.1.1.6, de la Ley n.º 1-12, del 25 de enero del 2012, que expresan:

“Artículo 27.- Objetivos Específicos y Líneas de Acción. Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son:

4.1.1 Proteger y usar de forma sostenible los bienes y servicios de los ecosistemas, la biodiversidad y el patrimonio natural de la nación, incluidos los recursos marinos.

4.1.1.6 Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y valoración del estado del medio ambiente y los recursos naturales a nivel nacional, regional y local, a partir de la consolidación de un Sistema de Información Ambiental que incluya la valoración de los recursos naturales en las cuentas nacionales.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del literal g), de la Dirección de Áreas Protegidas, del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución n.º 0020/2017 de fecha 01 de junio de 2017, establece en las funciones principales de la Dirección de Áreas Protegidas, que expresa:

“g) Apoyar y promover actividades que contribuyan a elevar el nivel de vida de las comunidades relacionadas con las Áreas protegidas y a una estrategia nacional de desarrollo sostenible”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del numeral 10, Política General para el SINAP y 11.4 Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo), literal H) Soluciones estratégicas, literal a), Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mayo 2007, que expresan:

“10. Política General para el SINAP

Tomando como referencia los principios y objetivos definidos se adopta como política general para la gestión del Sistema Nacional de Áreas Protegidas la que se describe a continuación.

El Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en tanto conserva los objetos de conservación imprescindible y necesario para garantizar la viabilidad futura de la biodiversidad nacional, constituye un instrumento fundamental de la gestión del medio ambiente y los recursos naturales del país, que debe ser fortalecido de forma progresiva, considerado en la formulación y ejecución de la estrategia nacional de desarrollo y los planes y programas sectoriales, regionales y municipales; gestionado de forma sistémica y descentralizada con la participación de las comunidades locales, el sector privado, las organizaciones no gubernamentales y los ayuntamientos, de tal manera que se garantice su efectividad y el logro de los objetivos de su creación y podamos contar con áreas protegidas más protegidas.

11.4 Políticas y soluciones estratégicas para el eje participación pública (Co-manejo)

H) Soluciones estratégicas

a) Establecer los procedimientos y criterios para viabilizar la participación de las comunidades existentes alrededor de las áreas protegidas en la identificación, establecimiento y gestión de las mismas.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.13 Uso público

3.13.1 Uso público de Áreas protegidas no aprovechado

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que, en las siguientes AP, el potencial de uso público (visitación, recreación y educación ambiental) no es aprovechado:

Parques Nacionales	Reservas Naturales
1. Anacaona	3. Cerros de Chacuey
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	
2. Río Chacuey	



3.13.2 Estructura para los visitantes insuficiente

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que, en las siguientes AP, la estructura para los visitantes no es satisfactoria:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. Las Neblinas	11. Hoyo Claro
2. Loma Quita Espuela	12. Las Dunas las Calderas
3. Banco de la Plata y Navidad	13. Laguna Cabarete y Goleta
Parques Nacionales	14. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
4. Anacaona	15. Salto de Jimenoa
5. Cotubanamá	16. Salto El Limón
6. José del Carmen Ramírez	17. Salto de Socoa
7. Los Haitises	18. Saltos de Jima
8. Manglares del Bajo Yuna	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
9. Montaña la Humeadora	19. Laguna Saladilla
10. Valle Nuevo	20. Manglares de la Jina
	21. Río Chacuey
	Reservas Naturales
	22. Cerros de Chacuey

3.13.3 Personal disponible insuficiente para aprovechar el potencial de uso público

En las respuestas a los cuestionarios aplicados a los administradores de Áreas Protegidas observamos que, en las siguientes áreas, el personal disponible no es suficiente para aprovechar el potencial de uso público del AP:

Áreas de protección estricta	Monumentos Naturales
1. La Salcedoa	15. Hoyo Claro
2. Las Neblinas	16. Laguna Cabarete y Goleta
3. Loma Quita Espuela	17. Laguna Gri Gri
4. Banco de la Plata y Navidad	18. Las Dunas las Calderas
5. Loma Charco Azul	19. Loma Isabel de Torres
Parques Nacionales	20. Reserva Antropológica Cuevas de Borbón o del Pomier
6. Anacaona	21. Salto El Limón
7. Cotubanamá	22. Salto de Socoa
8. Jaragua	23. Saltos de Jima
9. José del Carmen Ramírez	Áreas de Manejo de Hábitats/Especies
10. Lago Enriquillo e isla cabritos	24. Laguna Saladilla
11. Los Haitises	25. Manglares de la Jina

R

12. Manglares del Bajo Yuna	26. Río Chacuey
13. Montaña la Humeadora	Reservas Naturales
14. Valle Nuevo	27. Cerros de Chacuey
	Paisajes Protegidos
	28. Boca de Nigua



Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidenció uso público de las áreas protegidas no aprovechado; estructura insuficiente para los visitantes; personal disponible insuficiente para aprovechar el potencial de uso público; en tal sentido, procede observar las disposiciones del literal c) funciones principales de la Unidad Infraestructuras de Protección, Vigilancia y Uso Público; y literales d), e), f), g), de las funciones principales de la División de Mantenimiento de Infraestructuras en Áreas Protegidas; literal d) principales funciones del Departamento de Ecoturismo y Uso Público; aprobado por la Resolución n.º 0020/2017 de fecha 01 de junio del 2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que expresan:

“Funciones principales de la Unidad Infraestructuras de Protección, Vigilancia y Uso Público

c) Ejecutar y monitorear los planes operativos para la gestión efectiva de las Áreas protegidas, según los programas de manejo definidos (protección y vigilancia, ecoturismo y uso público, investigaciones, desarrollo comunitario y capacitación y mantenimiento de las instalaciones, otros).

Funciones principales de la División de Mantenimiento de Infraestructuras en Áreas Protegidas

d) Reparar equipos y facilidades (senderos, torres de observación, centros de visitantes, señalética, bornes, paneles informativos, y otros elementos estructurales) de las Infraestructura de Protección, Vigilancia y Uso Público.

e) Elaborar y ejecutar programas de mantenimiento predictivo de detección temprana de fallas en equipos e instalaciones de las Infraestructuras de Protección, Vigilancia y Uso Público.

f) Mantener las áreas públicas e interiores, higiénicas y seguras para el personal y los usuarios, cumpliendo las normas de control y riesgos.

R

g) *Identificar necesidades de inversión, en coordinación con el Departamento de Ingeniería y Arquitectura y la Dirección de Planificación y Desarrollo, en la adquisición de nuevos equipos o la construcción de nuevas obras.*

Principales funciones del Departamento de Ecoturismo y Uso Público

d) *Normar, regular y controlar la construcción y operación de cualquier estructura necesaria para facilitar las actividades de turismo ecológico dentro de los espacios del Sistema Nacional de Áreas Protegidas”.*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones del artículo 7, del Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección Ambiental y la Aplicación de Sanciones Administrativas, capítulo III de la Vigilancia y la Inspección, que expresa:

“Artículo 7.- El personal autorizado de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales será el responsable de realizar las acciones de vigilancia, monitoreo, inspección y control ambiental necesaria para verificar el cumplimiento de la legislación ambiental, las licencias y permisos ambientales, la implementación de los planes de manejo y otras disposiciones administrativas.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de la sección 2.1.5 plan de manejo de áreas protegidas y 3.4.1 del programa de manejo, de la Guía metodológica para la elaboración y/o actualización de planes de manejo de Áreas Protegidas de República Dominicana, que expresan:

“2.1.5 Plan de Manejo de Áreas Protegidas.

Como resultado del marco conceptual descrito anteriormente, se determina que el Plan de Manejo de un Área Protegida, debe contener como mínimo un análisis y propuesta de los siguientes aspectos de manejo:

- *Los lineamientos para los planes específicos o temáticos (planes de uso público o de uso turístico, de manejo de recursos, de protección, de educación ambiental, de cooperación comunitaria, de administración, de educación ambiental, de comunicación, entre otros).*

3.4.1. Programas de Manejo.

De forma genérica y conforme a la situación particular de cada área protegida se podrán establecer los siguientes programas:

- **Manejo de Recursos** (recursos naturales y recursos culturales, otros).
- **Investigación y monitoreo**
- **Uso Público** (recreación y ecoturismo, educación ambiental, otros)
- **Operaciones** (control y vigilancia, infraestructura y mantenimiento, gestión de personal, seguimiento y evaluación, límites, otros). El área se divide en sectores según las características, facilidades (logística e infraestructura) y actividades específicas de cada una."

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.14 Concesiones

3.14.1 Ausencia de evaluaciones para la explotación sostenible de los recursos naturales

Observamos que la Entidad carece de evaluaciones que muestren cómo permitir la gestión y/o explotación sostenible de recursos naturales por parte del sector privado.

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidenció ausencia de evaluaciones para la explotación sostenible de los recursos naturales; en tal sentido, procede observar las disposiciones de los literales a), b), c) y d); funciones principales de la División de Desarrollo de Potencialidades Ecoturística; aprobado por la Resolución n.º 0020/2017 de fecha 01 de junio del 2017 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que expresan:

"Funciones principales:

a) *Evaluar el potencial del Sistema Nacional de Áreas Protegidas en la utilización de estas Áreas naturales para el desarrollo del turismo sostenible como una forma*

de acrecentar el valor económico y social de las mismas y contribuir al desarrollo económico del país.

b) Ejecutar la valoración económica, en coordinación con el Departamento de Valoración e Incentivos Ambientales, de las Áreas naturales y del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

c) Realizar estudios para el desarrollo ecoturístico como, tales como límites máximos permisibles para la actividad ecoturística, factibilidad de proyectos ecoturísticos, de mercado.

d) Evaluar y ejecutar programas, proyectos y actividades de desarrollo ecoturístico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas conforme a lo estipulado en el plan de manejo."

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

3.15 Interacciones con otras políticas públicas

3.15.1 Discrepancias entre la política nacional de Áreas Protegidas y la política nacional de turismo identificados por los Administradores de las AP

De acuerdo a los cuestionarios de los administradores de las siguientes Áreas Protegidas, se identificó que éstos respondieron sobre la existencia de discrepancias entre la política nacional de Áreas Protegidas y la política nacional de turismo.

Parques Nacionales	Comentario del administrador del AP
1. Valle Nuevo	No hay una política clara y coordinada para desarrollar el ecoturismo y las actividades promovidas por turismo, no son compatibles con las del ecoturismo o el área protegida.
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	
2. Laguna Saladilla	La categoría de manejo del área protegida establece algunas restricciones, las cuales muchas veces no son respetadas por el turismo.
Monumentos Naturales	
3. Laguna Cabarete y Goleta	-
4. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla	-
5. Salto El Limón	-

3.15.2 Discrepancias entre la política de Áreas Protegidas y las políticas de ordenamiento territorial identificadas por los administradores de las AP

En los cuestionarios aplicados a los administradores de las siguientes Áreas Protegidas se observó que éstos identificaron discrepancias entre la política nacional de Áreas Protegidas y las políticas de ordenamiento y regularización territorial:

Áreas de protección estricta	Comentario del administrador del AP
1. Loma Quita Espuela	-
Parques Nacionales	
2. Manglares del Bajo Yuna	Todavía tenemos comunidades que desarrollan actividades dentro del área protegida, lo cual va en clara contradicción con la ley de áreas protegidas.
3. La Humeadora	Todavía tenemos comunidades que desarrollan actividades dentro del área protegida, lo cual va en clara contradicción con la ley de áreas protegidas.
4. Valle Nuevo	Carecemos de un ordenamiento territorial, razón por la que el potencial aprovechable en actividades de conservación y ecoturismo están muy por debajo de la media.
Áreas de Manejo de Hábitats/Especies	
5. Laguna Saladilla	La zonificación del área protegida establece algunas restricciones, pero como no existe un ordenamiento territorial, dicha zonificación con frecuencia es violada.
6. Río Chacuey	Existen comunidades con propiedades tituladas dentro de los límites del área protegida.
Monumentos Naturales	
7. Hoyo Claro	Actualmente en el Monumento Natural Hoyo Claro existe una gran contradicción entre la política de AP y política de ordenamiento regularización territorial, debido a que existe asentamientos humanos y actividades agrícolas tradicionales.
8. Laguna Cabarete y Goleta	-
9. Las Dunas las Calderas	El Síndico realiza arrendamientos de terrenos del AP.
10. Loma Isabel de Torres	Deben existir trabajo en conjunto entre las alcaldías y el ministerio para el ordenamiento de los barrios que colindan con el AP
11. Río Cumayasa y Cuevas de la Maravilla	-
12. Salto El Limón	Uso de suelo no permitido en el área.
13. Saltos de Jima	Hay muchos propietarios con título de propiedad que solicitan el pago de sus terrenos ya que, no pueden realizar actividades agrícolas ni construcciones.
Reservas Naturales	
14. Cerros de Chacuey	Existen propiedades tituladas en el corazón del área protegida dedicadas a la ganadería, actividades completamente contradictorias a las que debería desarrollarse de acuerdo al tipo de área protegida.

Disposiciones legales

Considerando, que la auditoría practicada, evidenció discrepancias entre la política nacional de Áreas Protegidas y la política nacional de turismo identificados por los Administradores de las AP; discrepancias entre la política de Áreas Protegidas y las políticas de ordenamiento territorial identificadas por los administradores de las AP, procede observar las disposiciones del artículo 31, de la ley n.º 64-00, del 18 de agosto del 2000, que expresa:

***“Artículo 31.-** El ordenamiento del territorio, nacional, provincial o municipal, según sea el caso, tendrá como objetivos principales la protección de sus recursos, la disminución de su vulnerabilidad, la reversión de las pérdidas recurrentes por uso inadecuado del medio ambiente y los recursos naturales y alcanzar la máxima armonía posible en las interrelaciones de la sociedad con la naturaleza, tomando en cuenta:*

- 1. La naturaleza y las características de los diferentes ecosistemas;*
- 2. El potencial de cada región en función de sus recursos naturales;*
- 3. El equilibrio indispensable entre las actividades humanas y sus condiciones ambientales;*
- 4. Los desequilibrios ecológicos existentes por causas humanas;*
- 5. El impacto ambiental de los nuevos asentamientos humanos, obras de infraestructura y actividades conexas”.*

Considerando, que en caso de la especie, procede observar las disposiciones del artículo 14, de la Ley n.º 1-12, del 25 de enero del 2012, que expresa:

***“Artículo 14.-** En el diseño y gestión de las políticas públicas deberá incorporarse la dimensión de la cohesión territorial y asegurar la necesaria coordinación y articulación entre dichas políticas, a fin de promover un desarrollo territorial más equilibrado mediante la dotación de infraestructura, servicios y capacidades necesarias para impulsar el desarrollo de las regiones y los municipios menos prósperos y promocionar estrategias regionales de desarrollo y competitividad que aprovechen la diversidad regional, con el concurso de los gobiernos locales y actores sociales, económicos y políticos de cada región.”*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los literales b) y c) funciones principales del Departamento de Ecoturismo y Uso Público, del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio

n

Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante Resolución n.º 0020/2017 de fecha 1 de junio de 2017, que expresan:

“Funciones principales:

b) Regular y normar al turismo y las actividades comunitarias dentro de las Áreas Protegidas conforme al plan de manejo y objetivos de conservación.

c) Elaborar y ejecutar, en coordinación con los Ministerios de Turismo y Cultura, políticas, planes, estrategias para el desarrollo ecoturístico del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.”

Considerando, que en caso de la especie, procede observar las disposiciones del numeral 13, de la política del SINAP como componente de la gestión ambiental hacia el desarrollo sostenible y el combate de la pobreza, de las Políticas para la gestión efectiva del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de la República Dominicana emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que expresa:

“13) Es crucial que las políticas sectoriales, especialmente la de turismo, agricultura, comercio y obras públicas, consideren formas eficientes de armonizar sus estrategias, planes, programas y actividades con la protección, conservación y uso sostenible de los recursos naturales y la biodiversidad que contienen las diferentes unidades del SINAP, como única forma de garantizar la viabilidad futura de la nación dominicana.”

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, que corresponden a la responsabilidad administrativa por acción u omisión por incumplimiento de las Disposiciones legales antes citadas por parte de los funcionarios y servidores públicos involucrados, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Opinión Legal

En la auditoría coordinada realizada por la Cámara de Cuentas de la República, a las Áreas Protegidas (AP) del Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero del año 2015 y el 31

de diciembre del año 2019, se observaron incumplimientos en los hallazgos descritos precedentemente, durante el período antes mencionado.

Los funcionarios públicos, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la ley, tienen la responsabilidad de adaptar las disposiciones constitucionales, legales y normativas de control interno, las cuales son de cumplimiento obligatorio para todo funcionario público que se encuentra sometido a las disposiciones de la ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno. En efecto, los artículos 3 y 7, numeral 1, establecen lo siguiente:

“Artículo 3.- Institución del Sistema. Se instituye el Sistema Nacional de Control Interno que comprende el conjunto de leyes, principios, normas, reglamentos, métodos y procedimientos que regulan el control interno de la gestión de quienes administran o reciben recursos públicos en las entidades y organismos sujetas al ámbito de esta ley, con el propósito de lograr el uso ético, eficiente, eficaz y económico de tales recursos y además, con el debido cuidado del ambiente, además de asegurar el cumplimiento de las normativas vigentes y la confiabilidad en la información gerencial, así como facilitar la transparente rendición de cuentas de los servidores públicos. La Contraloría General de la República es el organismo responsable del diseño, vigencia, actualización y supervisión del sistema de control interno del sector público, que incluye el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna.

Artículo 7.- Atribuciones y deberes Institucionales. Las entidades u organismos bajo el ámbito de esta ley, así como los servidores públicos en todos los niveles de la organización de los mismos, tienen las siguientes atribuciones y deberes para asegurar la efectividad del control interno institucional.

1. Establece y mantener el control interno en los términos previstos en la presente ley.”

No cumplir en su totalidad con las Disposiciones legales antes mencionadas, conlleva a que se pierda la oportunidad de mejorar los procedimientos administrativos que garanticen una mayor transparencia en la administración y ejecución de los recursos públicos del Estado.

En lo que concierne a los funcionarios públicos que no han obtemperado al cumplimiento obligatorio de la Constitución, las leyes, los reglamentos, y demás normativas administrativas, ven comprometida su responsabilidad administrativa,

por acción u omisión, especificada en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04 de fecha de fecha 20 de enero del año 2004, salvo en el caso donde consideramos que se verifica la presunción de legalidad, especificada en el artículo 45 de la Ley antes citada.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. Roberto Reyes Pérez

Director Interino Jurídico

de la Cámara de Cuentas de la República.



Portal CCRD



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, regularmente constituida por el Pleno de sus miembros: **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez**, presidente; **Lcda. Elsa María Catano Ramírez**, vicepresidenta; **Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie**, miembro secretaria del Bufete Directivo; **Lic. Mario Arturo Fernández Burgos**, miembro, y **Lcda. Elsa Peña Peña**, miembro; asistidos por la secretaria general auxiliar, **Lcda. Iguemota Lubienka Alcántara Báez de Peña**, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día diez (10) del mes junio del año 2022, años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración, dicta en sus atribuciones de Órgano Superior de Control y Fiscalización del Estado, Rector del Sistema Nacional de Control y Auditoría, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-004
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 10 DE JUNIO DEL AÑO 2022

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República es un órgano instituido por la Constitución de la República Dominicana con carácter principalmente técnico, y en tal virtud le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares del Estado, mediante la realización de auditorías, estudios e investigaciones especiales, tendentes a evidenciar la transparencia, eficacia, eficiencia y economía en el manejo y utilización de los recursos públicos por sus administradores o detentadores.

ATENDIDO, a que la Cámara de Cuentas de la República realizó el informe de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020.

ATENDIDO, a que producto del informe realizado por la Cámara de Cuentas de la República de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-004, que aprueba el informe de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos Ambientales Mineros, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020.

Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020, se evidencian las observaciones siguientes:

II. Observaciones de auditoría

2.1 Marco regulatorio

- 2.1.1 Ausencia de normativas que regulen los pasivos ambientales.
- 2.1.2 Ausencia de Normas y políticas específicas de pasivos ambientales mineros.
- 2.1.3 Ausencia del concepto de pasivos ambientales en el Marco Normativo Dominicano.
- 2.1.4 Falta de procedimientos administrativos para la gestión correctiva de los PAM.

2.2 Estrategia gubernamental para el manejo integral de los PAM

- 2.2.1 Ausencia de instrumentos de planificación para el tratamiento de los PAM ya existentes.
- 2.2.2 Ausencia de estrategia nacional respecto al tratamiento de pasivos ambientales mineros.
- 2.2.3 Ausencia de instrumentos para el tratamiento y la gestión correctiva de los PAM.

2.3 Implementación y seguimiento de la agenda 2030

- 2.3.1 Ausencia de acciones gubernamentales del manejo de los PAM relacionadas con la consecución de los ODS-

2.4 Ausencia de coordinación de los órganos competentes respecto al manejo integral de los PAM y su implementación en el marco agenda 2030-

2.5 Rol de la participación ciudadana

2.5.1 Debilidades identificadas en el rol de la participación ciudadana-

- 2.5.1.1 Ausencia de mecanismos que garanticen la participación ciudadana durante la gestión de los PAM-
- 2.5.1.2 Ausencia de mecanismos de participación y transparencia relacionados a proyectos de regeneración de los PAM-
- 2.5.1.3 Ausencia de mecanismos para el monitoreo de los requerimientos de la comunidad.

2.6 Marco regulatorio específico

2.6.1 Debilidades detectadas en el Marco Regulatorio Específico.

- 2.6.1.1 Ausencia de un marco regulatorio específico que incluya un régimen de responsabilidad de la gestión y regeneración de los PAM.
- 2.6.1.2 Ausencia de definición de los estándares de regeneración en el marco del tratamiento de los PAM.
- 2.6.1.3 Ausencia de definiciones de valores (niveles) genéricos de contaminantes para la investigación de los PAM.
- 2.6.1.4 Ausencia de lineamientos para el cálculo de niveles de remediación.

2.7 Ausencia de mecanismos de control respecto al tratamiento de los PAM

2.8 Ausencia de mecanismos de seguimiento en la etapa postregeneración de los PAM

2.9 Instrumentos económicos para la gestión correctiva de los PAM

2.9.1 Debilidades identificadas en los instrumentos económicos para la gestión de los PAM.

- 2.9.1.1 Falta de financiamiento para la gestión de los PAM.
- 2.9.1.2 Ausencia de fondos económicos ante emergencias generadas por los PAM.
- 2.9.1.3 Ausencia de fondos internacionales disponibles para la gestión de los PAM.

2.10 Ausencia de alianzas público-privadas para el tratamiento de los PAM

2.11 Herramientas de sistematización y gestión correctiva de los PAM

- 2.11.1 Ausencia de metodología para elaborar inventarios de los PAM.
- 2.11.2 Ausencia inventario de PAM.

2.12 Debilidades detectadas relacionadas con las comunidades afectadas

- 2.12.1 Falta de estrategias de comunicación con las poblaciones afectadas.
- 2.12.2 Ausencia de medidas para informar a comunidades e involucrados en la situación de riesgo.
- 2.12.3 Ausencia de estrategias de acción respecto del riesgo al que está expuesta la comunidad.

2.13 Ausencia de acciones de control frente a la contaminación

2.14 Ausencia de programas de innovación y desarrollo orientados a la implementación de tecnologías para la regeneración de los PAM

- 2.15 Ausencia de programas de mantenimiento y de monitoreo para control de los PAM regenerados
- 2.16 Ausencia de monitoreo en extracción minera, generando pasivo ambiental no remediado
- 2.17 Tecnologías para la reactivación de PAM
 - 2.17.1 Debilidades identificadas en el reaprovechamiento de los pasivos ambientales mineros.

ATENDIDO, a que en el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.ºs 005076/2022, 005079/2022, 005081/2022 y 005082/2022, de fecha 8 de abril del año 2022, al ministro y a los exministros de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el informe provisional de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente auditoría coordinada de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

ATENDIDO, a que las estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

ATENDIDO, a que en el ejercicio de sus funciones, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana debe observar y dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la obtención de las informaciones; de modo tal, que no se vulneren los derechos legítimamente protegidos de los auditados.

ATENDIDO, a que de conformidad con las prescripciones del artículo 20, numeral 9, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, son atribuciones del presidente las siguientes:

“Artículo 20.- Atribuciones del presidente. El presidente de la Cámara de Cuentas es el representante legal de la institución y su máxima autoridad ejecutiva en todos los asuntos administrativos y técnicos. En tal virtud le corresponde:

9) Firmar la correspondencia y la documentación general de la Cámara de Cuentas en su interrelación con otras instituciones públicas o privadas.”

ATENDIDO, a que la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.

VISTO, el informe realizado por la Cámara de Cuentas de la República a la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020.

VISTA, la Constitución de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTA, la Ley n.º 146, de fecha 26 de mayo del año 1971, Minera de la República Dominicana.

VISTA, la Ley n.º 123, de fecha 10 de mayo del año 1971, que prohíbe la extracción de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedras.

VISTA, la Ley n.º 100-13, de fecha 30 de julio del año 2013, que crea el Ministerio de Energía y Minas, como órgano dependiente del Poder Ejecutivo, encargado de la formulación y administración de la política energética y de minería metálica y no metálica.

VISTA, la Ley n.º 1-12, de fecha 25 de enero del año 2012, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-004, que aprueba el informe de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos Ambientales Mineros, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020.

VISTA, la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA, la Ley n.º 64-00, de fecha del 25 de julio del año 2000, que crea la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTO, el Reglamento de Aplicación n.º 526-09, de fecha 21 de julio del año 2009, de aplicación de Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO, el Decreto n.º 56-10, de fecha 6 de febrero del año 2010, que cambia la denominación de las secretarías de Estado por de ministerios.

VISTA, la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004.

Por tales motivos, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de haber deliberado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, el Informe Final de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020, y el Informe Legal correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR, como al efecto **DECLARA**, que después de haber expuesto los detalles de las recomendaciones generales, que expresan lo siguiente:

Para contribuir al mejoramiento de la gestión integral de los pasivos ambientales mineros realizada por el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004, en su artículo 39, luego de concluida la auditoría, recomienda:

- a) Gestionar con los órganos legislativos correspondientes la creación de un marco normativo para la gestión de pasivos ambientales y una normativa específica para los pasivos ambientales mineros.

- b) Elaborar procedimientos y políticas internas para la gestión preventiva y correctiva de los pasivos ambientales mineros.
- c) Establecer instrumentos de planificación estratégica para el manejo integral de los PAM y la recuperación de los mismos.
- d) Crear e implementar mecanismos que promuevan la participación ciudadana en la gestión de los PAM.
- e) Elaborar un inventario de los PAM existentes en el país, categorizado según su riesgo ambiental.
- f) Establecer responsabilidad y sanciones a los entes que, producto de sus operaciones, generen pasivos ambientales.
- g) Implementar herramientas de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las normas ambientales existentes para mitigar el riesgo en creación de pasivos ambientales mineros.
- h) Realizar programas que promuevan el reaprovechamiento de los PAM.
- i) Disponer la elaboración de un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y conclusiones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04, de Aplicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR, como al efecto **REMITE**, la presente resolución al ente auditado, al ministro y a los exministros de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la Contraloría General de la República, así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión de las conclusiones generales descritas en el informe Final de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020; y del Informe Legal que expresa, que en lo que concierne a los funcionarios públicos que no han asumido el cumplimiento obligatorio RESOLUCIÓN N.º AUD-2022-004, que aprueba el informe de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos Ambientales Mineros, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020.

de la Constitución, las leyes, los reglamentos, y demás normativas, toda vez que el incumplimiento o mala gestión ha ocasionado un perjuicio al medio ambiente y a la vida humana, por vía de consecuencia afecta a la sociedad y al ecosistema, por los hechos confirmados en esta auditoría.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

Firmado:


Lcda. Elsa María Catano Ramírez
Vicepresidenta


Lcda. Tomasina Tolentino de McKenzie
Miembro Secretaria del Bufete Directivo


Lcda. Elsa Peña Peña
Miembro

*****ÚLTIMA LÍNEA*****



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA COORDINADA SOBRE
ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA PARA EL MANEJO
INTEGRAL DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015
y el 31 de marzo de 2020**

(OP N.º 006275/2020)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA COORDINADA SOBRE ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS

Índice de contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos	2
	3. Alcance del examen	4
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad	4
	5. Objetivos de la entidad responsable de la gestión de pasivos ambientales mineros	5
	6. Estructura organizativa de la entidad	8
	7. Funcionarios principales de la entidad	8
II.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	9
III.	CONCLUSIÓN GENERAL	40
IV.	RECOMENDACIONES GENERALES	41
	ANEXOS	43



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME AUDITORÍA COORDINADA SOBRE ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores	Olacefs
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Entidades Fiscalizadoras Superiores	EFS
Pasivos Ambientales Mineros	PAM
Objetivos de Desarrollo Sostenible	ODS
Contraloría General de la República	CGR
Cédula de identidad y electoral	CIE
Grupo de Trabajo de Obras Públicas	GTOP

INFORME DE LA AUDITORÍA COORDINADA SOBRE ESTRUCTURAS DE GOBERNANZA PARA EL MANEJO INTEGRAL DE LOS PASIVOS AMBIENTALES MINEROS

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020

I. Información introductoria

1. Antecedentes

La auditoría coordinada sobre Estructuras de Gobernanza para el manejo integral de los Pasivos Ambientales Mineros, practicada al **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales** se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la presidencia n.º 006275/2020 de fecha 23 de junio de 2020, aprobado por el Pleno de miembros mediante la Decisión n.º DEC-2019-266, de fecha 29 de octubre de 2019, amparados en los artículos 2, 29, 30 y 33 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004.

Esta auditoría coordinada surge como iniciativa del Grupo de Trabajo de Obras Públicas (GTOP) de la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Olacefs). En ese marco, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana fue invitada a participar de esta Auditoría Coordinada sobre Pasivos Ambientales Mineros, la cual cuenta con el apoyo del Proyecto Olacefs - (GIZ) para fortalecer el control externo en el área ambiental.

Las auditorías coordinadas son una combinación de las auditorías conducidas por diferentes Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) en sus respectivos países, siguiendo un enfoque consensuado de planificación integrado con el objetivo de obtener tanto análisis nacionales, como también un panorama regional sobre el tema auditado. Aportan beneficios tales como: Cooperación e integración entre las EFS; Desarrollo de capacidades; Intercambio de buenas prácticas y lecciones aprendidas; Evaluación de temas transfronterizos; y Resultados consolidados para la región.

En esta auditoría liderada por la Contraloría General de la República de Chile, participaron quince (15) representantes de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (EFS) miembros de la Olacefs: AGN Argentina, TCE de Bahía, CGE Bolivia, TCU Brasil, HTC Buenos Aires, CGR Chile, CGR Colombia, CGE Ecuador, CCR El Salvador, CGC Guatemala, TSC Honduras, ASF México, CGR Nicaragua, CGR Perú y CC República Dominicana.

ff
el

2. Objetivos

2.1 Objetivo general

El objetivo general de la Auditoría Coordinada de Pasivos Ambientales Mineros es evaluar si los gobiernos participantes en la auditoría cuentan con estructuras de gobernanza y mecanismos de gestión, que permitan implementar acciones para el manejo integral de los Pasivos Ambientales Mineros, con énfasis en la identificación de riesgos, la priorización de los sitios y la implementación de medidas de eliminación, mitigación o control de los riesgos identificados en los sitios priorizados. Lo anterior en el marco de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, propendiendo a la gestión eficaz de los productos químicos y de todos los desechos mineros a lo largo de su ciclo de vida, a fin de minimizar sus efectos adversos en la seguridad, vida, salud humana y la degradación de los hábitats naturales que se encuentren afectos a esos residuos.

2.2 Objetivos específicos

1. Identificar y evaluar el marco regulatorio general y específico de los Pasivos Ambientales (PA) y de los Pasivos Ambientales Mineros (PAM); así como identificar los organismos responsables de su gestión; sus facultades, responsabilidades, mecanismos e instrumentos existentes para la gestión integral de los mismos.
2. Determinar si existen estrategias de mediano y largo plazo vinculadas con la prevención de la generación de PAM y/o la gestión correctiva de los existentes.
3. Evaluar la implementación y seguimiento en la gestión ambiental vinculada a la actividad minera, considerando marcos legales e instrumentos de gestión para determinar el estado actual de los PAM, en el marco de la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible.
4. Identificar los sistemas que fomentan y velan por una efectiva participación ciudadana en la gestión integral de pasivos ambientales mineros.
5. Identificar los mecanismos de financiamiento utilizados en la gestión de los PAM.
6. Evaluar los catastros e inventarios de PAM, y la ejecución de evaluación de riesgos, la priorización para su tratamiento y su eventual remediación.
7. Identificar sistemas de promoción para el desarrollo tecnológico de las alternativas para la gestión de los PAM (regeneraciones y reaprovechamiento).

hp
El

- **Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)**

En 2015, la ONU aprobó la Agenda 2030 sobre el Desarrollo Sostenible. La Agenda cuenta con 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y 169 metas de acción global para ser alcanzadas hasta el año 2030, que incluyen las dimensiones ambiental, económica y social del desarrollo sostenible, de forma integrada e inter-relacionada.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible relacionados a la Estructura de Gobernanza para el manejo integral de los PAM:

- **ODS 12. Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles**

Meta 12.4 De aquí a 2020, lograr la gestión ecológicamente racional de los productos químicos y de todos los desechos a lo largo de su ciclo de vida, de conformidad con los marcos internacionales convenidos, y reducir significativamente su liberación a la atmósfera, el agua y el suelo a fin de minimizar sus efectos adversos en la salud humana y el medio ambiente.

- **ODS 15. Vida de ecosistemas terrestres.**

Meta 15.5 Adoptar medidas urgentes y significativas para reducir la degradación de los hábitats naturales, detener la pérdida de la diversidad biológica y, para 2020, proteger las especies amenazadas y evitar su extinción.

JP
EF

3. Alcance del examen

La auditoría comprende la identificación y evaluación de la institucionalidad y acciones gubernamentales respecto a la gestión correctiva de los Pasivos Ambientales Mineros (PAM) del 1° de enero de 2015 al 31 de marzo de 2020, con énfasis en la identificación de riesgos, su priorización, y la implementación de medidas de eliminación, mitigación o control de los riesgos identificados en los sitios priorizados. Lo anterior en el marco de la función que cumplen las EFS en la implementación de la Agenda 2030 y sus 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, en especial, los ODS n.º12 y 15.

La metodología utilizada para esta revisión se basó en la realización de entrevistas, cuestionarios y análisis de evidencias, siguiendo la Guía para elaborar Informes de Auditoría de Estudios e Investigaciones Especiales establecida por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana y la aplicación de técnicas de auditoría, obteniendo como resultado opiniones y conclusiones objetivas, las cuales son redactadas en este informe.

En adición, los procedimientos de auditoría se realizaron de acuerdo con la matriz de planificación y de trabajo acordada con los países participantes de la Auditoría Coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los Pasivos Ambientales Mineros; con la finalidad de mantener una uniformidad en la investigación, bajo los lineamientos del Grupo de Trabajo de Obras Públicas (GTOP), quien es el auspiciador de esta Auditoría Coordinada.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

Los instrumentos legales aplicables al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre Estructuras de Gobernanza para el Manejo Integral de los Pasivos Ambientales Mineros son:

- Constitución de la República Dominicana proclamada el 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 146-71, Minera de la República Dominicana, del 4 de junio del 1971.
- Ley n.º 123-71, Que prohíbe la extracción de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedras, del 10 de mayo del 1971.
- Ley n.º 64-00, General Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000.
- Ley n.º 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013.
- Ley n.º 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

lp
el

5. Objetivos de la entidad responsable de la gestión de pasivos ambientales mineros

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales ejercerá como propia o exclusiva, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 64-00, las competencias siguientes:

- 1) Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país;
- 2) Ejecutar y fiscalizar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales;
- 3) Administrar los recursos naturales de dominio del Estado que les hayan sido asignados;
- 4) Velar por la preservación, protección y uso sostenible del medio ambiente y los recursos naturales;
- 5) Procurar el mejoramiento progresivo de la gestión, administración y reglamentación relativas a la contaminación del suelo, aire y agua, para la conservación y mejoramiento de la calidad ambiental;
- 6) Velar porque la exploración y explotación de los recursos mineros se realice sin causar daños irreparables al medio ambiente y a la salud humana; paralizar la ejecución de cualquier actividad minera, cuando considere, sobre la base de estudios científicos, que la misma puede poner en peligro la salud humana y causar daños irreparables al medio ambiente o a ecosistemas únicos o imprescindibles para el normal desarrollo de la vida humana; y garantizar la restauración de los daños ecológicos y la compensación por los daños económicos causados por la actividad minera;
- 7) Controlar y velar por la conservación, uso e investigación de los ecosistemas costeros y marinos y sus recursos, de los humedales, así como por la correcta aplicación de las normas relativas a los mismos;
- 8) Promover y garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y vigilar la aplicación de la política forestal del Estado y las normas que regulan su aprovechamiento;
- 9) Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente;

lp
ef

- 10) Orientar, promover y estimular en las instituciones privadas, organizaciones comunitarias y no gubernamentales, las actividades de preservación, restauración, conservación y uso sostenible del medio ambiente, así como la protección de los recursos naturales, adecuando sus actividades a las políticas, objetivos y metas sobre medio ambiente y recursos naturales previstos;
- 11) Propiciar la integración de la sociedad civil y las organizaciones comunitarias a los planes, programas y proyectos destinados a la preservación y mejoramiento del medio ambiente;
- 12) Elaborar y garantizar la correcta aplicación de las normas para la conservación, preservación y manejo de las áreas protegidas y la vida silvestre;
- 13) Colaborar con la Secretaría de Estado de Educación y Cultura en la elaboración de los planes y programas docentes que en los distintos niveles de la educación nacional se aplicarán en relación con el medio ambiente y los recursos naturales; así como promover con dicha Secretaría programas de divulgación y educación no formal;
- 14) Establecer mecanismos que garanticen que el sector privado ajuste sus actividades a las políticas y metas sectoriales previstas;
- 15) Estimular procesos de reconversión industrial, ligados a la implantación de tecnologías limpias y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos;
- 16) Estudiar y evaluar el costo económico del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, con el fin de que sean incluidos en los costos operativos y considerados en las cuentas nacionales;
- 17) Establecer el Sistema Nacional de Información Ambiental y de Recursos Naturales; realizar, organizar y actualizar el inventario de la biodiversidad y de los recursos genéticos nacionales, así como diseñar y ejecutar la estrategia nacional de conservación de la biodiversidad;
- 18) Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras. Establecer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las cuales deberán sujetarse los asentamientos humanos, las actividades mineras, industriales, de transporte y turísticas; y, en general, todo servicio o actividad que pueda generar, directa o indirectamente, daños ambientales.

lp
El

- 19) Impulsar la incorporación de la dimensión ambiental y de uso sostenible de los recursos naturales al Sistema Nacional de Planificación;
- 20) Evaluar, dar seguimiento y supervisar el control de los factores de riesgo ambiental y de los que puedan incidir en la ocurrencia de desastres naturales y ejecutar directamente, o en coordinación con otras instituciones pertinentes, las acciones tendientes a prevenir la emergencia o a impedir la extensión de sus efectos;
- 21) Proponer al Poder Ejecutivo las posiciones nacionales en relación a negociaciones internacionales sobre temas ambientales y sobre la participación nacional en las conferencias de las partes de los convenios ambientales internacionales; proponer la suscripción y ratificación; ser el punto focal de los mismos; y representar al país en los foros y organismos ambientales internacionales en coordinación con la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores;
- 22) Colaborar con la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social en la formulación de la política nacional de población y en la realización de estudios y evaluaciones de interés común;
- 23) Promover, en coordinación con los organismos competentes, la realización de programas y proyectos para la prevención de desastres que puedan afectar el medio ambiente y los recursos naturales, así como la mitigación de los daños causados;
- 24) Coordinar con la Secretaría de Estado de las Fuerzas Armadas y con la Policía Nacional, las acciones a ejecutar para asegurar la protección y defensa de los recursos naturales del país;
- 25) Cualquier otra función que se le asigne conforme a la ley.

pp
EP

6. Estructura organizativa de la entidad

La estructura del Viceministerio de Suelos y Aguas es la siguiente:

Unidades Máxima de Dirección

Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales
Viceministro de Suelos y Aguas

Viceministerio de Suelos y Aguas

Dirección de Suelos

- Departamento de Conservación de Suelos
- Departamento de Regulación de Uso de suelos

Dirección de Aguas

- Departamento de Aguas Subterráneas
- Departamento de Aguas Superficiales

Dirección de Recursos Mineros

- Departamento de Asistencia Técnica y Regulación de Minería No metálica
- Departamento de Manejo Integrado de Recursos Mineros

Programa de Acción Nacional de Lucha contra la desertificación y sequía

En el **anexo 2**, se presenta el organigrama del Viceministerio de Suelos y Aguas.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3** se presenta una relación con el detalle de los funcionarios principales con nombre completo, número de Cédula de Identidad y Electoral (CIE), cargo o puesto desempeñado, fecha de ingreso y salida del cargo.

lp
EP

II. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

2.1 Marco regulatorio

2.1.1 Ausencia de normativas que regulen los Pasivos Ambientales

Durante la investigación realizada observamos que el Ministerio no cuenta con las políticas, instrumentos o herramientas normativas que regulen los pasivos ambientales en términos generales.

La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, establece sección IV de los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, artículo 67, Protección del medio ambiente, lo siguiente:

“Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. (...)”

La Ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, capítulo IV de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sección I de la Creación, Objetivos y Funciones de la Secretaría, artículo 18, numerales 1 y 9, respectivamente, establecen:

“Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

- 1) Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país.*
- 9) Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente”.*

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez, CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“No existen políticas y normativas específicas para los pasivos ambientales mineros, las políticas y normas vigentes están orientadas a la prevención, es decir, mecanismos para que no ocurran los pasivos, pero, una vez han ocurrido no existen normas y políticas específicas para pasivos ambientales. Sin embargo, las normas, leyes y procedimientos ambientales vigentes para poder ser aplicable a la adecuación de los pasivos ambientales y aplicables para establecer una responsabilidad a la persona que ha causado dicho impacto, la causa es que no existe información sobre el estado de los pasivos ambientales y falta de interés por parte de las autoridades en referencia a este tema, como a su vez falta de presupuesto”.

JP
28

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las acciones necesarias conjuntamente con los organismos gubernamentales aplicables, a los fines de actualizar el marco legal existente relacionado a la protección del medio ambiente, en el que se incluya la regulación de los pasivos ambientales.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“El marco regulatorio está diseñado para evitar los pasivos ambientales, es decir, tiene un carácter preventivo, sin embargo, antes de su existencia se generaron impactos ambientales que no estuvieron bajo el control de la norma”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente reconoce la debilidad identificada.

2.1.2 Ausencia de Normas y políticas específicas de Pasivos Ambientales Mineros

Observamos que la entidad no cuenta con normas y políticas específicas relacionadas con el manejo de Pasivos Ambientales Mineros (PAM).

La Ley n.º 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013, en el título II del Reordenamiento Institucional del Sector Energético y Minero, capítulo I Estructura Orgánica del Ministerio, artículo 6 establece:

“El Ministerio, en el ejercicio de su facultad podrá elaborar y coordinar a través de los órganos correspondientes, los proyectos de normativa legal y reglamentaria; proponer y adoptar políticas y normar; elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía y minas, y velar por su cumplimiento”.

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1.º de junio de 2017, establece en las funciones principales del Viceministerio de Suelos y Aguas, literales h) y k):

11
2

“Coordinar con las instituciones del sector que inciden en el manejo de los recursos naturales para la aplicación de las políticas que tiendan a inducir el buen uso y manejo de los recursos suelos, aguas y afines.

Determinar mecanismos y normas para regular la extracción racional de los materiales usados para la construcción”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“No existen normas y políticas específicas porque los pasivos ambientales mineros es un tema prácticamente nuevo, el país ahora está trabajando con el inventario de pasivos ambientales en concesiones mineras. Las autoridades no le han dado importancia a este tipo de repercusión en el medio ambiente”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar la creación de normativas relacionadas al manejo de los pasivos ambientales mineros, y coordinar con otras instituciones gubernamentales relacionadas, para su aplicación y control.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez el Ministerio prestó mucha atención al pasivo ambiental dejado por actividades mineras. Hubo una rigurosa supervisión y monitoreo de las actividades mineras metálicas y no metálicas que se desarrollan en el país.

Se trabajó en dos direcciones:

1. ***Prevención del pasivo ambiental*** a través de una efectiva aplicación del *Programa de Manejo y Adecuación Ambiental* que debe presentar cada proyecto para poder obtener su correspondiente licencia ambiental.
2. ***Remediación y/o compensación del pasivo ambiental histórico***, el que dejaron actividades mineras que se ejecutaron antes de la Ley 64-00. Un caso muy específico lo constituye el establecimiento durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez el Ministerio de Medio Ambiente, estableció 10 brigadas de reforestación en la cuenca de los ríos pedernales y Mulito, como mecanismo de compensación ecológica por el pasivo ambiental que había dejado la explotación de bauxita en el

11
2

Distrito Municipal Las Mercedes, provincia Pedernales. El pago de esas brigadas fue hecho por la minera a requerimiento del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en coordinación con el ministerio de Energía y Minas y la Dirección de Minería. Además, durante la referida gestión fueron cerradas las operaciones de la minera de bauxita y se plantaron miles de árboles nativos de la sierra, en las zonas minadas en el citado lugar.

Otro caso de remediación del pasivo ambiental está representado por las acciones llevadas a cabo durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, donde el Ministerio desarrolló un amplio programa de restauración ecológica de espacios y ecosistemas degradados dentro de las áreas protegidas que atendió y resolvió el pasivo ambiental dejado por el minado en lo que hoy conocemos como parque ecológico de Nigua, en Boca de Nigua San Cristóbal. Este debe ser uno de los casos más exitosos de toda América Latina en materia de restauración de un área minada.

En la página 12 del informe se destaca la opinión de un Exdirector de recursos mineros, quien expresó lo siguiente: “No existe una definición de pasivos ambientales en las normas y leyes debido a que éstas no se han actualizado en un promedio de 18 años, por lo tanto, no se han tomado en cuenta los cambios en la situación ambiental del país”. Con relación a esto, considero que adoptar el concepto pasivo ambiental e incorporarlo en el marco normativo es una tarea del legislador, no del Ministerio”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de las normas y políticas específicas relacionadas con el manejo de Pasivos Ambientales Mineros, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

2.1.3 Ausencia del concepto de Pasivos Ambientales en el Marco Normativo Dominicano

Mediante revisión al Marco Normativo de la República Dominicana en materia ambiental, verificamos que éste no define el concepto general de Pasivos Ambientales y no existe una definición específica para pasivos ambientales en las legislaciones ambientales vigentes.

La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, establece en la sección IV de los Derechos Colectivos y del Medio Ambiente, artículo 67, Protección del medio ambiente, lo siguiente:

“Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones”.

lp
es

La Ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, capítulo III Definiciones Básicas, artículo 16, numerales 11, 16 y 30, capítulo IV de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sección I de la Creación, Objetivos y Funciones de la Secretaría, artículo 18, numerales 1, 9 y 18 y capítulo II de los Suelos, artículo 124, respectivamente, establece:

“Artículo 16.-Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

- 11. Contaminación: La introducción al medio ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, que degraden o disminuyan la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general.*
- 16. Daño ambiental: Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.*
- 30. Impacto ambiental: Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del medio ambiente y los recursos naturales, provocada por la acción humana y/o acontecimientos de la naturaleza”.*

“Artículo 18.- Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

- 1. Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país.*
- 9. Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente.*
- 18. Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras. Establecer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las cuales deberán sujetarse los asentamientos humanos, las actividades mineras, industriales, de transporte y turísticas; y, en general, todo servicio o actividad que pueda generar, directa o indirectamente, daños ambientales”.*

“Artículo 124.- Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que realice explotaciones geológicas, edafológicas, extracción de minerales o áridos, así como construcción de carreteras, terraplenes, presas o embalses, o que ejecute cualquier otra actividad u obra que pueda afectar los suelos, está obligada a adoptar las medidas necesarias para evitar su degradación y para lograr su rehabilitación inmediatamente concluya cada etapa de intervención”.

11
2

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“No existe una definición de pasivos ambientales en las normas y leyes ambientales debido a que éstas no se han actualizado en un promedio de 18 años, por lo tanto, no se ha tomado en cuenta los cambios en la situación ambiental de país”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde proponer a las autoridades nacionales competentes adoptar el concepto de Pasivos Ambientales en el marco normativo de la República Dominicana.

2.1.4 Falta de procedimientos administrativos para la gestión correctiva de los PAM

En nuestra revisión no se evidenció procedimientos para la gestión correctiva de los Pasivos Ambientales Mineros.

El manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1º de junio de 2017, establece en las funciones principales del Viceministerio de Suelos y Aguas, literales d) y g):

d) *“Formular la política minera nacional, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, así como su aplicación, la cual debe estar sujeta a la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales adoptada por el Poder Ejecutivo”.*

g) *“Formular y dirigir la política nacional sobre el uso y manejo normativo de los recursos suelo, agua y la corteza terrestre de acuerdo con las normas técnicas y jurídicas establecidas por los organismos correspondientes del país”.*

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Actualmente, no se identificaron procedimientos administrativos para la gestión correctiva de los PAM, aunque la ley de medio ambiente y normas emitidas por el ministerio de esta institución pueden adaptarse para este fin, la causa es que se desconocen los impactos de los pasivos ambientales mineros al medio ambiente, por esto no ha visto la necesidad de establecer estos procedimientos”.

11
el

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las acciones correspondientes para la creación de procedimientos administrativos relacionados a la gestión correctiva de los pasivos ambientales mineros; posterior al establecimiento del marco normativo de los PAM.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Durante la gestión encabezada por Bautista Rojas Gómez, en el Ministerio de Medio Ambiente, se definieron los pasos y procedimientos para la restauración ecológica de espacios o ecosistemas degradados, que incluyen las áreas minadas, disponibles en la Dirección de Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de los procedimientos administrativos para la gestión correctiva de los Pasivos Ambientales Mineros, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

2.2 Estrategia gubernamental para el manejo integral de los PAM

2.2.1 Ausencia de Instrumentos de planificación para el tratamiento de los PAM, ya existentes

Observamos que el Ministerio no cuenta con instrumentos de política pública y/o normativos, en donde se defina una planificación estratégica de mediano (5 a 10 años) y/o largo plazo (de 10 a 20 años) en atención de la recuperación de los pasivos ambientales mineros, ya existentes.

El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1° de junio de 2017, establece en las funciones principales de la Dirección de Suelos, literal g):

“Preparar planes, programas y proyectos relacionados al manejo y conservación de los suelos, para ser ejecutadas en las diversas regiones del país”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n°. [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

11
el

“Los instrumentos de planificación es el Plan de Manejo y Adecuación Ambiental, orientado a prevenir los pasivos ambientales. Adicionalmente, no existen otros instrumentos de planificación para el manejo adecuado de los pasivos ambientales, la causa es que se desconocen los impactos de los pasivos ambientales mineros al medio ambiente, por esto no se han establecidos esos instrumentos”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde instruir al personal correspondiente, crear instrumentos de planificación para recuperar los Pasivos Ambientales Mineros existentes.

2.2.2 Ausencia de estrategia nacional respecto al tratamiento de Pasivos Ambientales Mineros

Observamos que la entidad no evidenció la existencia de estrategia nacional respecto a la planificación de la prevención y/o manejo integral de los Pasivos Ambientales Mineros; la cual considere entre otras cosas, aspectos relacionados a la gestión de contingencias, emergencias y/o desastres relacionadas a las condiciones estructurales y/o fisicoquímicas de los PAM.

La Ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, capítulo IV de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sección I de la Creación, Objetivos y Funciones de la Secretaría, artículo 18, numeral 1, respectivamente, establece:

“Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

- 1. Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país”.*

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE N.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Debido a que se desconoce la situación actual de los PAM en el país, no se incluye dentro de la estrategia nacional de desarrollo”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar que se realicen las acciones necesarias para crear e implementar una estrategia nacional sobre el manejo integral de los Pasivos Ambientales Mineros.

11
2

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Es comprensible que se requiera una estrategia específica para áreas minadas, pero a través del programa de restauración ecológica que ejecuta el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se pueden atender los pasivos ambientales dejados por cualquier actividad productiva, como ha sucedido los citados casos de Nigua en San Cristóbal y Las Mercedes en Pedernales. Aunque es importante señalar que este aspecto, la responsabilidad principal del Ministerio es carácter preventivo”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de la estrategia nacional para el tratamiento de los pasivos ambientales mineros, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

2.2.3 Ausencia de instrumentos para el tratamiento y la gestión correctiva de los PAM

En nuestra evaluación observamos que no existen instrumentos, mecanismos, convenios, iniciativas internacionales o alianzas con el sector privado para el tratamiento y la gestión correctiva de los PAM.

La Ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, sección IV del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, artículo 26 establece:

“Las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales deberán contar con unidades de gestión ambiental, organizadas con personales propios y financiados con el presupuesto de cada entidad. Las unidades de gestión ambiental son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma, asegurando la necesaria coordinación interinstitucional de la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

La Ley n.º 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012, capítulo VIII Objetivos Generales, Específicos, Líneas de Acción, Indicadores y Metas del Cuarto Eje Estratégico, artículo 27 Objetivos Específicos y Líneas de Acción:

lp
2

“Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son:

Objetivo 4.1.2 Promover la producción y el consumo sostenible- Línea de Acción 4.1.2.2: Fortalecer la coordinación intersectorial y la colaboración público-privada en el fomento de prácticas de consumo y producción sostenible”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Actualmente no existe protocolo e iniciativas internacionales firmadas con el sector privado para la remediación de los PAM (...)”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar la creación de los instrumentos y mecanismos para la gestión correctiva de los Pasivos Ambientales Mineros, mediante iniciativas en coordinación con los otros organismos no gubernamentales e internacionales.

2.3 Implementación y seguimiento de la agenda 2030

2.3.1 Ausencia de acciones gubernamentales del manejo de los PAM relacionadas con la consecución de los ODS

En nuestra revisión observamos que no existen acciones gubernamentales desarrolladas en el marco del manejo integral de los PAM, mapeadas y relacionadas con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asimismo, no existen iniciativas en los órganos gubernamentales relacionadas con los ODS n.º12 sobre Producción y Consumo responsable y n.º15 Vida de Ecosistemas Terrestres, que se vinculen con los PAM.

El decreto 134-14 sobre el reglamento de aplicación de la Ley Orgánica n.º 1-12, que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030, de fecha 9 de abril de 2014, título I Disposiciones Comunes, artículo 2 expresa lo siguiente:

“Están sujetos a las regulaciones previstas en este Reglamento, los organismos del sector público nacional y local que integran los siguientes agregados institucionales:

- a) *Gobierno Central*
- b) *Organismos Descentralizados y Autónomos*
- c) *Instituciones Públicas de la Seguridad Social*
- d) *Empresas Públicas no Financieras*

- e) *Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional y las Juntas de los Distritos Municipales*
- f) *Sector Público Financiero*

Párrafo: Todas las instituciones del sector público mencionadas en este artículo son responsables de la puesta en marcha de los planes, programas, proyectos e instrumentos regulatorios vinculados a sus funciones básicas y que se orientan a la consecución de la Visión de la Nación a Largo Plazo, prevista en la END 2030; así como, de los Objetivos Generales y Específicos contenidos en la misma”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Como no se tiene un documento de la situación actual de los pasivos ambientales mineros en el país, resulta difícil realizar acciones vinculada a los objetivos de desarrollo sostenible. Por otro lado, todo el proyecto minero es evaluado para garantizar que los impactos son mínimos al medio ambiente. Siempre y cuando se sigan las recomendaciones en la Licencia Ambiental y Estudio de Impacto Ambiental”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde coordinar esfuerzos y acciones con las autoridades nacionales, con fines de establecer estrategias integradas en la implementación de medidas respecto con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), relacionados los Pasivos ambientales mineros.

2.4 Ausencia de coordinación de los órganos competentes respecto al manejo integral de los PAM y su implementación en el marco agenda 2030

En nuestra evaluación observamos que no existen mecanismos de coordinación y/o articulación con otros organismos gubernamentales competentes sobre acciones vinculadas al manejo integral de los pasivos ambientales mineros y su implementación en el marco agenda 2030.

La Ley n.º 64-00, Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, sección IV del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, artículo 26 establece:

“Las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales deberán contar con unidades de gestión ambiental, organizadas con personales propios y financiados con el presupuesto de cada entidad. Las unidades de gestión ambiental

21
21

son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma, asegurando la necesaria coordinación interinstitucional de la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Los órganos competentes en materia de pasivo ambientales no cuentan con un diagnóstico de la situación actual de los pasivos ambientales mineros, por lo tanto, se dificulta crear sinergia entre las instituciones pertinentes para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros.

Por otro lado, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Energía y Minas están en proceso del primer inventario nacional de pasivos ambientales, este proceso tiene más de un año y este año se han programado 12 nuevas concesiones a determinar si existen o no pasivos ambientales”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las gestiones para crear los mecanismos de coordinación con las instituciones competentes en gestionar los pasivos ambientales mineros existentes y las explotaciones mineras que generan pasivos ambientales, en cumplimiento con la normativa vigente.

2.5 Rol de la participación ciudadana

2.5.1 Debilidades identificadas en el rol de la participación ciudadana

2.5.1.1 Ausencia de mecanismos que garanticen la participación ciudadana durante la gestión de los PAM

Observamos que el Ministerio no cuenta con mecanismos, instrumentos y/o herramientas formalizadas que promuevan, establezcan, faciliten y garanticen la participación ciudadana durante la gestión de los PAM.

28
el

2.5.1.2 Ausencia de mecanismos de participación y transparencia relacionada a proyectos de regeneración de los PAM

Observamos que el Ministerio no cuenta con mecanismos o instrumentos de participación ciudadana; y herramientas que garanticen transparencia y acceso a la información relacionada a proyectos de regeneración de los PAM.

2.5.1.3 Ausencia de mecanismos para el monitoreo de los requerimientos de la comunidad

Observamos que en el Ministerio no existen mecanismos para el seguimiento y monitoreo de requerimientos de la ciudadanía respecto a los PAM.

De los puntos anteriores:

La Ley n.º 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012, capítulo III Políticas Transversales artículo 15 Participación Social establece:

“Deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Actualmente no existen mecanismos plasmados en papel que le de participación a la ciudadanía respecto a la gestión de los PAM. Debido a que no se cuenta con un diagnóstico inicial de los PAM”.

“Las instituciones públicas del Estado cuentan con la ventanilla de Acceso a la Información, donde pueden solicitar cualquier información referente a pasivos ambientales mineros y su estatus, en el caso de los PAM no se cuenta con un diagnóstico inicial y por esto no se puede facilitar información sobre lo que se tiene.

Específicamente para los PAM no se ha utilizado ningún mecanismo de participación, debido a que no se cuenta con un diagnóstico inicial de los PAM, sin embargo, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con la Dirección de Participación Social, la cual puede encargarse de darles participación a los ciudadanos en este tema”.

11
2

“No existe un mecanismo específico de monitoreo y seguimiento de la comunidad producto de las instancias de participación ciudadana. Como se expresó anteriormente, existe una Dirección de Participación Social que puede encargarse de dar seguimiento a este tipo de situaciones”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde crear e implementar mecanismos de participación ciudadana en la gestión de PAM, en cumplimiento de las normativas vigentes.

Reacción de la administración de entidad

En comunicación de fecha 28 de abril del 2022 emitida por el Dr. Bautista Rojas Gómez, exministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales, expresa:

“Durante el proceso de restauración ecológica en Nigua y Las Mercedes, participaron cientos de personas y entidades educativas, comunitarias y empresariales cercanas a las áreas minadas”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El exministro de Medio Ambiente no suministró evidencias de mecanismos de participación ciudadana en la gestión de los pasivos ambientales mineros, por lo que, se mantiene la debilidad identificada.

2.6 Marco regulatorio específico

2.6.1 Debilidades detectadas en el Marco Regulatorio Específico

2.6.1.1 Ausencia de un marco regulatorio específico que incluya un régimen de responsabilidad de la gestión y regeneración de PAM

Observamos que el Ministerio no cuenta con un marco regulatorio específico, que considere un régimen de responsabilidad de la gestión y regeneración de PAM. Aunque, pudimos observar que la Ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece que la responsabilidad de la gestión debe estar considerada en la autorización ambiental emitida por el Ministerio, donde se obliga al promotor a ejecutar un plan de manejo y adecuación ambiental, frente a los daños o impacto ambiental ocasionados.

le
d

2.6.1.2 Ausencia de definición de los estándares de regeneración, en el marco del tratamiento de los PAM

Observamos que el Ministerio no cuenta con normativas que definan los estándares de regeneración específicos de los PAM.

2.6.1.3 Ausencia de definiciones de valores (niveles) genéricos de contaminantes para la investigación de PAM

Durante esta investigación no evidenciamos políticas o normativas que definan los valores genéricos de contaminantes en suelos, aire y agua para la investigación de PAM.

2.6.1.4 Ausencia de lineamientos para el cálculo de niveles de remediación

Observamos que el Ministerio no cuenta con normativas para el cálculo de niveles de remediación para contaminantes generados por los PAM, y que sea basado en una evaluación de riesgos.

De los puntos anteriores:

La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015 establece en su artículo 67, Protección del medio ambiente, lo siguiente:

“Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones”.

La Ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, capítulo IV de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sección I de la Creación, Objetivos y Funciones de la Secretaría, artículo 18, numerales 1 y 9, respectivamente, establece:

“Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

- 1. Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país.*
- 9. Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente”.*

La Ley n.º 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012, capítulo VII Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción, Indicadores y Metas del Tercer Eje Estratégico, artículo 25 Objetivos Específicos y Líneas de Acción: Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Tercer Eje Estratégico son:

“Línea de Acción 3.5.6.1.- Consolidar un marco normativo e institucional para la exploración y explotación minera que garantice el desarrollo sustentable de la actividad, la protección del interés nacional y la seguridad jurídica de la inversión, así como la agilidad, equidad y transparencia en los procesos de obtención de derechos de explotación y solución de conflictos”.

La Ley n.º 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013, capítulo II de los Objetivos del Ministerio, artículo 3, literal a) establece:

“El Ministerio de Energía y Minas tendrá las siguientes atribuciones en el diseño y ejecución de las políticas públicas:

- a) Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transformación y beneficio de minerales, metálicos y no metálicos”.*

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“No existe un marco regulatorio específicos para los PAM, a causa de falta de interés e información sobre la situación actual de los PAM, sin embargo, las leyes y normas ambientales vigentes son aplicables para establecer una responsabilidad frente al daños o impacto ambiental ocasionado por los PAM”.

“No se ha definido estándares de regeneración específicos para los PAM, la causa de que no existan iniciativas en este renglón es debido a que actualmente en el área no se cuenta con las informaciones generales para crear iniciativas orientadas a los PAM”.

“No se ha establecido valores genéricos específicos para los PAM, la causa de que no existan iniciativas en este renglón es debido a que actualmente en el área no se encuentra con las informaciones generales para crear iniciativas orientadas a los PAM. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales cuenta con normas ambientales que establecen los niveles permitidos a las empresas y proyectos mineros en términos de agua y aire”.

JP
8

“El lineamiento para determinar los niveles de remediación pertinentes a los PAM aún no se ha definido, es decir, no existen. La causa es por falta de interés de las autoridades y por bajo presupuesto en las instituciones que regulan”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las acciones necesarias para proponer al órgano legislativo correspondiente, un marco regulatorio específico para la gestión de los Pasivos ambientales mineros que incluya un régimen de responsabilidad; definiciones de los estándares de regeneración; definición de los valores genéricos de contaminantes y de los niveles de remediación para contaminantes generados por los PAM.

2.7 Ausencia de mecanismos de control respecto al tratamiento de PAM

Observamos que no existen mecanismos o procedimientos de control respecto al tratamiento de los Pasivos Ambientales Mineros.

El manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1º de junio de 2017, establece en las funciones principales del Viceministerio de Suelos y Aguas, literal c):

“c) Velar porque la exploración y explotación de los recursos mineros se realice sin causar daños irreparables al medio ambiente y a la salud humana; paralizar la ejecución de cualquier actividad minera, cuando considere, sobre la base de estudios científicos, que la misma puede poner en peligro la salud humana y causar daños irreparables al medio ambiente o a ecosistemas únicos o imprescindibles para el normal desarrollo de la vida humana; y garantizar la restauración de los daños ecológicos y la compensación por los daños económicos causados por la actividad minera”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Aún no se ha establecido un protocolo para el tratamiento de PAM. La causa es por falta de interés de las autoridades y por bajo presupuesto en las instituciones que regulan”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar la creación de los mecanismos e instrumentos necesarios para ejercer un control efectivo y eficiente sobre los Pasivos ambientales mineros.



2.8 Ausencia de mecanismos de seguimiento en la etapa post regeneración de los PAM

Observamos que en el Ministerio no existen los mecanismos de seguimiento para la etapa de post regeneración de los PAM.

La Ley n.º 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012, capítulo VIII Objetivos Generales, Específicos, Líneas de Acción, Indicadores y Metas del Cuarto Eje Estratégico; artículo 27. Objetivos Específicos y Líneas de Acción. Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son; numeral 4.1.1.6 establece lo siguiente:

“Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y valoración del estado del medio ambiente y los recursos naturales a nivel nacional, regional y local, a partir de la consolidación de un Sistema de Información Ambiental que incluya la valoración de los recursos naturales en las cuentas nacionales”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Aún no se ha establecido mecanismo de seguimiento a los PAM. La causa es por falta de interés de las autoridades y por bajo presupuesto en las instituciones que regulan, aunque existe mecanismo de seguimiento a proyectos mineros que pueden aplicarse a los PAM”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar la creación de los instrumentos que sirvan de bases para monitorear y dar seguimiento a los pasivos ambientales mineros, una vez que estos sean regenerados.

2.9 Instrumentos económicos para la gestión correctiva de PAM

2.9.1 Debilidades identificadas en los instrumentos económicos para la gestión de PAM

2.9.1.1 Falta de financiamiento para la gestión de PAM

Observamos que no se destinó recursos en los presupuestos nacionales desde el año 2015 al 2020, para la gestión de los PAM. Asimismo, notamos que no existen fondos concursables para iniciativas relacionadas al tratamiento de los PAM.

lp
el

2.9.1.2 Ausencia de fondos económicos ante emergencias generadas por los PAM

En el cuestionario aplicado al Ministerio, se indicó que no existe fondos económicos para reaccionar ante emergencias generadas por colapsos estructurales de PAM o depósitos derivados de la minería.

2.9.1.3 Ausencia de fondos internacionales disponibles para la gestión de PAM

Observamos que la entidad no ha identificado fuentes de financiamiento internacional; no se han suscrito acuerdos de cooperación; ni otras modalidades para financiar la gestión de los PAM.

De los puntos anteriores:

La Ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, capítulo IV de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sección I de la Creación, Objetivos y Funciones de la Secretaría, artículo 18, numeral 16, establece:

“Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

Estudiar y evaluar el costo económico del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, con el fin de que sean incluidos en los costos operativos y considerados en las cuentas nacionales”.

La Ley n.º 146-71 Minera de la República Dominicana, de fecha 4 de junio de 1971, título XII de las Sanciones y Juicios, artículo 195, literal e), establece:

“Las atribuciones técnico científicas de la Dirección General de Minería incluirán:

e) Estudiar y resolver factores técnicos y económicos que presenten problemas para el desarrollo de recursos minerales”.

Las Normas Ambientales para operaciones de la Minería no Metálica, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en el numeral 6.2, literal d), lo siguiente:

“Cuando se requiera de un Estudio de Impacto Ambiental (Capítulo V, Ley 64-00), éste deberá satisfacer, por lo menos, los criterios siguientes:

11
28

El PMAA del estudio ambiental deberá incluir un subprograma de contingencias (prevención y respuesta frente a emergencias), así como un subprograma de seguimiento interno (auto monitoreo) de la actividad y su impacto ambiental”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“No se pudo identificar presupuesto para la gestión de los PAM, la causa es que no se cuenta con un diagnóstico inicial de los PAM”.

“No se han identificado este tipo de fondos, la causa es por falta de interés de las autoridades y por bajo presupuesto en las instituciones que regulan”.

“Porque no se han identificado los impactos ocasionados al medio ambiente y la necesidad que tiene el país en enfrentar esta situación”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde *garantizar la asignación y la ejecución de las acciones* para determinar y obtener el presupuesto necesario con fines de gestionar los Pasivos Ambientales Mineros existentes; y reaccionar frente a las emergencias ambientales que puedan surgir producto de colapsos de estructuras de Pasivos Ambientales Mineros, como plan de contingencia.

2.10 Ausencia de alianzas público-privadas para el tratamiento de los PAM

Durante la investigación realizada no pudimos evidenciar la existencia de alianzas público-privadas para el tratamiento de los PAM.

La Ley n.º 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, capítulo VIII Objetivos Generales, Específicos, Líneas de Acción, Indicadores y Metas del Cuarto Eje Estratégico, artículo 27 Objetivos Específicos y Líneas de Acción: Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son:

“Objetivo 4.1.2 Promover la producción y el consumo sostenible- Línea de Acción 4.1.2.2: “Fortalecer la coordinación intersectorial y la colaboración público-privada en el fomento de prácticas de consumo y producción sostenible”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

lp
el

“Esto se debe a que la situación actual de los pasivos ambientales se desconoce en el país, ni se ha establecido los procedimientos para corregir esta situación. Por lo tanto, al no existir evidencia, no se visualiza la necesidad de enfrentar el problema de los PAM”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar la creación de mecanismos de cooperación con instituciones del sector privado, con fines de mejorar la gestión en los pasivos ambientales mineros.

2.11 Herramientas de sistematización y gestión correctiva de los PAM

2.11.1 Ausencia de metodología para elaborar inventarios de PAM

En la revisión realizada observamos que la entidad no cuenta con metodología para elaborar inventarios de Pasivos Ambientales Mineros.

La Ley n.º 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, capítulo IV de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sección I de la Creación, Objetivos y Funciones de la Secretaría, artículo 18, numeral 9, establece:

“Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

- 9) *Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.*

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Los inventarios de PAM en concesiones están en ejecución coordinada por el Ministerio de Energías y Minas, no se había elaborado por falta de presupuesto e interés de ambas instituciones, actualmente está en proceso”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar la creación de la metodología y criterios que sirvan de bases necesarias para disponer de un sistema de información, que permitan identificar, priorizar y clasificar los pasivos ambientales mineros, a fin de que permita tomar decisiones sobre prevención/control y/o restauración de los Pasivos Ambientales.

lp
el

2.11.2 Ausencia inventario de PAM

Durante la investigación realizada pudimos evidenciar que la entidad al 31 de marzo de 2020 no cuenta con un inventario, en el que se listen los pasivos ambientales mineros existentes en el territorio nacional; se categoricen según su riesgo ambiental y se prioricen considerando la oportunidad de tratamiento.

La Ley 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, capítulo V Del Sistema Nacional de Información de Medio Ambiente y Recursos Naturales artículo 52 establece:

“La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará y publicará, cada dos años, un informe del estado del medio ambiente y los recursos naturales, de acuerdo con el formato y contenido que al efecto establezca el reglamento de administración y acceso al sistema, tomando como base las unidades de gerencia ambientales”.

El manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1º de junio de 2017, establece en las funciones principales del Departamento de Regulación del Uso de Suelos, literal c):

“Mantener actualizado un sistema de información sobre el estado y uso de los suelos”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Los inventarios de PAM en concesiones están en ejecución coordinada por el Ministerio de Energías y Minas, no se había elaborado por falta de presupuesto e interés de ambas instituciones, actualmente está en proceso”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar la elaboración de un inventario de los Pasivos Ambientales Mineros existentes, en el que se establezcan: la ubicación, origen, tipo de minería, riesgos ambientales, presupuesto de remediación; responsables de la remediación de estos, métodos de remediación necesario, entre otros.

2.12 Debilidades detectadas relacionadas con las comunidades afectadas

2.12.1 Falta de estrategias de comunicación con las poblaciones afectadas

No evidenciamos la existencia de estrategias de acción, que contemplen medidas de comunicación de la situación, a las poblaciones con riesgo de salud generados por los PAM.

2.12.2 Ausencia de medidas para informar a comunidades e involucrados en la situación de riesgo

Observamos que la entidad informó que está en proceso la realización de un diagnóstico de pasivos ambientales mineros, por lo que no cuentan con las informaciones sobre la situación de riesgos de las comunidades.

2.12.3 Ausencia de Estrategias de acción respecto del riesgo al que está expuesto la comunidad

En nuestra revisión, la entidad no evidenció estrategias de acción respecto a los riesgos de salud a los que están expuestos las comunidades.

De los puntos anteriores:

El manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1° de junio de 2017, establece en las funciones principales de la Dirección de Recursos Mineros, literal a):

“Supervisar, controlar y aplicar los reglamentos en la extensión de agregados de la corteza terrestre. Asimismo, dar asistencia técnica, para la recuperación de las áreas minadas, así como trazar políticas que tomen en consideración a las comunidades afectadas por esta actividad”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.° [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Actualmente no existen estrategias de acción que contemplen medidas de comunicación entre las poblaciones afectadas y los PAM, la causa es que no se cuenta con un diagnóstico inicial de los PAM”.

“Todavía no se han definido estrategia de acción respecto al riesgo que está expuesto la comunidad, la causa es que no se cuenta con un diagnóstico inicial de los PAM”.

11
28

Recomendación:

Al ministro le corresponde garantizar la identificación de los riesgos a los cuales están expuestas las comunidades afectadas por los Pasivos Ambientales Mineros existentes; establecer las medidas de comunicación donde se le informe, explique y concientice sobre los riesgos a los que están expuestos; y crear las estrategias de acción juntamente con autoridades competentes, para mitigar los riesgos identificados.

2.13 Ausencia de acciones de control frente a la contaminación

Observamos que la entidad no evidenció las acciones de control de corto, mediano y/o largo plazo tomadas frente a la contaminación a la que las comunidades afectadas están expuestas con presencia de riesgo relevante a la salud.

La Ley n.º 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, capítulo IV de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sección I de la Creación, Objetivos y Funciones de la Secretaría, artículo 18, numeral 18, establece:

“Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

- 18) Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras. Establecer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las cuales deberán sujetarse los asentamientos humanos, las actividades mineras, industriales, de transporte y turísticas; y, en general, todo servicio o actividad que puede generar, directa o indirectamente, daños ambientales”.*

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Actualmente no se han identificado acciones a corto, mediano y largo plazo frente a los PAM, ya que no se han identificados los PAM existentes”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde establecer y realizar medidas de control de la contaminación ambiental generadas por la existencia de Pasivos Ambientales Mineros; conforme lo establece las normativas vigentes.

2.14 Ausencia de programas de innovación y desarrollo orientados a la implementación de tecnologías para la regeneración de PAM

Observamos que no existen programas de innovación y desarrollo de origen público, orientados a la implementación de tecnologías para la regeneración de PAM.

La Ley n.º 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, capítulo IV de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sección I de la Creación, Objetivos y Funciones de la Secretaría, artículo 18, numeral 15, establece:

“Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

- 15) *Estimular procesos de reconversión industrial, ligados a la implantación de tecnologías limpias y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos”.*

La Ley n.º 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, capítulo VIII Objetivos Generales, Específicos, Líneas de Acción, Indicadores y Metas del Cuarto Eje Estratégico, artículo 27 Objetivos Específicos y Líneas de Acción: Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son:

“Objetivo 4.1.2 Promover la producción y el consumo sostenibles- Línea de Acción 4.1.2.1: “Apoyar el desarrollo y adopción de tecnologías y prácticas de producción y consumo ambientalmente sostenibles, así como el desincentivo al uso de contaminantes y la mitigación de los daños asociados a actividades altamente contaminantes”.

El manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1º de junio de 2017, establece en el punto 4 de las tareas típicas del encargado del departamento de conservación de suelos, lo siguiente:

“Generar y actualizar información sobre la erosión, uso y la tecnología de aprovechamiento del recurso del suelo”.

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021, el Ing. Julio Valdez, CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Actualmente, no existen programas de innovación y desarrollo de origen público orientados a la implementación de tecnologías para la regeneración de PAM, la causa es que no se cuenta con un diagnóstico inicial de los PAM”.



Recomendación:

Al ministro le corresponde realizar las acciones necesarias para investigar y establecer programas orientados a la implementación de tecnologías para la regeneración de Pasivos Ambientales Mineros.

2.15 Ausencia de programas de mantenimiento y de monitoreo para control de los PAM regenerados

Observamos que, aunque existen algunas iniciativas de remediaciones de PAM en el país, aún se continúan explotando esas áreas mineras, por lo que, no existen PAM totalmente regenerados, y sus respectivos programas de mantenimiento y monitoreo.

La Ley n.º 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, capítulo VI de la Vigilancia e Inspección Ambientales, artículo 53 establece:

“La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con las autoridades competentes, realizará la vigilancia, monitoreo e inspección que considere necesarias para el cumplimiento de la presente ley, las leyes sectoriales, sus reglamentos y otras disposiciones administrativas”.

Las Normas Ambientales para operaciones de la Minería no Metálica, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en el numeral 8.2, lo siguiente:

“La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará inspecciones y auditorías periódicas al cumplimiento de lo estipulado en el PMAA, en las condicionantes o requerimientos del Permiso o Licencia Ambiental, y, en sentido general, al cumplimiento de estas Normas y de la legislación ambiental vigente. De manera particular, velará y se cerciorará de que se esté cumpliendo con el debido control de las condiciones de seguridad de las escombreras. En estas inspecciones se observarán las apariciones de grietas por asentamientos y los abombamientos del talud de vertido, ya que son los principales fenómenos potencialmente creadores de riesgo”.

El manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1, ° de junio de 2017, establece en las funciones principales del Departamento de Asistencia Técnica y Regulación de Minería no Metálica, literal b):

“Ofrecer seguimiento y control de la explotación a las diferentes compañías e instituciones a las que se han otorgado concesiones”.



En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Actualmente, no existen programa de mantenimiento y monitoreo de los PAM, ya que, se trabaja en el inventario de pasivos ambientales, esta será una etapa posterior en la adecuación de los PAM”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde establecer las políticas y mecanismos de control sobre el mantenimiento y monitoreo de los pasivos ambientales mineros regenerados.

2.16 Ausencia de monitoreo en extracción minera, generando Pasivo ambiental no remediado

En fecha 31 de marzo del 1988 fue otorgado la concesión de explotación de arcilla, denominada Arroyo Cañabón II, bajo las disposiciones de la Ley Minera 146-71, con un área de setenta y tres puntos veintiocho (73.28) hectáreas mineras, en la provincia de Monseñor Nouel.

En la visita realizada al pasivo ambiental minero (No metálico) Cañabón, cuyas actividades de extracción de arcillas eran realizadas por la empresa Cerámica Industrial del Caribe C. por A. (CERINCA) concluidas en el año 2008; observamos que actualmente la zona se encuentra en abandono, se evidenciaron cortes verticales perpendiculares que provocan grandes erosiones, cambio de geomorfología; y la estabilidad del terreno con excavaciones profundas y convertidos en depósitos de agua, formando lagunas. Esta situación evidencia que el Pasivo no fue remediado tal como lo establece la resolución de la concesión minera otorgada.

Asimismo, no obtuvimos evidencia del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las normas ambientales realizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en esta zona; para mitigar el riesgo de generación de Pasivos Ambientales.

La Ley n.º 146-71, Ley Minera de la República Dominicana, del 4 de junio de 1971 establece título III de la Explotación y Beneficio, capítulo I Concesiones de Explotación en el artículo 52, lo siguiente:

“El concesionario de explotación estará obligado a cumplir con las leyes y reglamentos policiales, sanitarios, laborales, de seguro social, incluyendo los accidentes de trabajo y con las leyes y disposiciones sobre protección del medio ambiente, y con las demás disposiciones que sean aplicables a la actividad minera”.

lp
ed

La resolución Minera V-92 de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de fecha 22 de abril del 1992 a la empresa Cerinca, establece lo siguiente:

Artículo Segundo: Métodos de Extracción y Producción Comercial

2. "Al clausurar un frente minero, LA CONCESIONARIA procederá en lo inmediato a rehabilitar el suelo, reponiendo para ello, si la hubiere, la capa vegetal removida y resemebrando el área en la medida que preserve el equilibrio Ecológico.

Artículo 4: Otras Obligaciones

"Sin que lo enumerado a continuación constituya limitación a alguna otra disposición de la mencionada Ley Minera o cualquier otra obligación contractual o municipal, si la hubiere, LA CONCESIONARIA queda obligada a lo siguiente:

4. A mantener durante todo el plazo de la explotación un adecuado programa de repoblación forestal dentro de toda el área de la concesión, bajo la orientación de la Dirección General de Minería.

Artículo Quinto: Suspensión de la Extracción de Materiales

Los requisitos del plan de minado, así como los puntos 2, 3 y 4 del Artículo Segundo están dirigidos a la preservación del bien común. En tal virtud cualquier incumplimiento al respecto podrá causar la suspensión temporal del minado. Dicha suspensión será ordenada por la Dirección General de Minería, mediante acto con fijación de plazo para corregir el o los incumplimientos, utilizando para el efecto todos los medios pertinentes.

La no corrección de la falta y la extracción de materiales en un frente minero suspendido serán estimadas faltas graves, bajo toda reserva de derecho".

La Ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, capítulo VI de la Vigilancia e Inspección Ambientales, artículos 53 y 54 respectivamente establece:

"Artículo 53. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con las autoridades competentes, realizará la vigilancia, monitoreo e inspección que considere necesarias para el cumplimiento de la presente ley, las leyes sectoriales, sus reglamentos y otras disposiciones administrativas.

HP
22

Artículo 54. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre la base de los resultados de las inspecciones, dictará las medidas necesarias para corregir las irregularidades encontradas, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo prudente para su regularización”.

En la entrevista realizada en fecha 18 de diciembre de 2020 el Ing. Elvis Sosa CIE n.º [REDACTED], técnico de la Dirección de Recursos Mineros, expresó lo siguiente:

“Se desconoce el seguimiento y monitoreo realizado”.

“Hasta el año 2019 no se había realizado ningún tipo de evaluación para determinar pasivos ambientales en concesiones mineras no metálicas. Por lo tanto, no se ha aplicado ninguna sanción a la empresa hasta la fecha”.

Recomendación

Al ministro le corresponde gestionar y proteger el medio ambiente frente a las diferentes actividades industriales que se realicen, incluyendo la extracción de recursos mineros, así como también sancionar y exigir a los concesionarios, la restauración y compensación de los pasivos ambientales ocasionados por esta explotación minera; en cumplimiento de las normativas vigentes.

2.17 Tecnologías para la reactivación de PAM

2.17.1 Debilidades identificadas en el reaprovechamiento de los Pasivos Ambientales Mineros

En la revisión del reaprovechamiento de los Pasivos Ambientales Mineros existentes, observamos las siguientes debilidades:

- No se ha implementado iniciativas para analizar la viabilidad técnica- económica del reaprovechamiento de los PAM.
- No existen mecanismos que promuevan el reaprovechamiento de los PAM.
- No existe un marco regulatorio específico para el reaprovechamiento de los PAM.

lp
el

La Ley n.º 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030. capítulo VIII Objetivos Generales, Específicos, Líneas de Acción, Indicadores y Metas del Cuarto Eje Estratégico, artículos 25 y 27 Objetivos Específicos y Líneas de Acción: Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Tercer y Cuarto Eje Estratégico, respectivamente, establece:

“Línea de Acción 3.5.6.1 “Consolidar un marco normativo e institucional para la exploración y explotación minera que garantice el desarrollo sustentable de la actividad, la protección del interés nacional y la seguridad jurídica de la inversión, así como la agilidad, equidad y transparencia en los procesos de obtención de derechos de explotación y solución de conflictos”.

Objetivo 4.1.2 Promover la producción y el consumo sostenibles- Línea de Acción 4.1.2.1: “Apoyar el desarrollo y adopción de tecnologías y prácticas de producción y consumo ambientalmente sostenibles, así como el desincentivo al uso de contaminantes y la mitigación de los daños asociados a actividades altamente contaminantes”.

Las Normas Ambientales para operaciones de la Minería no Metálica, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece en el numeral 6.3, literal e), lo siguiente:

“Cuando se requiera de un Informe Ambiental este deberá considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:

- e) Elaboración de un Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), que detalle el conjunto de acciones a seguir para mejorar el desempeño ambiental del proyecto y garantice el manejo de los recursos naturales sin reducir su productividad y calidad. Debe indicar de manera explícita cómo se ejecutarán las medidas de prevención, mitigación y/o compensación identificadas por el estudio ambiental correspondiente, incluyendo presupuesto y personal responsable, así como las acciones de auto monitoreo que serán implementadas en las distintas fases del proyecto. Incluirá un subprograma de contingencia y/o gestión de riesgos. El PMAA deberá establecer el uso futuro previsto para el área, e incluir el plan detallado de restauración”.*

En comunicación de fecha 25 de marzo de 2021 el Ing. Julio Valdez CIE n.º [REDACTED] exdirector de recursos mineros expresó:

“Actualmente, no se han implementado iniciativas de este tipo, la causa es que no se cuenta con un diagnóstico inicial de los PAM”.

lp
el

“Actualmente no hay mecanismo de reaprovechamiento de los PAM, la causa es que no se cuenta con un diagnóstico inicial de los PAM”.

“No existe un marco regulatorio específicos para el reaprovechamiento de los PAM, la causa es que no se cuenta con un diagnóstico inicial de los PAM, falta de interés por las autoridades y bajo presupuesto en las instituciones que regulan”.

Recomendación

Al ministro le corresponde establecer políticas, mecanismos, iniciativas que promuevan el reaprovechamiento de los Pasivos Ambientales Mineros existentes.

Portal CCRD

lp
el

III. CONCLUSIÓN GENERAL

En el capítulo II de este informe se presenta un detalle de las debilidades observadas durante la ejecución de la Auditoría Coordinada sobre Estructuras de Gobernanza para el Manejo Integral de los Pasivos Ambientales Mineros, conforme a los lineamientos establecidos en el Taller de Planificación de la Auditoría Coordinada con países miembros del Grupo de Trabajo de Obras Públicas (GTOP) de Olacefs. Entendemos que las mismas requieren ser tomadas en consideración en la legislación y normativas ambientales; para su efectiva aplicación por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Ambientales.

Portal CCRD

HP
EX

IV. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión integral de los Pasivos Ambientales Mineros, realizada por el **Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga la Constitución de la República y la Ley 10-04, del 20 de enero de 2004 en su artículo 39, luego de concluida la auditoría, recomienda:

- a) Gestionar con los órganos legislativos correspondientes, la creación de un marco normativo para la gestión de pasivos ambientales y una normativa específica para los pasivos ambientales mineros.
- b) Elaborar procedimientos y políticas internas para la gestión preventiva y correctiva de los pasivos ambientales mineros.
- c) Establecer instrumentos de planificación estratégica para el manejo integral de los PAM y la recuperación de los mismos.
- d) Crear e implementar mecanismos que promueven la participación ciudadana en la gestión de los PAM.
- e) Elaborar un inventario de los PAM existentes en el país, categorizado según su riesgo ambiental.
- f) Establecer responsabilidad y sanciones a los entes que, producto de sus operaciones, generen pasivos ambientales.
- g) Implementar herramientas de monitoreo y seguimiento al cumplimiento de las normas ambientales existentes, para mitigar el riesgo en creación de pasivos ambientales mineros.
- h) Realizar programas que promuevan el reaprovechamiento de los PAM.

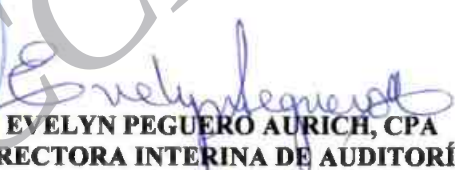
fp
ef

- i) Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones y conclusiones que se incluyen en este informe final, remitiendo un informe a la Cámara de Cuentas de la República, en un plazo no mayor de noventa (90) días, contados a partir de la fecha del recibo oficial del mismo, sobre el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones de acuerdo a lo establecido en el artículo 39, de la Ley n.º 10-04 de la Cámara de Cuentas, del 20 de enero de 2004, y en el artículo 45 del Reglamento n.º 06-04 de Aplicación de la misma.

10 de junio de 2022
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.



LEDY A. PAULINO GARCÍA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA



EVELYN PEGUERO AURICH, CPA
DIRECTORA INTERINA DE AUDITORÍA

A N E X O S

Portal CCRD

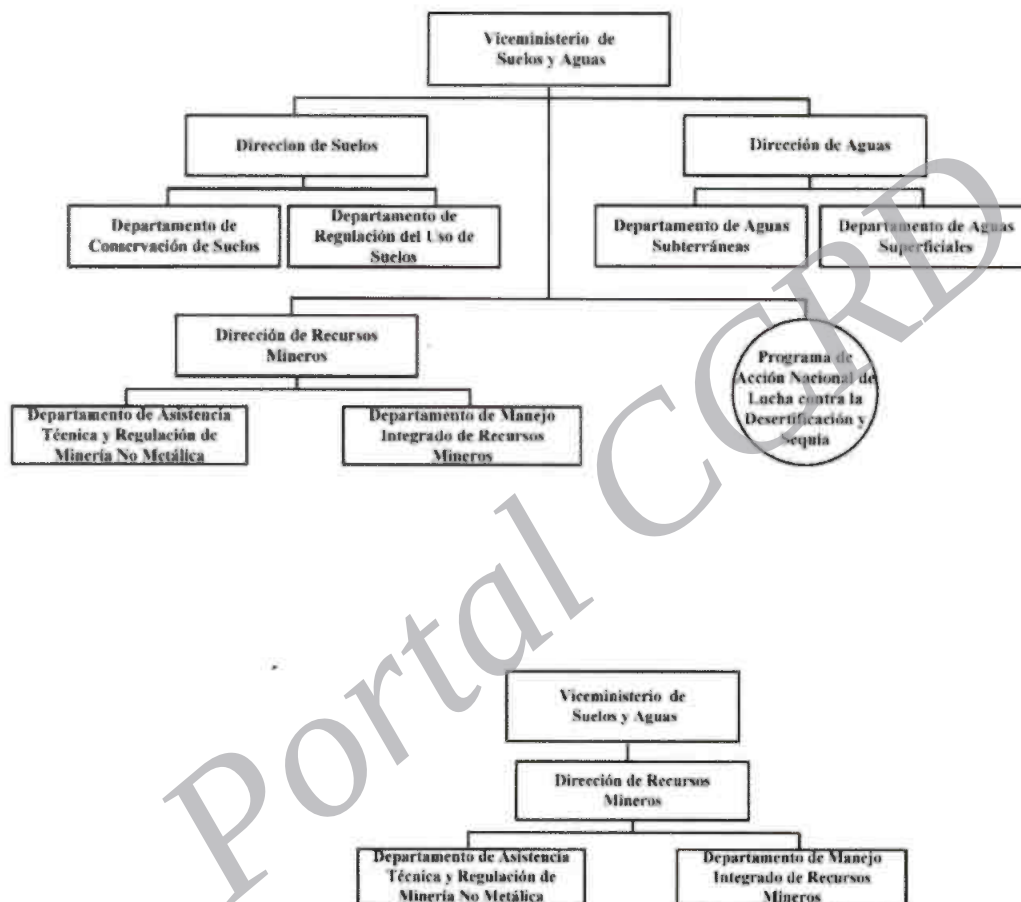
Anexo 1

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES OTRAS DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES A LA ENTIDAD				
NOMBRE DE LA DISPOSICIÓN LEGAL Y SU REGLAMENTO	LEY		DECRETO/RESOLUC.	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Reglamento n.º 1315 para la aplicación de la Ley n.º 123 de fecha 10 de mayo de 1971.			1315	Julio 1967
Reglamento para la Aplicación de la Ley Minera 146, de fecha 4 de junio de 1971.			207-98	3-Junio-98
Resolución del Ministerio de Medio Ambiente que crea Reglamento del Sistema de Permisos y Licencias Ambientales.			05-02	18-Marzo-02
Procedimiento para autorizar extracción de materiales de la corteza terrestre, mayo 2002				
Normas Ambientales para operaciones de la minería no metálica, mayo 2002.				
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	20/01/2004	06-04	20/09/2004
Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Resolución sobre Reglamento para el Control, Vigilancia e Inspección ambiental y aplicación de sanciones administrativas y manual de vigilancia e inspección.			18/2007	15/08/2007
Resolución del Ministerio de Medio Ambiente que incorpora las Consideraciones de Adaptación al Cambio Climático en la Gestión Ambiental, a partir del Proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.			02-2014	6-Febr.-14
Resolución del Ministerio de Medio Ambiente que emite el Compendio de Reglamentos y Procedimientos de Autorizaciones Ambientales			13-2014	22 -Sept.-14
Resolución del Ministerio de Medio Ambiente que emite el reglamento y el procedimiento para la consulta pública en el proceso de evaluación ambiental.			14-2014	7-Oct.-14
Resolución del Ministerio de Medio Ambiente que aprueba el procedimiento de otorgamiento de autorizaciones ambientales para operaciones de minería no metálica.			0001/2017	20/02/2017
El Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales			0020/2017	01/06/2017
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control. Asimismo, las normativas emitidas por la entidad dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.</i>				

gdp

Anexo 2

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
Estructura Viceministerio de Suelos y Aguas



pp
El

Anexo 3

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

PRINCIPALES FUNCIONARIOS

Nombre	CIE n.º	Cargo	Fecha	
			Inicio al cargo	Salida
Orlando Jorge Mera		Ministro	16/08/2020	Actual
Ángel Estévez Bourdierd		Ex Ministro	09/05/2018	16/08/2020
Francisco Javier Tadeo Domínguez Brito		Ex Ministro	16/08/2016	26/04/2018
Bautista Rojas Gómez		Ex Ministro	16/08/2012	16/08/2016
Juan Fulvio Ureña		Viceministro de Suelos y Aguas	17/08/2020	Actual
Gabriel Johan Hernandez		Ex viceministro de Suelos y Aguas	06/09/2016	17/08/2020
José Alarcón Mella		Exviceministro Suelos y Aguas	01/09/2012	07/09/2016
Jorge Ruiz		Director Recursos Mineros	20/04/2021	Actual
Julio Valdez Gomez		Exdirector Recursos Mineros	01/10/2019	07/04/2021
Eilhard Molina Sepúlveda		Exdirector Recursos Mineros	03/06/2017	08/10/2020
Elvis Sosa Báez		Técnico	15/01/2019	Actual

ff
ef



CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL



CCRD
CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

R

Disposiciones legales que sustentan el informe de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros, del Ministerio De Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020

Atendido, a que corresponde ampliar el análisis legal, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación no. 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

Atendido, a que el informe de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos ambientales mineros, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020, evidencia las observaciones siguientes:

II. Observaciones de Auditoría

2.1 Marco regulatorio

2.1.1 Ausencia de normativas que regulen los Pasivos Ambientales

Durante la investigación realizada observamos que el Ministerio no cuenta con las políticas, instrumentos o herramientas normativas que regulen los pasivos ambientales en términos generales.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría realizada evidencia, que el Ministerio no cuenta con las políticas, instrumentos o herramientas normativas que regulen los pasivos ambientales en términos generales; en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 67, numeral 1 de la Constitución dominicana actual, que dispone lo siguiente:

“Artículo 67.- Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones. En consecuencia:

1. Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza;

Considerando, que procede a observar las disposiciones del artículo 18, numerales 1, 9 y 12, de la Ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, que expresan:

n

Artículo 18.- *Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:*

- 1) Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país.*
- 9) Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente”.*
- 12) Elaborar y garantizar la correcta aplicación de las normas para la conservación, preservación y manejo de las áreas protegidas y la vida silvestre”.*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.2 Ausencia de Normas y políticas específicas de Pasivos Ambientales Mineros

Observamos que la entidad no cuenta con normas y políticas específicas relacionadas con el manejo de Pasivos Ambientales Mineros (PAM).

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría practicada evidencia, que la entidad no cuenta con normas y políticas específicas relacionadas con el manejo de los Pasivos Ambientales Mineros (PAM); en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 6, de la Ley n.º 100-13, que crea el Ministerio de Energía y Minas, del 30 de julio de 2013, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 6.- El Ministerio, en el ejercicio de su facultad podrá elaborar y coordinar a través de los órganos correspondientes, los proyectos de normativa legal y reglamentaria; proponer y adoptar políticas y normas; elaborar planes indicativos para el buen funcionamiento y desarrollo del sector energía y minas, y, velar por su cumplimiento”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1.º de junio de 2017, literales h) y k), que expresan lo siguiente:

“Funciones principales:

h) Coordinar con las instituciones del sector que inciden en el manejo de los recursos naturales para la aplicación de las políticas que tiendan a inducir el buen uso y manejo de los recursos suelos, aguas y afines.

N

k) Determinar mecanismos y normas para regular la extracción racional de los materiales usados para la construcción”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.3 Ausencia del concepto de Pasivos Ambientales en el Marco Normativo Dominicano

Mediante revisión al Marco Normativo de la República Dominicana en materia ambiental, verificamos que éste no define el concepto general de Pasivos Ambientales y no existe una definición específica para pasivos ambientales en las legislaciones ambientales vigentes.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría practicada a la entidad, evidencia, que mediante revisión al Marco Normativo de la República Dominicana en materia ambiental, se verificó que éste no define el concepto general de Pasivos Ambientales Mineros, y no existe una definición específica en las legislaciones ambientales vigentes; en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 67, numeral 1 de la Constitución dominicana actual, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 67.- Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones”.

1. Toda persona tiene derecho, tanto de modo individual como colectivo, al uso y goce sostenible de los recursos naturales; a habitar en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y adecuado para el desarrollo y preservación de las distintas formas de vida, del paisaje y de la naturaleza”.

Cconsiderando, que procede observar las disposiciones de los artículos 16, numerales 11, 16, y 30; 18, numerales 1, 9 y 18; y 124, de la ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 16.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

11) Contaminación: La introducción al medio ambiente de elementos nocivos a la vida, la flora o la fauna, que degraden o disminuyan la calidad de la atmósfera, del agua, del suelo o de los bienes y recursos naturales en general.

16) Daño ambiental: Toda pérdida, disminución, deterioro o perjuicio que se ocasione al medio ambiente o a uno o más de sus componentes.

30) **Impacto ambiental:** *Cualquier alteración significativa, positiva o negativa, de uno o más de los componentes del medio ambiente y los recursos naturales, provocada por la acción humana y/o acontecimientos de la naturaleza.*

Artículo 18.- *Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:*

1) *Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país.*

9) *Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del medio ambiente.*

18) *Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras. Establecer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las cuales deberán sujetarse los asentamientos humanos, las actividades mineras, industriales, de transporte y turísticas; y, en general, todo servicio o actividad que pueda generar, directa o indirectamente, daños ambientales.*

Artículo 124.- *Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que realice explotaciones geológicas, edafológicas, extracción de minerales o áridos, así como construcción de carreteras, terraplenes, presas o embalses, o que ejecute cualquier otra actividad u obra que pueda afectar los suelos, está obligada a adoptar las medidas necesarias para evitar su degradación y para lograr su rehabilitación inmediatamente concluya cada etapa de intervención”.*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.1.4 Falta de procedimientos administrativos para la gestión correctiva de los PAM

En nuestra revisión no se evidenció procedimientos para la gestión correctiva de los Pasivos Ambientales Mineros.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría practicada evidencia, que en la revisión no se evidenció procedimientos para la gestión correctiva de los pasivos ambientales mineros; en tal virtud, procede observar las disposiciones del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, literales d) y g), que expresan taxativamente lo siguiente:

“d) Formular la política minera nacional, en coordinación con el Ministerio de Energía y Minas, así como su aplicación, la cual debe estar sujeta a la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales adoptada por el Poder Ejecutivo.

g) Formular y dirigir la política nacional sobre el uso y manejo normativo de los recursos suelo, agua y la corteza terrestre de acuerdo con las normas técnicas y jurídicas establecidas por los organismos correspondientes del país”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2 Estrategia gubernamental para el manejo integral de los PAM

2.2.1 Ausencia de Instrumentos de planificación para el tratamiento de los PAM, ya existentes

Observamos que el Ministerio no cuenta con instrumentos de política pública y/o normativos, en donde se defina una planificación estratégica de mediano (5 a 10 años) y/o largo plazo (de 10 a 20 años) en atención de la recuperación de los pasivos ambientales mineros, ya existentes.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría practicada evidencia, que el Ministerio no cuenta con instrumentos de política pública y/o normativos, en donde se defina una planificación estratégica de mediano (5 a 10 años) y/o largo plazo (de 10 a 20 años) en atención de la recuperación de los pasivos ambientales mineros, ya existentes; en tal virtud, procede observar las disposiciones del literal g), del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de fecha 1.º de junio de 2017, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Funciones principales:

g) Preparar planes, programas y proyectos relacionados al manejo y conservación de los suelos, para ser ejecutadas en las diversas regiones del país”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2.2 Ausencia de estrategia nacional respecto al tratamiento de Pasivos Ambientales Mineros

Observamos que la entidad no evidenció la existencia de estrategia nacional respecto a la planificación de la prevención y/o manejo integral de los Pasivos Ambientales Mineros; la cual considere entre otras cosas, aspectos relacionados a la gestión de contingencias, emergencias y/o desastres relacionadas a las condiciones estructurales y/o fisicoquímicas de los PAM.

Disposiciones legales

Considerando, que en el informe de la auditoría practicada, se observó que la entidad no evidenció la existencia de estrategia nacional, respecto a la planificación de la prevención, manejo integral de los Pasivos Ambientales Mineros, cabe destacar que también están ausentes los aspectos relacionados a la gestión de contingencia, emergencias, desastres relacionadas a las condiciones estructurales y/o fisicoquímicas de los PAM; en tal virtud, procede observar las disposiciones legales del artículo 18, numeral 1, de la ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, que expresan taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 18.-** “Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:*

1) Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.2.3 Ausencia de instrumentos para el tratamiento y la gestión correctiva de los PAM

En nuestra evaluación observamos que no existen instrumentos, mecanismos, convenios, iniciativas internacionales o alianzas con el sector privado para el tratamiento y la gestión correctiva de los PAM.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría practicada evidencia, que no existen instrumentos, mecanismos, convenios, iniciativas internacionales o alianzas con el sector privado para el tratamiento y la gestión correctiva de los PAM; en tal virtud, procede observar las disposiciones legales del artículo 26 de la Ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, expresa taxativamente lo siguiente:

***“Artículo 26.-** Las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales deberán contar con unidades de gestión ambiental, organizadas con personales propios y financiados con el presupuesto de cada entidad. Las unidades de gestión ambiental son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro*

de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma, asegurando la necesaria coordinación interinstitucional de la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 27, numerales 4.1.2 y 4.1.2.2 de la ley n.º 1-12 estrategia nacional de desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 27. Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son:

Objetivo 4.1.2 Promover la producción y el consumo sostenible - Línea de Acción 4.1.2.2: Fortalecer la coordinación intersectorial y la colaboración público-privada en el fomento de prácticas de consumo y producción sostenibles”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.3 Implementación y seguimiento de la agenda 2030

2.3.1 Ausencia de acciones gubernamentales del manejo de los PAM relacionadas con la consecución de los ODS

En nuestra revisión observamos que no existen acciones gubernamentales desarrolladas en el marco del manejo integral de los PAM, mapeadas y relacionadas con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asimismo, no existen iniciativas en los órganos gubernamentales relacionadas con los ODS n.º 12 sobre Producción y Consumo responsable y n.º 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, que se vinculen con los PAM.

Disposiciones legales

Considerando, que en el informe de la auditoría practicada evidencia, que en la entidad no existen acciones gubernamentales desarrolladas en el marco del manejo integral de los PAM, mapeadas y relacionadas con la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Asimismo, no existen iniciativas en los órganos gubernamentales relacionadas con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) n.º 12 sobre Producción y Consumo responsable y n.º 15 Vida de Ecosistemas Terrestres, que se vinculen con los PAM; en tal virtud, procede observar las disposiciones legales del artículo 2, del Decreto 134-14 sobre el reglamento de aplicación de la Ley Orgánica n.º 1-12, de fecha 9 de abril de 2014, que disponen lo siguiente:

“Artículo 2.- Están sujetos a las regulaciones previstas en este Reglamento, los organismos del sector público nacional y local que integran los siguientes agregados institucionales:

- a) Gobierno Central
- b) Organismos Descentralizados y Autónomos
- c) Instituciones Públicas de la Seguridad Social

- R
- d) *Empresas Públicas no Financieras*
 - e) *Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional y las Juntas de los Distritos Municipales*
 - f) *Sector Público Financiero*

Párrafo: *Todas las instituciones del sector público mencionadas en este artículo son responsables de la puesta en marcha de los planes, programas, proyectos e instrumentos regulatorios vinculados a sus funciones básicas y que se orientan a la consecución de la Visión de la Nación a Largo Plazo, prevista en la END, 2030; así como, de los Objetivos Generales y Específicos contenidos en la misma”.*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.4 Ausencia de coordinación de los órganos competentes respecto al manejo integral de los PAM y su implementación en el marco agenda 2030

En nuestra evaluación observamos que no existen mecanismos de coordinación y/o articulación con otros organismos gubernamentales competentes sobre acciones vinculadas al manejo integral de los pasivos ambientales mineros y su implementación en el marco agenda 2030.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría practicada evidencia, que en la entidad no existen mecanismos de coordinación y/o articulación con otros organismos gubernamentales competentes sobre acciones vinculadas al manejo integral de los pasivos ambientales mineros y su implementación en el marco agenda 2030; en tal virtud, procede observar las disposiciones legales del artículo 26, de la Ley n.º 64-00, Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000:

“Artículo 26.- *Las instituciones que formen parte del Sistema Nacional de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, deberán contar con unidades de gestión ambiental, organizadas con personales propios y financiados con el presupuesto de cada entidad. Las unidades de gestión ambiental son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución y para velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de la misma, asegurando la necesaria coordinación interinstitucional de la gestión ambiental, de acuerdo a las directrices emitidas por la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales”.*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.5 Rol de la participación ciudadana

2.5.1 Debilidades identificadas en el rol de la participación ciudadana

2.5.1.1 Ausencia de mecanismos que garanticen la participación ciudadana durante la gestión de los PAM

Observamos que el Ministerio no cuenta con mecanismos, instrumentos y/o herramientas formalizadas que promuevan, establezcan, faciliten y garanticen la participación ciudadana durante la gestión de los PAM.

2.5.1.2 Ausencia de mecanismos de participación y transparencia relacionada a proyectos de regeneración de los PAM

Observamos que el Ministerio no cuenta con mecanismos o instrumentos de participación ciudadana; y herramientas que garanticen transparencia y acceso a la información relacionada a proyectos de regeneración de los PAM.

2.5.1.3 Ausencia de mecanismos para el monitoreo de los requerimientos de la comunidad

Observamos que en el Ministerio no existen mecanismos para el seguimiento y monitoreo de requerimientos de la ciudadanía respecto a los PAM.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría practicada evidencia, que el Ministerio no cuenta con mecanismos, instrumentos y/o herramientas formalizadas que promuevan, establezcan, faciliten y garanticen la participación ciudadana durante la gestión de los PAM; No cuenta con mecanismos o instrumentos de participación ciudadana y/o herramientas que garanticen transparencia y acceso a la información relacionada a proyectos de regeneración de los PAM; En el Ministerio no existen mecanismos para el seguimiento y monitoreo de requerimientos de la ciudadanía respecto a los PAM; por tales motivos, procede observar las Disposiciones legales del artículo 15 Participación Social del capítulo III Políticas Transversales de la ley n.º 1-12 Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de fecha 25 de enero de 2012, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 15.- Deberá promoverse la participación social en la formulación, ejecución, auditoría y evaluación de las políticas públicas, mediante la creación de espacios y mecanismos institucionales que faciliten la corresponsabilidad ciudadana, la equidad de género, el acceso a la información, la transparencia, la rendición de cuentas, la veeduría social y la fluidez en las relaciones Estado-sociedad”.

n

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 28, párrafo, y artículo 29, de la Ley n.º 64-00, “de la Incorporación de la Dimensión Ambiental en la Planificación”, Sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, que disponen taxativamente lo siguiente:

“Artículo 28.- La planificación del desarrollo nacional, regional y provincial del país deberá incorporar la dimensión ambiental por medio de un proceso dinámico, permanente, participativo y concertado entre las diferentes entidades involucradas en la gestión ambiental.

Párrafo. Las instituciones públicas centralizadas, descentralizadas, autónomas y semiautónomas del Estado, el Ayuntamiento del Distrito Nacional, los ayuntamientos municipales, y la Liga Municipal, incluirán en sus presupuestos las partidas correspondientes para la aplicación del presente artículo. Corresponde al Secretariado Técnico de la Presidencia, a través de las oficinas Nacional de Planificación y Nacional de Presupuesto, y a la Liga Municipal Dominicana, en coordinación con la Secretaria de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, garantizar el cumplimiento del presente artículo”.

“Artículo 29.- Todos los planes, programas y proyectos de desarrollo de carácter nacional, regional, provincial o municipal, deberán elaborarse o adecuarse, según proceda, orientados por los principios rectores de la presente ley, las políticas, estrategias y programas ambientales establecidos por las autoridades competentes”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.6 Marco regulatorio específico

2.6.1 Debilidades detectadas en el Marco Regulatorio Específico

2.6.1.1 Ausencia de un marco regulatorio específico que incluya un régimen de responsabilidad de la gestión y regeneración de PAM

Observamos que el Ministerio no cuenta con un marco regulatorio específico, que considere un régimen de responsabilidad de la gestión y regeneración de PAM. Aunque, pudimos observar que la ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece que la responsabilidad de la gestión debe estar considerada en la autorización ambiental emitida por el Ministerio, donde se obliga al promotor a ejecutar un plan de manejo y adecuación ambiental, frente a los daños o impacto ambiental ocasionados.

R

2.6.1.2 Ausencia de definición de los estándares de regeneración, en el marco del tratamiento de los PAM

Observamos que el Ministerio no cuenta con normativas que definan los estándares de regeneración específicos de los PAM.

2.6.1.3 Ausencia de definiciones de valores (niveles) genéricos de contaminantes para la investigación de PAM

Durante esta investigación no evidenciamos políticas o normativas que definan los valores genéricos de contaminantes en suelos, aire y agua para la investigación de PAM.

2.6.1.4 Ausencia de lineamientos para el cálculo de niveles de remediación

Observamos que el Ministerio no cuenta con normativas para el cálculo de niveles de remediación para contaminantes generados por los PAM, y que sea basado en una evaluación de riesgos.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría practicada evidencia, que el Ministerio no cuenta con un marco regulatorio específico, que considere un régimen de responsabilidad de la gestión y regeneración de PAM. Aunque, pudimos observar que la ley 64-00 de Medio Ambiente y Recursos Naturales establece que la responsabilidad de la gestión debe estar considerada en la autorización ambiental emitida por el Ministerio, donde se obliga al promotor a ejecutar un plan de manejo y adecuación ambiental, frente a los daños o impacto ambiental ocasionados; no cuenta con normativas que definan los estándares de regeneración específicos de los PAM; no se evidencia políticas o normativas que definan los valores genéricos de contaminantes en suelos, aire y agua para la investigación de PAM; no cuenta con normativas para el cálculo de niveles de remediación para contaminantes generados por los PAM, y que sea basado en una evaluación de riesgos; Por tales motivos, procede observar las Disposiciones legales establecidas en el artículo 67, de la Constitución actual de la República dominicana, de la Protección del medio ambiente, expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 67.- Constituyen deberes del Estado prevenir la contaminación, proteger y mantener el medio ambiente en provecho de las presentes y futuras generaciones”.

Considerando, que procede a observar las Disposiciones legales del artículo 18, numerales 1 y 9 de la Ley n.º 64-00, que expresan lo siguiente:

Artículo 18.- Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

1. *Elaborar la política nacional sobre medio ambiente y recursos naturales del país.*

9. *Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del Medio Ambiente.*”

Considerando, que procede a observar las Disposiciones legales del artículo 25, línea de Acción 3.5.6.1 de la Ley n.º 1-12, de Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, de los Objetivos Específicos y línea de acción, Tercer Eje Estratégico, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 25.- Línea de Acción 3.5.6.1.- Consolidar un marco normativo e institucional para la exploración y explotación minera que garantice el desarrollo sustentable de la actividad, la protección del interés nacional y la seguridad jurídica de la inversión, así como la agilidad, equidad y transparencia en los procesos de obtención de derechos de explotación y solución de conflictos.

Considerando, que procede observar las Disposiciones legales del artículo 3, de la ley n.º 100-13, literal a), b), c), d), que crea el Ministerio de Energía y Minas, que disponen lo siguiente:

“Artículo 3.- El Ministerio de Energía y Minas tendrá las siguientes atribuciones en el diseño y ejecución de las políticas públicas:

a). *Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política nacional en materia de exploración, explotación, transformación y beneficio de minerales, metálicos y no metálicos”.*

b) *Velar por la protección, preservación y adecuada explotación de las sustancias minerales que se encuentren en el suelo y subsuelo nacional y submarino de la República Dominicana*

c) *Declarar caducas las concesiones de exploración o explotación minera, por las causales determinadas en la Ley General de Minería, No. 146;*

d) *Coordinar con el Ministerio de Medioambiente los procedimientos de evaluación de las propuestas de exploración y explotación de minas y canteras”.*

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.7 Ausencia de mecanismos de control respecto al tratamiento de PAM

Observamos que no existen mecanismos o procedimientos de control respecto al tratamiento de los Pasivos Ambientales Mineros.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría practicada evidencia, que no existen mecanismos o procedimientos de control respecto al tratamiento de los Pasivos Ambientales Mineros; por tales motivos, procede observar las disposiciones legales del literal c), del Manual de Organización y Funciones del Ministerio Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1° de junio de 2017, que en las funciones principales del Viceministerio de Suelos y Aguas, establece lo siguiente:

“c) Velar porque la exploración y explotación de los recursos mineros se realice sin causar daños irreparables al medio ambiente y a la salud humana; paralizar la ejecución de cualquier actividad minera, cuando considere, sobre la base de estudios científicos, que la misma puede poner en peligro la salud humana y causar daños irreparables al medio ambiente o a ecosistemas únicos o imprescindibles para el normal desarrollo de la vida humana; y garantizar la restauración de los daños ecológicos y la compensación por los daños económicos causados por la actividad minera”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.8 Ausencia de mecanismos de seguimiento en la etapa post regeneración de los PAM

Observamos que en el Ministerio no existen los mecanismos de seguimiento para la etapa de post regeneración de los PAM.

Disposiciones legales

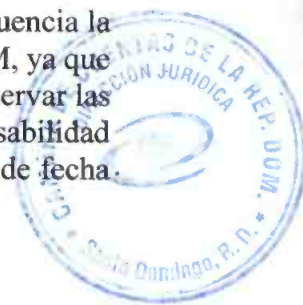
Considerando, que el informe de la auditoría practicada evidencia, que en el Ministerio no existen los mecanismos de seguimiento para la etapa de post regeneración de los PAM; en tal virtud, procede observar las disposiciones legales establecidas en el artículo 27, numeral 4.1.1.6, del Cuarto Eje Estratégico, de la Ley n.º 1-12, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 27.- Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y valoración del estado del medio ambiente y los recursos naturales a nivel nacional, regional y local, a partir de la consolidación de un Sistema de Información Ambiental que incluya la valoración de los recursos naturales en las cuentas nacionales.

4.1.1.6 Desarrollar sistemas de monitoreo, evaluación y valoración del estado del medio ambiente y los recursos naturales a nivel nacional, regional y local, a partir de la consolidación de un Sistema de Información Ambiental que incluya la valoración de los recursos naturales en las cuentas nacionales”.

R

Considerando, que si no existe un marco regulatorio específico, trae como consecuencia la Ausencia de un régimen de responsabilidad de la gestión y regeneración de los PAM, ya que no hay una disposición que lo establezca, que, en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



2.9 Instrumentos económicos para la gestión correctiva de PAM

2.9.1 Debilidades identificadas en los instrumentos económicos para la gestión de PAM

2.9.1.1 Falta de financiamiento para la gestión de PAM

Observamos que no se destinó recursos en los presupuestos nacionales desde el año 2015 al 2020, para la gestión de los PAM. Asimismo, notamos que no existen fondos concursables para iniciativas relacionadas al tratamiento de los PAM.

2.9.1.2 Ausencia de fondos económicos ante emergencias generadas por los PAM

En el cuestionario aplicado al Ministerio, se indicó que no existe fondos económicos para reaccionar ante emergencias generadas por colapsos estructurales de PAM o depósitos derivados de la minería.

2.9.1.3 Ausencia de fondos internacionales disponibles para la gestión de PAM

Observamos que la entidad no ha identificado fuentes de financiamiento internacional; no se han suscrito acuerdos de cooperación; ni otras modalidades para financiar la gestión de los PAM.

Disposiciones legales

Considerando, que el informe de la auditoría practicada evidencia, que por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020, no se destinó recursos en los presupuestos nacionales desde el año 2015 al 2020, para la gestión de los PAM, ni existen fondos concursables para iniciativas relacionadas al tratamiento de los PAM; en el cuestionario aplicado al Ministerio, se indicó que no existen fondos económicos para reaccionar ante emergencias generadas por colapsos estructurales de PAM o depósitos derivados de la minería; la entidad no ha identificado fuentes de financiamiento internacional; y no se han suscrito acuerdos de cooperación ni otras modalidades para financiar la gestión de los PAM; en tal virtud, procede observar las Disposiciones legales, del artículo 18, numeral 16, de la Ley n.º 64-00, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 18.- Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

16). *Estudiar y evaluar el costo económico del deterioro del medio ambiente y de los recursos naturales, con el fin de que sean incluidos en los costos operativos y considerados en las cuentas nacionales*".

Considerando, que procede a observar las Disposiciones legales del artículo 195, literal e), de la ley n.º 146-71, Minera de la República Dominicana, de fecha 4 de junio de 1971, que expresan taxativamente lo siguiente:

"Artículo 195.- Las atribuciones técnico científicas de la Dirección General de Minería incluirán:

e). Estudiar y resolver factores técnicos y económicos que presenten problemas para el desarrollo de recursos minerales".

Considerando, que procede observar las Disposiciones legales establecidas en el numeral 6.2, literal d), de las Normas Ambientales para operaciones de la Minería no Metálica, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que expresan lo siguiente:

d). "Cuando se requiera de un Estudio de Impacto Ambiental (Capítulo V, Ley 64-00), éste deberá satisfacer, por lo menos, los criterios siguientes:

El PMAA del estudio ambiental deberá incluir un subprograma de contingencias (prevención y respuesta frente a emergencias), así como un subprograma de seguimiento interno (auto monitoreo) de la actividad y su impacto ambiental".

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.10 Ausencia de alianzas público-privadas para el tratamiento de los PAM

Durante la investigación realizada no pudimos evidenciar la existencia de alianzas público-privadas para el tratamiento de los PAM.

Disposiciones legales

Considerando, que en el informe de auditoría practicada a la entidad, durante la investigación realizada, no se pudo evidenciar la existencia de alianzas público-privadas para el tratamiento de los PAM; en tal virtud, procede observar las Disposiciones legales, del artículo 27, numerales 4.1.2 y 4.1.2.2 de la ley n.º 1-12, de los Objetivos Específicos y Línea de Acción, Cuarto Eje Estratégico, que expresa taxativamente lo siguiente:

"Artículo 27. Objetivos Específicos y Líneas de Acción. Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son:

4.1.2 Promover la producción y el consumo sostenibles.

n

4.1.2.2 Fortalecer la coordinación intersectorial y la colaboración público-privada en el fomento de prácticas de consumo y producción sostenibles”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



2.11 Herramientas de sistematización y gestión correctiva de los PAM

2.11.1 Ausencia de metodología para elaborar inventarios de PAM

En la revisión realizada observamos que la entidad no cuenta con metodología para elaborar inventarios de Pasivos Ambientales Mineros.

Disposiciones legales

Considerando, que en el informe de la auditoría practicada, se evidenció que la entidad no cuenta con metodología para elaborar inventarios de Pasivos Ambientales Mineros; en tal virtud, procede a observar las Disposiciones legales, del artículo 18, numeral 9, de la Ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 18.- Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

9) Elaborar normas, revisar las existentes y supervisar la aplicación eficaz de la legislación, para garantizar la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales y mejorar la calidad del Medio Ambiente”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.11.2 Ausencia inventario de PAM

Durante la investigación realizada pudimos evidenciar que la entidad al 31 de marzo de 2020 no cuenta con un inventario, en el que se listen los pasivos ambientales mineros existentes en el territorio nacional; se categoricen según su riesgo ambiental y se prioricen considerando la oportunidad de tratamiento.

Disposiciones legales

Considerando, que en el informe de la auditoría practicada, se evidencia que la entidad, no cuenta con un inventario, en el que se listen los pasivos ambientales mineros existentes en el territorio nacional; se categoricen según su riesgo ambiental y se prioricen considerando la

oportunidad de tratamiento; en tal virtud, procede observar las disposiciones del artículo 52, de la ley n.º 64-00, que expresa taxativamente lo siguiente:

"Artículo 52.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales elaborará y publicará, cada dos años, un informe del estado del medio ambiente y los recursos naturales, de acuerdo con el formato y contenido que al efecto establezca el reglamento de administración y acceso al sistema, tomando como base las unidades de gerencia ambientales".



Considerando, que procede a observar las Disposiciones legales del literal c), del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobado mediante resolución no. 0020/2017 de fecha 1º de junio de 2017, de las funciones principales del Departamento de Regulación del uso de Suelos, que expresa taxativamente lo siguiente:

c) Mantener actualizado un sistema de información sobre el estado y uso de los suelos".

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.12 Debilidades detectadas relacionadas con las comunidades afectadas

2.12.1 Falta de estrategias de comunicación con las poblaciones afectadas

No evidenciamos la existencia de estrategias de acción, que contemplen medidas de comunicación de la situación, a las poblaciones con riesgo de salud generados por los PAM.

2.12.2 Ausencia de medidas para informar a comunidades e involucrados en la situación de riesgo

Observamos que la entidad informó que está en proceso la realización de un diagnóstico de pasivos ambientales mineros, por lo que no cuentan con las informaciones sobre la situación de riesgos de las comunidades.

2.12.3 Ausencia de Estrategias de acción respecto del riesgo al que está expuesto la comunidad

En nuestra revisión, la entidad no evidenció estrategias de acción respecto a los riesgos de salud a los que están expuestos las comunidades.

n

Disposiciones legales

Considerando, que en informe de la auditoría practicada a la entidad, no se evidencia la existencia de estrategias de acción, que contemplen medidas de comunicación de la situación a las poblaciones con riesgo de salud generados por los PAM; que la entidad informó que está en proceso la realización de un diagnóstico de pasivos ambientales mineros, por lo que no cuentan con las informaciones sobre la situación de riesgos de las comunidades; en la revisión, la entidad no evidenció estrategias de acción respecto a los riesgos de salud a los que están expuestos las comunidades; en tal virtud, procede observar las disposiciones del literal a), del manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1.º de junio de 2017, de las funciones principales de la Dirección de Recursos Mineros, que expresan taxativamente lo siguiente:

“a) Supervisar, controlar y aplicar los reglamentos en la extensión de agregados de la corteza terrestre. Asimismo, dar asistencia técnica, para la recuperación de las áreas minadas, así como trazar políticas que tomen en consideración a las comunidades afectadas por esta actividad”.

2.13 Ausencia de acciones de control frente a la contaminación

Observamos que la entidad no evidenció las acciones de control de corto, mediano y/o largo plazo tomadas frente a la contaminación a la que las comunidades afectadas están expuestas con presencia de riesgo relevante a la salud.

Disposiciones legales

Considerando, que en el informe de la auditoría practicada a la entidad, no se evidenció las acciones de control de corto, mediano y/o largo plazo tomadas frente a la contaminación a la que las comunidades afectadas están expuestas con presencia de riesgo relevante a la salud; en tal virtud, procede observar las Disposiciones legales establecidas en el artículo 18, numeral 18, de la ley n.º 64-00 sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto de 2000, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 18.- Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

18) Controlar y prevenir la contaminación ambiental en las fuentes emisoras. Establecer las normas ambientales y las regulaciones de carácter general sobre medio ambiente, a las cuales deberán sujetarse los asentamientos humanos, las actividades mineras, industriales, de transporte y turísticas; y, en general, todo servicio o actividad que puede generar, directa o indirectamente, daños ambientales”.

1

Considerando, en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.14 Ausencia de programas de innovación y desarrollo orientados a la implementación de tecnologías para la regeneración de PAM

Observamos que no existen programas de innovación y desarrollo de origen público, orientados a la implementación de tecnologías para la regeneración de PAM.

Disposiciones legales

Considerando, que en el informe de auditoría a la entidad se observa, que no existen programas de innovación y desarrollo de origen público, orientados a la implementación de tecnologías para la regeneración de PAM; en tal virtud, procede observar las Disposiciones legales del artículo 18, numeral 15, de la Ley n.º 64-00, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 18.- Corresponden a la Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales las siguientes funciones:

“15) Estimular procesos de reconversión industrial, ligados a la implantación de tecnologías limpias y a la realización de actividades de descontaminación, de reciclaje y de reutilización de residuos”.

Considerando, que procede observar las Disposiciones legales del artículo 27, numeral 4.1.2.1, de la Ley n.º 1-12, expresan lo siguiente:

“Artículo 27. Objetivos Específicos y Líneas de Acción: Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son:

4.1.2.1. Apoyar el desarrollo y adopción de tecnologías y prácticas de producción y consumo ambientalmente sostenibles, así como el desincentivo al uso de contaminantes y la mitigación de los daños asociados a actividades altamente contaminantes”.

Considerando, que procede observar las Disposiciones legales establecidas en el punto 4 del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1º de junio de 2017, de las tareas típicas del encargado del departamento de conservación de suelos, que establece lo siguiente:

“4. Generar y actualizar información sobre la erosión, uso y la tecnología de aprovechamiento del recurso del suelo”.

n

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

2.15 Ausencia de programas de mantenimiento y de monitoreo para control de los PAM regenerados

Observamos que, aunque existen algunas iniciativas de remediaciones de PAM en el país, aún se continúan explotando esas áreas mineras, por lo que, no existen PAM totalmente regenerados, y sus respectivos programas de mantenimiento y monitoreo.

Disposiciones legales

Considerando, que en el informe de auditoría a la entidad se observa, aunque existen algunas iniciativas de remediaciones de PAM, en el país, aún se continúan explotando esas áreas mineras, por lo que, no existen PAM, totalmente regenerados, y sus respectivos programas de mantenimiento y monitoreo; en tal virtud, procede observar las Disposiciones legales, del artículo 53, de la ley n.º 64-00, de fecha 18 de agosto de 2000, que expresa taxativamente lo siguiente:

“Artículo 53.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con las autoridades competentes, realizará la vigilancia, monitoreo e inspección que considere necesarias para el cumplimiento de la presente ley, las leyes sectoriales, sus reglamentos y otras disposiciones administrativas”.

Considerando, que, en el caso de la especie, procede observar las disposiciones, del numeral 8.2, de las Normas Ambientales para operaciones de la Minería no Metálica, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que establecen lo siguiente:

“8.2. La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales realizará inspecciones y auditorías periódicas al cumplimiento de lo estipulado en el PMAA, en las condicionantes o requerimientos del Permiso o Licencia Ambiental, y, en sentido general, al cumplimiento de estas Normas y de la legislación ambiental vigente. De manera particular, velará y se cerciorará de que se esté cumpliendo con el debido control de las condiciones de seguridad de las escombreras. En estas inspecciones se observarán las apariciones de grietas por asentamientos y los abombamientos del talud de vertido, ya que son los principales fenómenos potencialmente creadores de riesgo”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones, del literal b), del Manual de Organización y Funciones del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales aprobado mediante resolución 0020/2017 de fecha 1º de junio de 2017, que expresa lo siguiente:

“b) Ofrecer seguimiento y control de la explotación a las diferentes compañías e instituciones a las que se han otorgado concesiones”.

R

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



2.16 Ausencia de monitoreo en extracción minera, generando Pasivo ambiental no remediado

En fecha 31 de marzo del 1988 fue otorgado la concesión de explotación de arcilla, denominada Arroyo Cañabón II, bajo las disposiciones de la Ley Minera 146-71, con un área de setenta y tres puntos veintiocho (73.28) hectáreas mineras, en la provincia de Monseñor Nouel.

En la visita realizada al pasivo ambiental minero (No metálico) Cañabón, cuyas actividades de extracción de arcillas eran realizadas por la empresa Cerámica Industrial del Caribe C. por A. (CERINCA) concluidas en el año 2008; observamos que actualmente la zona se encuentra en abandono, se evidenciaron cortes verticales perpendiculares que provocan grandes erosiones, cambio de geomorfología; y la estabilidad del terreno con excavaciones profundas y convertidos en depósitos de agua, formando lagunas. Esta situación evidencia que el Pasivo no fue remediado tal como lo establece la resolución de la concesión minera otorgada.

Asimismo, no obtuvimos evidencia del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las normas ambientales realizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en esta zona; para mitigar el riesgo de generación de Pasivos Ambientales.

Disposiciones legales

Considerando, que en el informe de auditoría practicada a la entidad se indica, que en fecha 31 de marzo del 1988 fue otorgado la concesión de explotación de arcilla, denominada Arroyo Cañabón II, bajo las disposiciones de la Ley n.º 146-71 Minera, con un área de setenta y tres puntos veintiocho (73.28) hectáreas mineras, en la provincia de Monseñor Nouel, en la visita realizada al pasivo ambiental minero (No metálico) Cañabón, cuyas actividades de extracción de arcillas eran realizadas por la empresa Cerámica Industrial del Caribe C. por A. (CERINCA) concluidas en el año 2008; se observó que actualmente la zona se encuentra en abandono, esta situación evidencia que el Pasivo no fue remediado tal como lo establece la resolución de la concesión minera otorgada, asimismo, no obtuvimos evidencia del seguimiento y monitoreo del cumplimiento de las normas ambientales realizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en esta zona; para mitigar el riesgo de generación de Pasivos Ambientales; en tal virtud, procede observar las Disposiciones legales del artículo 52 de la Ley n.º 146-71, que expresan taxativamente lo siguiente:

“Artículo 52.- El concesionario de explotación estará obligado a cumplir con las leyes y reglamentos policiales, sanitarios, laborales, de seguro social, incluyendo los accidentes de trabajo y con las leyes y disposiciones sobre protección del medio ambiente, y con las demás disposiciones que sean aplicables a la actividad minera”.

1

Considerando, que, en el caso de la especie, procede observar las Disposiciones legales del artículo segundo, numeral 2 y artículo cuarto, numeral 4 y artículo quinto de la Resolución Minera V-92, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, de fecha 22 de abril del 1992, a la empresa Cerinca, que expresa taxativamente lo siguiente:

“Artículo Segundo: Métodos de Extracción y Producción Comercial

2. Al clausurar un frente minero, LA CONCESIONARIA procederá en lo inmediato a rehabilitar el suelo, reponiendo para ello, si la hubiere, la capa vegetal removida y resembrando el área en la medida que preserve el equilibrio Ecológico.

Artículo 4: Otras Obligaciones

Sin que lo enumerado a continuación constituya limitación a alguna otra disposición de la mencionada Ley Minera o cualquier otra obligación contractual o municipal, si la hubiera, LA CONCESIONARIA queda obligada a lo siguiente:

4. A mantener durante todo el plazo de la explotación un adecuado programa de repoblación forestal dentro de toda el área de la concesión, bajo la orientación de la Dirección General de Minería.

Artículo Quinto: Suspensión de la Extracción de Materiales.

Los requisitos del plan de minado, así como los puntos 2, 3 y 4 del Artículo Segundo están dirigidos a la preservación del bien común. En tal virtud cualquier incumplimiento al respecto podrá causar la suspensión temporal del minado. Dicha suspensión será ordenada por la Dirección General de Minería, mediante acto con fijación de plazo para corregir el o los incumplimientos, utilizando para el efecto todos los medios pertinentes.

La no corrección de la falta y la extracción de materiales en un frente minero suspendido serán estimadas faltas graves, bajo toda reserva de derecho”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las Disposiciones legales de los artículos 53 y 54, de la ley n.º 64-00, sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, que establecen lo siguiente:

“Artículo 53.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales en coordinación con las autoridades competentes, realizará la vigilancia, monitoreo e inspección que considere necesarias para el cumplimiento de la presente ley, las leyes sectoriales, sus reglamentos y otras disposiciones administrativas.

Artículo 54.- La Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, sobre la base de los resultados de las inspecciones, dictará las medidas necesarias para corregir las

irregularidades encontradas, notificándolas al interesado y otorgándole un plazo prudente para su regularización”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.



2.17 Tecnologías para la reactivación de PAM

2.17.1 Debilidades identificadas en el reaprovechamiento de los Pasivos Ambientales Mineros

En la revisión del reaprovechamiento de los Pasivos Ambientales Mineros existentes, observamos las siguientes debilidades:

- No se ha implementado iniciativas para analizar la viabilidad técnica- económica del reaprovechamiento de los PAM.
- No existen mecanismos que promuevan el reaprovechamiento de los PAM.
- No existe un marco regulatorio específico para el reaprovechamiento de los PAM.

Disposiciones legales

Considerando, que en el informe de la auditoría practicada a la entidad, en la revisión del reaprovechamiento de los Pasivos Ambientales Mineros existentes, se observan las siguientes debilidades: no se ha implementado iniciativas para analizar la viabilidad técnica-económica del reaprovechamiento de los PAM; no existen mecanismos que promuevan el reaprovechamiento de los PAM; no existe un marco regulatorio específico para el reaprovechamiento de los PAM; en tal virtud, procede a observar las Disposiciones legales de los artículos números 25 Línea de Acción 3.5.6.1 y 27 Objetivo 4.1.2 y el 4.1.2.1 de la ley n.º 1-12, que establecen lo siguiente::

“Artículo 25. Objetivos Específicos y Líneas de Acción. - Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Tercer Eje Estratégico son:

Línea de Acción 3.5.6.1 Consolidar un marco normativo e institucional para la exploración y explotación minera que garantice el desarrollo sustentable de la actividad, la protección del interés nacional y la seguridad jurídica de la inversión, así como la agilidad, equidad y transparencia en los procesos de obtención de derechos de explotación y solución de conflictos.

Artículo 27. Objetivos Específicos y Líneas de Acción. Los Objetivos Generales, Específicos y Líneas de Acción correspondientes a cada uno de los Objetivos Generales del Cuarto Eje Estratégico son:

Objetivo 4.1.2 Promover la producción y el consumo sostenibles- Línea de Acción.

R

4.1.2.1: Apoyar el desarrollo y adopción de tecnologías y prácticas de producción y consumo ambientalmente sostenibles, así como el desincentivo al uso de contaminantes y la mitigación de los daños asociados a actividades altamente contaminantes”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las Disposiciones legales del numeral 6.3, literal e), de las Normas Ambientales para operaciones de la Minería no Metálica, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que expresan taxativamente lo siguiente:

“6.3. Cuando se requiera de un Informe Ambiental este deberá considerar, por lo menos, los aspectos siguientes:

e) Elaboración de un Programa de Manejo y Adecuación Ambiental (PMAA), que detalle el conjunto de acciones a seguir para mejorar el desempeño ambiental del proyecto y garantice el manejo de los recursos naturales sin reducir su productividad y calidad. Debe indicar de manera explícita cómo se ejecutarán las medidas de prevención, mitigación y/o compensación identificadas por el estudio ambiental correspondiente, incluyendo presupuesto y personal responsable, así como las acciones de auto monitoreo que serán implementadas en las distintas fases del proyecto. Incluirá un subprograma de contingencia y/o gestión de riesgos. El PMAA deberá establecer el uso futuro previsto para el área, e incluir el plan detallado de restauración”.

Considerando, que en el caso de la especie, procede observar las disposiciones de los artículos 47 y 54, en donde se establecen la responsabilidad administrativa y por acción u omisión, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Opinión legal

En el informe de la auditoría coordinada sobre estructuras de gobernanza para el manejo integral de los pasivos Ambientales Mineros, del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2020, se observaron los siguientes incumplimientos durante el transcurso del ejercicio administrativo por parte de los funcionarios públicos:

2.1 Marco regulatorio

- 2.1.1 Ausencia de normativas que regulen los Pasivos Ambientales
- 2.1.2 Ausencia de Normas y políticas específicas de Pasivos Ambientales Mineros
- 2.1.3 Ausencia del concepto de Pasivos Ambientales en el Marco Normativo Dominicano
- 2.1.4 Falta de procedimientos administrativos para la gestión correctiva de los PAM

2.2 Estrategia gubernamental para el manejo integral de los PAM

- 2.2.1 Ausencia de Instrumentos de planificación para el tratamiento de los PAM, ya existentes
- 2.2.2 Ausencia de estrategia nacional respecto al tratamiento de Pasivos Ambientales Mineros
- 2.2.3 Ausencia de instrumentos para el tratamiento y la gestión correctiva de los PAM

2.3 Implementación y seguimiento de la agenda 2030

2.3.1 Ausencia de acciones gubernamentales del manejo de los PAM relacionadas con la consecución de los ODS

2.4 Ausencia de coordinación de los órganos competentes respecto al manejo integral de los PAM y su implementación en el marco agenda 2030

2.5 Rol de la participación ciudadana

2.5.1 Debilidades identificadas en el rol de la participación ciudadana

2.5.1.1 Ausencia de mecanismos que garanticen la participación ciudadana durante la gestión de los PAM

2.5.1.2 Ausencia de mecanismos de participación y transparencia relacionada a proyectos de regeneración de los PAM

2.5.1.3 Ausencia de mecanismos para el monitoreo de los requerimientos de la comunidad

2.6 Marco regulatorio específico

2.6.1 Debilidades detectadas en el Marco Regulatorio Específico

2.6.1.1 Ausencia de un marco regulatorio específico que incluya un régimen de responsabilidad de la gestión y regeneración de PAM

2.6.1.2 Ausencia de definición de los estándares de regeneración, en el marco del tratamiento de los PAM

2.6.1.3 Ausencia de definiciones de valores (niveles) genéricos de contaminantes para la investigación de PAM

2.6.1.4 Ausencia de lineamientos para el cálculo de niveles de remediación

2.7 Ausencia de mecanismos de control respecto al tratamiento de PAM

2.8 Ausencia de mecanismos de seguimiento en la etapa post regeneración de los PAM

2.9 Instrumentos económicos para la gestión correctiva de PAM

2.9.1 Debilidades identificadas en los instrumentos económicos para la gestión de PAM

2.9.1.1 Falta de financiamiento para la gestión de PAM

2.9.1.2 Ausencia de fondos económicos ante emergencias generadas por los PAM

2.9.1.3 Ausencia de fondos internacionales disponibles para la gestión de PAM

2.10 Ausencia de alianzas público-privadas para el tratamiento de los PAM

2.11 Herramientas de sistematización y gestión correctiva de los PAM

2.11.1 Ausencia de metodología para elaborar inventarios de PAM

2.11.2 Ausencia inventario de PAM

2.12 Debilidades detectadas relacionadas con las comunidades afectadas

2.12.1 Falta de estrategias de comunicación con las poblaciones afectadas

2.12.2 Ausencia de medidas para informar a comunidades e involucrados en la situación de riesgo

2.12.3 Ausencia de Estrategias de acción respecto del riesgo al que está expuesto la comunidad

2.13 Ausencia de acciones de control frente a la contaminación



- 2.14 Ausencia de programas de innovación y desarrollo orientados a la implementación de tecnologías para la regeneración de PAM
- 2.15 Ausencia de programas de mantenimiento y de monitoreo para control de Los PAM regenerados
- 2.16 Ausencia de monitoreo en extracción minera, generando Pasivo ambiental no Remediado
- 2.17 Tecnologías para la reactivación de PAM
- 2.17.1 Debilidades identificadas en el reaprovechamiento de los Pasivos Ambientales Mineros

Los funcionarios públicos, en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la ley, tienen la responsabilidad de aplicar las disposiciones constitucionales, normativas de contabilidad gubernamental y de control interno, las cuáles son de cumplimiento obligatorio para todo funcionario público que administre fondos públicos. Entre las normas legales incumplidas, están: la Constitución de la República Dominicana proclamada el 26 de enero del año 2010 y modificada el 13 de junio de 2015, Ley n.º 146-71 Minera de la República, Ley n.º 123-71 que prohíbe la extracción de los componentes de la corteza terrestre llamados arena, grava, gravilla y piedras, del 10 de mayo del 1971, Ley n.º 64-00, General sobre Medio ambiente y Recursos Naturales, Ley n.º 100-13 Crea el Ministerio de Energía y Minas, Ley n.º 1-12, Estrategia Nacional de Desarrollo 2030.

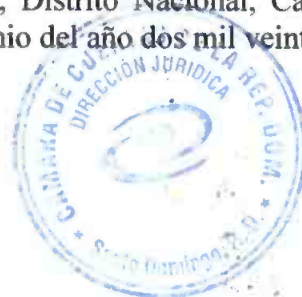
El incumplimiento, total o parcial, de las Disposiciones legales contenidas en las normas legales antes mencionadas, conlleva a que se pierda la oportunidad de mejorar los servicios medioambientales y los procedimientos administrativos que garanticen una mayor y mejor transparencia en la inversión y administración de los recursos públicos del Estado.

En lo que concierne a los funcionarios públicos que no han asumido el cumplimiento obligatorio de la Constitución, las leyes, los reglamentos, y demás normativas, toda vez que el incumplimiento o mala gestión, ha ocasionado un perjuicio al medio ambiente y a la vida humana, por vía de consecuencia afecta a la sociedad y al ecosistema, por los hechos confirmados en esta auditoría.

Resaltando que el Ministerio de Energía y Minas, en su artículo 3, literal d, establece, que, *“el Ministerio de Energía y Minas tendrá las siguientes atribuciones en el diseño y ejecución de las políticas públicas: d) Coordinar con el Ministerio de Medioambiente los procedimientos de evaluación de las propuestas de exploración y explotación de minas y canteras”*. En ese sentido es responsabilidad de los mismos la creación de un marco regulatorio con fines de tener un control en la implementación de los pasivos ambientales mineros; por lo tanto, procede aplicar los artículos 47 y 54 de la Ley no. 10-04, en donde se compromete la responsabilidad administrativa y por acción u omisión.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve (9) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Dr. Roberto Reyes Pérez
Director Interino Jurídico
de la Cámara de Cuentas de la República.





MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

PEPCA: 1631-2022

Santo Domingo, D.N.

12 de mayo de 2022



Señor

Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente

Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Su despacho. -

Distinguido Presidente:

Cortésmente, luego de saludarle, tenemos a bien exponer lo siguiente:

La Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), inició una investigación en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR), cuyos beneficiarios resultaron ser las siguientes personas:

Personas físicas/jurídicas		Cédula/RNC
1.	Maxy Eduardo Montilla Sierra	
2.	Alexander Montilla Sierra	
3.	Transformadores Solomon Dominicana SAS	130-48019-2
4.	Electrocable Aluconsa Sas,	130-48110-5
5.	Laugama Limited Corp.,	130-15918-1
6.	Mg Solomon Corporation S.R.L.	130-49432-2
7.	Grupo Solomon,	
8.	Watmax Lighting S.R.L.	131-03487-1
9.	Herrajes Eléctricos Rpc S.R.L.	131-04878-1
10.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
11.	Tlc Negocios Globales S.R.L.	130-48018-4
12.	M G Electrocable Dominicana S.R.L.	130-49426-6
13.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
14.	Distribuidora De Materiales Eléctricos Eee S.R.L.	131-03492-6
15.	Distribuidora Eléctrica Henan Jinshui S.R.L.	131-03488-8

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS

Número de registro: 006695/2022

Fecha y Hora de registro: 12- may-2022 11:16:13

Funcionario Recepción: Abreu Hiciano, Domy Natanael Jr.

Cantidad de Anexos: 0

Área de Destino: Presidencia

Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

0301D58F



Portal CCRD



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA



16.	Importadora Eaglerise S.R.L.	131-03493-4
17.	Msc Holdings S.R.L.	131-72346-2
18.	Schwab Incorporation S.A.	130-25310-2
19.	Freundlich Investment S.R.L.	130-57389-1
20.	PEAKVIEW TECHNOLOGY S.R.L.	130-54871-4
21.	Constructora Faden S.R.L.	130-50115-7
22.	Distribuidora Mesino S.R.L.	130-97911-1
23.	Distribuidora Mesino Rd S.R.L.	132-12782-1
24.	Faramont Constructora S.R.L.	130-29094-6
25.	Eléctrica Aldemont S.A.,	130-50053-3
26.	Mirach Central S.A.,	130-48566-6

De dicha investigación han surgido algunas inquietudes sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos donde han participado las referidas personas física y jurídicas, siendo la Cámara de Cuentas el órgano idóneo de verificar la existencia o no de irregularidades.

El artículo 10 de la ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, sobre las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, en el numeral uno establece: *"Practicar auditoría externa financiera, de gestión, estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley;*

Por su parte, el artículo 30 párrafo III de la referida ley establece: *"Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas".*

Es por lo antes expuesto que tenemos a bien solicitar lo siguiente:

Que sea realizada, por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, *una investigación especial a los métodos adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos realizados por la Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR)*, donde resultaron adjudicatarias las siguientes personas físicas y jurídicas:



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA



Personas físicas/jurídicas		Cédula/RNC
1.	Maxy Eduardo Montilla Sierra	
2.	Alexander Montilla Sierra	
3.	Transformadores Solomon Dominicana SAS	130-48019-2
4.	Electrocable Aluconsa Sas,	130-48110-5
5.	Laugama Limited Corp.,	130-15918-1
6.	Mg Solomon Corporation S.R.L.	130-49432-2
7.	Grupo Solomon,	
8.	Watmax Lighting S.R.L.	131-03487-1
9.	Herrajes Eléctricos Rpc S.R.L.	131-04878-1
10.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
11.	Tlc Negocios Globales S.R.L.	130-48018-4
12.	M G Electrocable Dominicana S.R.L.	130-49426-6
13.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
14.	Distribuidora De Materiales Eléctricos Eee S.R.L.	131-03492-6
15.	Distribuidora Eléctrica Henan Jinshui S.R.L.	131-03488-8
16.	Importadora Eaglerise S.R.L.	131-03493-4
17.	Msc Holdings S.R.L.	131-72346-2
18.	Schwab Incorporation S.A.	130-25310-2
19.	Freundlich Investment S.R.L.	130-57389-1
20.	PEAKVIEW TECHNOLOGY S.R.L.	130-54871-4
21.	Constructora Faden S.R.L.	130-50115-7
22.	Distribuidora Mesino S.R.L.	130-97911-1
23.	Distribuidora Mesino Rd S.R.L.	132-12782-1



24.	Faramont Constructora S.R.L.	130-29094-6
25.	Eléctrica Aldemont S.A.,	130-50053-3
26.	Mirach Central S.A.,	130-48566-6

La presente solicitud se realiza a los fines de que este órgano fiscalizador pueda verificar si en los procesos que estas personas físicas y morales resultaron beneficiadas existieron o no irregularidades y/o delitos tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales en contra el patrimonio público conforme a los siguientes supuestos no limitativos:

- Verificar la existencia o no de violación a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa legislativa que regulan a la Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR);
- Comprobar la falta o entrega incompleta de obras, equipos y servicios contratados o comprado por la Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR);
- Determinar la licitud o no de los pagos realizados por la Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR) a estas personas físicas y jurídicas;
- Constatar si los procesos de adjudicación cumplieron con los requisitos del procedimiento de excepción y/o exclusividad u otras modalidades establecidas en normativa que regula las formas y procesos de compras y contrataciones de la Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR);
- Determinar si las cesiones de crédito que operaron en estos procesos cumplieron con su fin o si operaron como una simulación para la adjudicación de obras, bienes y servicios en la Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR);
- Confrontar si los aumentos en el valor original de la licitación estaban justificados mediante informes periciales;



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

- Así como cualquier otra anomalía que esta Cámara de Cuenta pueda determinar en su investigación especial.

Todo esto sin obviar la solicitud depositada en octubre 2020 por La Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA) sobre realización de auditoría financiera y de gestión en los periodos 2016-2020 en la Empresas Distribuidoras de Electricidad del Sur (EDESUR).

Estas informaciones son importantes para una investigación en curso, por lo que agradecemos su oportuna cooperación, a sabiendas de que se trata de un proceso atado a plazos judiciales.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su colaboración, se despide;

Lic. Wilson Manuel Camacho
Procurador Adjunto

Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción
Administrativa (PEPCA).

WCP/edpr/ PEPCA-01-0026-2020





MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

PEPCA: 1636-2022

Santo Domingo, D.N.

12 de mayo de 2022



Señor

Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente

Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Su despacho. -

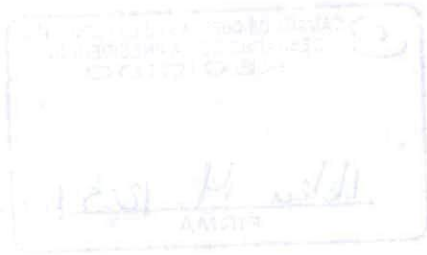
Distinguido Presidente:

Cortésmente, luego de saludarle, tenemos a bien exponer lo siguiente:

La Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), inició una investigación en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), cuyos beneficiarios resultaron ser las siguientes personas:

Personas físicas y jurídicas		Cédula/RNC
1.	Maxy Eduardo Montilla Sierra	[REDACTED]
2.	Alexander Montilla Sierra	[REDACTED]
3.	Transformadores Solomon Dominicana SAS	130-48019-2
4.	Electrocable Aluconsa Sas,	130-48110-5
5.	Laugama Limited Corp.,	130-15918-1
6.	Mg Solomon Corporation S.R.L.	130-49432-2
7.	Grupo Solomon,	
8.	Watmax Lighting S.R.L.	131-03487-1
9.	Herrajes Eléctricos Rpc S.R.L.	131-04878-1
10.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
11.	Tlc Negocios Globales S.R.L.	130-48018-4
12.	M G Electrocable Dominicana S.R.L.	130-49426-6





**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS

Número de registro: 006694/2022

Fecha y Hora de registro: 12- may-2022 11:19:54

Funcionario Recepción: Placencia Encarnación, Wilson Alexander

Cantidad de Anexos: 0

Área de Destino: Presidencia

Funcionario Responsable: Ramirez Sánchez, Janel Andrés

984FD2D0

Portal CCRD





13.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
14.	Distribuidora De Materiales Eléctricos Eee S.R.L.	131-03492-6
15.	Distribuidora Eléctrica Henan Jinshui S.R.L.	131-03488-8
16.	Importadora Eaglerise S.R.L.	131-03493-4
17.	Msc Holdings S.R.L.	131-72346-2
18.	Schwab Incorporation S.A.	130-25310-2
19.	Freundlich Investment S.R.L.	130-57389-1
20.	PEAKVIEW TECHNOLOGY S.R.L.	130-54871-4
21.	Constructora Faden S.R.L.	130-50115-7
22.	Distribuidora Mesino S.R.L.	130-97911-1
23.	Distribuidora Mesino Rd S.R.L.	132-12782-1
24.	Faramont Constructora S.R.L.	130-29094-6
25.	Eléctrica Aldemont S.A.,	130-50053-3
26.	Mirach Central S.A.,	130-48566-6

De dicha investigación han surgido algunas inquietudes sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos donde han participado las referidas personas física y jurídicas, siendo la Cámara de Cuentas el órgano idóneo de verificar la existencia o no de irregularidades.

El artículo 10 de la ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, sobre las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, en el numeral uno establece: *“Practicar auditoría externa financiera, de gestión, estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley;*

Por su parte, el artículo 30 párrafo III de la referida ley establece: *“Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas”.*

Es por lo antes expuesto que tenemos a bien solicitar lo siguiente:





MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA



Que sea realizada, por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, una investigación especial a los métodos adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos realizados por la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID), donde resultaron adjudicatarias las siguientes personas físicas y jurídicas:

Personas físicas/jurídicas		Cédula/RNC
1.	Maxy Eduardo Montilla Sierra	
2.	Alexander Montilla Sierra	
3.	Transformadores Solomon Dominicana SAS	130-48019-2
4.	Electrocable Aluconsa Sas,	130-48110-5
5.	Laugama Limited Corp.,	130-15918-1
6.	Mg Solomon Corporation S.R.L.	130-49432-2
7.	Grupo Solomon,	
8.	Watmax Lighting S.R.L.	131-03487-1
9.	Herrajes Eléctricos Rpc S.R.L.	131-04878-1
10.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
11.	Tlc Negocios Globales S.R.L.	130-48018-4
12.	M G Electrocable Dominicana S.R.L.	130-49426-6
13.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
14.	Distribuidora De Materiales Electricos Eee S.R.L.	131-03492-6
15.	Distribuidora Eléctrica Henan Jinshui S.R.L.	131-03488-8
16.	Importadora Eaglerise S.R.L.	131-03493-4
17.	Msc Holdings S.R.L.	131-72346-2
18.	Schwab Incorporation S.A.	130-25310-2
19.	Freundlich Investment S.R.L.	130-57389-1
20.	PEAKVIEW TECHNOLOGY S.R.L.	130-54871-4
21.	Constructora Faden S.R.L.	130-50115-7
22.	Distribuidora Mesino S.R.L.	130-97911-1
23.	Distribuidora Mesino Rd S.R.L.	132-12782-1
24.	Faramont Constructora S.R.L.	130-29094-6



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA



25.	Eléctrica Aldemont S.A.,	130-50053-3
26.	Mirach Central S.A.,	130-48566-6

La presente solicitud se realiza a los fines de que este órgano fiscalizador pueda verificar si en los procesos que estas personas físicas y morales resultaron beneficiadas existieron o no irregularidades y/o delitos tipificados por el Código Penal o por leyes especiales en contra el patrimonio público conforme a los siguientes supuestos no limitativos:

- Verificar la existencia o no de violación a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa legislativa que regulan a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID);
- Comprobar la falta o entrega incompleta de obras, equipos y servicios contratados o comprado por a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID);
- Determinar la licitud o no de los pagos realizados por a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID) a estas personas físicas y jurídicas;
- Constatar si los procesos de adjudicación cumplieron con los requisitos del procedimiento de excepción y/o exclusividad u otras modalidades establecidas en normativa que regula las formas y procesos de compras y contrataciones de a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID);
- Determinar si las cesiones de crédito que operaron en estos procesos cumplieron con su fin o si operaron como una simulación para la adjudicación de obras, bienes y servicios en a la Empresa de Generación Hidroeléctrica Dominicana (EGEHID);
- Confrontar si los aumentos en el valor original de la licitación estaban justificados mediante informes periciales;
- Así como cualquier otra anomalía que esta Cámara de Cuenta pueda determinar en su investigación especial.



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

Estas informaciones son importantes para una investigación en curso, por lo que agradecemos su oportuna cooperación, a sabiendas de que se trata de un proceso atado a plazos judiciales.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su colaboración, se despide:

D/o Wilson Manuel Camacho
Lic. Wilson Manuel Camacho

Procurador Adjunto

Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción
Administrativa (PEPCA).



WCP/edpr/ PEPCA-01-0026-2020.

Portal CCRID



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

PEPCA: 1638-2022



Santo Domingo, D.N.
12 de mayo de 2022

Señor

Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente

Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Su despacho. -

Distinguido Presidente:

Cortésmente, luego de saludarle, tenemos a bien exponer lo siguiente:

La Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (PEPCA), inició una investigación en los procesos de compras y contrataciones de bienes y servicios licitados por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEE), cuyos beneficiarios resultaron ser las siguientes personas:

Personas físicas y jurídicas		Cédula/RNC
1.	Maxy Eduardo Montilla Sierra	[REDACTED]
2.	Alexander Montilla Sierra	
3.	Transformadores Solomon Dominicana SAS	130-48019-2
4.	Electrocable Aluconsa Sas,	130-48110-5
5.	Laugama Limited Corp.,	130-15918-1
6.	Mg Solomon Corporation S.R.L.	130-49432-2
7.	Grupo Solomon,	
8.	Watmax Lighting S.R.L.	131-03487-1
9.	Herrajes Eléctricos Rpc S.R.L.	131-04878-1
10.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
11.	Tlc Negocios Globales S.R.L.	130-48018-4

Página 1 de 5

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL**

HAGA REFERENCIA A ESTE NUMERO PARA CONSULTAS

Número de registro: 006697/2022

Fecha y Hora de registro: 12- may-2022 11:25:12

Funcionario Recepción: Abreu Hiciano, Domy Natanael Jr.

Cantidad de Anexos: 0

Área de Destino: Presidencia

Funcionario Responsable: Ramírez Sánchez, Janel Andrés

5050A4D9



Portal CCRD



12.	M G Electrocable Dominicana S.R.L.	130-49426-6
13.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
14.	Distribuidora De Materiales Eléctricos EEE S.R.L.	131-03492-6
15.	Distribuidora Eléctrica Henan Jinshui S.R.L.	131-03488-8
16.	Importadora Eaglerise S.R.L.	131-03493-4
17.	Msc Holdings S.R.L.	131-72346-2
18.	Schwab Incorporation S.A.	130-25310-2
19.	Freundlich Investment S.R.L.	130-57389-1
20.	PEAKVIEW TECHNOLOGY S.R.L.	130-54871-4
21.	Constructora Faden S.R.L.	130-50115-7
22.	Distribuidora Mesino S.R.L.	130-97911-1
23.	Distribuidora Mesino Rd S.R.L.	132-12782-1
24.	Faramont Constructora S.R.L.	130-29094-6
25.	Eléctrica Aldemont S.A.,	130-50053-3
26.	Mirach Central S.A.,	130-48566-6

De dicha investigación han surgido algunas inquietudes sobre los métodos de adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos donde han participado las referidas personas física y jurídicas, siendo la Cámara de Cuentas el órgano idóneo de verificar la existencia o no de irregularidades.

El artículo 10 de la ley 10-04 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, sobre las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, en el numeral uno establece: *"Practicar auditoría externa financiera, de gestión, estudios e investigaciones especiales a los organismos, entidades, personas físicas y jurídicas, públicos o privados, sujetos a esta ley;*

Por su parte, el artículo 30 párrafo III de la referida ley establece: *"Los estudios e investigaciones especiales se realizan en los casos en que se presume la existencia de irregularidades tipificadas por el Código Penal o por leyes especiales, tales como crímenes o delitos contra el patrimonio público. De igual manera, tienen lugar estos estudios en cualquier otro tipo de control posterior que realice la Cámara de Cuentas".*

Es por lo antes expuesto que tenemos a bien solicitar lo siguiente:





Que sea realizada, por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, una investigación especial a los métodos adjudicación, ejecución, fiscalización y libramientos de pagos de los procesos realizados por la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEE), donde resultaron adjudicatarias las siguientes personas físicas y jurídicas:

Personas físicas/jurídicas		Cédula/RNC
1.	Maxy Eduardo Montilla Sierra	
2.	Alexander Montilla Sierra	
3.	Transformadores Solomon Dominicana SAS	130-48019-2
4.	Electrocable Aluconsa Sas,	130-48110-5
5.	Laugama Limited Corp.,	130-15918-1
6.	Mg Solomon Corporation S.R.L.	130-49432-2
7.	Grupo Solomon,	
8.	Watmax Lighting S.R.L.	131-03487-1
9.	Herrajes Eléctricos Rpc S.R.L.	131-04878-1
10.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
11.	Tlc Negocios Globales S.R.L.	130-48018-4
12.	M G Electrocable Dominicana S.R.L.	130-49426-6
13.	Nsd Importaciones Diversas S.R.L.	130-48036-2
14.	Distribuidora De Materiales Eléctricos Eee S.R.L.	131-03492-6
15.	Distribuidora Eléctrica Henan Jinshui S.R.L.	131-03488-8
16.	Importadora Eaglerise S.R.L.	131-03493-4
17.	Msc Holdings S.R.L.	131-72346-2
18.	Schwab Incorporation S.A.	130-25310-2
19.	Freundlich Investment S.R.L.	130-57389-1
20.	PEAKVIEW TECHNOLOGY S.R.L.	130-54871-4
21.	Constructora Faden S.R.L.	130-50115-7
22.	Distribuidora Mesino S.R.L.	130-97911-1
23.	Distribuidora Mesino Rd S.R.L.	132-12782-1
24.	Faramont Constructora S.R.L.	130-29094-6



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA



25.	Eléctrica Aldemont S.A.,	130-50053-3
26.	Mirach Central S.A.,	130-48566-6
27.	Punto Market, S.R.L.	130-11191-1
28.	DJR Trading Inc.	

La presente solicitud se realiza a los fines de que este órgano fiscalizador pueda verificar si en los procesos que estas personas físicas y morales resultaron beneficiadas existieron o no irregularidades y/o delitos tipificados por el Código Penal o por leyes especiales en contra el patrimonio público conforme a los siguientes supuestos no limitativos:

- Verificar la existencia o no de violación a los procedimientos de contratación establecidos en la normativa legislativa que regulan a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEE);
- Comprobar la falta o entrega incompleta de obras, equipos y servicios contratados o comprado por a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEE);
- Determinar la licitud o no de los pagos realizados por a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEE) a estas personas físicas y jurídicas;
- Constatar si los procesos de adjudicación cumplieron con los requisitos del procedimiento de excepción y/o exclusividad u otras modalidades establecidas en normativa que regula las formas y procesos de compras y contrataciones de a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEE);
- Determinar si las cesiones de crédito que operaron en estos procesos cumplieron con su fin o si operaron como una simulación para la adjudicación de obras, bienes y servicios en a la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales (CDEE);
- Confrontar si los aumentos en el valor original de la licitación estaban justificados mediante informes periciales;



MINISTERIO
PÚBLICO

Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa
PEPCA

- Así como cualquier otra anomalía que esta Cámara de Cuenta pueda determinar en su investigación especial.

Estas informaciones son importantes para una investigación en curso, por lo que agradecemos su oportuna cooperación, a sabiendas de que se trata de un proceso atado a plazos judiciales.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano su colaboración, se despide;

Wilson Manuel Camacho
Lic. Wilson Manuel Camacho

Procurador Adjunto

Titular de la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción
Administrativa (PEPCA).



WCP/edpr/ PEPCA-01-0026-2020.

Portal CCPR



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



Santo Domingo, D. N
3 de mayo de 2022

No. 006173/2022

Lic. Mario Fernández Burgos

Miembro

Coordinador de la comisión de Declaración Jurada

Su despacho. -

Asunto: Solicitar aprobación de 475 DJP a ver verificadas en los trimestres 2do, 3er y 4to de 2022.

Distinguido coordinador:

Sirva las primeras para saludarle a la vez que aprovechamos la ocasión para interponer de sus buenos oficios a los fines de que nos sean aprobadas las verificaciones de 475 declaraciones juradas, las cuales corresponderán a la entrega del 2do al 4to trimestre del año 2022. La cantidad de informes programados según la matriz de producción institucional 2022 corresponde a la cantidad total de 585 informes, de los cuales 110 verificaciones corresponden al 1er trimestre de 2022, entregado y aprobado por medio de la decisión No. DEC-2022-045, de fecha 22 de abril de 2022. A continuación, se presenta un detalle de cómo serán entregadas las cantidades de DJP en función a cada trimestre:

	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Total Informes
Cantidad de informes de verificación a entregar según la matriz de producción institucional 2022	180	180	115	475

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Apto Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do, • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

La selección de la cantidad solicitada es suministrada por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación, en base a los criterios aprobados por el Pleno de Miembros en el acta No. PL-2017-036¹, de fecha 28 de noviembre de 2017, sobre las cuales se realizará el proceso de verificación de conformidad con los artículos 10 de la Ley n.º 311-14 que establece como una de las funciones del organismo de verificación el comprobar la veracidad de la información contenida en la DJP y el artículo 21 de su Reglamento de Aplicación n.º 92-16, que establece el examen, comparación y evaluación de las evidencias que respaldan la misma, entre otras consideraciones normativas así como procedimentales.

Dando cumplimiento al artículo 22 del Reglamento de Aplicación n.º 92-16, sobre el inicio de las actuaciones que dispone "La Oficina de Evaluación, como órgano especial de la Cámara de Cuentas, podrá iniciar el proceso de verificación, inspección y análisis, de manera oficiosa, de conformidad con las atribuciones conferidas en la Ley n.º 10-04 y la Ley n.º 311-14, previa aprobación del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República."

Es importante establecer la necesidad que tiene la OEFFP de contar con la aprobación de las verificaciones de las DJP, debido a que de ella depende que nuestra división de verificación tenga un mejor desempeño y entrega oportuna de los informes, así como también para el buen funcionamiento de la oficina.

Sin otro particular por el momento y en la espera de su comprensión,


Firma digitalizada para uso interno exclusivamente

Sra. Angela María Rosario Cepeda
Directora Interina

¹ Adjunta a esta comunicación.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
"Año del Desarrollo Agroforestal"

CONSTANCIA DE DECISIÓN DEL PLENO

SESIÓN DE FECHA:	28 DE NOVIEMBRE DE 2017
ACTA DE REFERENCIA:	PL-2017-036
CONSTANCIA N.º:	DEC-2017-461

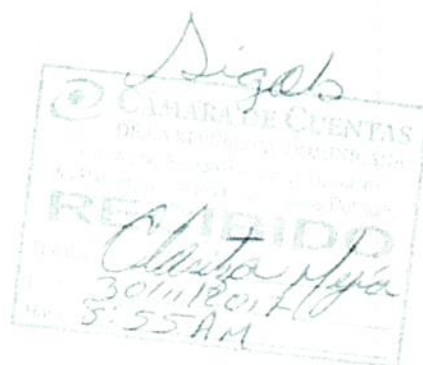
A:	Miembros del Pleno, Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos y Auditoría Interna.
ASUNTO:	Aprueba los criterios sometidos por la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos de la Cámara de Cuentas para el inicio de los procesos de verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas de Patrimonio.

DECISIÓN DEC-2017-461:

ARTÍCULO ÚNICO: APROBAR, como al efecto **APRUEBA**, los criterios sometidos por la Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos de la Cámara de Cuentas, de conformidad a la comunicación de fecha 27 de noviembre de 2017, para el inicio de los procesos de verificación y fiscalización de las Declaraciones Juradas de Patrimonio.


JOSÉ AUGUSTO MEDINA PIMENTEL
Secretario General Auxiliar

Fecha: 28 de noviembre de 2017
CT / Secretario General Auxiliar (JAMP)



"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Comisión Declaración Jurada

Resumen reunión 27 de noviembre

El Lic. José Rolando Sánchez comentó sobre una comunicación que recibió de parte del Auditor Interno, solicitando una muestra aleatoria que represente el 2.7 % de la población de declarantes para ser revisados.

- ✓ La Comisión al respecto concluyó que se reunirían los licenciados Félix Álvarez Rivera, Margarita Melenciano Corporán y José Rolando Sánchez para tratar lo referente a la solicitud del Auditor Interno, antes de que la Comisión aprobara remitir una misiva dando respuesta a la misma.

En cuanto al Indicador del Sistema de Monitoreo de la Administración Pública (Sismap), se trató la parte del indicador 8, que incluye Declaración Jurada.

- ✓ Se recomendó darle el peso de legalidad mediante la aprobación de una decisión, y para ello se delegó el Lic. José Augusto Medina buscar los argumentos junto a la Dra. Belkys Pérez, para fundamentar la aprobación del Sismap y presentarla en Pleno.

Sobre los 16 enlaces designados por algunas instituciones la Comisión acordó que el Lic. José Rolando Sánchez elaboraría una comunicación borrador a la firma del Presidente, para darle sustento legal a esas designaciones, por requerimiento de esas entidades.

Por otro lado, la Dra. Belkys Pérez informó que estaba en el proceso de elaborar un informe a los fines de establecer una opinión legal sobre 82 actos de alguacil que remitió el Centro Juan XIII, en razón de una supuesta negativa de la Cámara de Cuentas a entregarle el domicilio de los funcionarios omisos.

Y por último, se conoció el informe sobre los criterios para la verificación y fiscalización de los sujetos objeto a la ley n.º 311-14, el cual fue aprobado con las observaciones realizadas por la Comisión.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

27 de noviembre del 2017
Santo Domingo R. D.

Al : Lic. Félix Álvarez Rivera
Coordinador de la Comisión de Declaración Jurada

Asunto : Remisión de criterios para presentar al Pleno, para su aprobación.

Honorable Lic. Álvarez Rivera:

Aprovechamos la ocasión para saludarle y remitirle los criterios que deben ser tomados en cuenta y consensuados en la Comisión de Declaración Jurada, con el fin de ser presentados en el Pleno para su aprobación, y así poder tomar la selección de la muestra y trabajar los procesos de Verificación y Fiscalización.

Criterios para la verificación:

- Los sectores del Estado: **Sector Público no Financiero** (gobierno Central, Instituciones Descentralizada y Autónomas no Financieras, Instituciones Públicas de la Seguridad Social, Empresas Públicas no Financieras, y Gobierno Local; **Sector Público Financiero** (Instituciones Descentralizadas y Autónomas Financieras y Empresas Públicas Financieras).
- Cargo/función (mayor jerarquía).

"Rendir cuentas fortalece la democracia"



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

- Mayor patrimonio.
- Decisión u oficio del Pleno.
- Solicitud autoridad competente.
- Denuncias.

Criterios para el proceso de Fiscalización:

- Denuncias
- Decisión del Pleno
- Inconsistencia en la verificación, integridad, veracidad, existencia y exactitud
- Solicitud de autoridad competente
- Mayor patrimonio

Con saludos de consideración y estima,

Lic. José Rolando Sánchez Pimentel

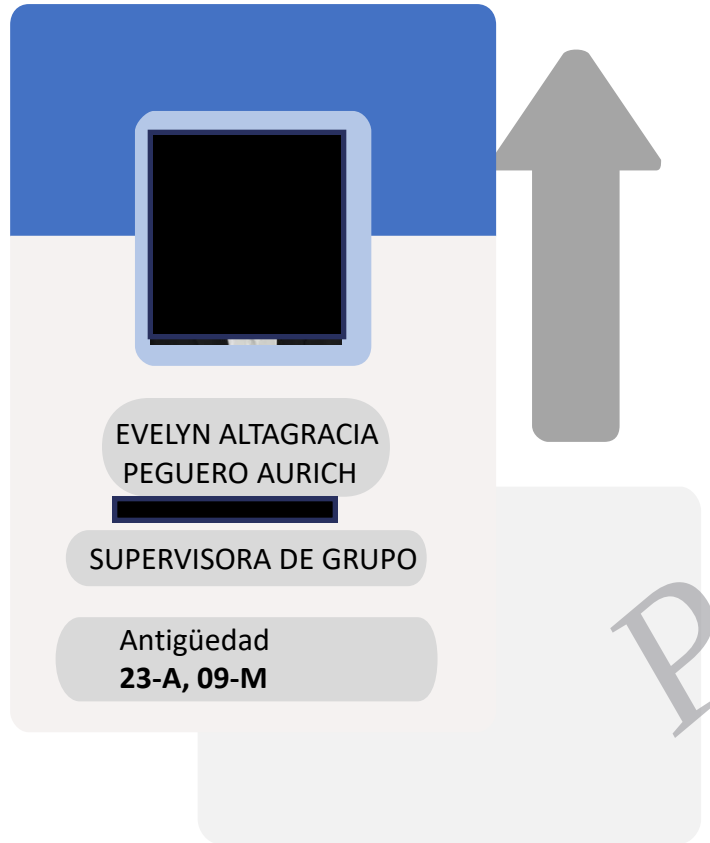
Director Interino de la,
Oficina de Evaluación y Fiscalización del Patrimonio de los Funcionarios Públicos

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do, • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

Dirección de Auditoría

Reconocer



Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

- *Poseer título de Licenciatura en Contabilidad, o Finanzas, más exequátur.
- *Posgrado o Maestría en Administración Pública.

Competencias Técnicas de la Colaboradora

- *Licenciatura en Contabilidad
- *Auditoría de Desempeño
- *Auditoría Integral
- *Auditoría con Base en Aseguramiento De los Objetivos Institucionales
- *Control Interno

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Supervisora de Grupo**, tiene 23 años en la institución y desde el 2017 ejerce las funciones de **Encargada De Ejecución de Auditoría**

Acción recomendada

Promover. Por contar con la experiencia de más de 5 años ejerciendo las funciones de Encargada de Ejecución de Auditoría, sin recibir el pago correspondiente a dicho cargo.

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
95	96	98

Dirección de Auditoría

Reconocer



Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

- *Poseer título de Licenciatura en Contabilidad, o Finanzas, más exequátur.
- * Especialización en Auditoría Gubernamental

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auditoara**, tiene 18 años en la institución y desde el 2019 ejerce las funciones de **Jefa de Grupo de Auditoría**

Competencias Técnicas de la Colaboradora

- *Licenciatura en Contabilidad
- *Control Interno
- *Auditoría Financiera
- Auditoría de Gestión
- *Auditoria Gubernamental

Acción recomendada

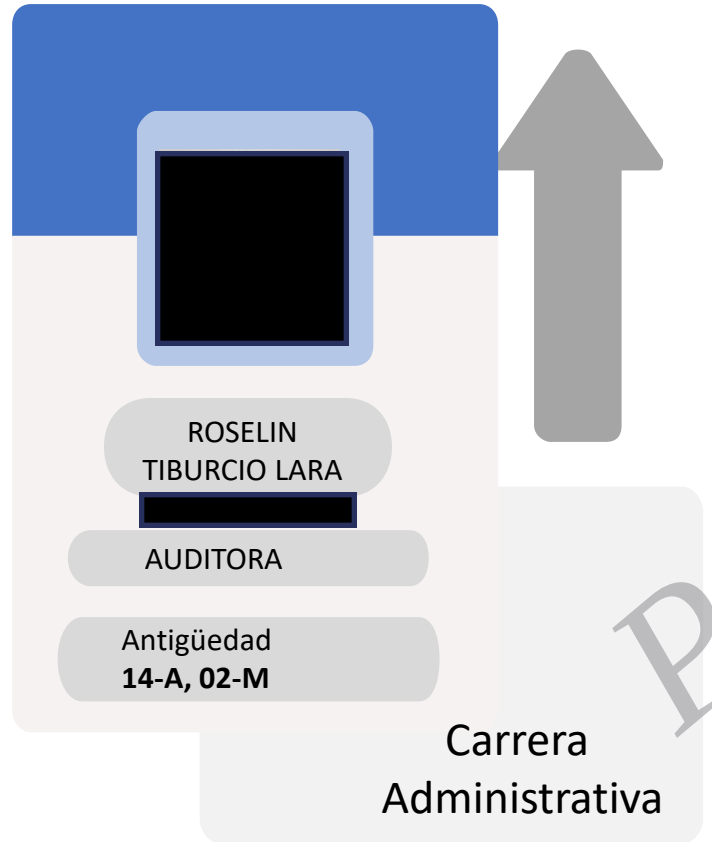
Promover. Por contar con la experiencia de más de 3 años ejerciendo las funciones de Jefa de Grupo de Auditoría, sin recibir el pago correspondiente a dicho cargo.

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
96	91	91

Dirección de Auditoría

Reconocer



Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

- *Poseer título de Licenciatura en Contabilidad, o Finanzas, más exequátur.
- * Especialización en Auditoría Gubernamental

Competencias Técnicas de la Colaboradora

- *Licenciatura en Contabilidad
- *Auditoría de Desempeño
- *Auditoría Integral
- *Control Interno

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auditora**, tiene 13 años en la institución y desde el 2018 ejerce las funciones de **Jefa de Grupo de Auditoría**

Acción recomendada

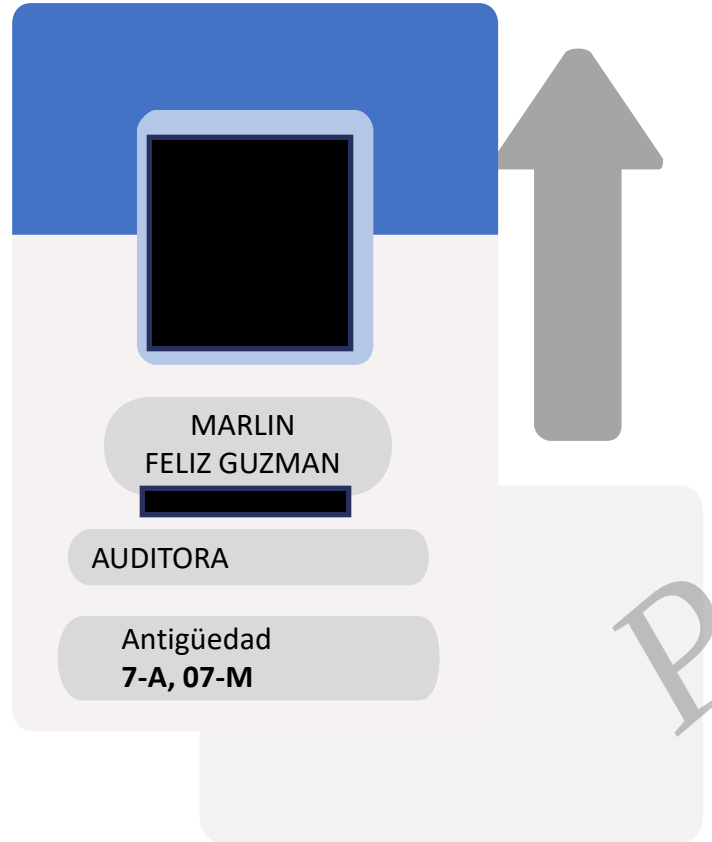
Promover. Por contar con la experiencia de más de 4 años ejerciendo las funciones de Jefa de Grupo de Auditoría, sin recibir el pago correspondiente a dicho cargo.

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
90	91	91

Dirección de Auditoría

Reconocer



Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

- *Poseer título de Licenciatura en Contabilidad, o Finanzas, más exequátur.
- *Especialización en Auditoría Gubernamental

Competencias Técnicas de la Colaboradora

- *Licenciatura en Contabilidad
- * Maestría Auditoría integrada y Control Interno
- *Auditoría de Desempeño
- *Auditoría Financiera
- * Programa Jóvenes Auditores

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auditora**, tiene 7 años en la institución y desde el 2019 ejerce las funciones de **Jefa de Grupo de Auditoría**

Acción recomendada

Promover. Por contar con la experiencia de más de 3 años ejerciendo las funciones de Jefa de Grupo de Auditoría, sin recibir el pago correspondiente a dicho cargo.

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
94	97	90

Dirección de Auditoría

Reconocer



Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

- *Poseer título de Licenciatura en Contabilidad, o Finanzas, más exequátur.
- * Especialización en Auditoría Gubernamental

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auditora** , tiene 5 años en la institución y desde el 2019 ejerce las funciones de **Jefa de Grupo de Auditoría**

Acción recomendada

Promover. Por contar con la experiencia de más de 3 años ejerciendo las funciones de Jefa de Grupo de Auditoría, sin recibir el pago correspondiente a dicho cargo.

Competencias Técnicas de la Colaboradora

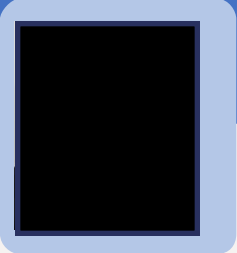
- *Licenciatura en Contabilidad
- * Maestría en Administración Financiera
- *Auditoría con Base en Aseguramiento De los Objetivos Institucionales
- *Control Interno

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
92	98	95

Dirección de Auditoría

Reconocer



MILTA
QUIÑONEZ GONZALEZ

AUDITORA

Antigüedad
18-A, 10-M

Carrera
Administrativa

Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

- *Poseer título de Licenciatura en Contabilidad, o Finanzas, más exequátur.
- * Especialización en Auditoría Gubernamental

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auditora**, tiene 18 años en la institución y quiere ser evaluada para **Jefa de Grupo de Auditoría**

Competencias Técnicas de la Colaboradora

- *Licenciatura en Contabilidad
- * Maestría en Administración
- *Auditoría con Base en Aseguramiento De los Objetivos Institucionales
- *Control Interno
- *Fundamento del Sistema Compra y Contrataciones

Acción recomendada

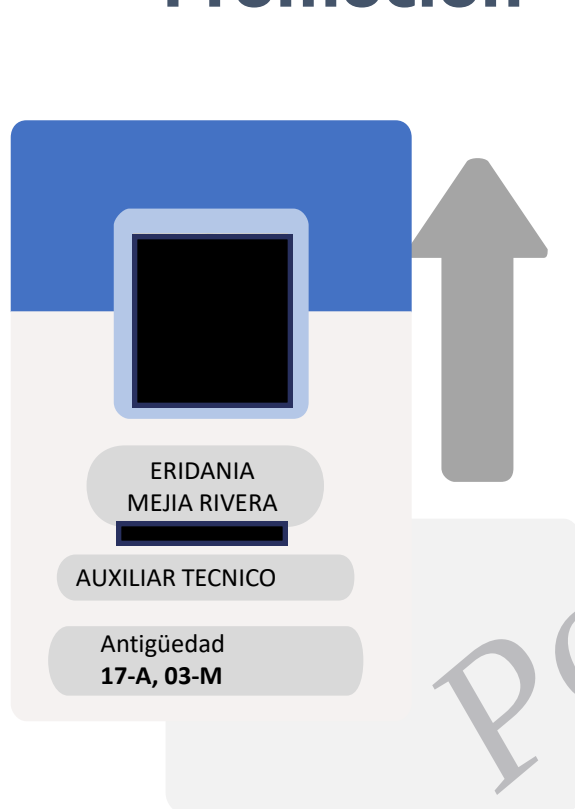
Promover. Por contar con la experiencia de 1 año ejerciendo las funciones de Jefa de Grupo de Auditoría, sin recibir el pago correspondiente a dicho cargo.

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
93	95	96

Dirección de Auditoría

Promoción



Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

*Poseer título de Ingeniería Civil o
Arquitectura , más exequátur.

Competencias Técnicas de la Colaboradora

- *Arquitecta
- * Presupuesto y Cubicaciones de Obras
- *Auditoría Gubernamental
- *Ecología Empresarial

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auxiliar Técnica**, tiene 17 años en la institución y desde el 2009 ejerce las funciones de **Auditor Técnico**

Acción recomendada

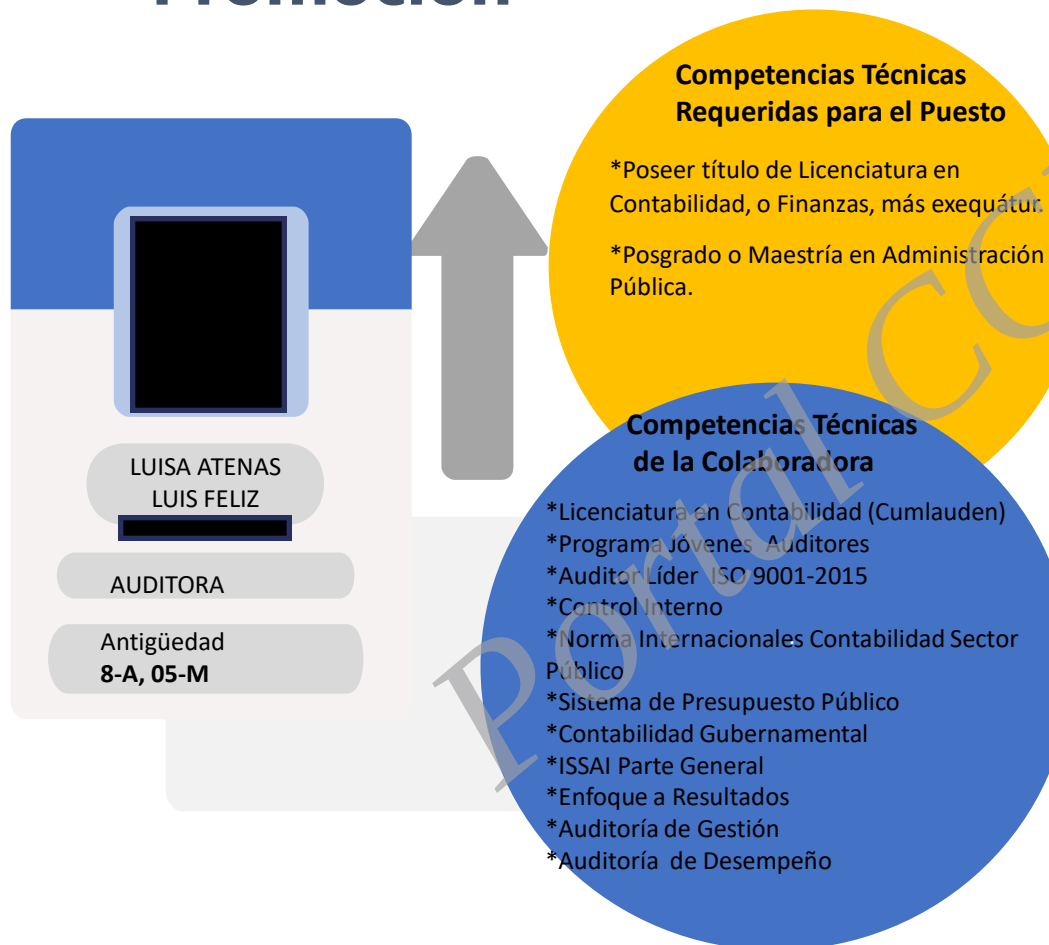
Asignar al puesto y asignar el salario correspondeite al puesto que ejerce.

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
91	97	97

Dirección de Auditoría

Promoción



Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auditora** , tiene 7 años en la institución trabajando con:POA, Indicadores, Mejoras, Formulación de Presupuesto, Meta Física-Financiera, presentación de boletines estadísticos, conoce en sentido general todos los procesos de la Dirección, incluyendo los administrativos, ya que ha apoyado en asuntos relacionados con Informes (revisión y remisión) como también de manera continua apoya con el proceso de viáticos, vacaciones, evaluaciones de desempeño, permisos, procesos de licencias, respuestas a comunicaciones externas, elaboración de opiniones de solicitudes de auditoría, elaboración del Plan Anual de Auditoría, PEFA, estadísticas de la Dirección, elaboración de comunicaciones internas (ordenes de trabajo, asignaciones, extensiones de plazo, credenciales, remisiones a jurídica. Por lo antes expuesto se evidencia que posee los conocimientos prácticos/teóricos y puede ejercer las tareas del cargo de **Encargada de la División de Seguimiento**

Acción recomendada

Promover **Encargada de la División de Seguimiento**, ya que la colaboradora ha manejado y revisado los procesos que se manejan en la referida División y ha colaborado en las áreas para ejecutar mejoras en los procesos

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
98	98	99

Santo Domingo, D.N.
24 de mayo del 2022



Señores Miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas:

Licdo. Janel Andres Ramírez Sánchez, Presidente
Licda. Elsa Maria Catano, Vicepresidente
Licda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, Secretaria del Pleno
Licdo. Mario Arturo Fernández Burgos, Miembro
Licda. Elsa Peña Peña, Miembro
Su despacho.

Asunto: Solicitud Ascenso.

Distinguidos Miembros del Pleno de la Cámara de Cuentas.

Cortésmente, me dirijo a ustedes para solicitarles ser tomada en cuenta para la posición de Encargada de la División de Seguimiento y Recomendación Auditorías de la Dirección de Auditoría.

Quien suscribe, tiene diez (10) años realizando la labor de Jefa de Grupo de Auditoría, con la preparación, experiencia laboral y los conocimientos de auditoría en todas las fases, para desempeñar dicho cargo con la mayor dedicación, responsabilidad y entereza. Estoy en la mejor disposición de continuar sirviéndole a la entidad con la transparencia, ética y confiabilidad que amerita el cargo y la gestión de esta nueva Cámara de Cuentas.

Con deferencia,

Atentamente.


Milagros Sierra Guerrero, MAP.
Cedula no. [REDACTED]

Milagros Sierra Guerrero

Calle

| sierra.milagros@gmail.com | msierra08@uasd.edu.do

FORMACIÓN UNIVERSITARIA

1993, Licenciada en Contabilidad y Auditoría, Universidad Eugenio María de Hostos, Extensión San Cristóbal, R. D.

1999, Magíster en Administración Pública, Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra (PUCMM), Santo Domingo, R. D.

2005, Diplomado en Tutoría Telemática Para Educación A Distancia Virtualizada, Universidad del Caribe, Fundación Latinoamericana Para La Educación a Distancia.

2012, Diplomado en Sistemas de Contabilidad, Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República (ICPARD).

2020, Diplomado Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes, Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

2020, Diplomado Tutor Virtual Educativo (1era. Cohorte, Modalidad Virtual) Universidad Autónoma de Santo Domingo, Facultad de Ciencias de la educación.

2021, Diplomado de Educación por Competencias, Facultad de Ciencias de la Educación, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD).

EXPERIENCIA DOCENTE

2014 – Actual, Docente, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD), en la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, Escuela de Contabilidad, Catedra de Contabilidad General, Asignaturas: Contabilidad General I, II, III, IV, Laboratorio de Contabilidad Manual, entre otras. Además, Imparto Módulos y Coordino de Monográficos, Asesora de Contenido de Monográfico, Jurado en los Exámenes de Monográfico. Estoy en la plantilla de docentes de Maestrías.

2003-2014, Docente, Universidad Del Caribe (UNICARIBE), Escuela de Contabilidad, asignaturas: Contabilidad I, II, III, IV y Sistema de Contabilidad I.

1995 - 2014, Docente, Universidad Eugenio Maria de Hostos, Extensión San Cristóbal, República Dominicana. Escuela de Contabilidad, asignaturas: Contabilidad III, IV,

Administración Financiera I e Informática Aplicada a la Contabilidad. Además, Asesora de Tesis de Grado.

1993-1996, Coordinadora del Equipo de Formación Para Jóvenes y Asesores de Pastoral Juvenil, Diócesis de Baní.

RECONOCIMIENTOS

1. **2014, Universidad Eugenio María de Hostos**, Reconocimiento por la vocación, capacidad y responsabilidad a favor del Desarrollo de nuestros estudiantes, contribuyendo a formar una sociedad culta que enorgullece nuestra universidad. Gracias.
2. **Universidad del Caribe**, entrega de broches al cumplir 5 y 10 años de docencias ininterrumpida, con capacidad y responsabilidad en la universidad.
3. **2019, Federación de Asociaciones de Profesores de la UASD, (FAPROUASD)** Elección como Secretaria de Finanzas de la Asociación de Profesores del Centro Universitario Regional UASD San Cristóbal, periodo 2019-2021.
4. **2016, Estudiantes de la Sección 14, Universidad Autónoma de Santo Domingo**, Reconoce, por Contribuir con el Compromiso y Dedicación en el Mejoramiento de la Educación Universitaria y Ayudar a los Estudiantes en su Capacitación.
5. **2002, Diócesis de Baní**, Obra Diocesana de la Vocaciones Sacerdotales y Religiosas reconoce a Milagros Sierra por sus 16 años de Servicio.

CURSOS Y EVENTOS

1. **2021, Curso Redacción de Informe Técnico**, Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP), impartido en Modalidad Virtual.
2. **2021, Curso Desarrollo de Habilidades Directiva- I**, Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OCCEFS
3. **2021, La Normativa Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI)**. Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OCCEFS
4. **2020, Participación en el Webinar La Ética y la Integridad Pública en los Tiempos de COVID-19**, Organización Centroamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores OCCEFS

5. **2020, Curso Capacitación y seguimiento en Plataforma MOODLE**, Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD-D.A)
6. **2020, Bootcamp Virtual para Enseñanza Remota**, Banco Interamericano de Desarrollo (BID)
7. **2020, Curso Manejo de Herramientas Para Plataforma de MOODLE**, Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP). impartido en
8. **2019, Participación en el Encuentro de Formación para el Fortalecimiento Sindical**, FAPROUASD-CONADU, Puerto Plata.
9. **2019, Encuentro VIRTUAL EDUCA CONNECT**, Virtual Educa
10. **2019, Curso Diseño del Aprendizaje en el siglo XXI: Curso 2 – Colaboración**, Microsoft Certificate Of Recognition
11. **2019, Curso Technology Literacy for Educators – 21st Century Learning Design**, Microsoft Certified Educator.
12. **2019, Inducción a las Tecnologías del Futuro: Realidad Virtual y Aumentada (AVR)**, Coordinado por la Universidad Autónoma de Santo Domingo (UASD) y el Parque Cibernético de Santo Domingo
13. **2018, Curso Virtual, Planificación de la Labor Docente**, Plataforma Virtual del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
14. **2018, Curso Virtual, Tutor para La Formación en Ambiente Virtuales**, Plataforma Virtual del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
15. **2018, Curso Virtual, Marco Integrado de Control Interno**, Organización Latinoamérica y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS).
16. **2018, Curso de Excel**, Plataforma Virtual del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
17. **2018, Curso de Word**, Plataforma Virtual del Instituto Nacional de Formación Técnico Profesional (INFOTEP).
18. **2013, Curso de Seguridad de la Información**, Cámara de Cuentas de la República/Banco Mundial Oficina/ Oficina del Contralor de Puerto Rico.
19. **2012, Taller sobre Normas Básicas de Control Interno (NOBACI)**, USAID, del Pueblo de los Estados Unidos de América.

20. 2012, **Curso: Fundamentos Esenciales para el logro de la Calidad de las Auditorias Gubernamentales**, Cámara de Cuentas de la República Dominicana, Banco Mundial y Oficina del Contralor de Puerto Rico.
21. 2012, **Curso: Técnicas de Auditoría y Detección de Fraude**, USAID, del Pueblo de los Estados Unidos de América.
22. 2012, **Certificado que habilita obtener nombramiento se servidora a la Carrera por haber aprobado el proceso de evaluación para la incorporación a la Carrera Administrativa de acuerdo a las disposiciones de la Ley No.41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008**. Ministerio de Administración Pública (MAP).
23. 2011, **Curso: Fortalecimiento de las habilidades para el control de los procedimientos de compras y contrataciones públicas dirigido a auditores**, USAID, del Pueblo de los Estados Unidos de América y Dirección General de Contrataciones Públicas.
24. 2010, **Introducción a la Administración Financiera del Estado**
Centro de Capacitación En Política y Gestión Fiscal, Ministerio de Hacienda.
25. 2010, **4to. Congreso Nacional FENACERD 2010**. Federación Nacional de Comerciantes y Empresarios de la República Dominicana, Inc.
26. 2010, **Curso: Excel Básico**. INFOTEP, Impartido en la Cámara de Cuentas de la República Dominicana,
27. 2010, **Curso: de WORD**. INFOTEP, Impartido en la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.
28. 2010, **Curso Inducción Docente al Modelo de la Universidad del Caribe (MEDUC)**. Universidad del Caribe.
29. 2009, **Curso: Fundamentos de Contabilidad Gubernamental**.
Cámara de Cuentas de la República Dominicana,
30. 2008 **3er. Congreso Contabilidad, Auditoria y Tributación**,
Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana (ICPARD) Filial San Cristóbal.
31. 2007, **Seminario Regional Interamericano de Contabilidad, “Responsabilidad del Contador Ante Los Nuevos Desafíos de la Profesión Contable”**.
Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República (ICPARD).
32. 2006, **Curso Taller Introductorio de ACL**, Cámara de Cuentas de la República Dominicana,

33. **2006, IV: Congreso Internacional, Sobre Tecnología de la Información, Comunicación y Educación a Distancia**, INTEC, Santo Domingo. D. N.
34. **2005, Curso de Auditoría de Gestión**, Impartido por la Cámara De Cuentas de la Republica Dominicana.
35. **2005, Curso de Elaboración de Guías de Estudio**, Impartid Por la Universidad del Caribe. Santo Domingo. R. D.
36. **2004, Curso de Profesores Conectados**, Impartido por el ITLA, Santo Domingo. República Dominicana.
37. **2004, Curso de Auditoría Financiera Gubernamental**, Impartido Por la Cámara De Cuentas de la República Dominicana.
38. **2004, Participación el Primer Taller Sobre la Ley No.10-04, De la Cámara de Cuentas de la República Dominicana**, Impartido por la Cámara De Cuentas de la República Dominicana.
39. **2004, Curso de Ofimática**, Impartido por la Cámara de Cuentas de La República Dominicana.
40. **2004, Curso Taller Sobre Tecnología de la Información (TI)**, Impartido por Expositores Cubanos, En La Cámara De Cuentas de La Republica Dominicana.
41. **2003, Curso Metodología del Aprendizaje Semi-Presencial, Clave EDU-100**. Impartido por la Lic. Ráfaela Aquino Universidad Del Caribe. Extensión San Cristóbal. R. D.
42. **2003, Ética Del Servidor Público**, Instituto de Capacitación Tributaria de la Secretaría de Estado de Finanzas, Santo Domingo.
43. **2003, Curso Taller Sobre la Implementación del Nuevo Sistema de Ejecución Presupuestaria Año 2003**, Impartido Por el Instituto De Capacitación de la Contraloría General de la República, Calle: Caonabo #4, Santo Domingo. R. D.
44. **2001, Participación en el Congreso “Juventud y Nuevo Milenio”** Comisión Nacional de Pastoral Juvenil, Santo Domingo. República Dominicana.
45. **2001, Participación en el Primer Congreso de Contabilidad** Auditoría de la Región Sur “Retos del Contador Ante el Nuevo.
46. **Orden Económico”,** Asociación de Contadores Públicos Autorizados de la Región Sur, San Cristóbal. R. D.

47. **2001, Taller de Creación de Microempresas.** Secretaría de Estado de Trabajo, Santo Domingo, R. D.
48. **2000, Seminario: Zonas Francas, Medios de Transporte y Protección.** Impartido por El Instituto de Capacitación Tributaria, De La Secretaría de Estado de Finanzas (INCAT).
49. **1996, Contabilidad Computarizada,** Asociación de Contadores Públicos Autorizados de la Región Sur, San Cristóbal, R. D.
50. **1993, Curso Básico Técnicas Aduanales, Instituto** de Capacitación Tributaria, de la Secretaría de Estado de Finanzas, Santo Domingo, R. D.
51. **1993, Curso de Valores, Instituto** de Capacitación Tributaria, De la Secretaria de Estado de Finanzas, Santo Domingo, R. D.

EXPERIENCIA LABORAL

- 2012-Actual, Jefa de Grupo de Auditoria, Cámara de Cuentas, Avenida** 27 de Febrero, Edificio Manuel Fernández Mármol (Huacalito), Santo Domingo, R. D.
- 2004-2012, Auditora II, Cámara de Cuentas De La República Dominicana,** Avenida 27 de Febrero, Edificio Manuel Fernández Mármol (Huacalito), Santo Domingo, R. D.
- 2003-2004, Auditora III, Cámara de Cuentas De La República Dominicana,** Avenida 27 de febrero, Edificio Manuel Fernández Mármol (Huacalito), Santo Domingo, R. D.
- 2002-2003, Administradora y Contadora, D' Cache Muebles**
Autopista Sánchez Km. 1 #68, Madre Vieja, San Cristóbal, R. D.
- 2001-2002, Encargada de Cuentas Por Cobrar y Cuentas por pagar, D' Cache Muebles**
Autopista Sánchez Km. 1 #68, Madre Vieja, San Cristóbal, R. D.
- 1995-2001, Oficial Verificadora, Encargada de la Contabilidad y Asistente del Encargado Zona Franca La Armería, San Cristóbal,** Dirección General de Aduanas, Av. México #48, Santo Domingo
- 1993-1994, Encargada de Zonas Francas Especiales,**
Dirección General de Aduanas, Av. México #48, Santo Domingo, Rep. Dom.
- 1990-1993, Contadora, A&E. Sierra y Asociados, S.A.,**
Consultores Financieros, Padre Borbón #18 Altos, San Cristóbal, Rep. Dom.
- 1989-1990, Auxiliar de Contabilidad, Comercial Financiera Sierra,**
Carretera Sánchez Km.1, San Cristóbal.

INSTITUCIONES A LAS QUE PERTENEZCO

**Asociación de Contadores Públicos Autorizados de la Región
Sur, San Cristóbal, República Dominicana**

Instituto de Contadores Públicos Autorizados de la República Dominicana.

Portal CCRD



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VOTO DISIDENTE DE LA MIEMBRO ELSA M. CATANO RAMÍREZ SOBRE EL PUNTO 6 NUMERAL 9 DE LA AGENDA CONOCIDA EL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

A continuación, detallo razones que motivan nuestro voto disidente en relación al punto 6, numeral 9, sobre temas del personal, que trata sobre ***"Promover a Milagros Sierra Guerrero, céd. [REDACTED], como Supervisora de Grupo de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición"***, correspondiente a la reunión del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 10 de junio de 2022, código: CO-2022-016.

Para el presente voto disidente nos amparamos en las disposiciones legales siguientes:

VISTA: Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto de 2013, señala lo siguiente:

Artículo 3. Principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios: (...)

4. Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática. (...)

22. Principio de debido proceso: Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

NORMAS COMUNES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL DICTADO DE RESOLUCIONES SINGULARES O ACTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 15. Objeto. (...)

Párrafo III. Las resoluciones administrativas singulares que no constituyan actos administrativos formales, por carecer de carácter vinculante u obligatorio, y cualquiera que



sea la forma que adopten (recomendaciones, valoraciones, interpretaciones, asesoramientos u actuaciones análogas), habrán de inspirarse en los principios de transparencia, participación, y motivación, en virtud de las características y el objeto de que se trate en cada caso.

Artículo 55. Órganos colegiados. Los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana. (...)

Párrafo IV. Los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a recibir con 48 horas de antelación la información relativa a los asuntos a debatir, a participar en las deliberaciones dejando constancia de su opinión y **expresar su voto disidente** de forma motivada para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales.

VISTA: Ley No. 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración, del 16 de enero de 2008, señala lo siguiente:

Artículo 3.- El ejercicio de la función pública estará regido por un conjunto ordenado y sistemático de principios fundamentales que constituyen la esencia de su estatuto jurídico, a saber:

1. **Mérito Personal:** Tanto el ingreso a la función pública de carrera como su ascenso dentro de ésta debe basarse en el mérito personal del ciudadano, demostrado en concursos internos y externos, la evaluación de su desempeño y otros instrumentos de calificación;
2. **Igualdad de acceso a la función pública:** Derecho universal de acceder a los cargos y a las oportunidades de la función pública sin otro criterio que el mérito personal y sin discriminación de género, discapacidad o de otra índole;

VISTO: Reglamento núm. 06-04, de aplicación de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de noviembre de 2004, que contiene lo indicado a continuación:

Art. 1.- Son objetivos de la Ley 10-04 y del presente Reglamento, y en tal virtud constituirán los fundamentos de los mismos, en adición a lo indicado en el artículo 1 de dicha ley: (...) K) Efectividad de los controles en función de los objetivos, que se realizará mediante la planificación del uso y manejo de los recursos y la verificación de los objetivos, metas o resultados alcanzados, para lo cual es menester establecer lo siguiente: (...)

- 10) Disponer de un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficacia las tareas que le asigna la Ley 10-04 y el presente Reglamento en un contexto gradual;



Voto Disidente

Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta

VP-V-16-2022

*(Subrayado nuestro)

Tema sobre el cual se origina el voto disidente.

6. Temas de personal:

Movimientos propuestos:

9. Promover a Milagros Sierra Guerrero, céd. [REDACTED], como Supervisora de Grupo de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.

Motivación.

Con el debido respeto hacia los demás Miembros, procedemos a explicar las consideraciones y razones que fundamentan nuestro desacuerdo con la propuesta de la candidata para el puesto de Supervisor de Grupo y que nos inducen a elevar este **voto disidente**, en consideración a lo siguiente:

1. A que, debemos garantizar el principio de igualdad, para acceder a los cargos y oportunidades de promoción sin otro criterio que el mérito personal, demostrado mediante concursos internos y/o evaluación de su desempeño u otros instrumentos de calificación.
2. Que esta promoción carece de recomendación expresa del supervisor inmediato, en función al buen desempeño y/o experiencia en el área.
3. Esta propuesta carece de argumentos objetivos que justifique el ascenso, tales como: registro de desempeño del colaborador, productividad, liderazgo, entre otras.
4. Que previo a tomar una decisión al respecto, se hace necesario conocer cuáles fueron los criterios de selección utilizados para escoger a la Sra. **Milagros Sierra Guerrero**, dentro de un total de veintidós (22) Jefes de Grupo, según muestra nómina correspondiente al mes de mayo del 2022.
5. Que una sana práctica en procesos de esta naturaleza es evaluar a todos los colaboradores que se encuentran ocupando la posición de Jefe de Grupo, a los fines de seleccionar el personal idóneo que mejor responda a las expectativas de la posición a ocupar.



Conclusión:

Por todo lo planteado anteriormente, elevo el presente **voto disidente**, debido a que considero razonable y apropiado que, la candidata propuesta para el puesto de "Supervisora de Grupo" en la agenda conocida en la sesión del pleno del día de hoy, sea sometida por la Dirección de Recursos Humanos a un proceso de evaluación participativa junto a sus homólogos, a los fines de elegir el candidato que obtenga mejor resultado.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto; en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a día diez (10) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Lcda. Elsa M. Catano Ramírez
Miembro, Vicepresidenta



EMC/dah. -





**REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA**

Voto contrario razonado, de la Miembro Tomasina Tolentino de Mckenzie, sobre el Punto 6.9 de la Agenda, promoción a Supervisora de Grupo de la Sra. Milagros Sierra Guerrero, Céd. [REDACTED] conocida el día diez (10) del mes de junio del Año dos mil veintidós (2022).

La ley 41-08 de función pública, establece que el desempeño de los funcionarios públicos debe de evaluarse de manera periódica y objetiva y que esta debe ser la base para el desarrollo profesional. Sostiene también que deben de seguirse técnicas, metodologías, procedimientos e instrumentos de evaluación.

Es importante resaltar que otros promocionados se utilizó como mecanismo de ponderación las evaluaciones de desempeño de los últimos dos años, pero diferencia de la Sra. Sierra, los anteriores tenían entre 2 y cinco años asumiendo y desarrollando el trabajo como Jefe de grupos, aunque el salario recibido era en función de la designación y sin ninguna compensación adicional.

En vista de que hay en la actualidad 29 Encargados o Jefe de Grupos, resulta una inequidad promover una sola persona sin que a los demás hayan sido ofrecidas las mismas oportunidades de crecimiento, máxime que la colaboradora en cuestión, nunca ha ejercido funciones en calidad de Supervisora conforme se hace constan en correo adjunto.

Como miembro del pleno estoy comprometida con la igualdad de oportunidades a todos los colaboradores contribuyendo así al mejoramiento continuo, el desarrollo del sentido de pertenencia, la motivación y la mejora del clima laboral.

Como esta designación no cumple con los criterios expuesto anteriormente, presentamos nuestro voto contrario comentado.

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-

Tomasina Tolentino de Mckenzie

Miembro y Secretaria del Bufete Directivo

RE: Solicitud de Información

Evelyn Altagracia Peguero Aurich <epeguero@camaradecuentas.gob.do>

Lun 13/06/2022 12:15

Para: Tomasina Tolentino <ttolentino@camaradecuentas.gob.do>

CC: Feneli Antonio Ortiz Paulino <Faortiz@camaradecuentas.gob.do>

Buenas tardes

Dando respuesta a su correo, le indico que los Sres. Milagros Sierra Guerrero y Percio Darío Luciano Santana nunca han efectuado procesos de auditorías fungiendo como supervisores de grupos. Se que se identificó un personal con capacidad para ser considerado en ascenso, pero desconozco quienes son.

En la actualidad la Dirección de Auditoría cuenta con veintinueve (29) Encargados de grupo, de los cuales hay cinco (5) de nuevo ingreso programa jóvenes auditores.

Quedo atenta y a su orden



Evelyn Peguero
Supervisora de Grupos
Dirección de Auditoría

809-682-3290 Ext. 3207

epeguero@camaradecuentas.gob.do

www.camaradecuentas.gob.do



[@CamaraCuentasRD](https://www.facebook.com/CamaraCuentasRD)



[Cámara de Cuentas RD](https://twitter.com/CamaraCuentasRD)

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo.
Postal No. 6773 • Santo Domingo D.N. República Dominicana

De: Tomasina Tolentino <ttolentino@camaradecuentas.gob.do>

Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 10:25 a. m.

Para: Evelyn Altagracia Peguero Aurich <epeguero@camaradecuentas.gob.do>

CC: Feneli Antonio Ortiz Paulino <Faortiz@camaradecuentas.gob.do>

Asunto: Solicitud de Información

Buenos días Evelyn:

Por favor envíame con carácter de urgencia la siguiente información:

1. Trabajos en los que los Sres. Milagros Sierra Guerrero y Percio Darío Luciano Santana han fungido como supervisores de grupos.
 2. Favor indicarnos a la fecha cuantos jefes de equipos tenemos.
- Agradezco la celeridad con que pueda atender este requerimiento.

Saludos,

Dirección de Auditoría

Promoción



Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

- *Estudiante universitario de una de las carreras de las Ciencias Económicas o Sociales.

Competencias Técnicas de la Colaboradora

- *Licenciada en Derecho
- *Trabajo en Equipo
- *Ley de Función Pública
- *Gerencia Moderna
- *Delegación Efectiva
- *Motivación
- *Liderazgo
- *Relaciones Humanas

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auxiliar Administrativo** tiene 19 años en la institución y desde el 2014 ejerce las funciones de **Auxiliar en la Dirección de Auditoría**. Posee un alto nivel de compromiso institucional, conoce el manejo de la documentación e informes de auditoria, por lo que consideramos que puede realizar de manera excelente las funciones y tareas del puesto de Analista de Archivo de Auditoría

Acción recomendada

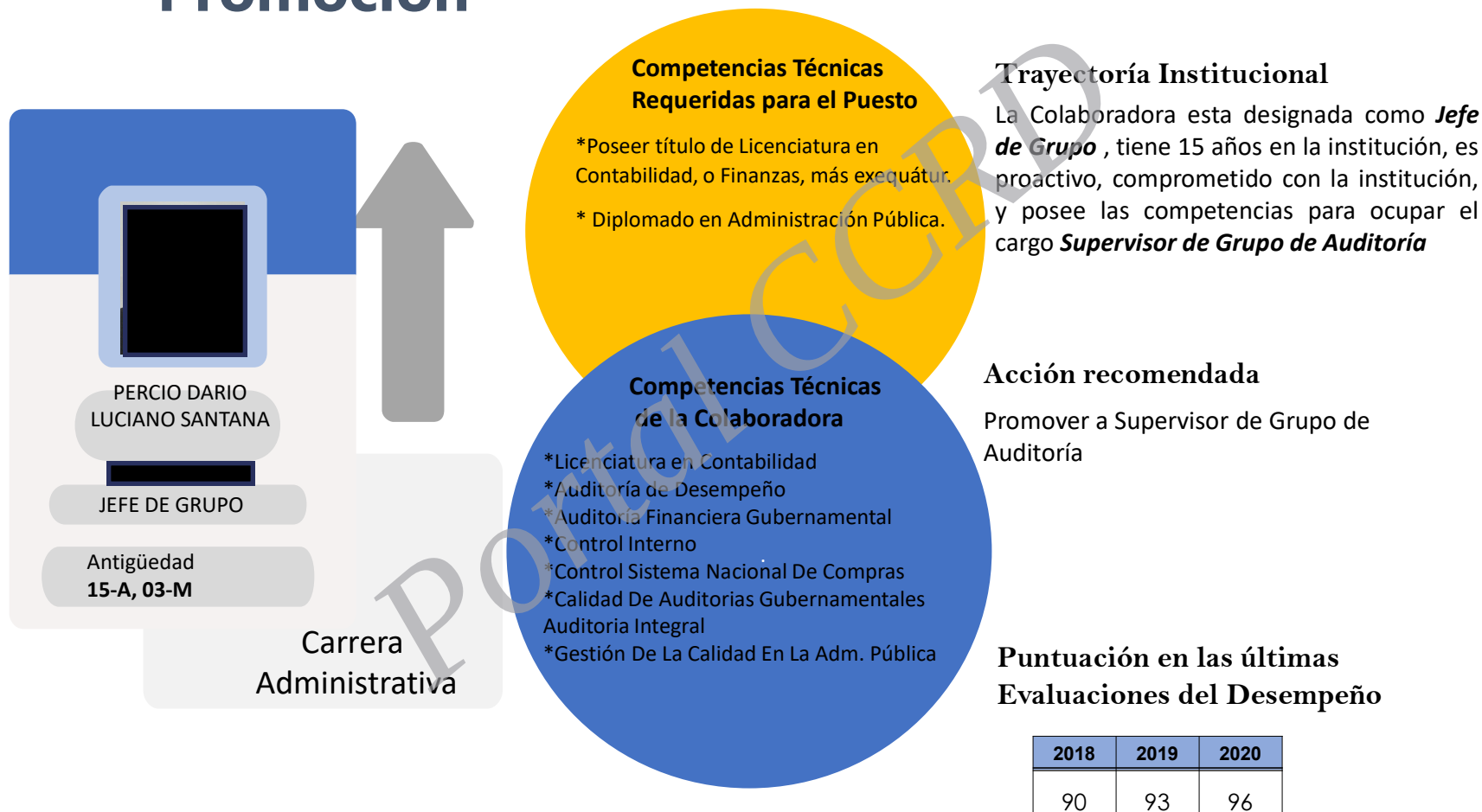
Mover a Analista de Archivo de Auditoría

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
94	95	97

Dirección de Auditoría

Promoción





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

VOTO DISIDENTE DE LA MIEMBRO ELSA M. CATANO RAMÍREZ SOBRE EL PUNTO 6 NUMERAL 11 DE LA AGENDA CONOCIDA EL DÍA DIEZ (10) DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS (2022).

A continuación, detallo razones que motivaron nuestro voto disidente en relación al punto 6, numeral 11, sobre temas del personal, que trata sobre ***"Promover a Percio Darío Luciano Santana, céd. [REDACTED], como Supervisor de Grupo de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición"***, correspondiente a la reunión del Pleno de Miembros de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 10 de junio de 2022, código: CO-2022-016.

Para el presente voto disidente nos amparamos en las disposiciones legales siguientes:

VISTA: Ley No. 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo, del 8 de agosto de 2013, señala lo siguiente:

Artículo 3. Principios de la actuación administrativa. En el marco del respeto al ordenamiento jurídico en su conjunto, la Administración Pública sirve y garantiza con objetividad el interés general y actúa, especialmente en sus relaciones con las personas, de acuerdo con los siguientes principios: (...)

4. Principio de racionalidad: Que se extiende especialmente a la motivación y argumentación que debe servir de base a la entera actuación administrativa. La Administración debe actuar siempre a través de buenas decisiones administrativas que valoren objetivamente todos los intereses en juego de acuerdo con la buena gobernanza democrática. (...)

22. Principio de debido proceso: Las actuaciones administrativas se realizarán de acuerdo con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y las leyes, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción.

NORMAS COMUNES DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA EL DICTADO DE RESOLUCIONES SINGULARES O ACTO ADMINISTRATIVO.

Artículo 15. Objeto. (...)

Párrafo III. Las resoluciones administrativas singulares que no constituyan actos administrativos formales, por carecer de carácter vinculante u obligatorio, y cualquiera que



sea la forma que adopten (recomendaciones, valoraciones, interpretaciones, asesoramientos u actuaciones análogas), habrán de inspirarse en los principios de transparencia, participación, y motivación, en virtud de las características y el objeto de que se trate en cada caso.

Artículo 55. Órganos colegiados. Los órganos administrativos compuestos por tres o más miembros se sujetarán a lo dispuesto en esta ley, sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación o las adaptaciones requeridas para la participación ciudadana. (...)

Párrafo IV. Los miembros de los órganos colegiados tienen derecho a recibir con 48 horas de antelación la información relativa a los asuntos a debatir, a participar en las deliberaciones dejando constancia de su opinión y **expresar su voto disidente** de forma motivada para no incurrir en las responsabilidades derivadas de los acuerdos ilegales.

VISTA: Ley No. 41-08 de Función Pública y que crea la Secretaría de Estado de Administración, del 16 de enero de 2008, señala lo siguiente:

Artículo 3.- El ejercicio de la función pública estará regido por un conjunto ordenado y sistemático de principios fundamentales que constituyen la esencia de su estatuto jurídico, a saber:

1. **Mérito Personal:** Tanto el ingreso a la función pública de carrera como su ascenso dentro de ésta debe basarse en el mérito personal del ciudadano, demostrado en concursos internos y externos, la evaluación de su desempeño y otros instrumentos de calificación;
2. **Igualdad de acceso a la función pública:** Derecho universal de acceder a los cargos y a las oportunidades de la función pública sin otro criterio que el mérito personal y sin discriminación de género, discapacidad o de otra índole;

VISTO: Reglamento núm.06-04, de aplicación de la Ley 10-04 de la Cámara de Cuentas, de fecha 20 de noviembre de 2004, que contiene lo indicado a continuación:

Art. 1.- Son objetivos de la Ley 10-04 y del presente Reglamento, y en tal virtud constituirán los fundamentos de los mismos, en adición a lo indicado en el artículo 1 de dicha ley: (...) K) Efectividad de los controles en función de los objetivos, que se realizará mediante la planificación del uso y manejo de los recursos y la verificación de los objetivos, metas o resultados alcanzados, para lo cual es menester establecer lo siguiente: (...)

10) Disponer de un personal calificado y suficiente para desempeñar con eficacia las tareas que le asigna la Ley 10-04 y el presente Reglamento en un contexto gradual;



Voto Disidente
Lcda. Elsa M. Catano Ramírez, Miembro Vicepresidenta
VP-V-17-2022
*(Subrayado nuestro)

Tema sobre el cual se origina el voto disidente.

6. Temas de personal:

Movimientos propuestos:

11. Promover a Percio Darío Luciano Santana, céd. [REDACTED], como Supervisor de Grupo de la Dirección de Auditoría, con el salario que conlleva la posición.

Motivación.

Con el debido respeto hacia los demás Miembros, procedemos a explicar las consideraciones y razones que fundamentan nuestro desacuerdo con la propuesta del candidato para el puesto de Supervisor de Grupo y que nos inducen a elevar este **voto disidente**, en consideración a lo siguiente:

1. A que, debemos garantizar el principio de igualdad, para acceder a los cargos y oportunidades de promoción sin otro criterio que el mérito personal, demostrado mediante concursos internos y/o evaluación de su desempeño u otros instrumentos de calificación.
2. Que esta promoción carece de recomendación expresa del supervisor inmediato, en función al buen desempeño y/o experiencia en el área.
3. Esta propuesta carece de argumentos objetivos que justifique el ascenso, tales como: registro de desempeño del colaborador, productividad, liderazgo, entre otras.
4. Que previo a tomar una decisión al respecto, se hace necesario conocer cuáles fueron los criterios de selección utilizado por la Dirección de Recursos Humanos para escoger al **Sr. Percio Darío Luciano Santana**, dentro de un total de veintidós (22) Jefes de Grupo, según muestra nómina correspondiente al mes de mayo del 2022.
5. Que una sana práctica en procesos de esta naturaleza es evaluar a todos los colaboradores que se encuentran ocupando la posición de Jefe de Grupo, a los fines de seleccionar el personal idóneo que mejor responda a las expectativas de la posición a ocupar.



Conclusión:

Por todo lo planteado anteriormente, elevo el presente **voto disidente**, debido a que considero razonable y apropiado que, el candidato propuesto para el puesto de "Supervisor de Grupo" en la agenda conocida en la sesión del pleno del día de hoy, sea sometido por la Dirección de Recursos Humanos a un proceso de evaluación participativo junto a sus homólogos, a los fines de elegir el candidato que obtenga mejor resultado.

Hecho y firmado en dos (2) originales de un mismo tenor y efecto; en Santo Domingo de Guzmán, capital de la República Dominicana, a día diez (10) del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).


Lcda. Elsa M. Catano Ramírez
Miembro, Vicepresidenta



EMC/dah. -





REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

Voto contrario razonado, de la Miembro Tomasina Tolentino de Mckenzie, sobre el Punto 6.11 de la Agenda, promoción al Sr. Percio Darío Luciano Santana, céd. [REDACTED], como supervisor de Grupo de la Dirección de Auditoría, conocida el día diez (10) del mes de junio del Año dos mil veintidós (2022).

El artículo 24 de la ley 10-044, orgánica de la Cámara de Cuentas manda a que la Cámara dispondrá de personal altamente calificado, de reconocido prestigio profesional y valor ético, para cuya gestión dispondrá de adecuados sistemas de administración de recursos humanos que tomen como referencia principal la competencia en su área de especialidad, el desempeño en el cargo, los progresos demostrados y la conducta personal y profesional, de conformidad con el reglamento a que se refiere el artículo siguiente.

En adición, la ley 41-08 de función pública, establece que el desempeño de los funcionarios públicos debe de evaluarse de manera periódica y objetiva y que esta debe ser la base para el desarrollo profesional. Sostiene también que deben de seguirse técnicas, metodologías, procedimientos e instrumentos de evaluación.

En la actualidad hay 29 Encargados o Jefe de Grupos, resulta una inequidad promover una persona que no ha sido sobresaliente en sus trabajos y que no ha ejercido funciones en calidad de Supervisor conforme se hace constar en correo adjunto, y que no ha sido recomendado por la Directora Interina para promoción.

Como miembro del pleno estoy comprometida con la igualdad de oportunidades a todos los colaboradores contribuyendo así al mejoramiento continuo, el desarrollo del sentido de pertenencia, la motivación y la mejora del clima laboral.

Como esta designación no cumple con los criterios expuesto anteriormente, presento mi voto contrario comentado.

En Santo Domingo de Guzmán, Capital de la República Dominicana, a los catorce (14) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022).-




Tomasina Tolentino de Mckenzie
Miembro y Secretaria del Bufete Directivo

RE: Solicitud de Información

Evelyn Altagracia Peguero Aurich <epeguero@camaradecuentas.gob.do>

Lun 13/06/2022 12:15

Para: Tomasina Tolentino <ttolentino@camaradecuentas.gob.do>

CC: Feneli Antonio Ortiz Paulino <Faortiz@camaradecuentas.gob.do>

Buenas tardes

Dando respuesta a su correo, le indico que los Sres. Milagros Sierra Guerrero y Percio Darío Luciano Santana nunca han efectuado procesos de auditorías fungiendo como supervisores de grupos. Se que se identificó un personal con capacidad para ser considerado en ascenso, pero desconozco quienes son.

En la actualidad la Dirección de Auditoria cuenta con veintinueve (29) Encargados de grupo, de los cuales hay cinco (5) de nuevo ingreso programa jóvenes auditores.

Quedo atenta y a su orden



Evelyn Peguero
Supervisora de Grupos
Dirección de Auditoría

809-682-3290 Ext. 3207

epeguero@camaradecuentas.gob.do

www.camaradecuentas.gob.do



@CamaraCuentasRD



Cámara de Cuentas RD

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Apto. Postal No. 6773 • Santo Domingo D.N. República Dominicana

De: Tomasina Tolentino <ttolentino@camaradecuentas.gob.do>

Enviado el: lunes, 13 de junio de 2022 10:25 a. m.

Para: Evelyn Altagracia Peguero Aurich <epeguero@camaradecuentas.gob.do>

CC: Feneli Antonio Ortiz Paulino <Faortiz@camaradecuentas.gob.do>

Asunto: Solicitud de Información

Buenos días Evelyn:

Por favor envíame con carácter de urgencia la siguiente información:

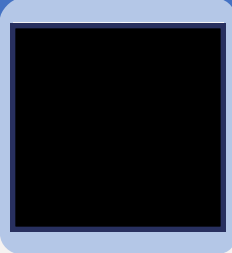
1. Trabajos en los que los Sres. Milagros Sierra Guerrero y Percio Darío Luciano Santana han fungido como supervisores de grupos.
 2. Favor indicarnos a la fecha cuantos jefes de equipos tenemos.
- Agradezco la celeridad con que pueda atender este requerimiento.

Saludos,



Dirección de Auditoría

Oportunidad



JOAN ALEXANDER
CARABALLO SANTANA

AUDITOR

Antigüedad
06-A, 06-M



Competencias Técnicas
Requeridas para el Puesto

- *Poseer título de Licenciatura en Contabilidad, o Finanzas, más exequátur.
- * Especialización en Auditoría Gubernamental

Competencias Técnicas
de la Colaboradora

- *Licenciatura en Contabilidad-Cum Laude
- *Maestría en Finanzas Corporativas
- *Auditoría de Gestión del Talento Humano
- *Desarrollo de Habilidades Directivas EFS
- *Desarrollo Sostenible y las Entidades Fiscalizadoras Superiores
- *Auditoría de Desempeño
- *Diplomado en Gerencia Tributaria y Planificación Impositiva
- *Lineamientos para la Ejecución de Auditorías Cooperativas

*

Trayectoria Institucional

El Colaborador esta designado como **Auditor**, tiene 6 años en la institución y de manera esporádica ha ejercido las funciones de **Jefe de Grupo de Auditoría**

Acción recomendada

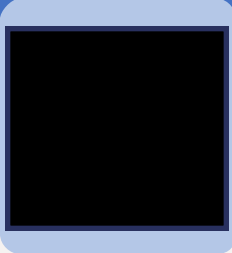
Un periodo de 6 meses, y luego con los resultados de las asignaciones se determinará, si se fijan en la posición o si regresan a su cargo de nómina.

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
95	96	98

Dirección de Auditoría

Oportunidad



JULEIRY RAQUEL
BAUTISTA DE MOTA

AUDITORA

Antigüedad
06-A, 06-M



Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

- *Poseer título de Licenciatura en Contabilidad, o Finanzas, más exequátur.
- * Especialización en Auditoría Gubernamental

Competencias Técnicas de la Colaboradora

- *Contaduría Publica –Suma Cum Laude
- Maestría en Contabilidad Tributaria
- Desarrollo Sostenible y Entidades Fiscalizadoras Superiores
- Marco Normativo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones
- Análisis de Datos con Python

*

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auditora**, tiene 6 años en la institución y de manera esporádica ha ejercido las funciones de **Jefa de Grupo de Auditoría**

Acción recomendada

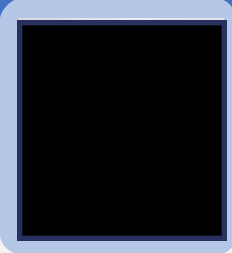
Un periodo de 6 meses, y luego con los resultados de las asignaciones se determinará, si se fijan en la posición o si regresan a su cargo de nómina.

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
94	99	96

Dirección de Auditoría

Oportunidad



MILAGRO ELIZABETH
TEJADA RODRIGUEZ

AUDITORA

Antigüedad
06-A, 09-M

Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

- *Poseer título de Licenciatura en Contabilidad, o Finanzas, más exequátur.
- * Especialización en Auditoría Gubernamental

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auditora**, tiene 6 años en la institución y de manera esporádica ha ejercido las funciones de **Jefa de Grupo de Auditoría**

Acción recomendada

Un periodo de 6 meses, y luego con los resultados de las asignaciones se determinará, si se fijan en la posición o si regresan a su cargo de nómina.

Competencias Técnicas de la Colaboradora

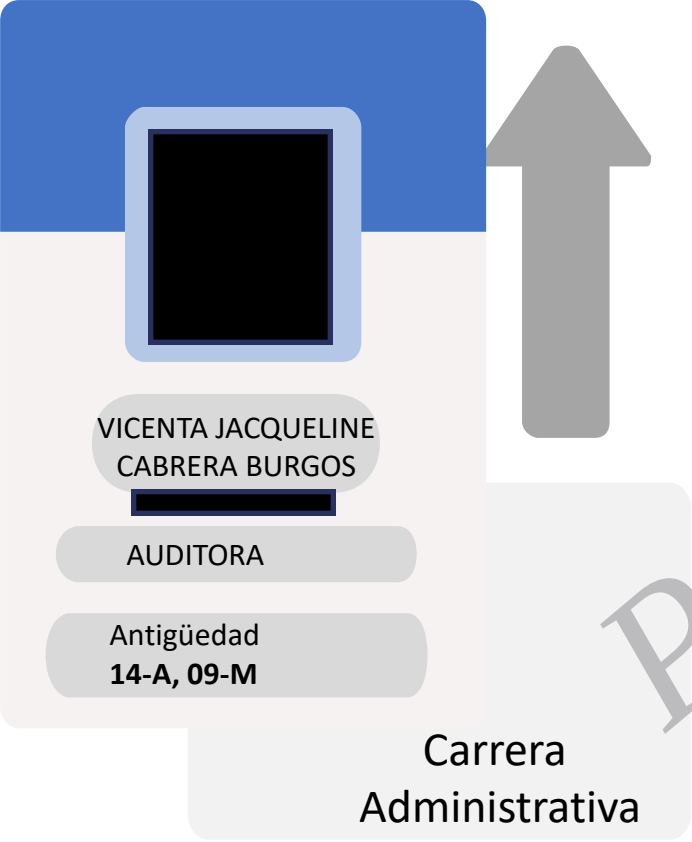
- *Licenciatura en Contabilidad
- *Maestría Administración Financiera
- Desarrollo Habilidades Directivas EFS
- *Auditoría de Desempeño
- *Proceso General de Administración de Riesgo EFS
- I*SSAI Parte General
 - Desarrollo Sostenible y las Entidades
 - Auditoría en Zona de Frontera
 - *Análisis de Datos con Python

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
97	99	96

Dirección de Auditoría

Oportunidad



Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

- *Poseer título de Licenciatura en Contabilidad, o Finanzas, más exequátur.
- * Especialización en Auditoría Gubernamental

Competencias Técnicas de la Colaboradora

- *Licenciatura en Contabilidad
- * Calidad de las Auditorías Gubernamentales
- *Control Interno
- *Contabilidad Gubernamental
- *Auditoría de Gestión
- *Auditoría Financiera Gubernamental
- *Marco Normativo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auditora**, tiene 14 años en la institución y de manera esporádica ha ejercido las funciones de **Jefa de Grupo de Auditoría**

Acción recomendada

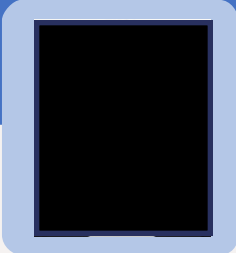
Un periodo de 6 meses, y luego con los resultados de las asignaciones se determinará, si se fijan en la posición o si regresan a su cargo de nómina.

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
91	96	95

Dirección de Auditoría

Oportunidad



CORNELIA
SANTOS SEVERINO

ABOGADA AUDITORA

Antigüedad
4-A, 09-M

Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

- *Poseer título de Licenciatura en Contabilidad, o Finanzas, más exequátur.
- * Especialización en Auditoría Gubernamental

Competencias Técnicas de la Colaboradora

- *Licenciatura en Derecho
- *Master en Derecho Proceso Civil
- *Diplomado Contratos Especiales
- *Calidad de las Auditorías Gubernamentales
- *Control Interno
- *Contabilidad Gubernamental
- *Auditoría de Gestión
- *Auditoría Financiera Gubernamental
- *Marco Normativo del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Auditora**, tiene 4 años en la institución y de manera esporádica ha ejercido las funciones **Jefa de Grupo de Auditoría**

Acción recomendada

Un periodo de 6 meses, y luego con los resultados de las asignaciones se determinará, si se fijan en la posición o si regresan a su cargo de nómina.

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
93	93	93



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

16-03-2022

Licenciado : Claudino Sosa Mena
Director de Recursos Humanos

Asunto : Informe Servidora Hanneiry Eskarla Germán Placencia,
Candidata al **Cargo de Analista de RRHH.**

Distinguido Lic. Sosa:

Conforme con lo solicitado, procedimos a realizar la evaluación correspondiente de la servidora indicada en el asunto, en función de los requerimientos del cargo de Analista de la Dirección de Recursos Humanos.

Al respecto:

Fecha de Ingreso : 01-04-2011
Cargo : Secretaria, RRHH
Edad : 32 años
Estado Civil : Casada
Condición de Ingreso : **Servidora de Libre Nombramiento y Remoción**
Evaluación del Desempeño : 2020 = 92 / 2020 = 93 (superior al promedio).

Requerimientos Según Perfil				Realidad del Candidato
Perfil Requerido	Bajo	Medio	Alto	Realidad del Candidato
Competencias Técnicas	1	2	3	Competencias Técnicas
Lic. en una de las carreras de las Ciencias Económicas, Sociales, o del área de Humanidades, ingeniería Industrial.			x	Lic. en Psicología Industrial, egresada de la Universidad Dominicana O&M, 2015.
Dos (2) años de experiencia en implementación de los subsistemas de administración de Recursos Humanos en la Cámara de Cuentas, realizando actividades técnicas y/o administrativas.		x		Experiencia básica manejando tareas del área de Relaciones Laborales de RRHH.
Amplios conocimientos de Administración de Personal.	Conocimientos básicos.			
Amplios conocimientos de la ley 41-08, 87-01 y Ley Orgánica del Trabajo y su Reglamento.				
Habilidad para establecer relaciones de trabajo en forma efectiva.		x		Evidenciada en proceso de evaluación.
Manejo de Microfort Office.		x		Resultado de pruebas aplicadas.
Conocimientos Técnicos		x		
V. Antecedentes Laborales.				
CCRD, Secretaria RRHH, 2018-actual.				Tarea compartida con funciones de la Div. de Relaciones Laborales.
CEDISA, Pasante de Recursos Humanos, 2013-2014.				Salió por término de la Pasantía.
CCRD, Secretaria-Recepcionista, Dpto. de Seguridad, 2011-2018				Fue designada como Secretaria en RRHH.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Junto a sus labores secretariales, la misma realiza funciones de gestión de seguros entre los servidores y las prestadoras del servicio, cuadro de facturas, colaboración en cálculo de horas extras y gestión de expedientes de servidores desvinculados de la institución.

La evaluación aplicada indica que la Licda. Germán posee buenos conocimientos técnicos del área, manejo de office, redacción y ortografía. Muestra disposición y alto sentido de compromiso ante las tareas asignadas.

Al analizar su formación académica, trayectoria de desempeño en la CCRD y motivaciones personales, se evidencia que posee las condiciones básicas para desempeñarse como Analista de Recursos Humanos.

La misma debe ser incluida en un programa formal de capacitación-entrenamiento, con miras a potenciar su desarrollo.

Atentamente,


Licda. Matildes Díaz Matos
Enc. División de Gestión de Personal

Anexo: CV actualizado de la Servidora,

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

C.D. H



UNIVERSIDAD DOMINICANA O & M

Fundada el 12 de Enero, 1966

EL CONSEJO DOCENTE

En uso de sus atribuciones legales ha dispuesto:

Por Cuanto:

Hanneiry Eskarla Germán Placencia

ha cumplido con los requisitos y con las disposiciones que reglamentan los estudios de grado universitario en este centro de enseñanza superior; Por tanto en reconocimiento público de sus aptitudes le concede el Título de:

Licenciada en Psicología Industrial

Y para que haya constancia y sea de permanente notoriedad le expide el presente Diploma que ha sido firmado, sellado y registrado en la Sede Principal de esta casa de altos estudios, en Santo Domingo, D.N., Capital de la República Dominicana.

El día 30 del mes de Enero del año 2015


El Decano


Director de Registro


El Rector

HANNEIRY ESCARLA GERMAN PLACENCIA

☎:

CIE:

✉ hanneiry@hotmail.com

Objetivo

Obtener una posición donde mis conocimientos, experiencias y habilidades puedan sumar logros a la empresa y que además me permita crecer profesionalmente, logrando así eficiencia en todas las actividades desempeñadas.

Experiencia Laboral

2018 – Actualidad

Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Secretaria Dirección de Recursos Humanos / Funciones:

- Asistencia Secretarial al Director y demás integrantes del área.
- Gestión de Seguros a Servidores, servicio y enlace entre el servidor y las ARS.
- Cálculo de prestaciones a ex servidores.
- Revisión y corrección de horas extras.
- Registro de Licencias Médicas en la Plataforma TSS
- Seguimiento a Servidores en trámite de pensión.
- Registro de Servidores en el Biométrico.
- Colaboración en la coordinación de actividades institucionales

2011 – 2018

Departamento de Seguridad Cámara de Cuentas de la República Dominicana /

Funciones:

- Asistencia Secretarial al Encargado del Departamento.
- Gestión de elaboración de carnet a Servidores de la CCRD.
- Gestión de descuentos a Servidores por perdida de carnet.
- Manejo del control de Acceso a diferentes pisos de la institución.
- Recepción a visitantes de la CCRD.

2017

CEDISA / Pasantía en RRHH

- Elaboración del Manual de Políticas y Procedimientos.
- Actualización Calendario de Vacaciones.
- Organización del Banco de elegibles.
- Replantear el Código de vestimenta.

2010

INFOCENTRO POPULAR / Servicio al Cliente

- Atender clientes de Tarjeta de Crédito, Préstamos y movimientos de cuentas.

Formación Académica Profesional

2018Universidad Dominicana O&M, Lic. Psicología Industrial

Educación Complementaria

- Técnicas de Entrevista
 - Gestión de Recursos Humanos por Competencias
 - Aplicación, Corrección e Interpretación del Test de Colores
 - Cierre de Brecha Digital (Office completo)
 - Redacción y Ortografía
 - Atención al Ciudadano
-

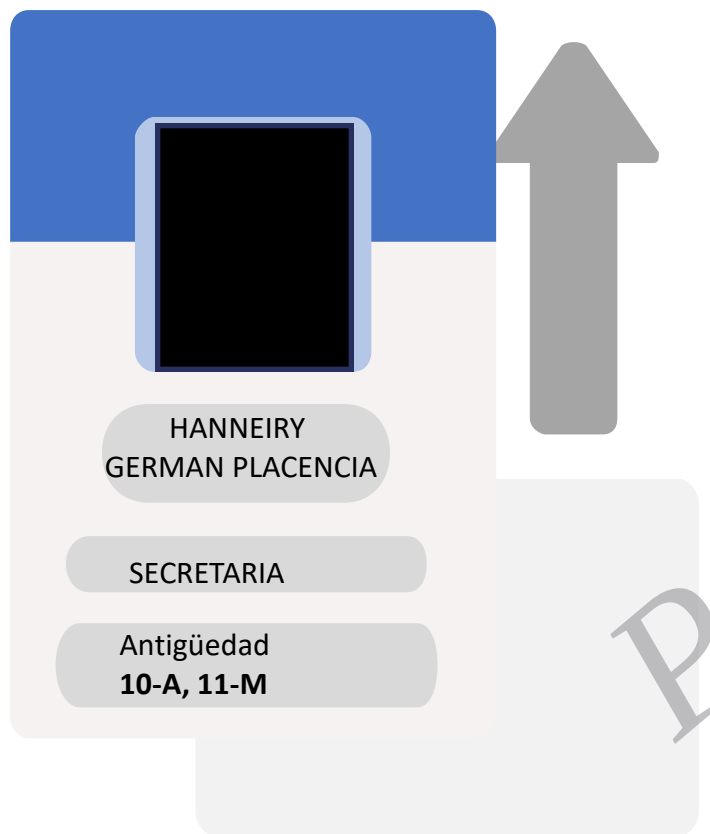
Competencias

- Responsabilidad
 - Toma de decisiones
 - Puntualidad
 - Proactividad
 - Adaptabilidad
 - Trabajo en Equipo
 - Pensamiento Crítico
-

Portal CCRD

Recursos Humanos

Dirección de RRHH



Competencias Técnicas Requeridas para el Puesto

*Poseer título de Psicología Industrial o área de Humanidades

Competencias Técnicas de la Colaboradora

- *Licenciatura en Psicología Industrial
- *Gestión de Recursos Humanos por Competencias
- *Atención al Ciudadano
- *Motivación y Trabajo en Equipo
- *Técnica de Entrevistas
- *Aplicación, Corrección e Interpretación del Test de Colores

Trayectoria Institucional

La Colaboradora esta designada como **Secretaria de RRHH**, tiene 10 años en la institución y desde el 2021 colabora con las funciones de **Analista de RRHH**. **Desarrollando de manera permanente una labor con Calidad, entrega y dedicación aportando a obtener reembolso de más de Un millón de pesos a la fecha por licencias médicas debidamente registradas.**

Cargo Vs. Perfil

Cumple el perfil del cargo y fue evaluada Promover a Analista de RRHH

Acción recomendada

Mover a la posición de analista de RRHH

Puntuación en las últimas Evaluaciones del Desempeño

2018	2019	2020
91	95	93



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



18-05-2022

Licenciado : Claudino Sosa Mena
Director de Recursos Humanos

Asunto : Informe Servidora Gabriela Herrera Núñez
Candidata al **Cargo de Auxiliar de Bienes Patrimoniales**,
Dirección Financiera.

Distinguido Lic. Sosa:

Conforme con lo solicitado, procedimos a realizar la evaluación correspondiente de la servidora indicada en el asunto, en función de los requerimientos del cargo de **Auxiliar de Bienes Patrimoniales**, Dirección Financiera. **Al respecto:**

Fecha de Ingreso : 01-04-2011
Cargo : Digitadora, Div. de Correspondencia y Archivo
Edad : 37 años
Estado Civil : Soltera
Condición de Ingreso : **Servidora Designada**
Evaluación del Desempeño : 2020 = 93 / 2021 = 93 (superior al promedio).

Requerimientos Según Perfil				Realidad del Candidato	
Perfil Requerido	Bajo	Medio	Alto	Realidad del Candidato	
Competencias Técnicas	1	2	3	Competencias Técnicas	
Tener aprobada la Educación Media (Bachiller)			x	Bachiller Comercial (Técnico en Administración y Comercio, Mención Finanzas y Mercadeo).	
Seis (6) meses de experiencia en recopilación de información de los bienes de la institución.		x		Experiencia en labores del Area Administrativa-operativa.	
Habilidad para expresarse verbalmente y por escrito			x	Resultado de pruebas aplicadas.	
Manejo de Office (Word)			x		
Antecedentes Laborales CCRD					
* Digitadora (Control de Calidad, Mesa de Entrada División de Correspondencia), actual. * Funje como Encargada de la División en Ausencia del Encargado de la misma.				Fue asignada a esa área por el buen manejo mostrado de la Herramienta SIGOB, con miras a ser la Encargada de dicha División; proyecto para el cual fue seleccionada luego de ser evaluada por el PNUD.	
Resultados Pruebas Psicométricas y Técnicas.					
Razonamiento General			x	Resultado de pruebas aplicadas.	
Razonamiento Verbal			x		
Razonamiento Numérico		x			
Fluidez Verbal		x			
Redacción y ortografía			x		
Destreza en el manejo de Office (Word y Excel)			x		
Resultado Evaluación Supervisor de Area				45/50	

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

C.S.M



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

En el proceso de evaluación aplicado a la Sra. Herrera se evidenció que la misma posee muy buen potencial de aprendizaje, buen manejo de office, de comunicación verbal y escrita, muy buena capacidad de razonamiento lógico.

En término conductual, se muestra abierta, dispuesta, coherente, activa, de muy buenas relaciones interpersonales, motivada en ser tomada en cuenta en un cargo que le permita retomar su formación académica universitaria (en ese sentido está en proceso de formalizar para dar inicio a la carrera de Contabilidad).

Fue entrevistada por la Directora del Área Financiera, quien la consideró apta para desempeñar el Cargo, calificándola con 45/50.

Al analizar su formación académica, trayectoria de desempeño en la CCRD, resultado de la evaluación aplicada y motivaciones personales, se evidencia que posee las condiciones básicas para desempeñarse como Auxiliar de Bienes Patrimoniales, luce ser muy buen recurso a desarrollar.

La misma debe ser incluida en un programa formal de capacitación-entrenamiento, con miras a potenciar su desarrollo.

Atentamente,


Licda. Matildes Díaz Matos
Enc. División de Gestión de Personal



Anexo: CV actualizado de la Servidora,

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

257



DIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS
REVISTA/EVALUACION SUPERVISOR DEL CARGO

NOMBRE DEL
CANDIDATO

GABRIELA HERRERA NUÑEZ

FECHA:

Día

4

MES

05

AÑO

2022

DATOS DEL CARGO

DIRECCIÓN

DIVISIÓN/DEPARTAMENTO/SECCIÓN

DIRECCIÓN FINANCIERA

DIVISION DE BIENES PATRIMONIALES

CARGO

NIVEL:

AUXILIAR DE BIENES PATRIMONIALES

Operativo

☒

Directivo

☐

Administrativo

☐

Gerencial

☐

I. PREGUNTAS SUGERIDAS

COMENTARIOS

I.1 ¿Qué sabe de nuestra empresa?

ES LA ENCARGADA DE LA FISCALIZACION Y CONTROL DE LAS FINANZAS PUBLICAS DE TODAS LAS INSTITUCIONES PUBLICAS Y OTRAS QUE NO SON PUBLICAS, PERO QUE RECIBEN FONDOS DEL ESTADO, COMO: AYUNTAMIENTOS, GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTONOMAS Y DESCENTRALIZADAS, ENTRE OTRAS.

I.2 ¿Qué sabe del Puesto al cual aspira?

EL PUESTO DE AUXILIAR DE BIENES PATRIMONIALES SE ENCARGA DE DAR SOPORTE AL AREA DE CONTABILIDAD CON LO QUE TIENE QUE VER CON LOS ACTIVOS FIJOS DE LA INSTITUCION.

I.3 ¿Por qué le interesa trabajar con nosotros?

EN ESTA AREA ES POSIBLE TENER CRECIMIENTO Y PRESENTAR MEJORAS CONTINUAS Y APOYAR LA INSTITUCION EN LA CONSECUION DE SUS OBJETIVOS.

I.4 ¿Qué podría aportar en este puesto ?

ESTOY COMPROMETIDA A ENTREGAR EL 100% DE MI Y TODO LO NECESARIO PARA APOYAR AL AREA USANDO MIS CONOCIMIENTOS EN SISTEMAS Y DISPOSICION.

I.5 ¿Qué cree que podemos aportarle a usted profesionalmente ?

SOBRETODU EL CRECIMIENTO PROFESIONAL CON EL QUE ME HE COMPROMETIDO PARA ESTE PUESTO, PARA CULMINAR MIS ESTUDIOS PROFESIONALES EN EL AREA DE CONTABILIDAD Y EL CRECIMIENTO HUMANO AL ENTRAR A UN AREA QUE SE PREOCUPA POR EL BIENESTAR DE SUS EMPLEADOS.

II. FORMACION PROFESIONAL

COMENTARIOS

1 Cuénteme sobre su experiencia en el puesto actual o anterior?

EMPECE EN LA INSTITUCION TRABAJANDO COMO DIGITADORA EN LA SECCION DE ARCHIVOS LUEGO PASE A LA DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS COMO AUXILIAR, PASANDO LUEGO A A LA DIRECCION DE PLANIFICACION Y DESARROLLO COMO AUXILIAR Y MIEMBRO DEL EQUIPO DE IMPLEMENTACIO DEL SIGOB.

2 Ante una lista de actividades, ¿Cómo establece su lista de prioridades?

LA PRIORIDAD SERIA ENFOCANDOME EN LAS URGENCIAS DETERMINADAS POR EL SUPERVISOR INMEDIATO Y COMPLETANDO LAS ACTIVIDADES SEGUN ESTO.

3 ¿Qué cualidades definen a un buen jefe?

UN BUEN JEFE ESCUCHA A SUS EMPLEADOS, AUNQUE PONE PRIORIDADES EN LOS OBJETIVOS DE LA INSTITUCION TOMA EN CUENTA LAS OPINIONES DE SUS SUBORDINADOS, ES LIDER MAS QUE JEFE Y ACOMPAÑA A SU AREA.

4 ¿Cuáles son sus objetivos profesionales a mediano/largo plazo?

IR ESCALANDO POSICIONES PARA MI DESARROLLO PERSONAL Y COMPLETAR MIS ESTUDIOS PROFESIONALES RETOMADOS.

III. Resultados Evaluación Supervisor del Cargo

COMENTARIOS

5=Excelente, 4=Muy Bien, 3=Bien, 2=Mal, 1=Muy Mal, 0=No Detectado

III.1 GENERALES

5 4 3 2 1 0

1 Dominio de las funciones del cargo

☐ ☐ ☒ ☐ ☐ ☐

2 Grado de interés en la empresa

☒ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

3 Grado de interés en el puesto

☐ ☐ ☐ ☐ ☐ ☐

4 Liderazgo

5 Toma de decisiones

6 Planificación

7 Trabajo en equipo

8 Etica e integridad

9 Orientación al cliente

10 Nivel de Escucha

	X					
	X					
X						
	X					
X						
X						
X						

Puntuación
Máxima

50

Puntuación
Obtenida:

45

HE VALORADO A LA CANDIDATA A PARTIR DE LAS INTERACCIONES TENIDAS AL CUBRIR EL PUESTO DE LA SECRETARIA SRA. CARMEN FELIZ EN ALGUNAS OCASIONES. ENTIENDO QUE ES UNA EXCELENTE CANDIDATA PORQUE ES MUY DISCRETA, RESPONSABLE, DISPUESTA, SERVICIAL Y HABIL EN EL MANEJO DE LOS SISTEMAS INFORMATICOS.

Evaluación realizada por:

Nombre: GLENDY ALT. JIMENEZ MUÑOZ Cargo: DIRECCION FINANCIERA Firma:

04/05/2022

Gabriela Herrera Núñez

DATOS PERSONALES

- FECHA DE NACIMIENTO: **06/10/1984**
- NACIONALIDAD: **Dominicana**
- ESTADO CIVIL: **Soltera**
- CÉDULA DE IDENTIDAD NO.: [REDACTED]

FORMACIÓN ACADÉMICA

POLITÉCNICO ÁNGELES CUSTODIOS 1996-2002

- Bachillerato Comercial
 - Técnico en Administración y Comercio, Mención Finanzas y Mercadeo
 - Técnico en Informática (Microsoft Office)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO 2003-2005

- Licenciatura en Administración de Empresas
 - 2 Semestres

OTROS ESTUDIOS

- **12 Niveles de Inglés Básico** (Canadian American English Institute) 2001-2003
- **Curso Básico de Archivística** (Archivo General de la Nación) 2009
- **Diplomado en Archivística** (Archivo General de la Nación) 2011
- **Programa Cierre Brecha Digital** (Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación) 2013
- **Inglés Intermedio (Programa Acelerado)** (Domínico Americano) 2015

EXPERIENCIA

- | | |
|--------------------|---|
| 2002-2004 | <i>Asociación Nacional de Pilotos/Santo Domingo</i>
<i>Secretaria</i> |
| 2008-Actual | <i>Cámara de Cuentas de la República/Santo Domingo</i> <ul style="list-style-type: none">• <i>Digitadora</i>• <i>Auxiliar de Recursos Humanos/Encargada de Archivo de RR. HH.</i>• <i>Auxiliar de Planificación y Desarrollo/Miembro del Equipo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB), Módulos: TRANSDOC/TRE de Compras/TRE de Auditoria/Mesa de Entrada/Mesa de Salida</i>• <i>Auxiliar Administrativo/Control de Calidad/Mesa de Entrada División de Correspondencia/Mesa de Salida</i> |

REFERENCIAS
PERSONALES

ELEANI HERRERA NÚÑEZ

[REDACTED]

JUDITH HERNÁNDEZ BELTRÉ

[REDACTED]

CARMEN FELIZ GÓMEZ

[REDACTED]

Portal CCRD

Gabriela Herrera Núñez

DATOS PERSONALES

- FECHA DE NACIMIENTO: 06/10/1984
- NACIONALIDAD: Dominicana
- ESTADO CIVIL: Soltera
- CÉDULA DE IDENTIDAD NO.: [REDACTED]

FORMACIÓN ACADÉMICA

POLITÉCNICO ÁNGELES CUSTODIOS 1996-2002

- Bachillerato Comercial
 - Técnico en Administración y Comercio, Mención Finanzas y Mercadeo
 - Técnico en Informática (Microsoft Office)

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE SANTO DOMINGO 2003-2005

- Licenciatura en Administración de Empresas
 - 2 Semestres

OTROS ESTUDIOS

- **12 Niveles de Inglés Básico** (Canadian American English Institute) 2001-2003
- **Curso Básico de Archivística** (Archivo General de la Nación) 2009
- **Diplomado en Archivística** (Archivo General de la Nación) 2011
- **Programa Cierre Brecha Digital** (Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación) 2013
- **Inglés Intermedio (Programa Acelerado)** (Domínico Americano) 2015

EXPERIENCIA

- | | |
|-------------|---|
| 2002-2004 | Asociación Nacional de Pilotos/Santo Domingo
Secretaría |
| 2008-Actual | Cámara de Cuentas de la República/Santo Domingo <ul style="list-style-type: none">• Digitadora• Auxiliar de Recursos Humanos/Encargada de Archivo de RR. HH.• Auxiliar de Planificación y Desarrollo/Miembro del Equipo de Apoyo a la Implementación del Sistema de Gestión para la Gobernabilidad (SIGOB), Módulos: TRANSDOC/TRE de Compras/TRE de Auditoría/Mesa de Entrada/Mesa de Salida• Auxiliar Administrativo/Control de Calidad/Mesa de Entrada División de Correspondencia/Mesa de Salida |

REFERENCIAS
PERSONALES

ELEANI HERRERA NÚÑEZ

[REDACTED]

JUDITH HERNÁNDEZ BELTRÉ

[REDACTED]

CARMEN FELIZ GÓMEZ

[REDACTED]

Portal CCRD



Ministerio de Educación
R E P Ú B L I C A D O M I N I C A N A

Certificación

Nº. 44683

Por cuanto **GABRIELA HERRERA NÚÑEZ**

Del Centro Educativo INSTITUTO POLITECNICO ANGELES CUSTODIOS

Ubicado en el Distrito Educativo Nº. 1504 de DISTRITO SANTO DOMINGO NOROESTE

Regional de Educación Nº. 15 de SANTO DOMINGO

Aprobó el Plan de Estudios y las Pruebas Nacionales de Conclusión, correspondientes:

• a la Educación N/A

• al Bachillerato, Mención TECNICO EN ADM. Y COMER., M. FINANZAS Y MERCADEO

• a la Educación Media, Modalidad TECNICO PROFESIONAL

• en el año escolar 2001 - 2002 Convocatoria 1ra.

• y fue registrado(a) bajo el Nº. N/A Libro Nº. N/A Folio Nº. N/A

• del Centro Educativo Código Nº. 01047010 -B Estudiante Código Nº. GHN8410060001

Esta certificación se expide a solicitud de la parte interesada en Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los 18 días, del mes de

ABRIL

del año

2012

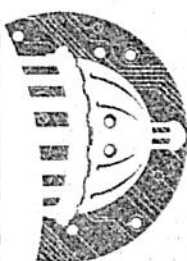


Esta certificación será válida, siempre y cuando no presente borraduras ni tachaduras en su contenido
Libro y folio sólo se carga para los casos de años anteriores al 1993-1994

551



Presidencia de la República



OPTIC
OFICINA PRESIDENCIAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

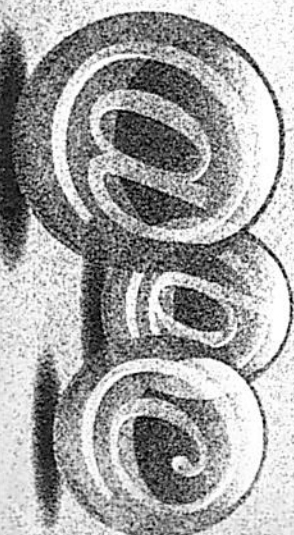
OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Gabriela Herrera Muñoz

Por haber participado en el curso:
Programa Cierre de Brecha Digital
Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Firmado y sellado en Santo Domingo, República Dominicana,
a los 24 días del mes de Abril del año 2013

Dirección de Estudios e Investigación de GE





Otorga el presente

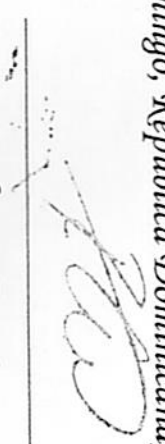
CERTIFICADO

a:

Gabriela Herrera Nuñez

Por haber cumplido satisfactoriamente los requisitos del Diplomado en Archivística, impartido por el Archivo General de la Nación (AGN), del 13 de septiembre al 15 de diciembre de 2011, con una duración de 76 horas.

Dado en Santo Domingo, República Dominicana, el 15 de diciembre de 2011.


Roberto Cassá

Director General del AGN





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS

HISTORIAL DEL EMPLEADO

DATOS GENERALES

FECHA	26/04/2022 02:17:44	COD. EMPLEADO	1550
NOMBRES	GABRIELA	NUM. TARJETA	12-348
APELLIDOS	HERRERA NUÑEZ	CODIGO BARRA	
CEDULA		FECHA INGRESO	15/03/2008
SEXO	FEMENINO	DEPARTAMENTO	División Correspondencia y Archivo
CIUDAD	SANTO DOMINGO	CARGO	DIGITADOR DE CORRESPONDENCIA
SECTOR	VILLA MARIA	SALARIO MENS.	RD\$32,960.40
TELEFONO		FECHA SALIDA	/ /
EST.CIVIL	CASADO (A)	FEC.NACIMIENTO	06/10/1984
DIRECCION	C/ JOSEFA BREA, #173, URB. VILLA MARIA	TIEMPO INSTITUCION	14-A, 01-M, y 11-D
NIVEL	11	GRUPO OCUPACIONAL	APOYO ADMINISTRATIVO

HISTORIALES

DESCRIPCION	FEC.INICIO	FEC.TERMINO
-------------	------------	-------------

DEPARTAMENTOS

SECCIÓN DE ARCHIVOS DE DOCUMENTOS FINANCIERO DEL ESTADO	'15/03/2008
DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS	'21/09/2009
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO INSTITUCIONAL	'08/02/2011
Sección de Correspondencia	'11/07/2011
División Correspondencia y Archivo	'01/08/2012
Sección de Correspondencias	'02/03/2016
División Correspondencia y Archivo	'08/05/2018

CARGOS/SUELDOS

DIGITADOR (A) 13,000.00	'15/03/2008
DIGITADOR (A) 14,950.00	'01/08/2008
AUXILIAR 14,950.00	'21/09/2009
AUXILIAR 14,950.00	'08/02/2011
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I 14,950.00	'11/07/2011
AUXILIAR ADMINISTRATIVO I 16,595.00	'01/01/2012
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 16,595.00	'01/08/2012
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 17,370.00	'01/08/2013
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 18,116.00	'01/12/2015
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 18,116.00	'02/03/2016
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 18,361.00	'01/12/2016
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 20,067.00	'01/01/2017
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 22,073.00	'01/01/2018
DIGITADOR DE CORRESPONDENCIA 32,960.00	'08/05/2018

VACACIONES/PERMISOS

LICENCIA MEDICA	10días Lic. Médica por Embarazo amenaza de parto prematuro; reing.12/09/08.	'02/09/2008	'11/09/2008
LICENCIA MEDICA	90días Lic. Médica Pre y Post-Natal; reingresar... 28/01/09.	'29/10/2008	'27/01/2009

VACACIONES/PERMISOS

VACACIONES	(15) días de sus vacaciones del 2008, regresar 14/04/09	'23/03/2009	'13/04/2009
LICENCIA MEDICA	05 días de Lic. Médica por Tiña de ambas Mama; reingresar 01/0282010.	'27/01/2010	'31/01/2010
VACACIONES	(05) días de sus vacaciones del 2009, regresar 11/10/2010, pendientes diez días. (	'04/10/2010	'08/10/2010
VACACIONES	(05) días de sus vacaciones del 2009, regresar 03/01/2011, pendientes cinco días	'27/12/2010	'31/12/2010
VACACIONES	(25) días de vacaciones (10) pendientes del 2009 y (15) del 2010 desde el 18/04/	'18/04/2011	'25/05/2011
VACACIONES	(1) día de sus vacaciones del 2011, el 08/06/2011. Regresa el 09/06/2011.	'08/06/2011	' / /
PERMISO	UN(1)DIA DE PERMISO PARA HACER DILIGENCIAS MEDICAS CON SUS HIJOS.	'24/07/2011	' / /
VACACIONES	cinco(5)días de vacaciones del 2011.de 14/09/2011 a 20/09/2011.reintegrándose el	'14/09/2011	'20/09/2011
PERMISO	permiso de un(1) día por enfermedad de hijo.	'29/09/2011	' / /
PERMISO	Un día de permiso por enfermedad	'25/10/2011	' / /
PERMISO	Dos(2)días de permiso por enfermedad de su hija.	'20/10/2011	'25/10/2011
VACACIONES	Nueve(9)días de vacaciones de 2011.De 16/01/2012 a 26/01/2012.reintegrándose el	'16/01/2012	'26/01/2012
PERMISO	Un(1)día de permiso por enfermedad.	'17/02/2012	' / /
ENFERMEDAD	LICENCIA DE UN (1) DIA POR INTOXICACION ALIMENTICIA	'04/06/2012	'04/06/2012
VACACIONES	Disfrutará de QUINCE días de vacaciones del 2012, desde el 11-03 al 02-04-2013,	'11/03/2013	'02/04/2013
	Permiso de UNA hora por diligencias personales	'28/06/2013	'28/06/2013
	Permiso de CUATRO horas por asuntos personales	'08/07/2013	'08/07/2013
	Permiso de dos días por asuntos de salud	'05/06/2014	'06/06/2014
VACACIONES	Disfrute vacaciones del año 2013, por 20 días, desde 06/08/2014 hasta 02/09/2014	'06/08/2014	'02/09/2014
	Permiso de 3 horas por asuntos personales	'25/05/2015	'25/05/2015
VACACIONES	Disfrute de 10 días de sus vac. del 2014. le restan 10 días del 2014	'18/06/2015	'07/07/2015
VACACIONES	Disfrute de 10 días de sus vacaciones del 2014. concluyen	'19/08/2015	'01/09/2015
	Permiso de una hora en la mañana, para asistir a compromisos del colegio de sus h	'25/11/2015	'25/11/2015
	Permiso de 5 horas para llevar a su hija al médico.	'30/11/2015	'30/11/2015
	Permiso de tres horas para cuidar a sus hijos.	'17/12/2015	'17/12/2015
	Permiso de 1 día por asuntos personales	'18/01/2016	'18/01/2016
VACACIONES	Disfrute de 20 días de sus vacaciones del año 2015. Concluyen	'09/05/2016	'06/06/2016
	Permiso de 2 horas por asuntos personales	'25/07/2016	'25/07/2016
	Licencia médica por 2 días por amigdalitis aduga, desde el 07-09-2016 al 08-09-2	'07/09/2016	'08/09/2016
	Permiso de 2 días por asuntos de salud	'06/09/2016	'07/09/2016
	Permiso de 4 horas por asuntos de sus hijos	'27/10/2016	'27/10/2016
	Permiso para llevar a su hija a cita médica.	'24/10/2016	'24/10/2016
	Licencia de 10 días para atender a su hija por operación hernia umbilical, desde	'09/11/2016	'18/11/2016
	^Permiso de 1 día por asuntos de salud de sus hijos	'05/01/2017	'05/01/2017

VACACIONES/PERMISOS

	Permiso de 2 días por asuntos de salud de su hijo	'17/01/2017	'18/01/2017
	Permiso de 1 día por asuntos de salud	'25/01/2017	'25/01/2017
	Permiso de 2 horas por asuntos personales	'27/01/2017	'27/01/2017
	Permiso de 2 horas para realizar diligencias personales.	'23/03/2017	'23/03/2017
	Permiso de 2 horas por motivo de estudios	'17/08/2017	'18/08/2017
	Permiso de 2 horas diarias por estudios por 4 días del mes de agosto(8 horas del	'28/08/2017	'31/08/2017
VACACIONES	Disfrute de 15 días de sus vacaciones 2016 le restan 5 días 2016	'30/01/2018	'19/02/2018
VACACIONES	Disfrute de 5 días de vacaciones 2016, concluyen sus vacaciones 2016	'14/05/2018	'18/05/2018
VACACIONES	Disfrute de 5 días de sus vacaciones 2017, le restan 20 de sus vacaciones 2017	'21/05/2018	'25/05/2018
	Para hacer diligencia personal	'05/07/2018	'05/07/2018
VACACIONES	Disfrute de 8 días de vacaciones 2017, le restan 12 días 2017	'11/07/2018	'20/07/2018
VACACIONES	Disfrute de 12 días de vacaciones 2017, concluyen sus vac. 2017	'22/08/2018	'06/09/2018
VACACIONES	Disfrute de 3 días de vacaciones 2018, le restan 22 de sus vac. 2018	'07/09/2018	'11/09/2018
	Permiso de 1 día por virus gripal, fiebre y malestar general	'17/12/2018	'17/12/2018
VACACIONES	disfrute de 15 días de sus vacaciones 2018, le restan 7 días de sus vac. 2018	'05/03/2019	'25/03/2019
	Permiso de media hora por reunion escolar	'02/04/2019	'02/04/2019
	Permiso de media hora por Reunión escolar	'03/04/2019	'03/04/2019
	Permiso de 1 día, para diligencia personal	'10/04/2019	'10/04/2019
	Permiso de 2 horas, para diligencias personales	'22/04/2019	'22/04/2019
	Permiso de 1 día, para inscripción de su hijo al colegio	'21/06/2019	'21/06/2019
	Permiso de 3 horas, para diligencia personal	'24/06/2019	'24/06/2019
VACACIONES	Disfrute de 7 días de sus vacaciones 2018, concluyen su s vac. 2018	'08/07/2019	'16/07/2019
VACACIONES	Disfrute de 23 días de sus vacaciones 2019, le restan 2 días de sus vac. 2019	'17/07/2019	'19/08/2019
	Permiso de 2 días, para asistir a cita médica y realización de análisis médicos	'20/08/2019	'21/08/2019
	Permiso del/2 hora, para diligencia personal	'26/08/2019	'26/08/2019
	Permiso de 1 hora, para asistir a cita médica	'28/08/2019	'28/08/2019
	Permiso de 1 día, para el cuidado de su hija, por proceso febril	'03/09/2019	'03/09/2019
	Permiso de 1/2 hora, para asistir a reunión de del colegio de su hijo	'18/09/2019	'18/09/2019
	Permiso de 1 día, para diligencias médicas	'26/09/2019	'26/09/2019
	Día libre de cumpleaños	'07/10/2019	'07/10/2019
	Permiso de 1 hora, para diligencia personal	'16/10/2019	'16/10/2019
	Permiso de 1 hora, para diligencia personal	'21/10/2019	'21/10/2019
	permiso de 1 día, para asistir a cita médica	'22/10/2019	'22/10/2019
	Permiso de 30 minutos por asuntos personales	'24/10/2019	'24/10/2019
	Permiso de 1 hora, para diligencia personal	'31/10/2019	'31/10/2019
	Permiso de 1 hora, para diligencia personal	'22/11/2019	'22/11/2019
	ASUETO NAVIDEÑO	'23/12/2019	'27/12/2019
	Permiso de 2 horas y media por malestar gripal	'16/01/2020	'16/01/2020

VACACIONES/PERMISOS

VACACIONES	Permiso de 1 día por diligencias medicas	'20/01/2020	'20/01/2020
	Día libre de cumpleaños	'28/10/2020	'28/10/2020
	Permiso de 21/2 horas, para diligencia personal	'11/11/2020	'11/11/2020
	Permiso de 2 horas paara hacerce unos estudios	'10/06/2021	'10/06/2021
	Permiso de 1 día por proceso gripal	'01/06/2021	'01/06/2021
	Disfrute de 25 días de vacaciones 2020, concluyen	'12/07/2021	'13/08/2021
	Permiso de 2 horas para diligencia personal	'17/08/2021	'17/08/2021
	Libre por cumpleaños	'11/10/2021	'11/10/2021
	Permio de 1 día por enfermedad de su hijo	'22/10/2021	'22/10/2021
	Licencia médica de 3 días por fiebre, molstar general , tos descartar covid o i	'25/10/2021	'27/10/2021
VACACIONES	Disfrute de 4 días vac. 2021, resta 21 días	'27/12/2021	'30/12/2021
	Permiso de 1 hora por reunion escolar	'08/02/2022	'08/02/2022
	Permiso de 1 día por no sentirse bien de salud	'21/02/2022	'21/02/2022
	permiso de 1 día por asuntos personales	'28/03/2022	'28/03/2022

CAPACITACION/ESTUDIOS

SISTEMAS DE ARCHIVO	'22/06/2009	'10/07/2009
EVALUACION DE DESEMPEÑO	'14/05/2012	'14/05/2012
ARCHIVISTICA	'28/12/2011	'28/12/2011
CHARLA SOBRE HIPERTENSIÓN ARTERIAL	'29/07/2014	'29/07/2014
LAGO ENRIQUILLO: PRELUDIO DEL CAMBIO CLIMATICO	'29/05/2015	'29/05/2015
JUAN PABLO DUARTE Y LOS VALORES MORALES, CIVICOS Y PATRIOTIC	'26/02/2016	'26/02/2016
CHARLA GUERRA CIVIL O ACONTECIMIENTO DE ABRIL, AÑO 1965	'24/04/2017	'24/04/2017
CHARLA "SER MADRE SIN DEJAR DE SER MUJER"	'24/05/2017	'24/05/2017
CHARLA CAMBIOS CLIMATICOS Y SISMOS EN LA REP. DOM.	'05/06/2017	'05/06/2017
TALLER INTELIGENCIA EMOCIONAL	'06/06/2017	'09/06/2017
CONFERENCIA LA CONST. Y EL PAPEL DEL TRIBUNAL CONSITUCIONAL	'02/11/2018	'02/11/2018
SOCIALIZACION MESA DE SERVICIOS TIC Y TIPS DE CIBERSEGURIDAD	'07/11/2018	'07/11/2018

DEPENDIENTES

GELEM ADAMES HERRERA HIJA
MIKE W. ADAMES HERRERA HIJO
CHRISTOPHER ADAMES HERRERA HIJO

EVALUACIONES DESEMPEÑO

Evaluación De Desempeño 2011	80 - Muy Bueno
Evaluación De Desempeño 2012	92 - Excelente
Evaluación De Desempeño 2013	91 - Excelente
Evaluación De Desempeño 2014	89 - Muy Bueno
Evaluación De Desempeño 2015	88 - Muy Bueno
Evaluación De Desempeño 2016	91 - Excelente
Evaluación De Desempeño 2017	91 - Superior al Promedio
Evaluación De Desempeño 2018	96 - Sobresaliente
Evaluación De Desempeño 2019	95 - Sobresaliente
Evaluación De Desempeño 2020	93 - Superior al Promedio
Evaluación De Desempeño 2021	93 - Superior al Promedio



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



Santo Domingo, D. N
25 de enero de 2022

No. 001070/2022



A : **Janel Andrés Ramírez Sánchez**
Presidente

Via : **Mario Fernández Burgos**
Miembro



Asunto: Solicitud de traslado y cambio de designación

Distinguidos:

Cortésmente, solicitamos el traslado y cambio de designación de la Sra. Marisol Guillermina Espinal a encargada de Bienes Patrimoniales de la Dirección Financiera.

La colaboradora actualmente se desempeña en el departamento de Control Social, aunque su designación es como Técnico de Compra.

Agradeciendo su atención se despide,

Tomasina Tolentino de McKenzie
Miembro secretario del Bufete Directivo

Anexo: CV

TT/fo



"Rendir cuentas fortalece la democracia"

- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do



0674

30 MAY 2022

Señor
Janel Andrés Ramírez Sanchez
Presidente de la Cámara de Cuentas de la República
Su Despacho.

Distinguido señor Ramírez:

Después de un cordial saludo, tengo a bien dirigirme a usted con el propósito de solicitarle la no objeción para la renovación de la comisión de servicios a favor del **Sr. Sergio Marino Castillo Figuereo**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. [REDACTED] para continuar desempeñando sus funciones en este Ministerio como Coordinador de Operativos de Supervisión.

Procedemos con esta solicitud acogiéndonos a lo establecido en el Art. 50 de la Ley 41-08 de Función Pública y el Art. 92 del Reglamento No. 523-09 de Relaciones Laborales de la citada Ley.

Con sentimientos de alta estima y consideración, le saluda,

Muy atentamente,


VICTOR BISONÓ HAZA
Ministro



VBH/MTM

Anexo: Copia de Cédula



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
FORMULARIO DE ACCION DE PERSONAL

DATOS GENERALES

FECHA	07/07/2021 02:13:57	NUMERO ACCION	13045
NOMBRES	SERGIO MARINO	COD.REFERENCIA	758
APELLIDOS	CASTILLO FIGUEROE	TARJETA EMP	11-706
CEDULA		FECHA INGRESO	01/02/2005
SEXO	MASCULINO	DEPTO.ANTERIOR	DIRECCION DE AUDITORIA
CIUDAD	SANTO DOMINGO	CARGO ANTERIOR	AUDITOR (A)
SECTOR	INVIVIENDA	SALARIO MENS.	RD\$62,609.80
TELEFONO		FECHA SESION/RESOLUCION	20/05/2021
EST.CIVIL	SOLTERO (A)	FECHA NACIMIENTO	14/06/1958
DIRECCION	AVE. SIMON OROZCO EDIF. 5 APTO. 4-A NACIONALIDAD		

ACCION DE PERSONAL

INGRESO PERSONAL		NOVEDADES	
FIJOS		PROMOCION	
CONTRATISTAS		TRASLADO	
CREACION		CAMBIO SALARIO RD\$	A
PERIODO PRUEBA		CAMBIO NOMENCLATURA	
REINGRESO		INCLUSION NOMINA	
SUSTITUCION		EXCLUSION NOMINA	
SUSTITUYE A:		SANCION DISCIPLINARIA	
DEPARTAMENTO ACTUAL		AMONESTACION	
CARGO ACTUAL		VACACION	☐ DESDE 01/07/2021
NIVEL CARGO	13	PERMISO	☐ HASTA 01/07/2022
FECHA EFECTIVIDAD		DISFRUTE SUELDO	
MES	DIA	ANO	SI NO
Julio	1	2021	
		LICENCIA	☐ TERMINO LICENCIA
		COMISION DE SERVICIO	☒
		REFERIMIENTO	

JUSTIFICACION Aprueba Comisión de Servicio por un (1) año como Coordinador de Operativos de Supervisión, según Acta de Referencia No. PL-2021-013, d/f 20/05/2021, Constancia No. DEC-2021-057.

DATOS SALIDA DE PERSONAL

RENUNCIA		FALLECIMIENTO	
DESTITUCION		REVOCACION NOMBRAMIENTO	
ABANDONO		SUSPENSION DE FUNCIONES	
TRAMITE DE PENSION			
DESVINCULACION			

FECHA EFECTIVIDAD		
MES	DIA	ANO

DIRECTOR FINANCIERO

RESPONSABLE DEL AREA

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS





REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

30 de junio del 2021

Señor
Sergio Marino Castillo Figuerero
Auditor
Dirección General de Auditoría
Sus manos-



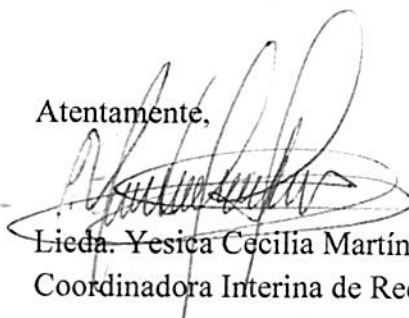
Distinguido Sr. Castillo:

Luego de un cordial saludo, le comunicamos que efectivo al 01-07-2021, mediante DEC-2021-013 d/f 20-05-2021 el Pleno de la Cámara de Cuentas aprobó la solicitud de Comisión de Servicio en su favor por un período de un (1) año, en cumplimiento a las disposiciones del Art. 50 de la Ley 41-08 de Función Pública, y su Reglamento de Aplicación No. 523-09, sobre Relaciones Laborales. Dicha comisión esta abalada mediante comunicación No.0021946 de fecha 24/6/2021, suscrita por el Lic. Darío Castillo Lugo, Ministro de Administración Pública.

Conforme establece la ley, una vez concluido el tiempo estipulado, deberá reintegrarse a sus antiguas labores en esta institución.

Deseándole éxitos, le saluda.

Atentamente,


Lieda. Yesica Cecilia Martínez Hernández
Coordinadora Interina de Recursos Humanos

Sergio M. Castillo
Recd. 
01/07/2021

YCMH/mdm

"Rendir cuentas fortalece la democracia"



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

No. 007736/2022

A la : **Licda. Elsa Catano Ramírez**
Vicepresidente Cámara de Cuentas
Coordinadora Comisión de Auditoría
Su despacho. -

Asunto : Participación en Taller de Planificación sobre la Auditoría Coordinada "Políticas implementas para el logro de las metas del ODS 1 y mitigación del impacto COVID-19, con énfasis en la disminución de las brechas de género", a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, los días del 27 al 29 de junio de los corrientes.

Fecha : junio 6 de 2022

Anexos : 1. Comunicación de invitación de fecha 20 de mayo de 2022, recibida de la Auditoría General de la Nación, República Argentina.
2. Programa del Taller de Planificación.
3. Formulario de Inscripción.

Cortésmente, tenemos a bien referirnos a la comunicación citada en los anexos, contentiva de la invitación al **Taller de Planificación sobre la Auditoría Coordinada "Políticas implementas para el logro de las metas del ODS 1 y mitigación del impacto COVID-19, con énfasis en la disminución de las brechas de género"**, a celebrarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, del 27 al 29 de junio de 2022.

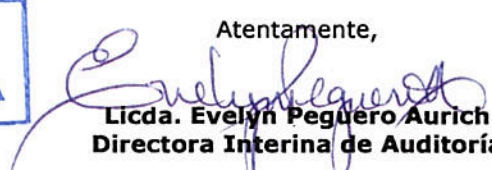
En tal virtud, sugerimos, salvo su mejor parecer, el personal detallado más adelante, para la participación en el citado evento.

1. Licda. Milagro Elizabeht Tejeda Rodríguez
2. Lic. Joan Alexander Caraballo Santana

Quedamos a la espera de sus noticias al respecto

COPIA

Atentamente,


Licda. Evelyn Peguero Aurich
Directora Interina de Auditoría

Copia: Licda. Yneska Yadira Taveras Taveras
Encargada Dpto. Relaciones Internacionales

EPA/eb. -



"Rendir cuentas fortalece la democracia"

Buenos Aires, 20 de mayo de 2022

COLEGAS
MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN DE LAS
ENTIDADES FISCALIZADORAS SUPERIORES
DE LOS PAÍSES DE AMÉRICA DEL SUR (EFSUR)

Me es grato dirigirme a ustedes en mi calidad de Auditora General de la Nación a cargo de la Secretaría Ejecutiva de la organización de las *Entidades Fiscalizadoras Superiores de los Países de América del Sur* (EFSUR) con el fin de invitar a sus respectivos equipos técnicos de la Auditoría Coordinada “Políticas implementadas para el logro de las metas del ODS 1 y mitigación del impacto COVID 19 con énfasis en la disminución de las brechas de género” a participar del taller de planificación.

Este evento se realizará del 27 al 29 de junio de 2022. Para mayor información remitimos en adjunto el programa correspondiente. Se espera contar con la participación de hasta dos representantes por organismo.

Asimismo, se desarrollará del 30 de junio al 1 de julio el II Seminario Internacional de Pobreza y Género el cual pretende ser un espacio para el análisis y el debate con el fin de conocer el grado de aplicación e implementación de las decisiones gubernamentales tendientes a poner fin a la pobreza, en el contexto de la crisis económica, social y sanitaria del COVID 19, por lo que también esperamos contar con la presencia de los equipos en estos días.

Ambos eventos se desarrollarán en la Auditoría General de la Nación Argentina ubicada en Av. Rivadavia 1745, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Quedando a su disposición, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar mi consideración más distinguida,

Portal CCRD



**Auditoría General
de la Nación**
REPÚBLICA ARGENTINA



AUDITORÍA ODS 1

Auditoría Coordinada de Políticas para el logro de las **metas del ODS 1** y **mitigación del impacto Covid 19** con énfasis en la disminución de las brechas de género



27 al 29 de Junio 2022



Auditoría General de la Nación, Av. Rivadavia 1745 - Ciudad de Buenos Aires



Perfil del participante: Miembro del equipo de la EFS participante.

Cobertura por parte de la EFS anfitriona:

- Traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto.
- Almuerzo para los días 27, 28 y 29 de junio de 2022.
- Cena de camaradería

FECHA	CONTENIDO
LUNES 27 de Junio	Mañana: 8:30 a 12:30 horas • Apertura de la sesión de trabajo • Foto oficial. • Presentación general del borrador de la matriz de planificación Coffee break 10:45 a 11:00 horas • Abordaje de la cuestión 1 de auditoría. Almuerzo 12:30 a 14:00 horas Tarde 14:00 a 17:30 horas • Debate de la cuestión 1 de auditoría • Aprobación de la cuestión 1 de auditoría • Abordaje de la cuestión 2 de auditoría. • Debate de la cuestión 2 de auditoría Coffee break 15:45 a 16:00 horas • Aprobación de la cuestión 2 de auditoría. Fin de la jornada de la sesión de trabajo
MARTES 28 de Junio	Mañana: 9:00 a 12:30 horas • Abordaje de la cuestión 3 de auditoría. • Debate de la cuestión 3 de auditoría. Coffee break 10:45 a 11:00 horas • Aprobación de la cuestión 3 de auditoría. Almuerzo 12:30 a 14:00 horas Tarde 14:00 a 17:30 horas • Abordaje de la cuestión 4 de auditoría. • Debate de la cuestión 4 de auditoría • Aprobación de la cuestión 4 de auditoría Coffee break 15:45 a 16:00 horas • Debate para la inclusión de otros puntos • Aprobación de nuevas inclusiones Fin de la jornada de la sesión de trabajo





Auditoría Coordinada de Políticas para el logro de las **metas del ODS 1** y **mitigación del impacto Covid 19** con énfasis en la disminución de las brechas de género



27 al 29 de Junio 2022



Auditoría General de la Nación, Av. Rivadavia 1745 - Ciudad de Buenos Aires



Perfil del participante: Miembro del equipo de la EFS participante.

Cobertura por parte de la EFS anfitriona:

- Traslado aeropuerto-hotel-aeropuerto.
- Almuerzo para los días 27, 28 y 29 de junio de 2022.
- Cena de camaradería

FECHA	CONTENIDO
MIÉRCOLES 29 de Junio	Mañana: 9:00 a 12:30 horas • Presentación de hitos y cronograma de trabajo • Debate y aprobación del cronograma de trabajo
	Coffee break 10:45 a 11:00 horas • Asuntos varios
	Almuerzo 12:30 a 14:00 horas • Continuación Asuntos varios • Lectura y aprobación del acta de reunión



RELACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES INTERNACIONALES

Institución organizadora:	Evento	Fecha propuesta	País sede	Contenido	Representantes designados	Observaciones
Auditoría General de la Nación República Argentina (AGN).	Taller de Planificación de la AC de Políticas para el logro de las metas del ODS1 y mitigación del impacto Covid 19 con énfasis en la disminución de las brechas de genero	27 al 29 de junio	Buenos Aires/Argentina	El encuentro tiene el objetivo realizar la planificación de la auditoria	Miembro del equipo de la AC	La Dirección de Auditoria recomienda (salvo su mejor parecer) a participar en dicho taller a la Licda. Milagros Tejeda. La Licda. Tejeda posee visado y en tal virtud facilita la tramitación del visado argentino.

Auditoría General de la Nación República Argentina (AGN).	II Seminario Internacional de Pobreza y Genero	30 de junio al 1 de julio	Buenos Aires/Argentina	El encuentro tiene el objetivo de ser un espacio de análisis y debate con él con el fin de conocer el grado de aplicación e implementación de las decisiones gubernamentales tendientes a poner fin a la pobreza, en el contexto de la crisis económica, social y sanitaria del Covid 19		Dirigido a la máxima autoridad de la EFS Nota: en vista de que este seminario se realizará en el marco del Taller de Planificación de la AC; los participantes del taller pueden de igual forma participar en el Seminario.
---	--	---------------------------	------------------------	--	--	--

Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez

Presidente

Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Ave. 27 de Febrero, Esq. Calle Abreu

Santo Domingo

info@camaradecuentas.gob.do;

jaramirez@camaradecuentas.gob.do;

ytaveras@camaradecuentas.gob.do;

gramirez@camaradecuentas.gob.do

Nuestra fecha: 27.05.2022	Nuestra referencia: 21/413023
Nº archivo:	
Su fecha:	Su referencia:

Revisión de Aseguramiento de la Calidad del Informe sobre la Auditoría Cooperativa de Compras Públicas Sostenibles utilizando análisis de datos (CASP), vinculada al ODS 12.7

Estimado/a Líder de la EFS:

En primer lugar, deseamos felicitar a su EFS por la conclusión exitosa de la Auditoría Cooperativa de Compras Públicas Sostenibles utilizando análisis de datos (CASP).

Considerando lo anterior, y habiendo publicado el informe correspondiente, estamos en condiciones de llevar adelante el proceso independiente de aseguramiento de la calidad (AC) de la auditoría convenido en el marco del Acuerdo de Cooperación oportunamente suscrito (Anexo 2 – Declaración de Capacidad Institucional y Compromisos de la EFS).

En relación con el proceso de AC referido, adjuntamos una copia de los Términos de Referencia (TdR) a ser aplicados. Agradeceríamos nos confirme su acuerdo mediante la firma de los TdR, y facilite a las/los revisoras/es el contacto con el personal participante en la auditoría, así como el acceso a los documentos requeridos.

Como se menciona en los TdR, el proceso de AC estará a cargo de los/las revisores/as, quienes adoptarán un enfoque combinado (remoto y presencial). Una vez establecida la comunicación con el equipo, las partes acordarán los pasos a seguir, utilizando para ello la plataforma proporcionada por la IDI. Posteriormente, el/la revisor/a se reunirá con el/la jefe/a de equipo en Ciudad de Guatemala, en los días a convenir durante la tercera semana de agosto de 2022. La IDI cubrirá los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y aquellos directos de la reunión, de acuerdo a su práctica habitual.

Esperamos recibir su respuesta hasta el día 10 de junio de 2022. En caso de necesitar cualquier información adicional, le solicitamos se ponga en contacto con Sebastián Gil, Gerente (sebastian.gil@idi.no), o con María Herrero-Aldea, Coordinadora (maria.herrero-aldea@idi.no).

Estamos deseosos de proseguir con nuestra provechosa cooperación continua para apoyar a las EFS en sus auditorías de implementación de los ODS.

Esperamos recibir noticias tuyas.

Atentamente,



Sra. Archana P. Shirsat

Directora General Adjunta

Adjuntos: Términos de Referencia para la revisión de AC de la Auditoría Cooperativa de Compras Públicas Sostenibles utilizando análisis de datos (CASP)

RELACIÓN DE EVENTOS Y ACTIVIDADES INTERNACIONALES

Institución organizadora:	Evento	Fecha propuesta	País sede	Contenido	Representantes designados	Observaciones
INTOSAI- IDI	Revisión de Aseguramiento de la Calidad del Informe sobre la Auditoría Cooperativa de Compras Públicas Sostenibles utilizando análisis de datos (CASP), vinculada al ODS 12.7	Tercera semana de agosto de 2022	Guatemala	El propósito de la revisión es brindar a las partes interesadas un aseguramiento independiente del grado de cumplimiento de los requisitos pertinentes estipulados en las ISSAI al realizar la auditoría.		La IDI cubrirá los gastos de transporte, alojamiento, alimentación y aquellos directos de la reunión. Conforme a la invitación debe ser el jefe de equipo que trabajó en dicha auditoría coordinada, en nuestro caso fue la Licda. Francisca Javier Santos, (supervisora de grupos de auditoría). La Cámara de Cuentas, sólo pagará viáticos de bolsillos al participante designado.



REPÚBLICA DOMINICANA

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA
COMPRA DE BIENES Y SERVICIOS CONEXOS**

Adquisición de vehículos para uso de la Institución

**Licitación Pública Nacional
CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2022-0001**

Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana

Mayo 2022

TABLA DE CONTENIDO

GENERALIDADES.....	4
Prefacio.....	4
PARTE I.....	7
PROCEDIMIENTOS DE LA LICITACIÓN.....	7
Sección I.....	7
Instrucciones a los Oferentes (IAO).....	7
1.1 Objetivos y Alcance.....	7
1.2 Definiciones e Interpretaciones.....	7
1.3 Idioma.....	11
1.4 Precio de la Oferta.....	11
1.5 Moneda de la Oferta.....	11
1.6 Normativa Aplicable.....	11
1.7 Competencia Judicial.....	12
1.8 Proceso Arbitral.....	12
1.9 De la Publicidad.....	12
1.10 Etapas de la Licitación.....	13
1.11 Órgano de Contratación.....	13
1.12 Atribuciones.....	13
1.13 Órgano Responsable del Proceso.....	13
1.14 Exención de Responsabilidades.....	14
1.15 Prácticas Corruptas o Fraudulentas.....	14
1.16 De los Oferentes/ Proponentes Hábiles e Inhábiles.....	14
1.17 Prohibición a Contratar.....	14
1.18 Demostración de Capacidad para Contratar.....	16
1.19 Representante Legal.....	16
1.20 Subsanciones.....	17
1.21 Rectificaciones Aritméticas.....	17
1.22 Garantías.....	18
1.23.1 Garantía de la Seriedad de la Oferta.....	18
1.23.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.....	18
1.23 Devolución de las Garantías.....	18
1.24 Consultas.....	19
1.25 Circulares.....	19
1.26 Enmiendas.....	19
1.27 Reclamos, Impugnaciones y Controversias.....	20
Sección II.....	21
Datos de la Licitación (DDL).....	21
2.1 Objeto de la Licitación.....	21
2.2 Procedimiento de Selección.....	21
2.3 Fuente de Recursos.....	21
2.4 Condiciones de Pago.....	21
2.5 Cronograma de la Licitación.....	22
2.6 Disponibilidad y Adquisición del Pliego de Condiciones.....	23
2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones.....	23
2.11 Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas "Sobre A" y "Sobre B".....	23
2.12 Lugar, Fecha y Hora.....	24
2.13 Forma para la Presentación de los Documentos Contenidos en el "Sobre A".....	24
2.14 Documentación a Presentar.....	25
2.16 Presentación de la Documentación Contendida en el "Sobre B".....	26

Sección III	27
Apertura y Validación de Ofertas	27
3.1 Procedimiento de Apertura de Sobres	27
3.2 Apertura de "Sobre A", contenido de Propuestas Técnicas	27
3.3 Validación y Verificación de Documentos	28
3.4 Criterios de Evaluación	28
3.6 Apertura de los "Sobres B", Contentivos de Propuestas Económicas	28
3.7 Confidencialidad del Proceso	29
3.8 Plazo de Mantenimiento de Oferta	30
3.9 Evaluación Oferta Económica	30
Sección IV	30
Adjudicación	30
4.1 Criterios de Adjudicación	30
4.2 Empate entre Oferentes	30
4.3 Declaración de Desierto	31
4.4 Acuerdo de Adjudicación	31
4.5 Adjudicaciones Posteriores	31
PARTE 2	32
CONTRATO	32
Sección V	32
Disposiciones Sobre los Contratos	32
5.1 Condiciones Generales del Contrato	32
5.1.1 Validez del Contrato	32
5.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato	32
5.1.3 Perfeccionamiento del Contrato	32
5.1.4 Plazo para la Suscripción del Contrato	32
5.1.5 Incumplimiento del Contrato	32
5.1.6 Efectos del Incumplimiento	33
5.1.7 Ampliación o Reducción de la Contratación	33
5.1.8 Finalización del Contrato	33
5.1.9 Subcontratos	33
5.2 Condiciones Específicas del Contrato	33
5.2.1 Vigencia del Contrato	33
5.2.2 Inicio del Suministro	33
5.2.3 Modificación del Cronograma de Entrega	34
5.2.4 Entregas Subsiguientes	34
PARTE 3	34
ENTREGA Y RECEPCIÓN	34
Sección VI	34
Recepción de los Productos	34
6.1 Requisitos de Entrega	34
6.2 Recepción Provisional	35
6.3 Recepción Definitiva	35
6.4 Obligaciones del Proveedor	35
Sección VII	35
Formularios	35
7.1 Formularios Tipo	35

7.2 Anexos	35
------------------	----

GENERALIDADES

Prefacio

Este modelo estándar de Pliego de Condiciones Específicas para Compras y Contrataciones de Bienes y/o Servicios conexos, ha sido elaborado por la Dirección General de Contrataciones Públicas, para ser utilizado en los Procedimientos de Licitaciones regidos por la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

A continuación, se incluye una breve descripción de su contenido.

PARTE 1 – PROCEDIMIENTOS DE LICITACIÓN

Sección I. Instrucciones a los Oferentes (IAO)

Esta sección proporciona información para asistir a los Oferentes en la preparación de sus Ofertas. También incluye información sobre la presentación, apertura y evaluación de las ofertas y la adjudicación de los contratos. Las disposiciones de la Sección I son de uso estándar y obligatorio en todos los procedimientos de Licitación para Compras y Contrataciones de Bienes y/o Servicios conexos regidos por la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones con modificaciones de Ley No. 449-06 y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12.

Sección II. Datos de la Licitación (DDL)

Esta sección contiene disposiciones específicas para cada Compra y Contratación de Bienes y/o Servicios conexos, y complementa la Sección I, Instrucciones a los Oferentes.

Sección III. Apertura y Validación de Ofertas

Esta sección incluye el procedimiento de apertura y validación de Ofertas, Técnicas y Económicas, incluye los criterios de evaluación y el procedimiento de Estudio de Precios.

Sección IV. Adjudicación

Esta sección incluye los Criterios de Adjudicación y el Procedimiento para Adjudicaciones Posteriores.

PARTE 2 - CONTRATO

Sección V. Disposiciones sobre los Contrato

Esta sección incluye el Contrato, el cual, una vez perfeccionado no deberá ser modificado, salvo los aspectos a incluir de las correcciones o modificaciones que se hubiesen hecho a la oferta seleccionada y que están permitidas bajo las Instrucciones a los Oferentes y las Condiciones Generales del Contrato.

Incluye las cláusulas generales y específicas que deberán incluirse en todos los contratos.

PARTE 3 – ENTREGA Y RECEPCION

Sección VI. Recepción de los Productos

Esta sección incluye los requisitos de la entrega, la recepción provisional y definitiva de los bienes, así como las obligaciones del proveedor.

Sección VII. Formularios

Esta sección contiene los formularios de información sobre el oferente, presentación de oferta y garantías que el oferente deberá presentar conjuntamente con la oferta.

Portal CCRD

PARTE I PROCEDIMIENTOS DE LA LICITACIÓN

Sección I Instrucciones a los Oferentes (IAO)

1.1 Objetivos y Alcance

El objetivo del presente documento es establecer el conjunto de cláusulas jurídicas, económicas, técnicas y administrativas, de naturaleza reglamentaria, por el que se fijan los requisitos, exigencias, facultades, derechos y obligaciones de las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que deseen participar en la Licitación para la compra de **Adquisición de vehículos para uso de la Institución**, llevada a cabo por **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA** (Referencia: **CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2022-0001**).

Este documento constituye la base para la preparación de las Ofertas. Si el Oferente/Proponente omite suministrar alguna parte de la información requerida en el presente Pliego de Condiciones Específicas o presenta una información que no se ajuste sustancialmente en todos sus aspectos al mismo, el riesgo estará a su cargo y el resultado podrá ser el rechazo de su Propuesta.

1.2 Definiciones e Interpretaciones

A los efectos de este Pliego de Condiciones Específicas, las palabras y expresiones que se inician con letra mayúscula y que se citan a continuación tienen el siguiente significado:

Adjudicatario: Oferente/Proponente a quien se le adjudica el Contrato u Orden de Compra.

Bienes: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Caso Fortuito: Acontecimiento que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse, por ser extraño a la voluntad de las personas.

Circular: Aclaración que el Comité de Compras y Contrataciones emite de oficio o para dar respuesta a las consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido del Pliego de Condiciones, formularios, otra Circular o anexos, y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Comité de Compras y Contrataciones: Órgano Administrativo de carácter permanente responsable de la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, del Procedimiento de Selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar ofertas.

Compromiso de Confidencialidad: Documento suscrito por el Oferente/Proponente para recibir información de la Licitación.

Consorcio: Uniones temporales de empresas que sin constituir una nueva persona jurídica se organizan para participar en un procedimiento de contratación.

Consulta: Comunicación escrita, remitida por un Oferente/Proponente conforme al procedimiento establecido y recibida por el Comité de Compras y Contrataciones, solicitando aclaración, interpretación o modificación sobre aspectos relacionados exclusivamente con el Pliego de Condiciones Específicas.

Contrato: Documento suscrito entre la institución y el Adjudicatario elaborado de conformidad con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en la Ley.

Credenciales: Documentos que demuestran las calificaciones profesionales y técnicas de un Oferente/Proponente, presentados como parte de la Oferta Técnica y en la forma establecida en el Pliego de Condiciones Específicas, para ser evaluados y calificados por los peritos, lo que posteriormente pasa a la aprobación del Comité de Compras y Contrataciones de la entidad contratante, con el fin de seleccionar los Proponentes Habilitados, para la apertura de su Oferta Económica Sobre B.

Cronograma de Actividades: Cronología del Proceso de Licitación.

Día: Significa días calendarios.

Días Hábiles: Significa día sin contar los sábados, domingos ni días feriados.

Enmienda: Comunicación escrita, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones, con el fin de modificar el contenido del Pliego de Condiciones Específicas, formularios, anexos u otra Enmienda y que se hace de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes.

Entidad Contratante: El organismo, órgano o dependencia del sector público, del ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06, que ha llevado a cabo un proceso contractual y celebra un Contrato.

Estado: Estado Dominicano.

Fichas Técnicas: Documentos contentivos de las Especificaciones Técnicas requeridas por la Entidad Contratante.

Fuerza Mayor: Cualquier evento o situación que escapen al control de la Entidad Contratante, imprevisible e inevitable, y sin que esté envuelta su negligencia o falta, como son, a manera enunciativa pero no limitativa, epidemias, guerras, actos de terroristas, huelgas, fuegos, explosiones, temblores de tierra, catástrofes, inundaciones y otras perturbaciones ambientales mayores, condiciones severas e inusuales del tiempo.

Interesado: Cualquier persona natural o jurídica que tenga interés en cualquier procedimiento de compras que se esté llevando a cabo.

Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas,

de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los Pliegos de Condiciones correspondientes. Las licitaciones públicas podrán ser internacionales o nacionales. La licitación pública nacional va dirigida a los Proveedores nacionales o extranjeros domiciliados legalmente en el país.

Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, razón por la cual sólo puede obtenerse un número limitado de participantes, de los cuales se invitará un mínimo de **cinco (5) Oferentes** cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos.

Líder del Consorcio: Persona natural o jurídica del Consorcio que ha sido designada como tal.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o el representante legal de la Entidad Contratante o quien tenga la autorización para celebrar Contrato.

Notificación de la Adjudicación: Notificación escrita al Adjudicatario y a los demás participantes sobre los resultados finales del Procedimiento de Licitación, dentro de un plazo de **cinco (05) días hábiles** contados a partir del Acto de Adjudicación.

Oferta Económica: Precio fijado por el Oferente en su Propuesta.

Oferta Técnica: Especificaciones de carácter técnico-legal de los bienes a ser adquiridos.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica legalmente capacitada para participar en el proceso de compra.

Oferente/Proponente Habilitado: Aquel que participa en el proceso de Licitación y resulta Conforme en la fase de Evaluación Técnica del Proceso.

Peritos: Funcionarios expertos en la materia del proceso llevado a cabo, de la Entidad Contratante, de otra entidad pública o contratados para el efecto y que colaborarán asesorando, analizando y evaluando propuestas, confeccionando los informes que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Compras y Contrataciones.

Prácticas de Colusión: Es un acuerdo entre dos o más partes, diseñado para obtener un propósito impropio, incluyendo el influenciar inapropiadamente la actuación de otra parte.

Prácticas Coercitivas: Es dañar o perjudicar, o amenazar con dañar o perjudicar directa o indirectamente a cualquier parte, o a sus propiedades para influenciar inapropiadamente la actuación de una parte.

Prácticas Obstructivas: Es destruir, falsificar, alterar u ocultar en forma deliberada pruebas importantes respecto de su participación en un proceso de compra o incidir en la investigación o formular declaraciones falsas a los investigadores con la intención de impedir sustancialmente una investigación de la Entidad Contratante referente a acusaciones sobre prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas, o colusorias y/o amenazar, acosar o intimidar a una parte con el propósito

de impedir que dicha parte revele lo que sabe acerca de asuntos pertinentes a la investigación, o que lleve adelante la investigación, o la ejecución de un Contrato.

Pliego de Condiciones Específicas: Documento que contiene todas las condiciones por las que habrán de regirse las partes en la presente Licitación.

Proveedor: Oferente/Proponente que habiendo participado en la Licitación Pública, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo a los Pliegos de Condiciones Específicas.

Representante Legal: Persona física o natural acreditada como tal por el Oferente/ Proponente.

Reporte de Lugares Ocupados: Formulario que contiene los precios ofertados en el procedimiento, organizados de menor a mayor.

Resolución de la Adjudicación: Acto Administrativo mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones procede a la Adjudicación al/los oferente(s) del o los Contratos objeto del procedimiento de compra o contratación

Sobre: Paquete que contiene las credenciales del Oferente/Proponente y las Propuestas Técnicas o Económicas.

Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (UOCC): Unidad encargada de la parte operativa de los procedimientos de Compras y Contrataciones.

CCRD: CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA.

Para la interpretación del presente Pliego de Condiciones Específicas:

- Las palabras o designaciones en singular deben entenderse igualmente al plural y viceversa, cuando la interpretación de los textos escritos lo requiera.
- El término “**por escrito**” significa una comunicación escrita con prueba de recepción.
- Toda indicación a capítulo, numeral, inciso, Circular, Enmienda, formulario o anexo se entiende referida a la expresión correspondiente de este Pliego de Condiciones Específicas, salvo indicación expresa en contrario. Los títulos de capítulos, formularios y anexos son utilizados exclusivamente a efectos indicativos y no afectarán su interpretación.
- Las palabras que se inician en mayúscula y que no se encuentran definidas en este documento se interpretarán de acuerdo a las normas legales dominicanas.
- Toda cláusula imprecisa, ambigua, contradictoria u oscura a criterio de la Entidad Contratante, se interpretará en el sentido más favorable a ésta.
- Las referencias a plazos se entenderán como días calendario, salvo que expresamente se utilice la expresión de “días hábiles”, en cuyo caso serán días hábiles de acuerdo con la legislación dominicana.

1.3 Idioma

El idioma oficial de la presente Licitación es el español, por tanto, toda la correspondencia y documentos generados durante el procedimiento que intercambien el Oferente/Proponente y el Comité de Compras y Contrataciones deberán ser presentados en este idioma o, de encontrarse en idioma distinto, deberán contar con la traducción al español realizada por un intérprete judicial debidamente autorizado.

1.4 Precio de la Oferta

Los precios cotizados por el Oferente en el Formulario de Presentación de Oferta Económica deberán ajustarse a los requerimientos que se indican a continuación.

Todos los lotes y/o artículos deberán enumerarse y cotizarse por separado en el Formulario de Presentación de Oferta Económica. Si un formulario de Oferta Económica detalla artículos, pero no los cotiza, se asumirá que está incluido en la Oferta. Asimismo, cuando algún lote o artículo no aparezca en el formulario de Oferta Económica se asumirá de igual manera, que está incluido en la Oferta.

El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar a la Entidad Contratante la comparación de las Ofertas.

El precio cotizado en el formulario de Presentación de la Oferta Económica deberá ser el precio total de la oferta, excluyendo cualquier descuento que se ofrezca.

Los precios cotizados por el Oferente serán fijos durante la ejecución del Contrato y no estarán sujetos a ninguna variación por ningún motivo, salvo lo establecido en los **Datos de la Licitación (DDL)**.

1.5 Moneda de la Oferta

El precio en la Oferta deberá estar expresado en moneda nacional, (Pesos Dominicanos, RD\$), a excepción de los Contratos de suministros desde el exterior, en los que podrá expresarse en la moneda del país de origen de los mismos.

De ser así, el importe de la oferta se calculará sobre la base del tipo de cambio vendedor del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA DOMINICANA vigente al cierre del día anterior a la fecha de recepción de ofertas.

1.6 Normativa Aplicable

El proceso de Licitación, el Contrato y su posterior ejecución se regirán por la Constitución de la República Dominicana, Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del 2006, su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006; y su Reglamento de Aplicación emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012, por las normas que se

dicten en el marco de la misma, así como por el presente Pliego de Condiciones y por el Contrato a intervenir.

Todos los documentos que integran el Contrato serán considerados como recíprocamente explicativos.

Para la aplicación de la norma, su interpretación o resolución de conflictos o controversias, se seguirá el siguiente orden de prelación:

- 1) La Constitución de la República Dominicana;
- 2) La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006 y su modificatoria contenida en la Ley No. 449-06 de fecha seis (06) de diciembre del 2006;
- 3) El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha Seis (06) de septiembre del 2012;
- 4) Decreto No. 164-13 para fomentar la producción nacional y el fortalecimiento competitivo de las MIPYMES de fecha diez (10) de junio del 2013.
- 5) Resolución No. 33-16, de fecha veintiséis (26) de abril del 2016 sobre fraccionamiento, actividad comercial del registro de proveedores y rubro emitida por la Dirección de Contrataciones Públicas.
- 6) Resolución 154-16, de fecha veinticinco (25) de mayo del 2016 sobre las consultas en línea emitida por el Ministerio de Hacienda.
- 7) Las políticas emitidas por el Órgano Rector.
- 8) El Pliego de Condiciones Específicas;
- 9) La Oferta y las muestras que se hubieren acompañado;
- 10) La Adjudicación;
- 11) El Contrato;
- 12) La Orden de Compra.

1.7 Competencia Judicial

Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este documento y/o el o los Contratos a intervenir, sus incumplimientos, interpretaciones, resoluciones o nulidades serán sometidos al Tribunal Superior Administrativo conforme al procedimiento establecido en la Ley que instituye el Tribunal Superior Administrativo.

1.8 Proceso Arbitral

De común acuerdo entre las partes, podrán acogerse al procedimiento de Arbitraje Comercial de la República Dominicana, de conformidad con las disposiciones de la Ley No. 479-08, de fecha treinta (30) de diciembre del dos mil ocho (2008).

1.9 De la Publicidad

La convocatoria a presentar Ofertas en las Licitaciones Públicas deberá efectuarse mediante la publicación, al menos en **dos (02) diarios** de circulación nacional por el término de **dos (2) días**

consecutivos, con un mínimo de **treinta (30) días hábiles** de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la última publicación.

1.10 Etapas de la Licitación

Las Licitaciones podrán ser de Etapa Única o de Etapas Múltiples.

Etapas Única:

Cuando la comparación de las Ofertas y de la calidad de los Oferentes se realiza en un mismo acto.

Etapas Múltiple:

Cuando las Ofertas Técnicas y las Ofertas Económicas se evalúan en etapas separadas:

Etapas I: Se inicia con el proceso de entrega de los “**Sobres A**”, contentivos de las Ofertas Técnicas, acompañadas de las muestras, si procede, en acto público y en presencia de Notario Público. Concluye con la valoración de las Ofertas Técnicas y la Resolución emitida por el Comité de Compras y Contrataciones sobre los resultados del Proceso de Homologación.

Etapas II: Se inicia con la apertura y lectura en acto público y en presencia de Notario Público de las Ofertas Económicas “Sobre B”, que se mantenían en custodia y que resultaron habilitados en la primera etapa del procedimiento, y concluye con la Resolución de Adjudicación a los Oferentes/Proponentes.

1.11 Órgano de Contratación

El órgano administrativo competente para la contratación de los bienes a ser adquiridos es la Entidad Contratante en la persona de la Máxima Autoridad Ejecutiva de la institución.

1.12 Atribuciones

Son atribuciones de la Entidad Contratante, sin carácter limitativo, las siguientes:

- a) Definir la Unidad Administrativa que tendrá la responsabilidad técnica de la gestión.
- b) Nombrar a los Peritos.
- c) Determinar funciones y responsabilidades por unidad partícipe y por funcionario vinculado al proceso.
- d) Cancelar, declarar desierta o nula, total o parcialmente la Licitación, por las causas que considere pertinentes. En consecuencia, podrá efectuar otras Licitaciones en los términos y condiciones que determine.

1.13 Órgano Responsable del Proceso

El Órgano responsable del proceso de Licitación es el Comité de Compras y Contrataciones. El Comité de Compras y Contrataciones está integrado por cinco (05) miembros:

- El funcionario de mayor jerarquía de la institución, o quien este designe, quien lo presidirá;
- El Director Administrativo Financiero de la entidad, o su delegado;

- El Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de Asesor Legal;
- El Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente;
- El Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información.

1.14 Exención de Responsabilidades

El Comité de Compras y Contrataciones no estará obligado a declarar habilitado y/o Adjudicatario a ningún Oferente/Proponente que haya presentado sus Credenciales y/u Ofertas, si las mismas no demuestran que cumplen con los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

1.15 Prácticas Corruptas o Fraudulentas

Las prácticas corruptas o fraudulentas comprendidas en el Código Penal o en la Convención Interamericana contra la Corrupción, o cualquier acuerdo entre proponentes o con terceros, que establecieren prácticas restrictivas a la libre competencia, serán causales determinantes del rechazo de la propuesta en cualquier estado del procedimiento de selección, o de la rescisión del Contrato, si éste ya se hubiere celebrado. A los efectos anteriores se entenderá por:

- a) **“Práctica Corrupta”**, al ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público u obtener una ventaja indebida con respecto al proceso de contratación o a la ejecución del Contrato, y,
- b) **“Práctica Fraudulenta”**, es cualquier acto u omisión incluyendo una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de contratación o en la ejecución de un Contrato de obra pública en perjuicio del contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los licitantes (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las ofertas) con el fin de establecer precios de oferta a niveles artificiales y no competitivos y privar al contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, coercitivas y obstructiva.

1.16 De los Oferentes/ Proponentes Hábiles e Inhábiles

Toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que haya adquirido el Pliego de Condiciones, tendrá derecho a participar en la presente Licitación, siempre y cuando reúna las condiciones exigidas y no se encuentre afectada por el régimen de prohibiciones establecido en el presente Pliego de Condiciones.

1.17 Prohibición a Contratar

No podrán participar como Oferentes/Proponentes, en forma directa o indirecta, las personas físicas o sociedades comerciales que se relacionan a continuación:

- 1) El Presidente y Vicepresidente de la República; los Secretarios y Subsecretarios de Estado; los Senadores y Diputados del Congreso de la República; los Magistrados de la Suprema Corte de Justicia, de los demás tribunales del orden judicial, de la Cámara de Cuentas y de la Junta Central Electoral; los Síndicos y

- Regidores de los Ayuntamientos de los Municipios y del Distrito Nacional; el Contralor General de la República y el Sub-contralor; el Director de Presupuesto y Subdirector; el Director Nacional de Planificación y el Subdirector; el Procurador General de la República y los demás miembros del Ministerio Público; el Tesorero Nacional y el Subtesorero y demás funcionarios de primer y segundo nivel de jerarquía de las instituciones incluidas bajo el ámbito de aplicación de la Ley No. 340-06;
- 2) Los jefes y subjefes de Estado Mayor de las Fuerzas Armadas, así como el jefe y subjefes de la Policía Nacional;
 - 3) Los funcionarios públicos con injerencia o poder de decisión en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa;
 - 4) Todo personal de la entidad contratante;
 - 5) Los parientes por consanguinidad hasta el tercer grado o por afinidad hasta el segundo grado, inclusive, de los funcionarios relacionados con la contratación cubiertos por la prohibición, así como los cónyuges, las parejas en unión libre, las personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva o con las que hayan procreado hijos, y descendientes de estas personas;
 - 6) Las personas jurídicas en las cuales las personas naturales a las que se refieren los Numerales 1 al 4 tengan una participación superior al diez por ciento (10%) del capital social, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la convocatoria;
 - 7) Las personas físicas o jurídicas que hayan intervenido como asesoras en cualquier etapa del procedimiento de contratación o hayan participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o los diseños respectivos, salvo en el caso de los contratos de supervisión;
 - 8) Las personas físicas o jurídicas que hayan sido condenadas mediante sentencia que haya adquirido la autoridad de la cosa irrevocablemente juzgada por delitos de falsedad o contra la propiedad, o por delitos de cohecho, malversación de fondos públicos, tráfico de influencia, prevaricación, revelación de secretos, uso de información privilegiada o delitos contra las finanzas públicas, hasta que haya transcurrido un lapso igual al doble de la condena. Si la condena fuera por delito contra la administración pública, la prohibición para contratar con el Estado será perpetua;
 - 9) Las empresas cuyos directivos hayan sido condenados por delitos contra la administración pública, delitos contra la fe pública o delitos comprendidos en las convenciones internacionales de las que el país sea signatario;
 - 10) Las personas físicas o jurídicas que se encontraren inhabilitadas en virtud de cualquier ordenamiento jurídico;
 - 11) Las personas que suministraren informaciones falsas o que participen en actividades ilegales o fraudulentas relacionadas con la contratación;

- 12) Las personas naturales o jurídicas que se encuentren sancionadas administrativamente con inhabilitación temporal o permanente para contratar con entidades del sector público, de acuerdo a lo dispuesto por la presente ley y sus reglamentos;
- 13) Las personas naturales o jurídicas que no estén al día en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de la seguridad social, de acuerdo con lo que establezcan las normativas vigentes;

PARRAFO I: Para los funcionarios contemplados en los Numerales 1 y 2, la prohibición se extenderá hasta **seis (6) meses** después de la salida del cargo.

PARRAFO II: Para las personas incluidas en los Numerales 5 y 6 relacionadas con el personal referido en el Numeral 3, la prohibición será de aplicación en el ámbito de la institución en que estos últimos prestan servicio.

En adición a las disposiciones del Artículo 14 de la Ley No. 340-06 con sus modificaciones NO podrán contratar con el Estado dominicano los proveedores que no hayan actualizado sus datos en el Registro de Proveedores del Estado.

1.18 Demostración de Capacidad para Contratar

Los Oferentes/Proponentes deben demostrar que:

- 1) Poseen las calificaciones profesionales y técnicas que aseguren su competencia, los recursos financieros, el equipo y demás medios físicos, la fiabilidad, la experiencia y el personal necesario para ejecutar el contrato.
- 2) No están embargados, en estado de quiebra o en proceso de liquidación; sus negocios no han sido puestos bajo administración judicial, y sus actividades comerciales no han sido suspendidas ni se ha iniciado procedimiento judicial en su contra por cualquiera de los motivos precedentes;
- 3) Han cumplido con sus obligaciones tributarias y de seguridad social;
- 4) Han cumplido con las demás condiciones de participación, establecidas de antemano en los avisos y el presente Pliego de Condiciones;
- 5) Se encuentran legalmente domiciliados y establecidos en el país, cuando se trate de licitaciones públicas nacionales;
- 6) Que los fines sociales sean compatibles con el objeto contractual;

1.19 Representante Legal

Todos los documentos que presente el Oferente/Proponente dentro de la presente Licitación deberán estar firmados por él, o su Representante Legal, debidamente facultado al efecto.

1.20 Subsanaciones

A los fines de la presente Licitación se considera que una Oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable.

La determinación de la Entidad Contratante de que una Oferta se ajusta sustancialmente a los documentos de la Licitación se basará en el contenido de la propia Oferta, sin que tenga que recurrir a pruebas externas.

Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las Ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, El Oferente/Proponente suministre la información faltante.

Cuando proceda la posibilidad de subsanar errores u omisiones se interpretará en todos los casos bajo el entendido de que la Entidad Contratante tenga la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas validas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

No se podrá considerar error u omisión subsanable, cualquier corrección que altere la sustancia de una oferta para que se la mejore.

La Entidad Contratante rechazará toda Oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Condiciones Específica. No se admitirán correcciones posteriores que permitan que cualquier Oferta, que inicialmente no se ajustaba a dicho Pliego, posteriormente se ajuste al mismo.

1.21 Rectificaciones Aritméticas

Para fines de subsanaciones, los errores aritméticos serán corregidos de la siguiente manera:

- a) Si existiere una discrepancia entre una cantidad parcial y la cantidad total obtenida multiplicando las cantidades parciales, prevalecerá la cantidad parcial y el total será corregido.
- b) Si la discrepancia resulta de un error de suma o resta, se procederá de igual manera; esto es, prevaleciendo las cantidades parciales y corrigiendo los totales.
- c) Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras.

Si el Oferente no acepta la corrección de los errores, su Oferta será rechazada.

1.22 Garantías

Los importes correspondientes a las garantías deberán hacerse en la misma moneda utilizada para la presentación de la Oferta. Cualquier garantía presentada en una moneda diferente a la presentada en la Oferta será descalificada sin más trámite.

Los Oferentes/Proponentes deberán presentar las siguientes garantías:

1.23.1 Garantía de la Seriedad de la Oferta

Correspondiente al uno por ciento (1%) del monto total de la Oferta.

PÁRRAFO I. La Garantía de Seriedad de la Oferta será de cumplimiento obligatorio y vendrá incluida dentro de la Oferta Económica. La omisión en la presentación de la Oferta de la Garantía de Seriedad de Oferta o cuando la misma fuera insuficiente, conllevará la desestimación de la Oferta sin más trámite.

1.23.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

Los Adjudicatarios cuyos Contratos excedan el equivalente en Pesos Dominicanos de **Diez Mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica con 00/100 (US\$10.000,00)**, están obligados a constituir una Garantía Bancaria o Pólizas de Fianzas de compañías aseguradoras de reconocida solvencia en la República Dominicana, con las condiciones de ser incondicionales, irrevocables y renovables, en el plazo de **Cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la Notificación de la Adjudicación, por el importe del **CUATRO POR CIENTO (4%)** del monto total del Contrato a intervenir, a disposición de la Entidad Contratante, cualquiera que haya sido el procedimiento y la forma de Adjudicación del Contrato. En el caso de que el adjudicatario sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) el importe de la garantía será de un **UNO POR CIENTO (1%)**. La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato debe ser emitida por una entidad bancaria de reconocida solvencia en la República Dominicana.

La no comparecencia del Oferente Adjudicatario a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, se entenderá que renuncia a la Adjudicación y se procederá a la ejecución de la Garantía de Seriedad de la Oferta.

Cuando hubiese negativa a constituir la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Entidad Contratante, como Órgano de Ejecución del Contrato, notificará la Adjudicación de los renglones correspondientes al Oferente que hubiera obtenido la siguiente posición en el proceso de Adjudicación, conforme al Reporte de Lugares Ocupados. El nuevo Oferente Adjudicatario depositará la Garantía y suscribirá el Contrato de acuerdo al plazo que le será otorgado por la Entidad Contratante, mediante comunicación formal.

1.23 Devolución de las Garantías

- a) **Garantía de la Seriedad de la Oferta:** Tanto al Adjudicatario como a los demás oferentes participantes una vez integrada la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

- b) **Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato:** Una vez cumplido el contrato a satisfacción de la Entidad Contratante, cuando no quede pendiente la aplicación de multa o penalidad alguna.

1.24 Consultas

Los interesados podrán solicitar a la Entidad Contratante aclaraciones acerca del Pliego de Condiciones Específicas, hasta la fecha que coincida con el **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** del plazo para la presentación de las Ofertas. Las consultas las formularán los Oferentes por escrito, sus representantes legales, o quien éstos identifiquen para el efecto. La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dentro del plazo previsto, se encargará de obtener las respuestas conforme a la naturaleza de la misma.

Las Consultas se remitirán al Comité de Compras y Contrataciones, dirigidas a:

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA
Referencia: **CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-2022-0001**
Dirección: **Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Gubernamental**
Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Santo Domingo, RD.
Fax: 
Teléfonos: 
Correo electrónico: compras@camaradecuentas.gob.do

1.25 Circulares

El Comité de Compras y Contrataciones podrá emitir Circulares de oficio o para dar respuesta a las Consultas planteadas por los Oferentes/Proponentes con relación al contenido del presente Pliego de Condiciones, formularios, otras Circulares o anexos. Las Circulares se harán de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes. Dichas circulares deberán ser emitidas solo con las preguntas y las respuestas, sin identificar quien consultó, en un plazo no más allá de la fecha que signifique el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75%)** del plazo previsto para la presentación de las Ofertas y deberán ser notificadas a todos los Oferentes que hayan adquirido el Pliego de Condiciones Específicas y publicadas en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

1.26 Enmiendas

De considerarlo necesario, por iniciativa propia o como consecuencia de una Consulta, el Comité de Compras y Contrataciones podrá modificar, mediante Enmiendas, el Pliego de Condiciones Específicas, formularios, otras Enmiendas o anexos. Las Enmiendas se harán de conocimiento de todos los Oferentes/Proponentes y se publicarán en el portal institucional y en el administrado por el Órgano Rector.

Tanto las Enmiendas como las Circulares emitidas por el Comité de Compras y Contrataciones pasarán a constituir parte integral del presente Pliego de Condiciones y en consecuencia, serán de cumplimiento obligatorio para todos los Oferentes/Proponentes.

1.27 Reclamos, Impugnaciones y Controversias

En los casos en que los Oferentes/Proponentes no estén conformes con la Resolución de Adjudicación, tendrán derecho a recurrir dicha Adjudicación. El recurso contra el acto de Adjudicación deberá formalizarse por escrito y seguirá los siguientes pasos:

1. El recurrente presentará la impugnación ante la Entidad Contratante en un plazo no mayor de diez días (10) a partir de la fecha del hecho impugnado o de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho. La Entidad pondrá a disposición del recurrente los documentos relevantes correspondientes a la actuación en cuestión, con la excepción de aquellas informaciones declaradas como confidenciales por otros Oferentes o Adjudicatarios, salvo que medie su consentimiento.
2. En los casos de impugnación de Adjudicaciones, para fundamentar el recurso, el mismo se regirá por las reglas de impugnación establecidas en los Pliegos de Condiciones Específicas.
3. Cada una de las partes deberá acompañar sus escritos de los documentos que hará valer en apoyo de sus pretensiones. Toda entidad que conozca de un recurso deberá analizar toda la documentación depositada o producida por la Entidad Contratante.
4. La entidad notificará la interposición del recurso a los terceros involucrados, dentro de un plazo de **dos (2) días hábiles**.
5. Los terceros estarán obligados a contestar sobre el recurso dentro de **cinco (5) días calendario**, a partir de la recepción de notificación del recurso, de lo contrario quedarán excluidos de los debates.
6. La entidad estará obligada a resolver el conflicto, mediante resolución motivada, en un plazo no mayor de **quince (15) días calendario**, a partir de la contestación del recurso o del vencimiento del plazo para hacerlo.
7. El Órgano Rector podrá tomar medidas precautorias oportunas, mientras se encuentre pendiente la resolución de una impugnación para preservar la oportunidad de corregir un incumplimiento potencial de esta ley y sus reglamentos, incluyendo la suspensión de la adjudicación o la ejecución de un Contrato que ya ha sido Adjudicado.
8. Las resoluciones que dicten las Entidades Contratantes podrán ser apeladas, cumpliendo el mismo procedimiento y con los mismos plazos, ante el Órgano Rector, dando por concluida la vía administrativa.

Párrafo I.- En caso de que un Oferente/Proponente iniciare un procedimiento de apelación, la Entidad Contratante deberá poner a disposición del Órgano Rector copia fiel del expediente completo.

Párrafo II.- La presentación de una impugnación de parte de un Oferente o Proveedor, no perjudicará la participación de éste en Licitaciones en curso o futuras, siempre que la misma no esté basada en hechos falsos.

Las controversias no resueltas por los procedimientos indicados en el artículo anterior serán sometidas al Tribunal Superior Administrativo, o por decisión de las partes, a arbitraje.

La información suministrada al Organismo Contratante en el proceso de Licitación, o en el proceso de impugnación de la Resolución Administrativa, que sea declarada como confidencial por el Oferente, no podrá ser divulgada si dicha información pudiese perjudicar los intereses comerciales legítimos de quien la aporte o pudiese perjudicar la competencia leal entre los Proveedores.

Sección II

Datos de la Licitación (DDL)

2.1 Objeto de la Licitación

Constituye el objeto de la presente convocatoria la **Adquisición de vehículos para uso de la Institución** de acuerdo con las siguientes especificaciones:

Camioneta Doble Cabina 4x4 Automáticas- Semifull.	Cantidad: 7
AÑO 2022 en adelante.	
Motor 2.0 a 2.4L., 4cil. 150HP Máximo, Turbodiésel.	
Transmisión Automática de 6 Velocidad + reserva.	
Selector de tracción eléctrica (2H, 4H Y 4L).	
Bloqueador de diferencial trasero.	
Aros de 17 pulgadas mínimo.	
5 pasajeros.	
Mínimo 6 bolsas de aire (delanteras y traseras).	
Sistema de frenos ABS.	
Asientos en piel.	
Guía Hidráulico.	
Cristales, retrovisores y seguros eléctricos.	
Llave con mando a control remoto.	
Encendido convencional (no botón).	
Sensor de reservas.	
Radio AM/FM/CD MP3/ USB.	
Cámara de reserva.	
Protector de cama.	
Suspensión trasera combinada (Muelle y amortiguadores)	
Garantía Mínima de 3 años o 100mil KMS (lo que ocurra primero)	

Todo terreno 4X4.	Cantidad 1
Motor de 3.8 a 4.0L, de 6 cilindro, a gasolina.	
4x4.	
Transmisión Automática de 5 velocidades mínimo + reserva.	
Fuerza motriz: de 250 a 290Hp.	
Aros de 18 pulgadas mínimo.	
7 pasajeros.	
6 bolsas de aire mínimo.	
Sistema de frenos ABS.	
Asiento en piel y delantero eléctrico.	
Guía hidráulico.	
Cristales, retrovisores y seguros eléctricos.	
Llave con mando a control remoto.	
Sensores de parqueo delantero y trasero.	
Radio AM/FM/CD/ MP3/ USB.	
Cámara reserva de fábrica.	
Sun roof.	
Estribos laterales.	
Año 2022 en adelante.	
Encendido convencional (NO llave inteligente).	
Garantía: 3 años o 100mil km (lo que ocurra primero).	

Todo terreno 4X4 2022 Semifull.	Cantidad 5
Motor de 2.5 a 2.8L, de 4 cilindros Turbodiésl.	
4x4.	
Transmisión Automática de 5 velocidades mínimo + reserva.	
Fuerza motriz: de 180 a 210Hp.	
Aros de 17 pulgadas mínimo.	
7 pasajeros.	
6 bolsas de aire mínimo.	
Sistema de frenos ABS, EBD y BA.	
Asiento en piel.	
Guía hidráulico.	
Cristales, retrovisores y seguros eléctricos.	
Llave inteligente con mando a control remoto.	
Sensores de parqueo trasero.	
Radio AM/FM/ MP3/ USB.	
Cámara reserva.	
Estribos laterales.	
Año 2022 en adelante.	

2.2 Procedimiento de Selección

Licitación Pública Nacional de Etapas Múltiples

2.3 Fuente de Recursos

La **Cámara de Cuentas de la República Dominicana** de conformidad con el Artículo 32 del Reglamento No. 543-12 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, ha tomado las medidas previsoras necesarias a los fines de garantizar la apropiación de fondos correspondiente, dentro del Presupuesto del año **2022**, que sustentará el pago de todos los bienes adjudicados y adquiridos mediante la presente Licitación. Las partidas de fondos para liquidar las entregas programadas serán debidamente especializadas para tales fines, a efecto de que las condiciones contractuales no sufran ningún tipo de variación durante el tiempo de ejecución del mismo.

2.4 Condiciones de Pago

La Entidad Contratante no podrá comprometerse a entregar, por concepto de avance, un porcentaje mayor al veinte por ciento (20%) del valor del Contrato.

En caso de que el adjudicatario del contrato sea una Micro, Pequeña y Mediana empresa (MIPYME) la entidad contratante deberá entregar un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo.

Una vez realizada la recepción satisfactoria de la factura correspondiente a la entrega total o parcial de los bienes adjudicados, la entidad contratante procederá a realizar el pago en un plazo de 30 a 60 días.

2.5 Cronograma de la Licitación

ACTIVIDADES	PERÍODO DE EJECUCIÓN
1. Publicación llamado a participar en la licitación	
2. Período para realizar consultas por parte de los interesados	
3. Plazo para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones	
4. Recepción de Propuestas: “Sobre A” y “Sobre B”.	
5. Apertura de “Sobre A” Propuestas Técnicas.	
6. Verificación, Validación y Evaluación contenido de las Propuestas Técnicas “Sobre A” y Homologación de Muestras, si procede.	

7. Notificación de errores u omisiones de naturaleza subsanables.	
8. Periodo de subsanación de ofertas	
9. Período de Ponderación de Subsanaciones	
10. Notificación Resultados del Proceso de Subsanación y Oferentes Habilitados para la presentación de Propuestas Económicas "Sobre B"	
11. Apertura y lectura de Propuestas Económicas "Sobre B"	
12. Evaluación Ofertas Económicas "Sobre B"	
13. Adjudicación	
14. Notificación y Publicación de Adjudicación	
15. Plazo para la constitución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato	
16. Suscripción del Contrato	No mayor a 20 días hábiles contados a partir de la Notificación de Adjudicación.
17. Publicación de los Contratos en el portal institución y en el portal administrado por el Órgano Rector.	Inmediatamente después de suscritos por las partes

2.6 Disponibilidad y Adquisición del Pliego de Condiciones

El Pliego de Condiciones estará disponible para quien lo solicite, en la sede central de la **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA (CCRD)**, ubicada en la **Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol,, San Carlos, Santo Domingo, RD.** en el horario de **08:00 a.m. a 03:00 p.m.**, en la fecha indicada en el Cronograma de Actividades y en la página Web de la institución www.camaradecuentas.gob.do y en el portal administrado por el Órgano Rector, www.comprasdominicana.gov.do, para todos los interesados.

El Oferente que adquiera el Pliego de Condiciones a través de la página Web de la institución, www.CCRD.gob.do o del portal administrado por el Órgano Rector, www.comprasdominicana.gov.do, deberá enviar un correo electrónico a compras@camaradecuentas.gob.do, o en su defecto, notificar a la **Unidad de Compras y Contrataciones** de la **CCRD** sobre la adquisición del mismo, a los fines de que la Entidad Contratante tome conocimiento de su interés en participar.

2.7 Conocimiento y Aceptación del Pliego de Condiciones

El sólo hecho de un Oferente/Proponente participar en la Licitación implica pleno conocimiento, aceptación y sometimiento por él, por sus miembros, ejecutivos y su Representante Legal, a los procedimientos, condiciones, estipulaciones y normativas, sin excepción alguna, establecidos en el Documento Estándar del Modelo de Gestión de Compras y Contrataciones Públicas

presente Pliego de Condiciones, el cual tienen carácter jurídicamente obligatorio y vinculante.

2.11 Presentación de Propuestas Técnicas y Económicas “Sobre A” y “Sobre B”

Las Ofertas se presentarán en un Sobre cerrado y rotulado con las siguientes inscripciones:

NOMBRE DEL OFERENTE

(Sello social)

Firma del Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

DOMINICANA Referencia: **CAMARA CUENTAS-**

CCC-LPN-2022-0001

**Dirección: Ave. 27 de Febrero esq. Abreu, Edificio Gubernamental
Manuel Fernández Mármol, San Carlos, Santo Domingo, RD.**

Fax:

Teléfonos:

Correo electrónico: compras@camaradecuentas.gob.do

Este Sobre contendrá en su interior el “**Sobre A**” Propuesta Técnica y el “**Sobre B**” Propuesta Económica.

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de apertura. Las que fueren observadas durante el acto de apertura se agregaran para su análisis por parte de los peritos designados.

2.12 Lugar, Fecha y Hora

La presentación de Propuestas “**Sobre A**” y “**Sobre B**” se efectuará en acto público, ante el Comité de Compras y Contrataciones y el Notario Público actuante, **CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**, sito **Calle Pedro A. Lluberes, Esquina Francia, 2do. Nivel, Gascue, Santo Domingo, R.D.**, en fecha y hora fijadas en el Cronograma de Actividades y sólo podrá postergarse por causas de Fuerza Mayor o Caso Fortuito definidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Los “**Sobres B**” quedarán bajo la custodia del Consultor Jurídico de la institución, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones hasta la fecha de su apertura, conforme al Cronograma establecido.

La Entidad Contratante no recibirá sobres que no estuviesen debidamente cerrados e identificados según lo dispuesto anteriormente.

2.13 Forma para la Presentación de los Documentos Contenidos en el “Sobre A”

- A) Los documentos contenidos en el “**Sobre A**” deberán ser presentados en **Un (1) original** debidamente marcado como “**ORIGINAL**” en la primera página de la Oferta **con toda la**

documentación Legal, Financiera y Técnica, junto con **01** fotocopia simples de la misma, en esta copia, la documentación Legal, Financiera y Técnica debe estar dividida en carpetas independientes debidamente marcadas, en su primera página, como **“COPIA”** y tipo de documentación. El original y las copias deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.

El **“Sobre A”** deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE

(Sello Social)

Firma del Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

PRESENTACIÓN:

OFERTA TÉCNICA

REFERENCIA:

CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-

2022-0001

2.14 Documentación a Presentar

A. Documentación Legal:

1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
3. Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado.
4. Certificación emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones fiscales.
5. Certificación emitida por la Tesorería de la Seguridad Social, donde se manifieste que el Oferente se encuentra al día en el pago de sus obligaciones de la Seguridad Social.
6. Copia de Cédula de Identidad y Electoral del representante legal del contrato.
7. Lista de nómina de accionistas con composición accionaria actualizada y registrada en la cámara de comercio.
8. Copia de Acta de la última asamblea celebrada que designa los directores de la empresa, debidamente registrada y certificada por la Cámara de Comercio y Producción Correspondiente.
9. Copia de Certificado del Registro Mercantil Vigente.
10. Copia de Estatutos Sociales, debidamente registrados y certificados por la Cámara de Comercio y Producción Correspondiente.

B. Documentación Financiera

1. Presentar Dos (02) Estados Financieros auditados de los últimos dos periodos fiscales, certificado por una firma o un CPA con sus formularios IR2 anexos.

C. Documentación Técnica

1. Formulario de Autorización de Fabricante (SNCC.F.047) o Documentación que acredite que es representante autorizado de la marca en el país.

2. Catálogo de Referencia en idioma español de cada uno de los vehículos ofertados y sus especificaciones técnicas detalladas como sean requeridas en las fichas técnicas.
3. Documento donde especifique el tiempo y los términos de garantía de cada vehículo ofertado.

Para los consorcios:

En adición a los requisitos anteriormente expuestos, los consorcios deberán presentar:

1. Original del Acto Notarial por el cual se formaliza el consorcio, incluyendo su objeto, las obligaciones de las partes, su duración la capacidad de ejercicio de cada miembro del consorcio, así como sus generales.
2. Poder especial de designación del representante o gerente único del Consorcio autorizado por todas las empresas participantes en el consorcio.

B) Formulario de Presentación de Oferta Económica (SNCC.F.33), presentado en **Un (1)** original debidamente marcado como **"ORIGINAL"** en la primera página de la Oferta, junto con **01** fotocopia simple de la misma, debidamente marcadas, en su primera página, como **"COPIA"**. El original y las copias deberán estar firmados en todas las páginas por el Representante Legal, debidamente foliadas y deberán llevar el sello social de la compañía.

Garantía de la Seriedad de la Oferta. Correspondiente a **Póliza de Fianza**. La vigencia de la garantía deberá ser igual al plazo de validez de la oferta establecido en el numeral 3.8 del presente Pliego de Condiciones.

El **"Sobre B"** deberá contener en su cubierta la siguiente identificación:

NOMBRE DEL OFERENTE/PROPONENTE

(Sello Social)

Firma del Representante Legal

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

**CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DOMINICANA**

PRESENTACIÓN: **OFERTA ECONÓMICA**

REFERENCIA: **CAMARA CUENTAS-CCC-LPN-
2022-0001**

Las Ofertas deberán ser presentadas únicas y exclusivamente en el formulario designado al efecto, **(SNCC.F.033)**, **siendo inválida toda oferta bajo otra presentación.**

La Oferta Económica deberá presentarse en Pesos Dominicanos (RD\$). Los precios deberán expresarse en **dos decimales (XX.XX)** que tendrán que incluir todas las tasas (divisas), impuestos y gastos que correspondan, transparentados e implícitos según corresponda.

El Oferente será responsable y pagará todos los impuestos, derechos de aduana, o gravámenes que hubiesen sido fijados por autoridades municipales, estatales o gubernamentales, dentro y fuera de la República Dominicana, relacionados con los bienes y servicios conexos a ser suministrados.

Ninguna institución sujeta a las disposiciones de la Ley que realice contrataciones, podrá contratar o

convenir sobre disposiciones o cláusulas que dispongan sobre exenciones o exoneraciones de impuestos y otros atributos, o dejar de pagarlos, sin la debida aprobación del Congreso Nacional.

El Oferente/Proponente que cotiche en cualquier moneda distinta al Peso Dominicano (RD\$), **se auto-descalifica para ser adjudicatario.**

A fin de cubrir las eventuales variaciones de la tasa de cambio del Dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$), la **CCRD** podrá considerar eventuales ajustes, una vez que las variaciones registradas sobrepasen el **cinco por ciento (5%)** con relación al precio adjudicado o de última aplicación. La aplicación del ajuste podrá ser igual o menor que los cambios registrados en la Tasa de Cambio Oficial del Dólar Americano (US\$) publicada por el Banco Central de la República Dominicana, a la fecha de la entrega de la Oferta Económica.

En el caso de que el Oferente/Proponente Adjudicatario solicitara un eventual ajuste, la **CCRD** se compromete a dar respuesta dentro de los siguientes **cinco (5) días laborables**, contados a partir de la fecha de acuse de recibo de la solicitud realizada.

La solicitud de ajuste no modifica el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, por lo que, el Proveedor Adjudicatario se compromete a no alterar la fecha de programación de entrega de los Bienes pactados, bajo el alegato de esperar respuesta a su solicitud.

Los precios no deberán presentar alteraciones ni correcciones y **deberán ser dados en la unidad de medida establecida en el Formulario de Oferta Económica.**

En los casos en que la Oferta la constituyan varios bienes, solo se tomará en cuenta la cotización únicamente de lo evaluado CONFORME en el proceso de evaluación técnica.

Será responsabilidad del Oferente/Proponente la adecuación de los precios unitarios a las unidades de medidas solicitadas, considerando a los efectos de adjudicación el precio consignado en la Oferta Económica como el unitario y valorándolo como tal, respecto de otras Ofertas de los mismos productos. El Comité de Compras y Contrataciones, no realizará ninguna conversión de precios unitarios si éstos se consignaren en unidades diferentes a las solicitadas.

Sección III

Apertura y Validación de Ofertas

3.1 Procedimiento de Apertura de Sobres

La apertura de Sobres se realizará en acto público en presencia del Comité de Compras y Contrataciones y del Notario Público actuante, en la fecha, lugar y hora establecidos en el Cronograma de Licitación.

Una vez pasada la hora establecida para la recepción de los Sobres de los Oferentes/Proponentes, no se aceptará la presentación de nuevas propuestas, aunque el acto de apertura no se inicie a la hora señalada.

3.2 Apertura de “Sobre A”, contentivo de Propuestas Técnicas

El Notario Público actuante procederá a la apertura de los “**Sobres A**”, según el orden de llegada, Documento Estándar del Modelo de Gestión de Compras y Contrataciones Públicas

procediendo a verificar que la documentación contenida en los mismos esté correcta de conformidad con el listado que al efecto le será entregado. El Notario Público actuante, deberá rubricar y sellar cada una de las páginas de los documentos contenidos en los “**Sobres A**”, haciendo constar en el mismo la cantidad de páginas existentes.

En caso de que surja alguna discrepancia entre la relación y los documentos efectivamente presentados, el Notario Público autorizado dejará constancia de ello en el acta notarial.

El Notario Público actuante elaborará el acta notarial correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas en el desarrollo del acto de apertura de los Sobres A, si las hubiere.

El Notario Público actuante concluido el acto de recepción, dará por cerrado el mismo, indicando la hora de cierre.

Las actas notariales estarán disponibles para los Oferentes/ Proponentes, o sus Representantes Legales, quienes para obtenerlas deberán hacer llegar su solicitud a través de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

3.3 Validación y Verificación de Documentos

Los Peritos, procederá a la validación y verificación de los documentos contenidos en el referido “**Sobre A**”. Ante cualquier duda sobre la información presentada, podrá comprobar, por los medios que considere adecuados, la veracidad de la información recibida.

No se considerarán aclaraciones a una Oferta presentadas por Oferentes cuando no sean en respuesta a una solicitud de la Entidad Contratante. La solicitud de aclaración por la Entidad Contratante y la respuesta deberán ser hechas por escrito.

Antes de proceder a la evaluación detallada del “**Sobre A**”, los Peritos determinarán si cada Oferta se ajusta sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específica; o si existen desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o de tipo subsanables de conformidad a lo establecido en el numeral 1.21 del presente documento.

En los casos en que se presenten desviaciones, reservas, omisiones o errores de naturaleza o tipo subsanables, los Peritos Especialistas procederán de conformidad con los procedimientos establecidos en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

3.4 Criterios de Evaluación

Las Propuestas deberán contener la documentación necesaria, suficiente y fehaciente para demostrar los siguientes aspectos que serán verificados bajo la modalidad “**CUMPLE/ NO CUMPLE**”:

Elegibilidad: Que el Proponente está legalmente autorizado para realizar sus actividades comerciales en el país.

Capacidad Técnica: Que los Bienes cumplan con las todas características especificadas en las Fichas Técnicas.

3.6 Apertura de los “Sobres B”, Contentivos de Propuestas Económicas

El acto de apertura de ofertas económicas se realizará en presencia de todos los oferentes habilitados y el oferente podrá verificar la integridad del sobre. La asistencia del oferente al acto de apertura del Sobre B es de carácter obligatorio, por lo tanto la ausencia del mismo conllevará la nulidad de la oferta sin más trámite.

El Comité de Compras y Contrataciones, dará inicio al Acto de Apertura y lectura de las Ofertas Económicas, **“Sobre B”**, conforme a la hora y en el lugar indicado.

Sólo se abrirán las Ofertas Económicas de los Oferentes/Proponentes que hayan resultado habilitados en la primera etapa del proceso. Son éstos aquellos que una vez finalizada la evaluación de las Ofertas Técnicas, cumplan con los criterios señalados en la sección Criterios de evaluación. Las demás serán devueltas sin abrir. De igual modo, solo se dará lectura a los renglones que hayan resultado CONFORME en el proceso de evaluación de las Ofertas Técnicas.

A la hora fijada en el Cronograma de la Licitación, el Consultor Jurídico de la institución, en su calidad de Asesor Legal del Comité de Compras y Contrataciones, hará entrega formal al Notario Público actuante, en presencia de los Oferentes, de las Propuestas Económicas, **“Sobre B”**, que se mantengan bajo su custodia, para dar inicio al procedimiento de apertura y lectura de las mismas.

En acto público y en presencia de todos los interesados el Notario actuante procederá a la apertura y lectura de las Ofertas Económicas, certificando su contenido, rubricando y sellando cada página contenida en el **“Sobre B”**.

Las observaciones referentes a la Oferta que se esté leyendo, deberán realizarse en ese mismo instante, levantando la mano para tomar la palabra. El o los Notarios actuantes procederán a hacer constar todas las incidencias que se vayan presentando durante la lectura.

Finalizada la lectura de las Ofertas, el o los Notarios actuantes procederán a invitar a los Representantes Legales de los Oferentes/Proponentes a hacer conocer sus observaciones; en caso de conformidad, se procederá a la clausura del acto.

No se permitirá a ninguno de los presentes exteriorizar opiniones de tipo personal o calificativos peyorativos en contra de cualquiera de los Oferentes participantes.

El Oferente/Proponente o su representante que durante el proceso de la Licitación tome la palabra sin ser autorizado o exteriorice opiniones despectivas sobre algún producto o compañía, será sancionado con el retiro de su presencia del salón, con la finalidad de mantener el orden.

En caso de discrepancia entre la Oferta presentada en el formulario correspondiente, **(SNCC.F.033)**, debidamente recibido por el Notario Público actuante y la lectura de la misma, prevalecerá el documento escrito.

El o los Notarios Públicos actuantes elaborarán el acta notarial correspondiente, incluyendo las observaciones realizadas al desarrollo del acto de apertura, si las hubiera, por parte de los Representantes Legales de los Oferentes/Proponentes. El acta notarial deberá estar acompañada de una fotocopia de todas las Ofertas presentadas. Dichas actas notariales estarán disponibles para los Representantes Legales de los Oferentes/Proponentes, quienes para obtenerlas deberán hacer llegar su solicitud a través de la Oficina de Acceso a la Información (OAI).

3.7 Confidencialidad del Proceso

Las informaciones relativas al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las Ofertas y las recomendaciones para la Adjudicación del Contrato no podrán ser reveladas a los Licitantes ni a otra persona que no participe oficialmente en dicho proceso hasta que se haya anunciado el nombre del Adjudicatario, a excepción de que se trate del informe de evaluación del propio Licitante. Todo

Portal CCRD

intento de un Oferente para influir en el procesamiento de las Ofertas o decisión de la Adjudicación por parte del Contratante podrá dar lugar al rechazo de la Oferta de ese Oferente.

3.8 Plazo de Mantenimiento de Oferta

Los Oferentes/Proponentes deberán mantener las Ofertas por el término de **60** días hábiles contados a partir de la fecha del acto de apertura.

La Entidad Contratante, excepcionalmente podrá solicitar a los Oferentes/Proponentes una prórroga, antes del vencimiento del período de validez de sus Ofertas, con indicación del plazo. Los Oferentes/Proponentes podrán rechazar dicha solicitud, considerándose por tanto que han retirado sus Ofertas, por lo cual la Entidad Contratante procederá a efectuar la devolución de la Garantía de Seriedad de Oferta ya constituida. Aquellos que la consientan no podrán modificar sus Ofertas y deberán ampliar el plazo de la Garantía de Seriedad de Oferta oportunamente constituida.

3.9 Evaluación Oferta Económica

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará y comparará únicamente las Ofertas que se ajustan sustancialmente al presente Pliego de Condiciones Específicas y que hayan sido evaluadas técnicamente como **CONFORME**, bajo el criterio del menor precio ofertado.

Sección IV Adjudicación

4.1 Criterios de Adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones evaluará las Ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al Oferente/Proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos más favorables.

La Adjudicación será decidida a favor del Oferente/Proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos exigidos y sea calificada como la más conveniente para los intereses institucionales, teniendo en cuenta el precio, la calidad, y las demás condiciones que se establecen en el presente Pliego de Condiciones Específicas.

Si se presentase una sola Oferta, ella deberá ser considerada y se procederá a la Adjudicación, si habiendo cumplido con lo exigido en el Pliego de Condiciones Específicas, se le considera conveniente a los intereses de la Institución.

4.2 Empate entre Oferentes

En caso de empate entre dos o más Oferentes/Proponentes, se procederá de acuerdo al siguiente procedimiento:

El Comité de Compras y Contrataciones procederá por una elección al azar, en presencia de Notario Público y de los interesados, utilizando para tales fines el procedimiento de sorteo.

4.3 Declaración de Desierto

El Comité de Compras y Contrataciones podrá declarar desierto el procedimiento, total o parcialmente, en los siguientes casos:

- Por no haberse presentado Ofertas.
- Por haberse rechazado, descalificado, o porque son inconvenientes para los intereses nacionales o institucionales todas las Ofertas o la única presentada.

En la Declaratoria de Desierto, la Entidad Contratante podrá reabrirlo dando un plazo para la presentación de Propuestas de hasta un **cincuenta por ciento (50%)** del plazo del proceso fallido.

4.4 Acuerdo de Adjudicación

El Comité de Compras y Contrataciones luego del proceso de verificación y validación del informe de recomendación de Adjudicación, conoce las incidencias y si procede, aprueban el mismo y emiten el acta contentiva de la Resolución de Adjudicación.

Ordena a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la Notificación de la Adjudicación y sus anexos a todos los Oferentes participantes, conforme al procedimiento y plazo establecido en el Cronograma de Actividades del Pliego de Condiciones Específicas.

4.5 Adjudicaciones Posteriores

En caso de incumplimiento del Oferente Adjudicatario, la Entidad Contratante procederá a solicitar, mediante **“Carta de Solicitud de Disponibilidad”**, al siguiente Oferente/Proponente que certifique si está en capacidad de suplir los renglones que le fueren indicados, en un plazo no mayor **48 Horas**. Dicho Oferente/Proponente contará con un plazo de **Cuarenta y Ocho (48) horas** para responder la referida solicitud. En caso de respuesta afirmativa, El Oferente/Proponente deberá presentar la Garantía de Fiel cumplimiento de Contrato, conforme se establece en los **DDL**.

PARTE 2 CONTRATO

Sección V Disposiciones Sobre los Contratos

5.1 Condiciones Generales del Contrato

5.1.1 Validez del Contrato

El Contrato será válido cuando se realice conforme al ordenamiento jurídico y cuando el acto definitivo de Adjudicación y la constitución de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato sean cumplidos.

5.1.2 Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato

La Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato corresponderá a **Póliza de Fianza o Garantía Bancaria**. La vigencia de la garantía será de **06 meses**, contados a partir de la constitución de la misma hasta el fiel cumplimiento del contrato.

5.1.3 Perfeccionamiento del Contrato

Para su perfeccionamiento deberán seguirse los procedimientos de contrataciones vigentes, cumpliendo con todas y cada una de sus disposiciones y el mismo deberá ajustarse al modelo que se adjunte al presente Pliego de Condiciones Específicas, conforme al modelo estándar el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

5.1.4 Plazo para la Suscripción del Contrato

Los Contratos deberán celebrarse en el plazo que se indique en el presente Pliego de Condiciones Específicas; no obstante a ello, deberán suscribirse en un plazo no mayor de **veinte (20) días hábiles**, contados a partir de la fecha de Notificación de la Adjudicación.

5.1.5 Incumplimiento del Contrato

Se considerará incumplimiento del Contrato:

- a. La mora del Proveedor en la entrega de los Bienes.
- b. La falta de calidad de los Bienes suministrados.
- c. El Suministro de menos unidades de las solicitadas, no aceptándose partidas incompletas para los adjudicatarios en primer lugar.

5.1.6 Efectos del Incumplimiento

El incumplimiento del Contrato por parte del Proveedor determinará su finalización y supondrá para el mismo la ejecución de la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, procediéndose a contratar al Adjudicatario que haya quedado en el segundo lugar.

En los casos en que el incumplimiento del Proveedor constituya falta de calidad de los bienes entregados o causare un daño o perjuicio a la institución, o a terceros, la Entidad Contratante podrá solicitar a la Dirección General de Contrataciones Públicas, en su calidad de Órgano Rector del Sistema, su inhabilitación temporal o definitiva, dependiendo de la gravedad de la falta.

5.1.7 Ampliación o Reducción de la Contratación

La Entidad Contratante no podrá producir modificación alguna de las cantidades previstas en el Pliego de Condiciones Específicas.

5.1.8 Finalización del Contrato

El Contrato finalizará por vencimiento de su plazo, o por la concurrencia de alguna de las siguientes causas de resolución:

- Incumplimiento del Proveedor.
- Incursión sobrevenida del Proveedor en alguna de las causas de prohibición de contratar con la Administración Pública que establezcan las normas vigentes, en especial el Artículo 14 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

5.1.9 Subcontratos

En ningún caso el Proveedor podrá ceder los derechos y obligaciones del Contrato a favor de un tercero, ni tampoco estará facultado para subcontratarlos sin la autorización previa y por escrito de la Entidad Contratante.

5.2 Condiciones Específicas del Contrato

5.2.1 Vigencia del Contrato

La vigencia del Contrato será de Seis (06) Meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

5.2.2 Inicio del Suministro

Una vez formalizado el correspondiente Contrato de Suministro entre la Entidad Contratante y el Proveedor, éste último iniciará el Suministro de los Bienes que se requieran mediante el correspondiente pedido, sustentado en el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, que forma parte constitutiva, obligatoria y vinculante del presente Pliego de Condiciones Específicas.

La entrega total de los bienes adjudicados deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a 20 días hábiles a partir de la formalización del contrato y el tiempo de garantía de los equipos deberá iniciar a partir de la recepción definitiva de los mismos.

5.2.3 Modificación del Cronograma de Entrega

La Entidad Contratante, como órgano de ejecución del Contrato se reserva el derecho de modificar de manera unilateral el Cronograma de Entrega de los Bienes Adjudicados, conforme entienda oportuno a los intereses de la institución.

Si el Proveedor no supe los Bienes en el plazo requerido, se entenderá que el mismo renuncia a su Adjudicación y se procederá a declarar como Adjudicatario al que hubiese obtenido el segundo (2do.) lugar y así sucesivamente, en el orden de Adjudicación y de conformidad con el Reporte de Lugares Ocupados. De presentarse esta situación, la Entidad Contratante procederá a ejecutar la Garantía Bancaria de Fiel Cumplimiento del Contrato, como justa indemnización por los daños ocasionados.

5.2.4 Entregas Subsiguientes

Las entregas subsiguientes se harán de conformidad con el Cronograma de Entrega establecido.

Las Adjudicaciones a lugares posteriores podrán ser proporcionales, y el Adjudicatario deberá indicar su disponibilidad en un plazo de **Cuarenta y Ocho (48) horas**, contadas a partir de la recepción de la Carta de Solicitud de Disponibilidad que al efecto le será enviada.

Los documentos de despacho a los almacenes de la Entidad Contratante deberán reportarse según las especificaciones consignadas en la Orden de Compra, la cual deberá estar acorde con el Pliego de Condiciones Específicas.

PARTE 3 ENTREGA Y RECEPCIÓN

Sección VI Recepción de los Productos

6.1 Requisitos de Entrega

Todos los bienes adjudicados deben ser entregados conforme a las especificaciones técnicas solicitadas, así como en el lugar de entrega convenido con la **CCRD**, siempre con previa coordinación con el responsable de recibir la mercancía y con el encargado del almacén con fines de dar entrada a los bienes entregados.

6.2 Recepción Provisional

El Encargado de Almacén y Suministro debe recibir los bienes de manera provisional hasta tanto verifique que los mismos corresponden con las características técnicas de los bienes adjudicados.

6.3 Recepción Definitiva

Si los Bienes son recibidos CONFORME y de acuerdo a lo establecido en el presente Pliegos de Condiciones Específicas, en el Contrato u Orden de Compra, se procede a la recepción definitiva y a la entrada en Almacén para fines de inventario.

No se entenderán suministrados, ni entregados los Bienes que no hayan sido objeto de recepción definitiva.

6.4 Obligaciones del Proveedor

El Proveedor está obligado a reponer Bienes deteriorados durante su transporte o en cualquier otro momento, por cualquier causa que no sea imputable a la Entidad Contratante.

Si se estimase que los citados Bienes no son aptos para la finalidad para la cual se adquirieron, se rechazarán los mismos y se dejarán a cuenta del Proveedor, quedando la Entidad Contratante exenta de la obligación de pago y de cualquier otra obligación.

El Proveedor es el único responsable ante Entidad Contratante de cumplir con el Suministro de los renglones que les sean adjudicados, en las condiciones establecidas en los presente Pliegos de Condiciones Específicas. El Proveedor responderá de todos los daños y perjuicios causados a la Entidad Contratante y/o entidades destinatarias y/o frente a terceros derivados del proceso contractual.

Sección VII Formularios

7.1 Formularios Tipo

El Oferente/Proponente deberá presentar sus Ofertas de conformidad con los Formularios determinados en el presente Pliego de Condiciones Específicas, **los cuales se anexan como parte integral del mismo.**

7.2 Anexos

1. Modelo de Contrato de Suministro de Bienes (SNCC.C.023)
2. Formulario de Oferta Económica (SNCC.F.033)
3. Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
4. Garantía bancaria de Fiel Cumplimiento de Contrato (SNCC.D.038).
5. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
6. Formulario de Autorización del Fabricante (SNCC.F.047)



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA



No. 006159/2022

A los señores : **Lic. Janel Andrés Ramírez Sánchez,**
Presidente
Cámara de Cuentas de la Rep. Dom.

Licda. Elsa Catano Ramirez,
Vicepresidente
Cámara de Cuentas de la Rep. Dom.
Coordinadora Comisión de Auditoría

Licda. Tomasina Tolentino de Mckenzie,
Miembro secretaria del Bufete Directivo
Cámara de Cuentas de la Rep. Dom.

Licda. Elsa Peña Peña,
Miembro
Cámara de Cuentas de la Rep. Dom.

Lic. Mario Fernández Burgos,
Miembro
Cámara de Cuentas de la Rep. Dom.

Asunto : Personal sugerido para sustituir a la Directora Interina por licencia médica.

Fecha : abril 29 de 2022

Anexos : Constancias médicas.

Respetuosamente, tengo a bien dirigirme a ustedes, con el propósito de comunicarles, de manera formal, la situación de salud que presento en la actualidad, por lo que debo someterme a 2 (dos) intervenciones quirúrgicas en la vista:

- 1) Ojo derecho: Programada para el **día 3 de mayo de los corrientes**, Glaucoma y cataratas (Goniotomía SOD y Extracción extracapsular de cristalino por facoemulsificación SOD.
- 2) Ojo izquierdo: Programada para el día **10 de mayo de los corrientes**, Glaucoma y cataratas (Goniotomía SOI y Extracción extracapsular de cristalino por facoemulsificación SOI.

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

• Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
• Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
• Pág-Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do

COPIA



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

-2-

En este sentido, estaré sometida a un tratamiento de recuperación post operatoria, según conste en la licencia médica que se me otorgará al respecto.

Por lo antes expuesto, es importante sugerir, salvo su mejor parecer, que, en mi ausencia, la Licenciada Evelyn A. Peguero Aurich, asuma las funciones correspondientes al Director Interino.

Esperando su consideración y comprensión, queda de ustedes,

Atentamente,


Licda. Daisy Mariñez Núñez
Directora Interina de Auditoría



Anexo: Citados.

DMMN/eb. -

COPIA

"Rendir cuentas fortalece la democracia"

-
- Av. 27 de Febrero, Esq. Abreu • Edificio Gubernamental Manuel Fernández Mármol • Aptdo Postal No. 6773
 - Santo Domingo D.N. República Dominicana. • Tel.: 809-682-3290 • Fax: 809-689-0808
 - Pág. Web: www.camaradecuentas.gob.do • E-mail: info@camaradecuentas.gob.do.

UNIDAD DE OFTALMOLOGIA Y CATARATA

CHARLES SUMNER ESQ. RAFAEL ABREU #54

LOS PRADOS, SANTO DOMINGO, D.N.

Teléfono : 809-565-6567

RNC : 130753741

COTIZACION**Número:** 010737**Fecha:** 18-04-2022**Moneda:** US\$**Página:** 1**Cliente:** DAISY MARGARITA MARIÑEZ**RNC:****Contacto:** DRA, ARBAJE**Dirección:****Teléfono:****Email:****Proyecto:** POR OJO**Vendedor:** ADMINISTRACION**Condiciones:****Días de validez:****Tiempo entrega:****Elaborado por:** NPIMENTEL

Código	Descripción del Producto	Cantidad	Precio	Itbis	Valor
	LENTE INTRAOCULAR	1	615.00	0.00	615.00

Portal CCRD

Sub-Total :	615.00
Descuento :	.00
Itbis :	.00
Total US\$:	615.00

Realizado por

Recibido por

UNIDAD DE OFTALMOLOGIA Y CATARATA

CHARLES SUMNER ESQ. RAFAEL ABREU #54

LOS PRADOS, SANTO DOMINGO, D.N.

Teléfono : 809-565-6567

RNC : 130753741

COTIZACION

Número: 010736

Fecha: 18-04-2022

Moneda: RD\$

Página: 1

Cliente: DAISY MARGARITA MARIÑEZ**RNC:**

Contacto: DRA. ARBAJE

Dirección:

Teléfono:

Email:

Proyecto: POR OJO

Vendedor: ADMINISTRACION

Condiciones:

Días de validez:

Tiempo entrega:

Elaborado por: NPIMENTEL

Código	Descripción del Producto	Cantidad	Precio	Itbis	Valor
	HONORARIOS DE ANESTESIA	1	18,900.00	0.00	1,890.00
	MAQUINA DE FACO	1	2,500.00	0.00	250.00
	MICROSCOPIO	1	1,500.00	0.00	150.00
	SALA DE CIRUGIA	1	2,500.00	0.00	250.00
	SALA DE RECUPERACION	1	500.00	0.00	50.00
	MATERIALES GASTABLES	1	22,000.00	0.00	2,200.00
	MEDICAMENTOS	1	15,000.00	0.00	1,500.00
	MONITOR CARDIACO	1	275.00	0.00	275.00
	OXIMETRO	1	350.00	0.00	350.00
	OXIGENO	1	250.00	0.00	250.00
	AYUDANTIA QUIRURGICA	1	2,000.00	0.00	2,000.00

MONTO APROXIMADO SEGUN CONSUMO

Sub-Total :	65,775.00
Descuento :	56,610.00
Itbis :	.00
Total RD\$:	9,165.00

Realizado por

Recibido por

Válida hasta el 13/05/2022

Fecha Autorización 13/04/2022

No: 2022-1435521

Datos Relativos a la Póliza IROSARIO Fecha Impresión: 14/04/2022

Contrato No: 1-01-015545 Afiliado No: [REDACTED] Edad : 64
 Paciente: MARÍNEZ NUÑEZ, DAISY MARGARITA Parentesco: ESPOSA
 Empresa: [REDACTED]

Datos del Médico **Datos del Centro**

Médico (s): Der. Código Centro: 688411101
 Nombre Centro: MARGARITA ARBAJE
 Código Afiliación CMD: 9921

Datos obtenidos de la Indicación Médica

Diagnóstico: H269 CATARATA, NO ESPECIFICADA

Código	Descripción	Cantidad
125100	GONIOTOMIA SOD	1
132300	EXTRACCION EXTRACAPSULAR DE CRISTALINO POR FACOEMULSIFICACION SOD	1

Datos Referentes al Pago

Costo de Procedimientos MAPFRE Salud ARS Pagará El Paciente Pagará
 RD\$ 54,000.00 RD\$ 51,600.00 RD\$ 2,400.00

**** Para ser completado por el prestador de servicios **** **** Para ser completado por MAPFRE Salud ARS ****

Código: _____ Fecha: _____
 Nombre: _____
 Firma del prestador: _____
 Firma del Afiliado: _____

Firma y Sello de MAPFRE Salud ARS



Gerente Prestación de Servicios

Observaciones

Esta precertificación sólo es válida para los honorarios médicos.
El centro médico debe solicitar autorización para los gastos clínicos al momento del ingreso del afiliado.

Autorizo a cualquier PSS a suministrar cualquier información a MAPFRE Salud ARS, por todos los tratamientos y servicios prestados.
 Remitir esta reclamación antes de los 60 días de ofrecido el Servicio.

CENTRO DE OFTALMOLOGIA Y GLAUCOMA

Gustavo Mejía Ricart No.6 Ens. Naco
Santo Domingo, Rep. Dom.
Tel. 809-227- 4131; fax 809-227-4144
RNC: 1-30-26212-8

18 de abril del 2022

Nombre: DAISY MARGARITA MARÍÑEZ

Procedimiento Quirúrgico: FACO + GONIO Ojo Derecho.

Lugar de Cirugía: UNIDAD DE OFTALMOLOGIA Y CATARATA

Cirujano: Dra. MARGARITA ARBAJE

Completivo Honorarios Médicos-----	RD\$2,400.00
Kit Quirúrgico-----	RD\$4,000.00
Total-----	<u>RD\$6,400.00</u>

Este presupuesto es válido para UN ojo y por un período de 30 días, en un tiempo mayor está sujeto a Cambio.

Debe realizarse el pago de los Honorarios Médicos y compra de Kit Quirúrgico en **Centro de Oftalmología y Glaucoma** más tardar un día antes del procedimiento en **Efectivo** o por **Transferencia Bancaria**.

Nos reiteramos a las órdenes, les saluda.

Sabrina Calzado
Coordinación Quirúrgica

DESPACHO MAGISTRADA ELSA PEÑA PEÑA

NOMBRE	DATOS	ACCIÓN
Arq. FELICITA JAQUEZ		DESIGNAR COMO <u>ENCARGADA DIVISION DE INGENIEROS AUDITORES</u> - DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 LA ARQ. JAQUEZ SE DESEMPEÑA COMO <u>ENCARGADA INTERINA DE ESTA DIVISION</u>

"para Agenda"

DESPACHO MAGISTRADA ELSA PEÑA PEÑA

NOMBRE	DATOS	ACCIÓN
Arq. FELICITA JAQUEZ		DESIGNAR COMO <u>ENCARGADA DIVISION DE INGENIEROS AUDITORES</u> - DESDE EL MES DE OCTUBRE DEL 2017 LA ARQ. JAQUEZ SE DESEMPEÑA COMO <u>ENCARGADA INTERINA DE ESTA DIVISION</u>

Trabajo 1^{er} Abril 2000 = 22 años servicios
Interina como Enc. Div. Ingeniería de Auditors
17 octubre 2017 = 5 años
9-julio 2011



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
HISTORIAL DEL EMPLEADO

DATOS GENERALES

FECHA	01/06/2021 03:43:13	COD. EMPLEADO	182
NOMBRES	FELICITA	NUM. TARJETA	11-237
APELLIDOS	JAQUEZ ROMERO	CODIGO BARRA	11-237
CEDULA		FECHA INGRESO	01/04/2000
SEXO	FEMENINO	DEPARTAMENTO	División Ingenieros Auditores
CIUDAD	SANTO DOMINGO	CARGO	ENCARGADO INGENIEROS AUDITORES
SECTOR	ALMA ROSA I	SALARIO MENS.	RD\$74,803.30
TELEFONO		FECHA SALIDA	/ /
EST.CIVIL	CASADO (A)	FEC.NACIMIENTO	01/11/1960
DIRECCION	PRESIDENTE VASQUEZ #206 - A,	TIEMPO INSTITUCION	21-A, 02-M, y 00-D
NIVEL	14	GRUPO OCUPACIONAL	DIRECCION Y SUPERVISION

HISTORIALES

DESCRIPCION	FEC.INICIO	FEC.TERMINO
-------------	------------	-------------

DEPARTAMENTOS

DIRECCION DE AUDITORIA	01/07/2001
UNIDAD TECNICA	01/01/2004
División Técnica de Auditoria	01/07/2006
Sección de Ingeniero(as)-Auditores(as)	24/05/2011
División Ingenieros Auditores	01/08/2012

CARGOS/SUELDOS

ENCARGADO(A) DE SECCION	55,152.00	01/07/2006
ENCARGADO(A) SEC. DE INGENIERO(AS) AUDITORES(AS)	55,152.00	24/05/2011
ENCARGADO(A) SEC. DE INGENIERO(AS) AUDITORES(AS)	62,873.00	01/01/2012
ENCARGADO INGENIEROS AUDITORES	62,873.00	01/08/2012
ENCARGADO INGENIEROS AUDITORES	65,576.00	01/12/2015
ENCARGADO INGENIEROS AUDITORES	66,461.00	01/12/2016
ENCARGADO INGENIEROS AUDITORES	74,803.00	01/01/2018

VACACIONES/PERMISOS

		02/05/2000	02/05/2000
	NO TIENE CARNET	09/05/2000	09/05/2000
	NO TIENE CARNET	10/05/2000	10/05/2000
DILIGENCIA PERSONAL	BUSCAR DOCUMENTOS PERSONALES EN MONSEÑOR NOVEL.	16/11/2000	16/11/2000
ENFERMEDAD	ENFERMA. VOMITO.	15/03/2001	15/03/2001
PERMISO	viene mas tarde, realizandose analisis clinico.	27/03/2001	27/03/2001
NACIMIENTO HIJO(A)	INTERNA,MUERTE DE FETO.	30/03/2001	30/03/2001
LICENCIA MEDICA	LICENCIA PRE Y POST NATAL.	26/04/2001	21/06/2001
EXCUSA	CITA MEDICA.	04/06/2001	04/06/2001
EXCUSA	ENFERMA	25/06/2001	25/06/2001
EXCUSA	ENFERMO.	26/06/2001	26/06/2001
PERMISO	Enferma.	27/06/2001	27/06/2001
EXCUSA	enferma.	13/07/2001	13/07/2001

VACACIONES/PERMISOS

VACACIONES	Disfrutará de QUINCE (15) días de vacaciones corresp. al año 2013, desde el 17-06	15/06/2013	11/07/2013
VACACIONES	Disfrutará de QUINCE días de vacaciones del 2013, desde el 17-06 al 08-07-2013,	17/06/2013	05/07/2013
	Permiso de CUATRO horas para asistir a una clase	08/05/2013	08/05/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	15/05/2010	15/05/2010
	Permiso de CUATRO horas por estudio	22/05/2013	22/05/2013
	Permiso de cuatro horas por estudios	29/05/2013	29/05/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	05/06/2013	05/06/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	12/06/2013	12/06/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	19/06/2013	19/06/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	26/06/2013	26/06/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	03/07/2013	03/07/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	10/07/2013	10/07/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	17/07/2013	17/07/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	24/07/2013	24/07/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	31/07/2013	31/07/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	07/08/2013	07/08/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	14/08/2013	14/08/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	21/08/2013	21/08/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	28/08/2013	28/08/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	04/09/2013	04/09/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	11/09/2013	11/09/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	18/09/2013	18/09/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	25/09/2013	25/09/2013
	Permiso de CUATRO horas por estudios	02/10/2013	02/10/2013
VACACIONES	Disfrute de Quince días de vacaciones corresp. al año 2013, desde el 17-06 al 05	17/06/2013	05/07/2013
	Permiso de un día por tener a su hijo interno	22/07/2013	22/07/2013
	Permiso de Un día por asuntos personales	28/02/2014	28/02/2014
	Permiso de un día por cita médica	19/08/2014	19/08/2014
VACACIONES	Disfrute de 14 días de sus vacaciones del 2014, le restan 16 días del 214.	22/12/2014	15/01/2015
	Permiso de tres horas por asuntos personales	26/03/2015	26/03/2015
	Licencia médica por diez días por Cardiopatía Hipotensiva, Crisis Hipertensiva,	29/03/2015	07/04/2015
VACACIONES	DISFRUTE DE 15 DIAS DE SUS VACAC. DEL 2013. CONCLUYEN	16/12/2013	14/01/2014
	Licencia médica por 1 mes para recuperación por accidente cerebrovascular (ACV)	05/05/2015	05/06/2015
	Licencia médica por 30 días por ACV isquémico con secuela de hemiparesis derecha	26/05/2015	26/06/2015
VACACIONES	Disfrute de 16 días de sus vac. del 2014. concluyen	06/07/2015	26/07/2015
	Licencia de 15 días por crisis hipertensiva, cardiopatía hipertensiva, del 02-12	02/12/2015	16/12/2015
VACACIONES	Disfrute de 15 días de sus vacaciones del 2015. le restan 15 del 2015.	21/12/2015	15/01/2016
VACACIONES	Disfrute de 15 días de sus vacaciones del 2015. Concluyen	19/12/2016	06/01/2017
VACACIONES	Disfrute de 15 días de sus vacaciones del 2016. le restan 15 del 2016.	10/01/2017	31/01/2017
VACACIONES	Disfrute de 15 días de sus vacaciones del 2016. Concluyen	31/07/2017	21/08/2017

CAPACITACION/ESTUDIOS

TALLER LEY 340-06 DE COMPRAS Y CONTRATACIONES	29/07/2016	29/07/2016
BENEFICIOS DE LEY 397-81, ESTABLECE EL REGIMEN DE PENSIONES	01/11/2016	01/11/2016
CURSO TEAMMATE R11.2	08/03/2018	03/08/2013
CHARLA "SER MADRE SIN DEJAR DE SER MUJER"	24/05/2017	24/05/2017
CHARLA CAMBIOS CLIMATICOS Y SISMOS EN LA REP.DCM.	05/06/2017	05/06/2017
CONFERENCIA INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL	16/06/2017	16/06/2017
SOCIALIZACION NUEVA METODOLOGIA -EVALUACION DEL DESEMPEÑO	01/06/2017	01/09/2017
CONFERENCIA CUIDEMOS EL PLANETA	14/07/2017	14/07/2017
CONFERENCIA HACIA UNA MEJOR INSTITUCION CON MEJORES PERSONAS	13/09/2017	13/09/2017
CHARLA "PRESENTACION PROPUESTA DE ARS-SENASA"	06/10/2017	06/10/2017
TALLER MARC. NOR. SIST. MAC. COMPRAS Y CONT. ERROR FRE. P.S	25/10/2017	25/10/2017
CHARLA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA EN EL SENO DE LA FAMILIA	24/11/2017	24/11/2017
CHARLA-TALLER SOBRE EMPRENDIMIENTO	11/06/2018	11/06/2018
CHARLA GUERRA CIVIL O ACONTECIMIENTO DE ABRIL, AÑO 1965	24/04/2018	24/04/2018
CONFERENCIA SOBRE LA GESTA DEL 14 DE JUNIO	15/06/2018	15/06/2018
CHARLA DERECHOS DE LOS CONSUMIDORES "CONCELOS Y EXIGELOS"	15/02/2018	15/02/2018
CHARLA BENEFICIOS DE LA LEY 379-81	16/07/2018	16/07/2018
CONFERENCIA "SER PADRE EN UN MUNDO QUE HA CAMBIADO"	27/07/2018	27/07/2018
CONFERENCIA EL EJERCICIO DEPORTIVO EN EL AMBITO LABORAL	13/09/2018	13/09/2018
CONFERENCIA DUARTE Y LA PERSPECTIVA HISTORICA DE SU OBRA	24/01/2019	24/01/2019
CONFERENCIA LOS MITOS DE TRUJILLO	07/12/2018	07/12/2018
CHARLA PASOS A SEGUIR PARA LA ERRAD. DEF- DIA NO VIOLENCIA M	26/11/2018	26/11/2018
SOCIALIZACION MESA DE SERVICIOS TIC Y TIPS DE CIBERSEGURIDAD	07/11/2018	07/11/2018

DEPENDIENTES

RAFAEL FELIX TELJADA ESPOSO
AARON Y. FELIX JAQUEZ HIJO
MOISES R. FELIX JAQUEZ, HIJO
TOBIAS R. FELIX JAQUEZ HIJO
DANIEL J. FELIX JAQUEZ HIJO
JOSE Y. FELIX JAQUEZ HIJO

EVALUACIONES DESEMPEÑO

Evaluación De Desempeño 2011	86 - Muy Bueno
Evaluación De Desempeño 2012	80 - Muy Bueno
Evaluación De Desempeño 2013	65 - Muy Bueno
Evaluación De Desempeño 2014	64 - Muy Bueno
Evaluación De Desempeño 2015	86 - Muy Bueno
Evaluación De Desempeño 2016	85 - Muy Bueno
Evaluación De Desempeño 2017	89 - Superior al Promedio
Evaluación De Desempeño 2018	90 - Superior al Promedio
Evaluación De Desempeño 2019	90 - Superior al Promedio
Evaluación De Desempeño 2020	95 - Sobresaliente

Portal CCRD

HOJA DE VIDA

Arq. Felícita Jáquez Romero
CIE [REDACTED]

Arq. Felicita Jaquez Romero

Tel [REDACTED]

Cel [REDACTED]

Email: felicitaiaquez@gmail.com

Agosto 1983-	Arquitectura Hoy. Curso sobre Posmodernismo. Grupo Nueva Arquitectura, Santo Domingo, R.D.
Julio 1983-	Arquitectura Sismoresistente. Universidad CETEC. Santo Domingo, R.D.
Enero 1983-	Taller sobre Resistencia de las Viviendas Populares a los Huracanes. CII-VIVIENDAS, Cetavip, AUI, SEOPC, Santo Domingo, R.D.
Enero 1983-	Seminario taller Programas Integrales de viviendas de bajo costo. CII-VIVIENDAS/ CHF/ AID, Santo Domingo, R.D.

EXPERIENCIA DE TRABAJO

Cámara de Cuentas de la República Dominicana T [REDACTED]

Octubre 17 2017/ Actual-	Encargada Interina de la División de Ingenieros Auditores ✓
Julio 2006/2017-	Encargada Sección Técnica de Ingenieros Auditores
Marzo 2005/Julio 2006-	Sub-Encargada de la Unidad Técnica
Abril 2000 /Marzo 2005-	Arquitecto Auditor,

Escuela de Artes Plásticas C [REDACTED] Art. Plástico José Checo(directo [REDACTED])

2015/2018-	Profesora voluntaria del Taller Infantil de Artes Plásticas (Día Sábado)
------------	--

Ciudad Alternativa Tel. 681-7411

1990/2000-	Supervisora del Centro de Documentación Especializado en Asentamientos Humanos
1989/1990-	Técnico Social del Área de Ingeniería y arquitectura de Ciudad Alternativa

Consejo Interinstitucional para Programas de Viviendas de Bajo Costo (CII-VIVIENDAS)

1988/1989-	Encargada del Departamento de Publicaciones
1987/1989-	Encargada de Biblioteca Cetavip especializada en tecnologías Apropriadas y Construcción
1986/1987-	Técnico Social de la Unidad de Cursos y seminarios del programa de Difusión
1982/1986-	Dibujante del programa Modelos regionales

Trabajos realizados:

- Participación en el equipo interdisciplinario que elaboró un Estudio sobre lineamientos tipológicos programáticos de viviendas rurales en la República Dominicana
- Elaboración de fichas técnicas a) Cómo construir una casa con bloques de concreto, b) Cómo fabricar bloques de concreto majado
- Participación en el equipo interdisciplinario que elaboró manuales sobre técnicas constructivas, tales como: Replanteo y Zapata, b) Casas de Concreto y Horcones, c) Fogones mejorados.
- Participación en levantamiento de datos para Estudios socio económicos dirigidos a la formulación de proyectos
- Diseño de modelos de viviendas
- Construcción de maquetas
- Asesoría a estudiantes para trabajos de grado sobre Tecnologías Apropriadas.

Colegio Jesús Nazareno, Santo Domingo, R.D.

1979/1982-	Profesora de pre-primaria
------------	---------------------------

Hospital y Centro sanitario Dr. Pedro E. De Marchena, Bonao, R.D.

Marzo/Diciembre 1978-	Asistente Social
-----------------------	------------------

REFERENCIAS

	Se suministrarán a solicitud de los interesados
--	---

CURRICULUM VITAE**EDUCACION**

2012/2015-	Artes Plásticas, Escuela de Artes Plásticas Coronel Cándido Bidó Ventura, FFAA de San Isidro
Noviembre 2009-	Diplomado Auditoria Técnica Gubernamental. Instituto Dominicano de Auditores de la Construcción (IDACON)
Julio 2008-	Diplomado Administración de Operaciones en la Construcción, Escuela de Ingenieros & Arquitectos, Comepsa,
2001/2002-	Diseño y Decoración de Interiores / Centro de Entrenamientos y Tecnologías, S.A. & Morrison GROUP (CENTEC)
1980/1988-	Arquitectura / Universidad Autónoma de Sto. Dgo. Facultad de Ingeniería y Arquitectura.
1975/1978-	Bachillerato en el Centro Secundario Juan Pablo Duarte, Bonao, Monseñor Nouel
1966/1974-	Primaria e Intermedia en el Colegio Jesús Nazareno, Santo Domingo

OTROS CURSOS Y ESTUDIOS

Octubre 2010-	1er Congreso internacional sobre Fiscalización y Control de las Obras Publicas. Instituto dominicano de Auditores de la Construcción (IDACON)
Mayo 2009-	Los siete habitos de la gente altamente efectiva. Cámara de Cuentas
Mayo 2009-	Administracion efectiva del tiempo. Cámara de Cuentas.
Mayo 2009-	Lenguaje profesional. Cámara de Cuentas
Mayo 2009-	Etiqueta y protocolo. Cámara de Cuentas.
Abril 2009-	Sensibilización a la calidad y productividad. Cámara de Cuentas
Octubre 2007-	XVII Asamblea General Ordinaria Olacefs, Santo Domingo, República Dominicana
Julio 2006-	Curso Taller Introductivo al ACL, Camara de Cuentas,
Agosto 2005-	Curso Auditoria de Gestion Ambiental. Cámara de Cuentas
Julio 2005-	Curso Architectural Desktop, Centro Computarizado de Arquitectura & Diseño CxA (Centrocad)
Junio 2005-	Curso Auditoria Forense, Cámara de Cuentas
Mayo 2004-	Curso de Autocad 3D, Centro Computarizado de Arquitectura & Diseño CxA (Centrocad)
Mayo 2003-	Auditoria de Gestion. Cámara de Cuentas
Abril 2002-	Curso de Windows 98, Word, Excel, Power Point e Internet/ Productivity Point
Noviembre 2001-	Curso de Auditoría de Proyectos (Obras Públicas)/ Programa de Modernización del Congreso Nacional y Cámara de Cuentas /BID., República Dominicana
Junio 1999-	Curso de Catastro y Tasación/ Colegio Dominicano de Ingenieros, Agrimensores y Arquitectos (CODIA)
Abril 1997-	Curso Redacción de Informes Técnicos. INTEC, Santo Domingo, R.D.
Marzo 1995-	Curso taller Administración de Biblioteca, PUCMM, Santo Domingo, R.D.,
Enero 1988-	Técnicas de Planeación y Organización. Psicología Industrial Dominicana, S.A. Santo Domingo, R.D.
Mayo 1987-	Curso de Comunicación. CII-VIVIENDAS.
1986-	Curso taller sobre fabricación de ladrillo cocido. CII-VIVIENDAS.
Enero 1985-	Planificación, Evaluación y Gerencia de Proyectos de desarrollo. Planning Assistance Inc. CII-VIVIENDAS, Santo Domingo, R.D.

A: **Lic. Carlos Noe Tejeda**
Secretario General del Pleno

De: Arq. Felícita Jáquez
Enc. Sección de Ingenieros



Fecha: 30 de octubre 2017

Asunto: Solicitud optar por el puesto Encargada División de Ingenieros Auditores

Recuento: Ingresé a la institución en marzo del 2000 para formar la Unidad Técnica en la Cámara de Cuentas, la cual en ese entonces no contaba con técnicos para auditar las obras.

Integramos la Unidad Técnica cuatro personas:

- Ing. Héctor Charles
- Ing. Juan Manuel Tineo
- Arq. Víctor Peguero Cotes
- Arq. Felícita Jáquez

Por mutuo acuerdo entre nosotros, elegimos al Ing. Héctor Charles como nuestro coordinador, por ser el de mayor edad, luego el Ing. Charles fue nombrado como Encargado de la Unidad y los demás como Ingeniero-Auditor y Arquitecto-Auditor

En marzo 2005 pasé a ser Sub-Encargada de la Unidad Técnica y en julio 2006 como Encargada de la Unidad Técnica, (Ing. Héctor Charles recibe la Pensión) l. Esta unidad cambia de nombre a Sección Técnica

En el 2012, la institución entra a una estructura nueva, donde todos los encargados de Secciones pasan a ser Encargado de División de sus respectivas áreas; en este momento pasa a ser Encargado de División de Ingenieros el Arq. Víctor Peguero por solicitud del Director de Auditoría Lic. Jorge Ventura Diloné, en ese momento. Mi cargo se mantiene desde ese entonces como Enc. De la Sección de Ingenieros.

Solicité reiteradamente que se revisaran las funciones tanto del Encargado de la División de Ingeniería (Arq. Víctor Peguero) como Encargado Sección de Ingenieros (Arq. Felícita Jáquez). Para evitar conflictos en los dos cargos. **Ver anexo 1**

Cuando la Dirección de Auditoría fue ocupada por el Lic. Luís Paulino, fui trasladada a Control de Calidad para dar apoyo en la revisión de la parte técnica de los informes de las auditorías realizadas a las diferentes instituciones que intervenían en obras.

Al momento de que el Arq. Victor Peguero fue desvinculado, la Arq. Angely Matos y una servidora, nos encontrábamos en Control de Calidad, fuimos asignadas a dar continuidad a los trabajos de la División de Ingeniería; luego en esa tarea, por decisión del Director de Auditoría se quedó la Arq. Angely Matos en la División de Ingeniería y yo continué prestando mis servicios en Control de Calidad.

La Arq. Angely Matos, fue desvinculada y por medio de comunicación de la Lcda. Margarita Melenciano Corporán, Miembro del Pleno, y Presidenta de la Comisión de Auditoría, fui asignada para la supervisión y corrección de los trabajos pendientes y en ejecución, de mi parte la División de Ingeniería. **Ver anexo 2**

Después de este recuento, y utilizando el conocimiento que usted tiene de mi trayectoria en esta Cámara de Cuentas, quiero optar por el puesto de Enc. División de Ingenieros; tengo 17 años en la institución y me siento preparada y con la experiencia suficiente para el puesto. **Ver anexo 3 (Hoja de Vida)**

Para su conocimiento, la Lcda. Altagracia Asunción Almonte y la Lcda. Daisy Mariñez, Encargadas de Ejecución de Auditoría, y Coordinadoras de los trabajos de la Dirección de Auditoría están enteradas de forma verbal sobre esta solicitud que estoy realizando, por lo que pueden pedirles referencias.

En espera de sus buenos oficios,

Queda de Usted,

Muy atentamente



Arq. Felicitia Jáquez
Enc. Sección de Ingenieros



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

"Año del Desarrollo Agroforestal"

No. 014744/2017

A los señores:

Lic. Cristian Alexander Díaz Pérez
Supervisor de Grupos de Auditoría

Lic. Evelyn A. Peguero Aurich
Supervisora de Grupos de Auditoría

Lic. Johana Ogando Valdez,
Supervisora de Grupos de Auditoría

Lic. David Rodríguez
Jefe de Grupo

Arq. Felícita Jáquez
División Ingenieros Auditores

Asunto : Asignación trabajos de Auditoría.

Fecha : octubre 17 de 2017

Después de un afectuoso saludo, en calidad de Miembro del Pleno y Presidenta de la Comisión de Auditoría, les comunico que han sido asignados para la supervisión y corrección de los trabajos pendientes y en ejecución, en los cuales están involucrados.

En este sentido se les instruye a los fines de ponerse en contacto con las Licdas. Daisy Margarita Mariñez y Altagracia Asunción Almonte, Encargadas de Ejecución de Auditorías de la Dirección de Auditoría.

Atentamente,

Licda. Margarita Melenciano Corporán
Miembro del Pleno, Presidenta de la Comisión de Auditoría

MMC/DMM/AAA/eb. -



"Rendir cuentas fortalece la democracia"

CAMARA DE CUENTAS DE LA REPUBLICA
DIRECCION DE AUDITORIA
DIVISION DE INGENIEROS AUDITORES

Integrantes de la División

1	Aleudy Reyes Mateo	Est. Ing. Civil
2	Boanel Matos Peña	Ing. Civil
3	Bryan Reyes Gonzalez	Ing. Civil
4	Carlos M. Svelti Díaz	Ing. Civil
5	Carmela Milagros Moya J.	Ing. Civil
6	Cinthia L. Jimenez Montero	Ing. Civil
7	Efrain Novas	Ing. Eléctrico
8	Elizabeth Garcia Valdez	Ing. Civil
9	Eridania Mejía	Arquitecto
10	Euclides Da. Solano Cruz	Arquitecto
11	Felicita Jaquez Romero	Arquitecto, <i>En C. Interina</i>
12	Gino Giorgio Cáceres	Ing. Civil
13	Gransci A. Matos Reyes	Ing. Civil
14	Ivette Ananías Rivera	Ing. Civil
15	Johelin Ramirez	Est. Ing. Civil
16	Joselina Del C. Antigua H.	Arquitecto
17	Juan Bautista De la Cruz C.	Est. Ing. Civil (P.S.Pensión)
18	Katherine M. Rosario Lora	Ing. Civil
19	Lorena Tejeda	Arquitecto
20	Manuel Emilio Pérez Mejía	Ing. Civil
21	Maria Elena Sánchez Santos	Ing. Civil
22	Miguel Ángel Félix R.	Ing. Civil
23	Mireya Karina Charles	Ing. Civil
24	Mirfra Polanco Linares	Arquitecto
25	Mirna E, Garcia Paulino	Ing. Civil
26	Nelson R. Nuñez Diaz	Ing. Civil
27	Pedro F. Mercedes Guzmán	Ing. Civil
28	Rafaela Marte Diaz	Ing. Civil
29	Raisa Febles Santana	Ing. Civil
30	Ramón Rodolfo Jimenez	Ing. Civil
31	Reison Jimenez Beriguete	Ing. Civil
32	Rodolfo A. Barbaur D.	Ing. Civil
33	Ruddy Rodriguez Martínez	Ing. Civil
34	Sasha N. Batista De la C	Ing. Civil



Portal CCRD

FECHA:	10 de junio de 2022
CÓDIGO:	PL-2022-016



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

CERTIFICACIÓN

Yo, Lcda. Tomasina Tolentino de Mckenzie, secretaria del Bufete Directivo, asistida de la Lcda. Igumota Lubienka Alcántara Báez de Peña, secretaria general auxiliar, certifico que la presente acta y sus anexos, contentivos de cuatrocientos veintisiete (427) páginas, emanan de la sesión del Pleno de fecha diez (10) de junio de 2022.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de junio del año dos mil veintidós (2022), años 179 de la Independencia y 158 de la Restauración.

LCDA. TOMASINA TOLENTINO DE MCKENZIE
Secretaria del Bufete Directivo

LCDA. IGUMOTA L. ALCÁNTARA BÁEZ DE PEÑA
Secretaria General Auxiliar

*****ULTIMA LÍNEA*****